DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 17 de Agosto de 1962

TOMO 228 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16460

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se declara de interés para el turismo, la zona de las Termas del Arapey

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase de interés para el turismo nacional, la zona de las Termas del Arapey que han sido transferidas al dominio del Gobierno Municipal de Salto con destino a la explotación de dicha fuente termal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de agosto de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Ley. **Se declara de interés para el turismo las ciudades de Rocha, Lascano, Castillos y villas Chuy y 18 de Julio y sus alrededores, y los balnearios comprendidos entre la Ruta 9 y el mar, en el Departamento de Rocha, y se dispone que regirán las disposiciones de la ley 9.138 para la construcción, refacción y ampliación de hoteles.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase zonas de interés para el turismo las ciudades de Rocha, Lascano, Castillos y villas Chuy y 18 de Julio, y los alrededores de las mismas en la 1a., 3a., 4a. y 5a. Secciones del Departamento de Rocha, y también todos los balnearios de este Departamento, que se encuentran comprendidas entre la Ruta 9 y el mar.

Art. 2º En las zonas que se mencionan en el artículo anterior, regirán los efectos de la industria hotelera, las disposiciones de la ley Nº 9.138, del 21 de noviembre de 1933, y demás leyes modificativas y complementarias.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de agosto de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Ley. **Se declara de interés para el turismo la ciudad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, y sus zonas adyacentes limitadas por el Río Uruguay, Río de la Plata y los arroyos Sauce y Camacho, y se dispone que regirán las disposiciones de la ley 9.138 para la construcción, refacción y ampliación de hoteles.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase de interés para el turismo, la ciudad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, y sus zonas adyacentes limitadas por el Río Uruguay, Río de la Plata y los arroyos Sauce y Camacho, rigiendo, a los efectos de la industria hotelera, las disposiciones de la ley Nº 9.138, de 21 de noviembre de 1933, y demás leyes modificativas y complementarias.

Art 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a [illegible] de agosto de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Ley. **Se declara de interés para el turismo la ciudad de Dolores en el Departamento de Soriano, y se dispone que regirán las disposiciones de la ley 9.138 para la construcción, refacción y ampliación de hoteles.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase de interés para el turismo la ciudad de Dolores en el Departamento de Soriano, y sus zonas adyacentes sobre el Río San Salvador.

Art. 2º Para la construcción, refacción o ampliación de hoteles en la zona a que se refiere el artículo anterior, regirán las disposiciones de la ley Nº 9.138, de 21 de noviembre de 1933, y demás leyes modificativas o complementarias.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de agosto de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Ley. **Se declara de interés para el turismo las costas del Río Daymán en las inmediaciones de las Termas del mismo nombre, y se dispone que regirán las disposiciones de la ley 9.138 para la construcción, refacción y ampliación de hoteles.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase de interés para el turismo las costas del Río Daymán en las inmediaciones de las Termas del mismo nombre.

Art. 2º Para la construcción, refacción o ampliación de hoteles en la zona a que se refiere el artículo anterior,

regirán las disposiciones de la ley Nº 9.138, de 21 de noviembre de 1933, y demás leyes modificativas o complementarias.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de agosto de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Ley. Se declara de interés para el turismo la ciudad de Paysandú y la zona suburbana, el Hipódromo "San Félix", el Balneario, el lugar denominado "La Cascada", la Meseta de Artigas y el "Rincón de Pérez", y se dispone que regirán las disposiciones de la ley 9.138 para la construcción, refacción y ampliación de hoteles.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Decláranse de interés nacional para el turismo la ciudad de Paysandú y la zona suburbana, el Hipódromo "San Félix", el balneario departamental, el lugar denominado "Cascada del Queguay", la Meseta de Artigas y el "Rincón de Pérez".

Art. 2º Para la construcción, refacción o ampliación de hoteles en la zona a que se refiere el artículo precedente, regirán las disposiciones de la ley 9.138, de 21 de noviembre de 1933, y demás leyes modificativas o complementarias.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de agosto de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Decreto. Se autoriza la entrada y salida temporal del país de vehículos destinados al transporte de mercaderías que se exporten o importen a|o desde países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio que apliquen en sus territorios tratamientos equivalentes, y se dan normas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de junio de 1962.

Visto: el Tratado de Montevideo que establece una Zona de Libre Comercio e instaura la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio de la cual la República forma parte;

Considerando: que la Primera Conferencia de las Partes Contratantes dio como resultado para nuestro país la obtención de diversas concesiones que abren a Uruguay una legítima y amplia expectativa para exportar a la Zona de Libre Comercio productos de su industria sobre los cuales recayeron las mencionadas concesiones;

Que el intercambio comercial promovido por la aplicación del programa de liberación, tiene y tendrá fundamental vinculación con la zona geográfica de la cuenca del Plata;

Que haciéndose el tráfico cada vez más intenso reclama el desarrollo de los tipos de transporte que presenten las condiciones más favorables, incluso por vía terrestre;

Que, en consecuencia, se hace de fundamental importancia facilitar el tráfico de cargas por tierra reglamentándolo en forma que se promueva su desarrollo, sin perjuicio de las debidas seguridades y contralores;

Que, en relación con los vehículos automotores de carga que utilizan la vía terrestre, el referido tráfico deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Queda autorizada en los términos del presente decreto, la entrada o salida temporal del país, de vehículos destinados al transporte de mercaderías que se exporten o importen a|o desde países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, que apliquen en sus territorios tratamientos equivalentes a los vehículos nacionales.

Art. 2º Las empresas o personas propietarios de vehículos destinados al transporte indicado en el artículo anterior, deberán inscribirse previamente en un Registro Especial que llevará la Dirección General de Aduanas, responsabilizándose la firma propietaria, ante las autoridades aduaneras del correcto cumplimiento de las operaciones.

En el momento de su inscripción declararán el número de vehículos destinados a este tipo de transporte así como las características de cada uno de ellos, de forma que se asegure su total individualización.

Tal declaración deberá ser permanentemente actualizada, siempre que varíe el número de vehículos o alguna de las características de los utilizados, para lo cual, las empresas o personas inscriptas, están obligadas a dar cuenta de tales variaciones inmediatamente de producidas.

Sin perjuicio de otros datos que la Dirección General de Aduanas entienda necesario consignar en el Registro Especial creado en el párrafo primero de este artículo, será obligatorio declarar la o las Receptorías o Sub-Receptorías por las que se efectuará el pasaje de la frontera.

Art. 3.o La Receptoría o Sub-Receptoría por la que se produzca el paso del vehículo por la frontera, deberá tomar intervención en dicho pasaje, dejando constancia de las características necesarias para su individualización

De acuerdo con las normas que establezca la Dirección General de Aduanas, fijará un plazo para el retorno del vehículo, que deberá estar regulado de acuerdo con el punto de destino del mismo.

Si al vencimiento del plazo acordado, el vehículo no hubiera efectuado su ingreso o egreso del país, la Receptoría o Sub-Receptoría dará cuenta de inmediato de tal circunstancia, quedando prohibida toda otra operación a cualquier vehículo de la empresa propietaria de aquél, hastan tanto regularice la situación o justifique debidamente la demora por fuerza mayor o caso fortuito, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder en caso de comprobarse infracción aduanera.

Art. 4.o La Dirección General de Aduanas, al realizar la inscripción en el Registro Especial a que alude el párrafo primero del artículo segundo, exigirá a la empresa peticionante la constitución de una garantía suficiente para cubrir los gravámenes correspondientes a la exportación o importación del vehículo.

Dicha garantía podrá constituirse a juicio de la Dirección General de Aduanas, en efectivo, en títulos de Deuda Pública Nacional, Municipal o Hipotecarios, —computándose a estos efectos, por sus valores nacionales, o mediante garantía personal de las empresas o personas interesadas, o de terceros cuando posean notoria solvencia moral y material.

Art. 5.o Los vehículos no nacionales comprendidos en el régimen del presente decreto, podrán llevar cargas de

retorno, pero no podrán realizar operaciones de transporte entre dos puntos del territorio nacional.

Art. 6.o Todos los vehículos afectados al tránsito terrestre automotor de carga, sean nacionales o extranjeros, deberán estar inscriptos en el Registro General de la Dirección de Transportes del Ministerio de Obras Públicas y ajustarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente.

Art. 7.o Las disposiciones del presente Decreto son sin perjuicio de las que rigen en materia de exportación e importación de mercaderías y se refieren exclusivamente al régimen de entrada y salida de vehículos para la movilización de aquéllas.

Mantiénese igualmente en vigencia para los casos a que el mismo se refiere, el decreto de 24 de octubre de 1934 sobre mercaderías que deben ser analizadas.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — LUIS GIANNATTASIO. — **Samuel Sánchez Morales,** Secretario.

8

Resolución. Se promueve a un Secretario de 3.a o Cónsul de Distrito de 3ra. Clase al cargo de Secretario de 2.a.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: que en el Item 9.02 "Servicio Exterior" se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto un cargo de Secretario de 2da. o Cónsul de Distrito de 2.a Clase;

Resultando: que la Junta de Calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores elevó su informe estableciendo la precedencia correspondiente en cada jerarquía;

Considerando: lo establecido por el artículo 65 de la ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960;

Atento: a lo dictaminado por la Junta de Calificación del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y a que han sido observadas las disposiciones del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Promuévese al cargo de Secretario de 2.a o Cónsul de Distrito de 2.a Clase, del Item 9.02 "Servicio Exterior", Categoría II, Grado 3, al señor Alfredo Manini Terra, actual Secretario de 3ra. o Cónsul de Distrito de 3.a Clase.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

9

Resolución. Se deja sin efecto una disposición por la cual se dispuso que el Abogado Adjunto del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social pasó a prestar servicios en comisión al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: la nota 869|62-10616 de 4 de julio en curso por la que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social solicita que el Abogado Adjunto de ese Ministerio, Dr. Manuel Adolfo Vieira, vuelva a sus funciones habituales en dicha Secretaría de Estado.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Déjase sin efecto la Resolución de 18 de junio de 1959 por la que se dispuso que el Abogado Adjunto del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Dr. Manuel A. Vieira, pasara a prestar servicios en comisión al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — EDUARDO A. PONS. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

10

Decreto. Se sustituye una disposición del régimen legal sobre márgenes de recepción de depósitos y encajes bancarios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Asociación de Bancos del Uruguay para que se modifiquen algunos aspectos del decreto de 26 de julio ppdo., reglamentario del nuevo régimen legal sobre márgenes de recepción de depósitos y encajes establecido por el artículo 2º de la ley de 26 de abril de 1962;

Considerando: que las modificaciones solicitadas no rectifican los objetivos que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo al dictar la referida norma reglamentaria y, por otra parte, contribuirán a dotar al sistema de una mayor flexibilidad, por lo que corresponde hacer lugar a las mismas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 2º del decreto de 26 de julio ppdo., por el siguiente:

"Artículo 2º Los Bancos y Cajas Populares deberán mantener, hasta el 15 de enero de 1963, un encaje especial del 50 o|o de los incrementos de depósitos que reciban por encima de sus respectivos promedios decadariales de depósitos del mes de junio del corriente año. Este encaje sustitutivo del previsto en el artículo anterior, no regirá con relación al monto de los depósitos por los que deba mantenerse el encaje especial del 100 o|o por exceder de los márgenes de recepción autorizados. El Departamento de Emisión del Banco de la República queda autorizado para contemplar la situación de los Bancos y Cajas Populares que se encuentren en situaciones especiales y particularmente de las instituciones que estén en el período inicial de su desarrollo".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

11

Decreto. Se dan normas para la percepción del impuesto adicional de la Contribución Inmobiliaria a toda propiedad rural, creado por la ley 12.950, destinado a recursos del Tesoro de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto los artículos 9º, 10, 11 y 12 de la ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961, que crea recursos destinados al Tesoro de Obras Públicas;

Resultando: que por dicha disposición se determina que esos recursos se recauden conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria a cargo de las Oficinas dependientes de la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos y Sucursales y Agencias del Interior);

Considerando: se hace necesario dictar normas que faciliten la percepción de estos tributos dada la nueva modalidad creada por la ley antedicha,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El adicional creado por el artículo 9º de la ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961, se co-

brará a toda propiedad rural desde el ejercicio 1962 inclusive, según la escala que por el mismo se determina. En caso de haberse expedido a la fecha planillas de Contribución Inmobiliaria rurales por el referido ejercicio, sin haberse percibido este adicional o se hubiere liquidado en forma diferente a lo que manda la ley que se reglamenta, se procederá al cobro de la diferencia dentro del ejercicio.

Si por el contrario la suma ya cobrada dentro del ejercicio 1962 por concepto de Vialidad e Hidrografía, derogado por el artículo 42 de la misma ley, superara al que resulta de la liquidación del Adicional actual, no acreditará ese excedente para el ejercicio siguiente.

Art. 2º El impuesto sustitutivo de frente creado por el artículo 10 de dicha ley se recaudará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, según la escala establecida por el mismo, debiendo reliquidarse conforme a ésta, los ejercicios 1960 y siguientes y cobrarse la diferencia que resultare dentro del ejercicio 1962.

En caso de que lo ya cobrado por concepto del impuesto sustitutivo arrojara diferencia a favor del contribuyente, se acreditará su importe en el ejercicio siguiente.

Art. 3º El monto del impuesto de frente determinado en el artículo anterior no podrá exceder para cada propiedad y cada ejercicio (a reliquidar), del monto del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año, debiendo seguirse igual norma para los ejercicios venideros.

Art. 4º El impuesto sustitutivo de frente creado por el artículo 12 de la ley antedicha se percibirá sobre toda propiedad rural frentista a la Carretera Interbalnearia conforme a las tasas que por el mismo se determinan, debiendo hacerse efectivo su cobro desde el ejercicio 1962.

En caso de haberse percibido a la fecha el impuesto que por este artículo se sustituye, se hará efectivo el cobro de la diferencia.

Si por el contrario lo ya cobrado resultare mayor que la liquidación que corresponde de acuerdo a la ley que se reglamenta, la diferencia se acreditará en el ejercicio siguiente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

12

Decreto. Se prorroga el plazo establecido para las declaraciones sobre comercialización de vehículos automotores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: la nota de la Cámara de Comercio del Automóvil, de fecha 30 de julio de 1962, en la que solicita prórroga del plazo acordado para la presentación de declaraciones sobre automotores, establecido por decreto del 26 de julio de 1962;

Considerando: que fue deseo del Poder Ejecutivo fijar el plazo de 1º de agosto como vencimiento, el de posibilitar a los obligados a esa declaración su total cumplimiento, por lo que resulta conveniente entonces, su ampliación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrogar hasta el 8 de agosto de 1962 el plazo establecido en el decreto de 26 de julio de 1962, relativo a declaraciones sobre vehículos automotores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

13

Decreto. Se declara que el señor José Roger Balet no está comprendido en el impuesto al ausentismo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de julio de 1962.

Visto: la gestión iniciada por el señor José Roger Balet a fin de que se le exonere del pago del impuesto al ausentismo;

Considerando: que el peticionante tiene residencia en el país, donde permanece por largos períodos de tiempo, que tiene negocios administrados personalmente, que efectúa actos de comercio, operando en diversas instituciones bancarias;

Considerando: que además ha realizado otros actos por lo que se demuestra el ánimo a que hace referencia el artículo 29 del Código Civil;

Atento: a lo informado precedentemente,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declarar que el señor José Roger Balet no está comprendido por el impuesto al ausentismo, creado por la ley de 19 de enero de 1916.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Resolución. Se da por presentada una disposición aclaratoria dictada por el Consejo de Salarios para el personal de Sastrerías de Medidas, Talleres de Confección de Ropa Exterior de Hombres, Señoras y Niños, Talleres Internos de Ropa de Trabajo, etc. (Grupo 10 A) y el Consejo de Salarios para la Ropa Exterior de Medidas de Hombres. (Grupo 1).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: La Resolución aclaratoria, dictada por el Consejo de Salarios para el personal de Sasterías de Medidas, Talleres de Confección de Ropa Exterior de Hombres, Señoras y Niños, Talleres Internos de Ropa de Trabajo, etc. (Grupo 10 A) y el Consejo de Salarios para la Ropa Exterior de Medida de Hombre (Grupo 1).

SE RESUELVE:

Dar por presentada la Resolución aclaratoria de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

El Consejo de Salarios para el personal de Sastrerías de Medida, Talleres de Confección de Ropa Exterior de Hombres, Señoras y Niños, Talleres Internos de Ropa de Trabajo, etc. (Grupo 10 A) y el Consejo de Salarios para la Ropa Exterior de Medida de Hombre (Grupo 1), en Montevideo Mayo 2 de 1962, establece los siguientes errores y disposiciones aclaratorias de los "Diarios Oficiales" 16362 y 16363 del 21 de marzo y 22 de marzo de 1962, respectivamente.

Fábricas y Talleres de Ropa de Trabajo y Pantalones Vaqueros

N.o 195. Preparadora: Es la operaria que prepara las piezas de las prendas en la máquina, jornal diario $ 25.90.

N.o 160. Maquinista o Armadora: Es la operaria que coloca cualquier pieza en la prenda, jornal diario $ 37.50.

N.o 161. Operaria en máquina ojaladora: Jornal diario $ 27.50 hasta el 31 de mayo, desde el 1.o de junio $ 35.00 por día.

N.o 161a. Operario en máquina de botones: Hasta el 31 de mayo $ 26.50, desde el 1.o de junio $ 33.00 por día.

N.o 162. Operario en máquina de triple costura: Hasta el 31 de mayo pesos 27.50, desde el 1.o de junio $ 35.00.

N.o 162a. Operario en máquina Overlock: Hasta el 31 de mayo pesos 27.50, desde el 1.o de junio $ 35.00.

N.o 163. Operario en máquina de atraque: Hasta el 31 de mayo $ 26.50, desde el 1.o de junio $ 33.00.

N.o 163a. Operaria en máquina de pretina: Hasta el 31 de mayo $ 27.70, desde el 1.o de junio $ 35.00 por día.

N.o 164. Operario en máquina de pasadores: Hasta el 31 de mayo $ 26.50, desde el 1.o de junio $ 33.00.

N.o 165. Planchadora: Debe realizar todo el trabajo de plancha $ 33.20.

N.o 165a. Cortadora Tizadora: Jornal diario $ 32.25.

N.o 166. Ayudanta de Cortadora: Jornal diario $ 25.90.

N.o 167. Aprendices: En cualquier tipo de máquina hasta 100 jornadas trabajadas $ 19.30 por día, después de 100 jornadas percibirá el jornal que corresponda a la máquina en que trabaje.

Talleres de Pantalones de Confección y Medida

Los jornales que se establecen en los numerales 99, 100 y 101, del laudo publicado en marzo 21 de 1962 ("Diario Oficial" N.o 16362) para las categorías de aprendices, debe ser considerado exclusivamente para el aprendiz de mano. Para el aprendiz de máquina regirán los siguientes salarios, hasta 100 jornadas trabajadas $ 19.30 por día, después de 100 jornadas trabajadas percibirá el jornal que corresponda a la máquina en que trabaje.

Talleres de Ropa Exterior de Hombres Jóvenes y Niños.

A los numerales 117 y 118, se les debe incluir las siguientes definiciones: al 117 oficial de mano, hilvana vistas, encuarta delanteros, corta telas y forros, recorta sobrantes de forros, hilvana tapas de cuellos, forra espejos de crans, coloca hombreras y chorizos, afina delanteros o cuellos con el molde facilitado.

118 ayudantes de mano, forra carteras y hace bajos y coloca forros en las mangas, pega botones y broches, arma y cose ojales.

Confección y Medida de Ropa Exterior de Señoras

En el numeral 137, debe decir pesos 26.05.

Trabajo a destajo standarizado sacos

La tarea N.o 336 debe decir $ 0.05

Disposiciones Generales

Todo aprendiz una vez terminado su período de aprendizaje, pasará a percibir el salario que corresponda a la categoría que desempeña, asimismo, la antigüedad en el trabajo, debe computarse con el que haya efectuado en otras empresas. Estas disposiciones generales son válidas para todas las ramas del Grupo 10 A.

Los salarios para los obreros de las fábricas y talleres que confeccionan shorts, se regirán por los salarios correspondientes a talleres de pantalones de confección y medida. En cuanto a los shorts confeccionados en telas de algodón, se han de regir por los salarios correspondientes a fábricas y talleres de ropa de trabajo y pantalones vaqueros.

Grupo 1 (Medida) Trabajo a Domicilio de Ropa Exterior de Medida para Hombres.

El número 49 debe decir, mangas sin hilvanar y preparar y sin pegar, cada par de mangas $ 13.00.

Jorge Ortiz Corrales, Presidente. — Artigas Zufriategui y Carlos Pintos Valdez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Ninel E. Pezzani y Jaime Olchick, Delegados de la Patronal. — Calixto González. — Amalio Paz — Bernardo Groizman, Delegados obreros.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 331. — En Montevideo, el día veinticuatro del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Fíjase por vía de acrecimiento en pesos 22.13 mensuales cada una, las cuotas de las señoras Licia Petrona Asplanato de Licandro, Gualconda Asplanato de Olivera, Rosa Asplanato de Barceló y Clementina Asplanato de Loinaz y acrécese a $ 17.71 mensuales, la cuota de la señora Alicia Asplanato de Miralles.

Acrécese a $ 75.55 mensuales la cuota pensión de la señora Alicia Aurora Rivadavia de Ruvertoni. Desestímase la solicitud de acrecimiento de cuota pensión de la señora Flor de María Milans.

Desestímase la gestión de acrecimiento de pensión de la señora Cecilia Albarenga de Cchanz.

No se hace lugar al petitorio de modificación de pensión de la señora María Angélica Oliveri de Lamela por sí y en representación de sus ijas Nelly y Alba Angélica Lamela Oliveri.

Fíjase la cuota pensión de la señora Aramburú de Daners y de la señorita Tomasa Eusebia Aramburú en $ 57.50 mensuales, cada una, y la de la señora Adela Aramburú de Rodríguez y del incapaz señor Calixto Aramburú (representado por su curadora legal, señora C... A...la de Aramburú) se acrecerán a $ 23.00 mensuales cada una. Dejar a s...vo las sumas que por concepto de mejoras de los artículos 3.os de las Leyes N.os 11.780 del 20 de noviembre de 1951 y 12.081 del 15 de diciembre de 1953 pudiera tener derecho a acrecer la señora Sofía Aramburú de Macció luego que la misma pruebe las cargas legales que afectan las rentas que declaró percibir.

No se hace lugar a lo solicitado por la señora María Angélica Tebot de Repetto en lo referente a su solicitud de pensión.

Apruébase lo actuado por la Caja de Retirados y Pensionistas Militares al aplicar lo determinado en el Decreto número 12.546 del 29 de octubre de 1948, en la cuota de la señora Chela Baptista Vedia, pensionista militar en calidad de hija del extinto Mayor José Felipe Baptista y Vedia, acrécese a $ 75.00 mensuales, la cuota pensión de la Sra. Brenda Baptista de Guberna, reconócele a la señora Chela Baptista el derecho a percibir por vía de regularización una cuota de $ 75.00 mensuales, modificando la resolución inserta en Acta N.o 154 del 25 de setiembre de 1958.

Acrécese a $ 2.583.33 mensuales, la pensión de la señora Ester Luisa Juana Genta de Laporte.

Reincorpórase a las listas de pensionistas militares respectivas a las señoras María Blanca Dolores y Magdalena Eufrasia Quartino Grondona, fijando sus cuotas en $ 6.88 mensuales cada una.

Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmada por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.o 1.093. — En Montevideo, el día veinticuatro del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Modificaciones de retiro:

Soldado, Justo Guevara $ 557.84. No se hace lugar a la solicitud presentada por el Soldado, Orestes Abascal con respecto a su modificación de retiro y mantiénese la Resolución de fecha 5 de octubre de 1944. Soldado, Claudio García, $ 1.024.00. Soldado de 1.a Luis Altes Benencio, $ 234.66. Soldado, Gregorio Pereira, $ 130.39.

Pensiones:

Otórgase a la señora María Isabel Méndez de Souza, una pensión de pesos 579.99. Fíjase la cuota pensionaria de la señora María Esther Silva de Rodríguez y del menor Luis Enrique Rodríguez es $ 119.08 mensuales cada una.

Asignaciones de rancho en metálico

Autorízase al Supremo Tribunal Militar a incluir en sus presupuestos mensual a partir del 1.o de abril próximo pasado el importe de la asignación de rancho que en metálico, le corresponde percibir al Portero (Cabo de 1.a Equiparado) Tulio Hernández. Autorízase a la Inspección General de Marina a

incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o de abril próximo pasado el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir al personal del Cuerpo de Equipaje que cita: Suboficial de Cargo (Sanidad) Antonio Moisés Caram Suboficial de Cargo, Ricardo Keirán, Cabo de 2.a Sanidad Juan Carlos Arch Morales, Cabo de 2.a Sanidad Carlos Halik Pal. Autorízase a la Inspección General de Marina a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o de abril próximo pasado, el importe de la asignación de rancho que en metálico, le corresponde percibir al personal del Cuerpo de Equipaje que cita: Marinero de 1.a Clase de Mar y Señales, Bonifacio Amaral Saravia, Marinero de 1.a Clase Cámara y Cocina, Eugenio Sarazola.

Compensaciones especiales:

Se conceden a partir del 1.o de agosto de 1961. Cabo de 1.a del Batallón de Ingenieros N.o 1, Protestato Berges Sutería $ 24.00. A partir del 1.o de mayo de 1962. Sargento del Batallón de Infantería N.o 9, Malvin Angel Oriozola $ 10.00. A partir del 15 de mayo de 1962. Cabo de 1.a de Liceo Militar y Naval "General Artigas" Juan María Silvera $ 72.00. A partir del 1.o de junio de 1962. Cabo de 1.a del Batallón de Ingenieros N.o 5, (Trasm.) Hugo Gómez Nieves $ 24.00. Sargento del Batallón de Ingenieros N.o 2, Zaragoza Lladó $ 50.00. Sargento del Grupo de Artillería N.o 2, Emilio Mañán Pérez $ 10.00. Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 12, Alberto Olivera $ 72.00. A partir del 15 de junio de 1962. Cabo de 1.a del Batallón de Ingenieros N.o 2, Juan Jacinto Acuña $ 72.00. Cabo de 1.a del Batallón de Ingenieros N.o 2, Angel Inocencio Quintana $ 48.00.

Varios:

Concédese privilegio de paquete de la Categoría "A" al vapor de bandera israelí denominado Theodor Herz. Modifícase la Resolución de fecha 28 de noviembre de 1961, estableciendo que la pensionista militar señora Gladys Estela Hitateguy de Casas, debe figurar como Gladys Estela Hitateguy de Casas, como figura en su Credencial Cívica Serie K.E.A. N.o 4245. Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **HARRISON.** — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.o 332. — En Montevideo, el día treinta y uno del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Fíjase en $ 142.50 mensuales la cuota pensión de la señora Childa Zoraida Justo de Franco.

Acrécese a $ 950.00 mensuales cada una, las cuotas de la señora Mirta Gladys Mourat de Gil y menor Aldo Mourat.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **HARRISON.** — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.o 333. — En Montevideo, el día treinta y uno del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

No hacer lugar al petitorio de modificación de pensión de la señora Ofelia L. Ubal de Iroz.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **HARRISON.** — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sáncez Morales, Secretario.

Acta N.o 1.094. — En Montevideo, el día treinta y uno del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros:

Soldado de 1.a del Batallón de Infantería N.o 11, Ramón Avila Cándiota pesos 146.67. Cabo de 1.a Batallón de Infantería N.o 9, Silvio Vicente Uapol Lossio $ 299.75. Ex-corneta del Regimiento de Infantería N.o 2, Martín Florisbel Gallero, $ 233.75. Apuntador del Grupo de Artillería N.o 4, Juan Francisco Rodríguez Pintos $ 358.42.

Modificaciones de retiro:

Marinero de 1.a, Estenio Altesor pesos 188.93. Soldado, Marcelino Isidoro Alvarez $ 435.74. Corneta Braulio Carballo, Soldado, Enestor Díaz, Mantiénese la resolución de feca 10 de julio de 1950, no haciéndose lugar a la solicitud presentada. Soldado, Julio César Larrobla, mantiénese la resolución de fecha 21 de mayo de 1942, no haciéndose lugar a la solicitud presentada. Soldado, Alfredo C. Silva, $ 690.30. Soldado, Juan Fleitas, $ 342.40. Cabo, Otilio Sierra, mantiénese la resolución de fecha 31 de mayo de 1951, no haciéndose lugar a la solicitud presentada.

Compensaciones especiales:

Se conceden a partir del 15 de mayo de 1962, Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 7, Afrodicio Díaz pesos 24.00 a partir del 1.o de junio de 1962; Cabo de 1.a de la Región Militar N.o 4. Carlos M. Suárez, $ 72.00; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 7, Ramón Alvez Pereira $ 24.00 a partir del 15 de junio de 1962; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 9 Héctor Samuel De los Santos Cuti $ 72.00; Sargento de la Región Militar N.o 4. José Vega pesos 40.00; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 11, Juan Angel Campos Dorta $ 48.00.

Varios:

No se ace lugar a la solicitud presentada por el Cabo en situación de retiro, Modesto Alcibiades González, manteniéndose la resolución de fecha 8 de enero de 1948; Concédese privilegio de paquete en la Categoría "C" al vapor de bandera Noruega, denominado "Simara".

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, los que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **HARRISON.** — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sáncez Morales, Secretario.

Acta N.o 1.095. — En Montevideo, el día treinta y uno del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo

RESUELVE:

Retiro:

No se hace lugar a la solicitud de pase a retiro presentada por el ex-sub-oficial de 1.a (Radiotelegrafista), Orosimbo Machado.

Modificaciones de retiro:

Soldado Ramón Ladislao Rodríguez $ 675.58. Soldado Cirilo Duarte, mantiénese resoluciones de fecha 23 de abril de 1948 y 9 de agosto de 1960, no haciéndose lugar a la solicitud presentada. Soldado Ramón Falcón, mantiénese resolución de fecha 12 de julio de 1945, no haciéndose lugar a la solicitud presentada. Sub-oficial de 1.a Simón García, mantiénese resolución de fecha 19 de setiembre de 1946, no haciéndose lugar a la solicitud presentada.

Varios:

Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que se haga efectiva la suma de $ 765.29, a la señora María Luisa Espíndola Fernández de Sena, siendo aceptada la señora Bernardina Oroño Machín, como garantía contra ulteriores reclamaciones contra el Estado. Concédese prórroga de licencia por el término de seis meses y a partir del 2 de junio de 1962, para continuar residiendo en el Extranjero (República Argentina) a la pensionista militar Enriqueta Ferrer Miranda.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **HARRISON.** — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 27 y 28 de julio de 1962.

PRODUCTOS DE TOCADOR

938—Serie A. T. "Talco Charmant" gestionado por el Químico Farmacéutico J. L. Oliver Véscovi y elaborado en J. y A. Alonso y Cía. S. A.

943—Serie A. T. "Colonia Flores del Monte" gestionada por el Químico Farmacéutico José Oliver Véscovi, de J. y A. Alonso S. A.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(No sujetas a receta profesional)

18.760—"Desay" (Desinfectante) gestionada por la Químico Farmacéutica María M. Cabrera de Pessano y elaborada en el Laboratorio Haymann.

7.501—"Citratona" gestionada por el Químico Farmacéutico Justo E. Menes y elaborada en los Laboratorios Quimios S. A.

18.713—"Nina Potz Crema para fortalecer el busto" gestionada por el Químico Farmacéutico Delia C. de Bonino elaborada en el Laboratorio Potz de esta ciudad.

18.714—"Nina Potz Crema de Hormonas" gestionada por la Químico Farmacéutica Delia C. de Bonino y elaborada en el Laboratorio Potz de esta ciudad.

18.754—"Theracebrin Perlas N.o 200" (Pan Vitaminas Terapéuticas) gestionada por la Químico Farmacéutica Ana R. Zito de Etchevarren y elaborada en los Laboratorios Eli Lilly y Cía. e importa la firma Bosch y Cía.

18.741—"Calcio 10 Coloidal Quirón" gestionada por el Químico Farmacéutico Anibal Moll y elaborada en los Laboratorios Quirón.

18.732—"Sedapersantin" grageas, gestionada por la Químico Farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborada en los Laboratorios C. H. Boehringer Sohn, de Ingelheimam Rhen, Alemania.

18.733—"Du-Biotic" (Intranasal) gestionada por la Químico Farmacéutica señora Velia A. Magdalena de Lamas de Essex Uruguay S. A.

18.758—"Vanquin Tabletas" gestionada por la Químico Farmacéutica Irma G. de Albisetti y elaborada en el Laboratorio Parke Davis de Estados Unidos e importa Emar.

18.357—"Fatigan con Prednisolona" (Grageas) gestionada por el Químico Farmacéutico Alberto Cánepa y elaborada en los Laboratorios Szabo Hnos. Kessler y Batki de esta ciudad.

18.734—"Micoclorina B Complex" Cápsulas gestionada por el Químico Farmacéutico Darío de Mello elaborada en los Laboratorios Zambon S.P.A. de Vicenza Italia e importa Laboratorios Bago S.R.L. de esta ciudad.

18.733—"Micoclorina Glicinato de 0.5 gr." gestionada por el Químico Farmacéutico Darío de Mello elaborada en los Laboratorios Zambon S.P.A. de Vicenza Italia e importa Laboratorios Bago S.R.L. de esta ciudad.

18.737—"Asafen" (Jarabe) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Hugo D. Dellachá de Sydney Ross Uruguay Limitada.

5.663—"Panteric" (Tabletas Compuestas) gestionada por la Químico Farmacéutica Irma Garra de Albisetti de Laboratorios Eduardo Marques Castro S. A.

18.759—"Multicebrin Perlas N.o 100" (Pan-Vitaminas) gestionada por la Químico Farmacéutica Ana R. Zito de Etchevarren y elaborada en el Laboratorio Eli Lilly y Co. de Detroit Estados Unidos e importada por la firma Bosch y Compañía.

18.753—"Ecuanitrate 20 Tabletas" gestionada por el Químico Farmacéutico Walter Gambardella y elaborada en el Laboratorio Wyeth.

18.736—"Micoflvina Inyectable" gestionada por el Químico Farmacéutico Darío de Mello y elaborada en el Laboratorio Zambon de Vicenza-Italia e importa Laboratorios Bago S.R.L.

18.664—"Novatropina" gestionada por el Químico Farmacéutico Bernabé Freire y elaborada en los Laboratorios de Química F.A.D.A. S.R.L.

18.735—"Micoflavina Polvo para Jarabe" gestionada por el Químico Farmacéutico Darío de Mello y elaborada en los Laboratorios Zambon de Vicenza Italia e importada y distribuida en el Uruguay por los Laboratorios Bago S.R.L.

18.712—"Detirona 4 mgs. Tabletas (Abbott) gestionada por el Químico Farmacéutico Ruben A. Aguiar elaborada en los Laboratorios Abbott de North Chicago e importa Abbott Laboratorios Uruguay Ltda. de esta ciudad.

18.745—"Tebe Galien" (comprimidos) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Juan Capra de Laboratorios Galien.

18.717—"Periactin" (Jarabe) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando Bocage Piatero de Laboratorios Galien.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 2 de agosto de 1962.

8581—Modifícase la resolución de 29 de agosto de 1957, por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el alambre de molibdeno de hasta 3 mm. de diámetro, en el sentido de ampliar el límite del diámetro, hasta 4.762 mm. inclusive.

8582—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 1.391.35 en la adquisición de diversos materiales para el Taller Automotor.

8583—Déjase sin efecto la resolución de 3 de julio de 1958, por la cual se autorizó a la Dirección General de Correos para adquirir sellos de lacre y grabado de los mismos por la suma de $ 257.50.

9594—Mantiénese la suspensión preventiva con privación total de sueldos impuesta al Peón presupuestado de la Dirección General de Correos, señor Ruben Dondo; y dispónese remitir Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitándole venia para destituir al referido funcionario.

8585—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiere la anotación anterior.

8586—Autorízase la permuta de cargos entre los funcionarios de la Dirección General de Correos señores Julio Muniz y Federico R. Quinteros y desígnase al primero de los nombrados en el cargo de Cartero de Certificadas y al nombrado en segundo término en el cargo de Encargado de Sector.

8587—Declárase que la característica de la Agencia de Correos a comisión en el paraje kilómetro 420 de la Ruta 3 (Queguay Departamento de Paysandú) que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de marzo de 1962, se designó al señor Félix Gregorio Villa Ruiz Díaz, para regeutearla es realmente "C" N.o 32 y no "G" número 32 como se especificó por error en la precitada resolución.

8588—Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de diciembre de 1960, en lo que tiene relación con la reserva de la suma de $ 53.80, para la compra de una bandera.

8589—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiéndole los antecedentes solicitados en autos caratulados "Cerviño G. .. Cía. con Estado, Consejo Nacional de Gobierno, Ministerio de Industrias y Trabajo. Acción de Nulidad".

8590—Desestímase la solicitud de registro de la marca denominativa "National", Acta N.o 76.660, formulada por la firma Matsushita Electric Industrial Co. Ltd. de Osaka Japón.

8592—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Johann María Farina Gegenuber dem Neumarkt", Acta N.o 68.553, formulada por la firma Johann María Farina Gegenuber dem Neumarkt, de Colonia, Alemania.

8593—Decreto adoptando medidas tendientes a solucionar las dificultades por que atraviesan actualmente los productores de maní aceitero para la colocación de su cosecha.

8594—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta del decreto a que se refiere la anotación anterior.

8600—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis A. Pita del cargo de Jefe de Costos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

8602—Decreto ratificando el convenio celebrado con fecha 15 de junio de 1962 entre el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la Asociación de Fabricantes de Tabacos y Cigarrillos (A.F.I.T.Y.C.) y sus afiliados, sobre elaboración y venta de tabacos y cigarrillos a precios económicos.

2052—Declárase que la delegación del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para Radio-Electricidad y Afines (Grupo 5-G), está integrada por los señores: profesor Nelson López Huber, contador Carlos Maisonave e ingeniero César Speranza.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Viernes 17 de Agosto de 1962 — Núm. 16460

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	**" 1.00**
De más de un año	**" 3.00**
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 43.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO RADKE MASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14083 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA AZUCENA DIA PERA MARTINEZ de GRABOSCH o BLANCA ESTHER PERA de GRABOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14082 Ag 16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTUCHI o SANTUCCI de DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14106 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) 60.00 10|pub. 13787 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BRANCA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13711 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13717 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LIA o LIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13397 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PILATTI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13541 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CLEMENCIA GONZALEZ de GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13542 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA REY GACIO de GALIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13612 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO ROLDAN o EDMUNDO TORRES ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13868 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO BERTOA o BERTUA PALLAS y de MARIA PUENTES o MARIA PONTE de BERTOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13927 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CAMBRE o CAMBRE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13975 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUSTO BELLO FERRACANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14015 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES o DOLORES FONTANA de QUIROGA y de RAFAEL MARIA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14025 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA GUFFANTI de MEISEL, (Libro 59, Folio 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13373 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO TELLERIA, (Libro 59, Folio 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13872 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LUIS PANIZZA, libro 59, folio 468, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13925 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN PIÑEYRO de LARRUDE, libro 59, folio 380, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13324 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o SIXTO NICOLAS BURGUEZ, libro 59, folio 464, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13923 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANO MENEGHETTI, (L.o 59, F.o 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13603 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DEL PLATO, (L.o 59, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 13615 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TAÑO RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 6,), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13492 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ESTHER AMADO de FONTAN, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13493 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MARIA RAGGIO REBOSIO de MEO ZILIO, (L.o 59, F.o 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13544 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13379 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOSI o DOMINGO TOSI CORTE (L.o 59 F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 13398 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVITA ALVARIZA (L.o 62, F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14052 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ENRIQUETA SUHR GIRARD, (L.o 60, F.o 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14081 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALONSO, libro 63, folio 51, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13710 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK. (Lo. 62 So. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEIELOFF o NEYELOFF de LARDET. (Libro 62. Folio 688), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $108.00 30|pub. 10790 Jn.21-v.jl.29. Jl. 23-v. ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o ATTILIO BERUTTI o BERRUTTI o BERUTTI BORASI, (Libro 62, Folio 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13783 Ag.13-v.ag.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o HERMINIA RODRIGUEZ LINARES de DOS REIS. (Libro 62, Folio 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13784 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS IRIBAR CASTILLOS. (Libro 62, Folio 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 13785 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA GIMENEZ o GIMENO o GIMENOS de ODERIZ u ODERIS u ODERI, (Libro 62, Folio 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13786 Ag.13-v.ag.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ACOSTA CASTILLO, (L.o 62, F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 13320 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ MOREIRA de COTELO, (L.o 62, F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 C. P. C. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 13491 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA JUNCAL o JUNCAL SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13974 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SALCEDO, (60|962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14028 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO OLIVERA COLLAZO, 159-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13715 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA OLGA HERNANDEZ de ORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13714 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA o MANUELA MARIA PEROU de SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13423 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (108-62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Act.

1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31 .

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALGUEIRO o JOSE SALGUEIRO PERNAS o PERNOS, (41|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13788 Ag.13-v.ag.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RUSKE de VILLARDINO o AMALIA LUISA RUSKE BERGDAHL de VILLARDINO, (42|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13789 Ag.13-v.ag.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 13880 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO ALBERTO o ALEJO CALDEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 13613 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMMAROTA y de MARIA ROSA T[illegible] CAMAROTE o CAMAROTE de D[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de [illegible] a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 2[illegible] de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 180.00 30 pub. 12699 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario

1) $108.00 30 pub. 10536 Jn.18-v.jn 29. Jl.23-v.ag 2[illegible].

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 7 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.

1) $108 00 30|pub. 10392 Jn.15-v.jn 29. Jl 23-v.ag. 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOPOLANSKY MULLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962 — José Curi Zagia Actuario

1) $108.00 30|pub 10699 Jn.22-v.jn.29 Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $180.00 30 pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KALBACHER, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13851 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOMINGA REGNO de CUTRARO, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13852 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROMEO o ROMEO VIGNONE, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 13853 Ag.14-v.ag 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAMINIO MOSCA PIÑEIRUA o PIÑEYRUA, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13854 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE o M[illegible] MARIÑELARENA, (57-1[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13855 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARCELINA VALVERDE de MONTICO, (57-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13856 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IRINEO ZEBALLOS, (57-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13857 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la paertura de la sucesión de TOMAS ALFREDO IMAS, (57-186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13858 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JOAQUIN VIERA, (57-123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13859 Ag.14-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SIERRA o SIERRA BORGUNTE, (56-414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13860 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELENA MACCHI de MONCAUT, (56-39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13861 Ag.14-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR RODRIGUEZ o CESAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13862 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO HILARIO GARAYALDE ECHETO, (57-83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13863 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ANGEL o ROGELIO FREIRE COSTA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13864 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DORIOS o DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13525 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13526 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO NEGRIN o NEGRIN CARAMBULA, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13527 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o MARCOS ROBERTO DE LOS REYES REAL, (56-572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13528 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA URTA o URTA SIVORI, (57-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13520 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SANDRES, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13521 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FOGLIA o FOGLIA FAGETTI o FAGGETTI, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13522 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ de RODRIGUEZ, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13523 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARREIRO o BARREIRO FUERTE, (57-108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13524 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA CELESTINA MACHIN o MACHIN BERMUDEZ de DIP o RIP, (56-524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13533 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ALBERTO CASTELLS CHALAR, (57-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13534 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN FERNANDEZ NIETO de PEREZ, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13535 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE OLIVAR de LLAMBIAS, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13536 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13537 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO SILVERIO o ADOLFO SILBERIO QUINTANA o QUINTANA BURGOS, (56-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13538 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA URTUBEY o UTURBEY GOWLAND de SAEZ, (57-83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13539 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO GARCIA, (55-128), citándcse a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13540 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAYOBRE o MAYOBRE CARTELLE de GARCIA, (57|196), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13992 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA KHALIL de MARTINEZ, (57|130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10pub. 13993 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DONATO ANTONIO PAOLINO TROTTA, (57|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.000 10pub. 13994 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MALLARINI o MALLARINI ZARAGOZA o ZARAGOSA, (57|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10pub. 13995 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA IRMA o EMMA NOGHERA de SANCASSANO, (57|197), citándose a los herederos, acreedose y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13996 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ITURBIDE de BENTANCOR, (57|108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto Piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13997 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CASTRO o CASTRO ZAS, (57|108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13998 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DUTRA o BERNARDINO DUTRA RIJO, (56|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14003 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIRILO CABRERA SARAZENO o RAMON CABRERA SARACENO, (57|196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14004 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO TEL o GUILLERMO TELL MOLINARI COLOMBO, (57|127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
1) $60.00 10|pub. 14005 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HARUTIN GEDIKIAN KIRICHIAN o HARUTIN GUEDIKIAN KIRICHIAN, (57|184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14006 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL de ARTEAGA, (57|127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14007 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SUREDA de MAÑE, (57|194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14008 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LUCAS, GIOCONDA MARINA LUCAS de BANDENOTTE y de JULIO MANUEL BANDENOTTE, (57|190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14009 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA PEREZ BUTLER, (L.o 51, F.o 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14057 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIGUEL GUEVARA RECARTE, libro 51, folio 478, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13713 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ o ARTURO GONZALEZ CAGNETTI o CAGNETE, libro 51, folio 418, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13712 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13611 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEMA, (L.o 51, F.o 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13614 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA ANACLETA QUEIJO de HARETCHE, (L.o 50, F.o 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13319 Ag 6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo. 51 Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30|pub. 12024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51. Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $ 108.00 30|pub. 10808 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn29.
Jl.23-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSALIA BERGEOT, F. 613, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 18 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13955 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVERILDA DOMINGA ACOSTA de FERRER, F 490, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13954 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTIGAS FERREIRO IRAOLA, F. 653, citándose a herederos,

... herederos y demás interesados en ella, para que comparezca dentro del término de treinta ... a deducir en forma sus derechos ante ... Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 536 — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13953 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE HECTOR ISABEL PEREGALLI (Fo. 293), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 20|pub. 7654 Jn.8-v.jn.22. Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO LEMA VILLAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13317 Ag 6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión previstivamente yacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (21|7|34) 20|pub. 32156 Ag.2-v ag.15. Set.17-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENEROSO CAMESELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14062 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BUONO o BUENO de PARAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Raúl Trigo, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14105 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILDA ELENA o HILDA GFELLER de MASTALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13822 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO EXEQUIEL PINO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13805 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AURORA FALERO de NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13720 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOMINGO [illegible]TANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13719 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ANIDAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta
1) $60.00 10|pub. 13745 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULO OLMEDO CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13755 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES LORENZO EVANGELISTA o EVANGELISTA de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13412 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o FERMINA RAMONA GARCIA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13411 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO CARLOS o CARLOS RUFINO o CARLOS MIANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13410 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIA DELIA o DELIA CURTI de DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13409 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MUÑOZ de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13399 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13446 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA PAREDES de VETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13349 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO BURLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13504 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DALMIRO MAGALLANES o MAGALLANES CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13543 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13970 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA MARIA ORONOZ LUCHO de PEREYRA o FLORISBELA MARIA ORONOZ de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13980 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO o CONSTANTE REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13463 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13464 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO PAIVA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10 pub. 13465 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CECILIO CABALLERO DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14073 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA BRITOS de BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13946 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás in-

terceros para que comparezcan dentro de treinta días á deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 26 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13743 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GERALDINA MENDA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13793 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la Suc. de JOSE MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13294 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACHELLO PATTETA o GIOVANNI GIACCHELLO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13724 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MONER FUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13363 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BETROS CEMERLLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13461 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA DALTO de DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13664 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NORBERTO RODRIGUEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 13965 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA o LIBERATA del CARMEN DE ARMAS de PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14019 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GANZO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14020 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO LUIS TERNI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14021 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA BURGOS de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14022 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PETRONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 14027 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MERIGGIO CAMPOGRANDE o CAMPOGRANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 10 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13744 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PEREZ VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13723 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13678 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BACHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13679 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URICO ALBERTO GALZARETTO o BALZARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13691 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13519 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO RIGOBERTO Del HORNO Del HORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13381 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13431 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BOGA, CARLOS BOGA, BENJAMIN BOGA, FERNANDEZ y LUCIANO BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13487 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13432 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REYES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13433 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 29 de Junio de 1962. — Hugo Alvez, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 13359 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARIA SCALABRINI MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13260 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO LEONCIO FLORIT GUELMO, libro 1, folio 575, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Junio 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13919 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA HERNANDEZ BENTANCOR y ALEJANDRO PABLO HERNANDEZ BENTANCOR, (L.o 1, F.o 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 27 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13313 Ag.6-v.ag 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AVELINO CHINELLI, (L.o 1, F.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13314 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FRANCHI MANRIQUE o EUSTAQUIO FRANCHI, (L.o 1, F.o 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 8 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13658 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALTAMAR MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Melo, 25 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13915 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUCIANO QUINTERO o SANTIAGO QUINTEROS o SANTIAGO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13914 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ o ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de Mayo de 1962.— Ramón Méndez y Techera, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13913 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA, PAULA PACHECO o JUANA PACHECO o JUANA PACHECO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13912 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13911 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA BASILIO DE BASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13910 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASAEL NUÑEZ o ASAEL NUÑEZ CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13909 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Julio 9 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13916 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32268 Ag.14-v.ag.27. Set.14-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13829 Ag 13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14054 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO ILDEFONSO ALTOLAGUIRRE GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14055 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BUCETA CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14056 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13906 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS UCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13750 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOFIA MUNIST DE CAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13757 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA ROSLI de MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13321 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CELINA MAFFONI de GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13623 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARIA CERRUTTI de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13624 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 13103 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 108.00 30 pub. 10787 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13653 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PESQUEIRA AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13654 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODOLFO MUGGLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13655 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARIA SCHWYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13656 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO OSCAR GREISING SAN VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.0 10|pub. 13984 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO ALBERTO BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14097 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14098 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA ESPINDOLA de ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14099 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CESPEDES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14100 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA PROSPERA o PROSPERA JUANA LAGARDE de COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14101 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ABEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14102 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA IRENE FERREYRA o FERREIRA DE ALGAZABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13394 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO VAZQUEZ DE FERREIRA o MAURICIA o MAURICIO VAZQUEZ o BAZQUEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13395 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA FORISCHI DE LOCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13396 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO HORACIO PIRIZ o FLORENTINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13393 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BAUTISTA BENOIT o JUANA BAUTISTA BENOIT FUREST de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Agosto de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13801 Ag.13-v.ag 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO TIERNO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Junio de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $54.00 9|pub. 13800 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MUÑOZ de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1962. — Elsa J. Lucu Fillippini de Vignoli, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 13802 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber, que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLADO CLAVIJO MACHIN, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Agosto 6 de 1962. — César Bazzano, Juez de Paz Encargado.
1) $60.00 10|pub. 14103 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14096 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AMADOR o AMADOR JULIAN LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13732 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CARMEN o MARIA CARMEN ARAMBURU de ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13476 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FUENTES ARAGNOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13477 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA o NICACIA FERNANDEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13478 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13479 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13480 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13481 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD NATALIA ZOCALO de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 13482 Ag 8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GIANNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13483 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DANIEL MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 23 de Julio de 1962 — Dr. Juan P Capelvielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 13763 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GIL LAVEGA PALAVECINO de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Minas, Mayo 3 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13728 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TAIS o ROBERTO TAIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 13336 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL MARTINIANO DUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13512 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NEMESIO AVIAGA ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13456 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13684 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURORA CURBELO LARROSA y VENUS CURBELO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13685 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO AVERO o JUAN BRAULIO o BRAULIO JUAN AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13686 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la su-

cesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRE-RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BOLIVAR BONAVOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13835 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MIGDAL KAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13836 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Arteccona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21?7 34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21. Set.10-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FROILANA VAZQUEZ de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 14032 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL STIRLING de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 22 de 1962. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13298 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PERERA o LUIS ALBERTO PERERA SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 24 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13299 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA DA SILVA de LOPEZ, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10|pub. 13692 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESCILDA FELICIA MARTINEZ de TUR, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10|pub. 13693 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZELMIRA RUIZ de VILLALBA o SELMIRA o CELMIRA o VICTORIA CELMIRA RUIZ de VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13825 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13823 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMINTA NAN de VOLOCHINSKI o AMINTA NAN SANDERS de VOLOCHINSKI o VOLOCHINSKY o VOLOCHINKI o VOLOSCHINQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Agosto 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13824 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13826 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO DE LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13608 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO o PEDRO ALEJANDRINO NUÑEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13990 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION PEREIRA de PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13983 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13741 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KUCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13740 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13982 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11984 Jl.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ANCELLOTTI de CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 28 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 13292 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTANARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13293 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSENDO o JUAN BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14068 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BENTANCOR o JUAN ROMULO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14069 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO IGNACIO NAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14064 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA EVARISTA BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14065 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELESFORO GASCO y ROGELIA NAVARRO de GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14067 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE FUHR o FUHRER o FURH o FURHS o FURHES o FURT o FUHE o FURS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — F. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13380 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CLEMENTE GONZALEZ ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13943 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO FRANCISCO MACCHI o MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13567 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AVILA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14074 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO BURGOS, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta día. — Mercedes, Agosto 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14075 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FERREIRA o FERREIRA CLARA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14076 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ITHURSARRY de GOITIÑO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14077 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CATALINA RIVA de REINOSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 25 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13302 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA JACINTA IHURRARENA de PRESTES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13303 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13560 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO WENSESLAO o WENCESLAO ALEJANDRO GADEA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. L. Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13561 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO PROSPERO FIORITO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13562 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SEGUNDO VAZQUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13563 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMDE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1962 — Dra. Zulma Gurfinkel, Juez de Paz 1.a Sec.
1) $60.00 10|pub. 14078 Ag.16-v.ag.29.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ROBERTO JOSE QUEIJO FRAGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones, (Balneario La Floresta), señalado con el N.o 1 de la manzana A 16 en el plano del agrimensor don José Maranesi del 24 de Febrero de 1945, con frente a la Av. 18 de Julio. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 13047 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don EVERGISTO FEDERICO CENTURION ALVARADO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones (Bal. La Floresta), señalado con el N.o 4 de la manzana A-22 en el plano del agrimensor don Juan A. Nicola, del 29 de Setiembre de 1946, con frente a la calle Pablo Zufriategui. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 13048 Ag 1.o-v.ag.21.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1931, y art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 se avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazos, promesas celebradas en Estudio Muzio, ubicados en la 4.a Sección Judicial del Dpto de Canelones:

JUAN GONZALEZ y MARIA N. SENA MIRABALLES, domiciliado Leguizamón 3574, solar N.o 11, padrón mayor área 8531, superficie 522 ms. 24 dms. RAUL DIVERIO MOSEGUI, domicilio Domingo Arena 4159, solar N.o 25, padrón mayor área 8531, superficie 216 ms. 42 dms. TEODORO MAURICIO GOYCOCHEA HOLAZAGUERRA, domiciliado Saint Bois 5086, solar N.o 33, padrón mayor área 8531, superficie 323 ms. 25 dms. Señalados todos como se ha descripto en el plano levantado por el Agr. Danilo Boggio, aprobado por la Junta Local de Las Piedras y anotados en la Dirección General de Catastro con el N.o 8677 con fecha 28 de Enero de 1955 y 1.o de Febrero de 1955; propietarios: Pedro Pablo Risso y María Burastero, hoy sucesores Risso-Burastero.
2) $270.00 15|pub. 13029 Ag.1.o-v.ag.21.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente Promesa de enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano realizado por el Agr. Carlos Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Diciembre de 1953 a saber: Solar 28, manzana F; Padrón 22.792 m|á; Comprador GUALBERTO MATIAS MONROY GUTIERREZ.

Se hace saber a su promitente comprador o sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.
2) $ 180.00 15 pub. 13424 Ag.7-v.ag.27.

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

JUAN CARLOS FERRARI: domicilio Cuaró 3294 bis, Ap. 1, padrón N.o 753 parte, solar 1005, manzana 35, situado con frente a la calle Lucidoro Maciel (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

ISABEL CAMPOS SILVEIRA: domicilio: Las Piedras, padrón N.o 753 parte, solar 994, manzana 35, situado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

STJEPAN FABOS WELLER: domicilio: Chuy 3523, situado con frente a Avda. Italia, padrón 16.162 m|área, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962.
2) $ 210.00 15|pub. 13708 Ag.10-v.ag.30.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución calle Rincón esq. Misiones, para considerar el orden del día siguiente:

1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos.

2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del vigésimo ejercicio económico y del informe del Síndico (artículo 17 de los estatutos, inciso 1).

3) Elección de nuevo Directorio (artículo 17 de los estatutos, inciso 2).

4) Elección del Presidente (artículo 37 de los estatutos).

5) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 1962-63. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, inciso 3).

6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $130.00 3|pub. 13935 Ag.16-v.ag.27.

CANTERAS LOSAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día Jueves 30 de Agosto de 1962, a la hora 18, en el domicilio social, avenida Gral. Rondeau N.o 2082, de esta ciudad. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder simple o despacho telegráfico (artículo 15). Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y efectuar el escrutinio de la elección de Directores y Síndico; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance de situación, balance de resultados e informe del Síndico, correspondientes al 2.o ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1962; 3.o) Distribución de las utilidades y forma de pago del dividendo; 4.o) Elección de dos Directores, Síndico y su suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea es necesario que, por lo menos con dos días de anticipación, depositen sus acciones, títulos provisorios o certificados de depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, avenida Gral. Rondeau N.o 2082, Montevideo (artículo 14 de los estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo del 25 de Julio de 1943). — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $51.00 3|pub. 14061 Ag.16-v.ag.20.

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LETICIA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1962, a las 14 horas en el local social de la calle Br. España N.o 2685, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Renuncia del Directorio y designación de Directorio; 2) Renuncia del Síndico y designación; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen sus acciones en el local social de Br. España N.o 2685 donde permanecerá abierto el registro de accionistas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 39 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 14043 Ag.16-v.ag.17.

SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto del corriente a las 11 y 30 horas en la sede social, calle Jaime Zudáñez 2627 para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2) Designación de los miembros de la Comisión Fiscal y de sus suplentes preferenciales, (art. 35); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (art. 34).

Según el artículo 30 los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las Oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Agosto 1962. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 13849 Ag.16-v.ag.20.

QUESERIAS NACIONALES S.A.

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S.A., de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local social de la empresa calle Burgues 2936, para tratar los siguientes asuntos:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2) Elección de siete directores titulares, siete suplentes y de síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 referente al registro de sus acciones, o recibo de Institución bancaria, emitido especialmente para este acto, en la Tesorería de la sociedad calle Burgues 2936, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización y dentro del horario siguiente: Lunes a viernes de 7 a 10 y de 14 a 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $90.00 5|pub. 13794 Ag.13-v.ag.17.

CRISTALERIA GALLINAL S. A.

De acuerdo con los artículos 12 inciso F) y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1962, a las 18 y 30 hs. en el local social, José María Vidal 376, para considerar el siguiente orden del día:

1.) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico; 3.) Elección de síndico y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta, (artículo 18 de los estatutos sociales.

Nota: De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 7 de 1943 y artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas para poder asistir a la asamblea deberán, con cinco días de antelación, depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 13812 Ag.13-v.ag.17.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1962 a la hora 10, en el local social, calle Mercedes 1167 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1961; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Mercedes 1167 de 10 a 12 horas, con 5 días de anticipación como mínimo. En remplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en institución bancaria.

3) $ 140 00 10|pub. 13392 Ag.7-v.ag.20.

PUR SANG S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 15 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se cumplirá el día 31 de Agosto de 1962, a la hora 10 y 30, en la Avda. General Rondeau 1992, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962.

Notas: 1a.) La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación, con el número de accionistas que concurran (art. 15); 2a.) Los accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia por lo menos con tres días de anticipación (art. 16). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.

3) $60.00 5|pub. 13931 Ag.14-v.ag.20.

HENDERSON Y CIA. S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Agosto de 1962, a las 11 y 30 horas, en la calle Buenos Aires 521, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan, (artículo 36 de los estatutos); 2) Modificación del capital social; 3) Designar dos accionistas para firmar el acta, (artículo 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — Henderson y Cía. S. A.

3) $80.00 8|pub. 13838 Ag.13-v.ag.22.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segundo llamado) que se realizará el día 27 de Agosto de 1962 a las 18.30 horas, en la sede social, calle Buenos Aires 484, piso 6.o, esc. 26 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1961; 2.o) Cumplimiento de la resolución de la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de Diciembre de 1961 (capitalización de reservas por revaluación); 3.o) Elección de directorio para los ejercicios 1962 y 1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas deben registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio

3) $120.00 10|pub. 13936 Ag.14-v.ag.27.

ENCAJES DEL URUGUAY S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia y los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Encajes del Uruguay S.A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto a las 11 y 30 horas, en la calle Sierra 2442, E.P., para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1961; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de directores por dos años; 4.o) Designación de síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Se hace notar a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Sierra 2442, entrepiso, tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.

3) $70.00 5|pub. 13831 Ag.13-v.ag.17.

URBANIZADORA DEL LITORAL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 1.o de Setiembre próximo a las 14 horas, en el local de la Administración de la sociedad, calle Sarandí 44, escritorio 1, de la ciudad de Salto, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del Inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1961|62, (art. 11); 3) Elección del síndico y del nuevo directorio (art. 11); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art. 24).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, para formar parte de la asamblea, es indispensable registrar las acciones en el local de la sociedad, calle Sarandí 44, escritorio 1, de la ciudad de Salto, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Se advierte asimismo a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales se requiere para constituir la asamblea general ordinaria, que estén representados la mitad más uno de las acciones integradas. Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea, no estuviese presente el quórum exigido, la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que se encuentren presentes. — Salto, Agosto de 1962.

3) $100.00 5|pub. 13712 Ag.14-v.ag.20.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con los artículos 47 y 48 del estatuto, se ha postergado para el día 29 del corriente, a las 13 y 30 horas.

Tendrá lugar en la sede central del banco, calle 25 de Mayo 500, (Montevideo), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el presidente de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Considerar el proyecto de reforma de estatutos y ampliación de capital formulado por el directorio; y 3.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 49 del estatuto). — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 13632 Ag.14-v.ag.20.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
DECIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto de 1962 a las 12 horas en el local social, calle Rincón 561 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1962; 3.o) Distribución de Utilidades; 4.o) Elección de Directores suplentes y Síndico titular y suplente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 96.00 8 pub. 14029 Ag.15-v.ag.24.

METALOSA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a celebrarse el

día catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez y ocho horas, en el local de la calle Bell 1044, (Sayago), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2.o) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria anual y el informe del señor síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1962; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deben inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Bell 1044, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea.

3) $60.00 5|pub. 14016 Ag.15-v.ag.21.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.

Por resolución del directorio de "Estacias y Cabañas José Pedro Urioste S. A.", y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria, a fin de considerar los ejercicios 1959|1960; y 1960|1961 que se celebrará el día 5 de Setiembre de 1962, en primera convocatoria, a la hora 9 y 30 o las 10 horas (2.a) segunda convocatoria, en la calle doctor Isabelino Bosch 2585, piso III, con el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de las memorias anuales, balances generales, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico; 2.o Determinación del número de directores que desempeñaran sus funciones, durante los ejercicios 1959|1960 y 1960|1961 y designación de los mismos; 3.o Designación del Síndico titular y suplente por los ejercicios 1959|1960 y 1960|1961; 4.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores asambleístas que deseen formar parte de esta asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad o en su caso el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o, comercial, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha del acto, (Artículo 26 de estatutos). — Podrán los señores accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (Artículo 28 de estatutos).

3) $200.00 10|pub. 14013 Ag.15.-v.ag.28.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub 8155 My.22.-v.set.26.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras contra ANTONIO REY y LAGARES. Disolución de sociedad conyugal" Ficha V N.o 86, se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey y Lagares y Maximina Martínez y Castiñeiras, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13865 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 29 de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NUBIA MATILDE SALAZAR y JOSE PEDRO SOBRAL (Libro 58, Folio 442), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 13940 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Cleto Abel Sosa contra MARINA LANZA (Libro 58, Folio 430), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 13928 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de lo sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE JAIME BARMAIMON y HEBE PERLA LANERI, libro 58, folio 432, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub 13495 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Osvaldo García contra SYLVIA LAURETTE COHN de GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 419", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Jorge Osvaldo García y Sylvia Laurette Cohn de García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20|pub. 13494 Ag.8-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GUNTHER KAMINSKI y OLGA ANGELA BALDOMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 333) se hace saber que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Gunther Kaminski y Olga Angela Baldomir, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1947). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 22 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 200.00 20.pub. 11245 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO JOSE MININNI y BLANCA ELISA DUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58 Fo. 203). se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1.o del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Humberto José Mininni y Blanca Elisa Duera citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contar los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1945). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20|pub. 11188 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bartibás, Carlos c| RUIZ SALORD, TERESA Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 572), se hace saber que por decreto del 23 de Mayo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás y Teresa Ruiz Salord, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria adjunta.

5) $160.00 20 pub. 13101 Ag 2-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PALL FISCHER, MAURITIN y LEVI, AURELIA RELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 62 Folio 639), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauritin Pall Fischer y Aurelia Rela Levi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 12810 Jl.30-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: BALLESTRINO, ORESTES JUAN C. y VIGNOLI, REINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 695", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los conyuges Orestes Juan Carlos Ballestrino y Reina Vignoli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta

5) $200.00 20|pub 13616 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "CASTAÑERA, MARIA DOLORES c|RODINO, OMAR DOMINGO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 62, F.o 594), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Castañera de Rodino y Omar Domingo Rodino, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 13716 Ag.10-v.set.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MORENO, DANTE y GASCUE de MORENO, AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 612), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Dante Moreno y Aída Gascue de Moreno, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario

5) $200.00 20|pub. 13774 Ag.13-v.Set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TOLOS JESUS M. y J. y BRIGIDA LINERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-91-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María y José Tolos y Brígida Linera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12745 Jl.27-v.ag.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL. Dis y Liq. de Soc. Conyugal, (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Pascol y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200 00 20|pub. 12556 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GAMBARO NELSON y ANGELA M. DOMINGUEZ de GAMBARO. Disolución de Sociedad Conyugal", (V-1120-1939), se hace saber que con fecha 27.6.1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Gambaro y Angela María Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12728 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA, BLANCA A. con PEDRO AITA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V 102-62). se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aída González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200 00 20|pub. 12009 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO y MARTA FERNANDEZ de CASTRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub 12942 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMMAROTA. Y a las vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12552 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HELENE WARM o LUISA ERNESTINA ELENA WARM y HERBERT o KARL HERBERT RACK WERNER o CARLOS HERIBERTO RACK Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13688 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Dr. Angel de la Fuente. se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOARINA CARMELA BONIFACINO y FRANCISCO BARTOLOME FERRARO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13879 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Del Pup, Ernesto con VIÑOLY MONTALDO, ALDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. libro 56, folio 242", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13548 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alvarez de Güttich, María Clemencia y GÜTTICH, FEDERICO WOLFGANG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, 56-625", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13549 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZUKERMAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MAIMIN y MARGARITA VIGNOLI o VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JUAN o JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y MARIA NIEVES GRAVINA MENENDEZ, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las personas nombradas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56 - 186), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 11299 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "ROMERO RICARDO RUBEN y ELEONORA C. CASANOVA DE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|413" se hace saber que el 1.o del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Ruben Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11988 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VAL DE BADO CATALINA y MARTIN LUIS SEGUNDO BADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|433, se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Luis Segundo Bado y Catalina Val. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11987 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre DAVID BARMAIMON y VICTORIA BARMAIMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 11989 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Trecu M. A., contra LUIS JUANENA. Divorcio. Pieza separada sobre disolución y liquidación sociedad conyugal, promovida por María A. Trecu, libro 50, folio 43", se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Juanena y María Angélica Trecu. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13971 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLANCA DI TULIO PAGANELLI de GRANDOLINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-403|1962", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca Di Tulio Paganelli. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14011 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERNESTO FLORENCIO MARICHAL y MARIA A. CHACON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Florencio Marichal y María A. Chacón.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12905 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO MANUEL FABEIRO GOMEZ y AURORA BURLA FURIATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Manuel Fabeiro Gómez y Aurora Burla Furiato. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12274 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Domingo Leonidas Silva Vera con MARIA MERCEDES RAMA MRAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-640|1962", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Leonidas Silva Vera y María Mercedes Rama Mrak. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13551 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "María Juana Artola de Artagaveytía con RAMON JOSE M. ARTAGAVEYTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón José M. Artagaveytía y María Juana Artola. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13552 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alvaro [illegible] García de Zúñiga y AMANDA LUISA [illegible] GHI ROMERO de GARCIA DE ZUÑIGA. [illegible]

... y liquidación de sociedad conyugal", se ... saber que con fecha 15 de Junio de 1962, ... decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro Luis García de Zúñiga y Amanda Luisa ...stenghi Romero. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13550 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JULIO GIL FERREIRA GOMEZ contra MARIA NELIDA TURCO MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Gil Ferreira Gómez y María Nélida Turco Moreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11313 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN ROBERTO QUADRELLI BACIGALUPI y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12411 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAM ICCHOK LANDAU y ELENA KAGANOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abram Icchok Landau y Elena Kaganov. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12412 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALBERTO SOUTO con BEATRIZ NATIVIDAD REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Alberto Souto y Beatriz Natividad Repetto. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13605 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANUEL GONZALEZ GARCIA y MARIA DOLORES MAYOL PERERA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González García y María Dolores Mayol Perera. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12410 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que por decreto de veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a solicitud de ambos cónyuges, fue dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don JUAN PEDRO ZEBALLOS BONILLA y doña WALKYRIA BENITEZ REPETTO, cuyo matrimonio se celebró en la Primera Sección Judicial de Maldonado, el 28 de Febrero de 1942. En consecuencia, se cita a los interesados a comparecer ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en ... autos, en el término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12322 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA ROSSATI y MANUEL C. AVILES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub 13350 Ag.6-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre d.a RAQUEL CHAKI y don ENRIQUE PESAJ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 8|962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160 00 20|pub 13554 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "FLORA E. BARREIRO DE GALLEGO contra JOSE V. GALLEGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 504)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flora E. Barreiro de Gallego y José V. Gallego y se solicita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 12757 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Pando en los autos: "Morando de Minardi - Renée contra JUAN FRANCISCO MINARDI DE ARMAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1. Folio 523", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Juan Francisco Minardi De Armas y Renée Morando de Minardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 200.00 20|pub. 11248 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Amanda Berta Udaquiola de Vonella c| JUAN JOSE VONELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 30, Folio 426), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 12948 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso de Marco, dictado en autos: "Genoveva Rivero contra PIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 374) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 7 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 11320 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "CARLOS MEROLA y MILCA GLADYS SOSA DE MEROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 Folio 342), se hace saber al público que con fecha 7 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Mérola y Milca Gladys Sosa de Mérola y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 9 de 1962. — Elsa A. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 200.00 20|pub. 12161 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Víctor Quirino contra JOVA FABRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 43, folio 367", se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Víctor Quirino y Jova Fabra y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 10 de 1962. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $200.00 20|pub. 13485 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CUEVAS de CASTROMAN MARIA CELIA y CASTROMAN DIONISIO. Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución N.o 254 de fecha Febrero 21 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Castromán y doña María Celia Cuevas de Castromán, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días, de conformidad con lo previsto en la Ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Trinidad, Marzo 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12742 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, dictada en los autos: "DIAZ de FULCO, AURELIA contra GUZMAN RAFAEL FULCO", (L.o 33, F.o 638), se hace saber que por resolución del día 20 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Aurelia Díaz de Fulco y Guzmán Rafael Fulco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 4 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12755 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "RODRIGUEZ ESCANELLAS, ORLANDO RUBEN y HERNANDEZ MARTA, BLANCA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 34. Folio 20. N.o 543), se hace saber que por resolución del día 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Orlando Ruben Rodríguez Escandellas y Blanca Haydee Hernández Marta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 6 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 11291 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona en autos: "CRAIGDALLIE JAIME AGUEDO ORMAZABAL DE CRAIGDALLIE MARIA LUISA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 34. Folio 31. N.o 581" se hace saber que por resolución del día 8 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Aguedo Craigdallie y María Luisa Ormazabal de Craigdallie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, 25 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12160 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "Félix Gutiérrez y PRAXEDES B. BARRIOS DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 31. Folio 395), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Gutiérrez y doña Práxedes Bernardina Barrios de Gutiérrez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12267 Jl.23.-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Felipa Macedo de Praiz con APOLINARIO PRAIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 338), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Apolinario Praiz y Felipa Macedo de Praiz y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12821 - Jl.30-v.ag.24.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CICLEK RUIK MASSO y BENITA PATRON de RUIK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 13"; se hace saber que por resolución de fecha quince de Junio del corriente año se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los señores Ciclek Ruik Masso y Benita Patrón de Ruik, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
5) $160.00 20|pub. 13337 Ag 6-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Jorgelina Oviedo de Rodríguez contra MAXIMO RENEE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 23, folio 569, número 156", se hace saber que con fecha nueve de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Renée Rodríguez y María Jorgelina Oviedo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 24 de 1962 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 14031 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados "Jaime Edmundo Rocchicioli contra MELITONA FELICIA CUEL. Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal, L. 14. F.o 444" se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7 de la ley 18 de Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14071 Ag.16-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Terán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Terán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20|pub. 11796 Ag.3-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Lago Lago Leonor Luisa contra BASILIO ESPINOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 25, N.o 478, folio 599" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Leonor Luisa Lago Lago y Basilio Espinosa, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12420 Jl.23-v.ag.17.

6-Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Julio de 1962, a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Collazo y Cía.", con sede en Hocquart 1927

Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA y MARIA FEREZ SOUTO.
6) $120.00 20|pub. 12694 Jl.26-v.ag.22.

A efectos del art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad Limitada "Machado, Rodríguez Llano y Saralegui S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del comercio (Manuel Meléndez 252, esq. Juan A. Lavalleja, Treinta y Tres). El socio señor Enrique A. Machado se hace cargo del total de activo y pasivo. — E. A. MACHADO. — R. RODRIGUEZ LLANO de ROSALES. — MIGUEL A. SARALEGUI.
6) $120.00 20|pub. 12421 Jl.23-v.ag.17.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Sonocolor Ltda."

Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — CARLOS PAEZ VILARO. — RAFAEL RUANO.
6) $80.00 20|pub. 13419 Ag.7-v.set.3.

A los efectos legales comunicamos que desde el día 25 de Julio de 1962, Alfredo R. Parada y Bilubia C. Cammarano, por vencimiento de contrato declaran disuelta la sociedad de "Escritorio Río de la Plata" que giraba en Pando, Solís 1041.

Acreedores: 25 de Mayo 940. Pando.
6) $40.00 10|pub. 13799 Ag.13-v.ag.24.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Consorcio Americano de Publicidad, Sociedad en Comandita".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — RAFAEL RUANO. — CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13420 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Exeter Ltda.".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13421 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Compañía Uruguaya de Propaganda, Sociedad en Comandita".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — JORGE W. CARLEVARO. — FERNANDO VALDEZ.
6) $80.00 20|pub. 13422 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos que con fecha 31|12|961, hemos clausurado y disuelto la sociedad constituída para la explotación del comercio: "Fábrica de tejidos de punto", en la calle Bulevar Artigas N.o 2274, bajo la razón social "Ruggiero Hnos.". Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Bulevar Artigas 2346. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — SALVADOR y MIGUEL RUGGIERO DI MATTIA.
6) $120.00 20|pub. 13569 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos disolución sociedad de hecho: "Julio C. y Roberto A. Vitali"; Bodega. Montevideo, Manga. Cno. del Andaluz 3218. Se retira Roberto A. Vitali. Se hace cargo activo y pasivo, y continúa: Julio C. Vitali. Acreedores en la bodega. — JULIO C. VITALI. — ROSEMARIE PEREZ de VITALI. — ROBERTO A. VITALI. — ALBA TARRECH de VITALI.
6) $80.00 20|pub. 13486 Ag.8-v.set.4.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c|. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.". (Lo. 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.3-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 188", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 13689 Ag.9-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN. Divorcio, 54-535", se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 14010 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 12553 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30|pub. 10541 Jn.18-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio. (Lo. 51. Fo. 399), le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
7) $240.00 30|pub. 11896 Ag.6-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manganelli, Humberto c| YESI CARBALLO. Divorcio. Ficha E. 136'62", se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) $103.00 30|pub. 10623 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monesiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114|62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20'4|55) 30'pub 31831 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c.TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 19 F.o 352 N.o 178 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30'pub. 10712 Jn.21-v.jn.29 Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Hipólito Donato Gongora contra MARIA RAMONA MARTINEZ de GONGORA. Divorcio por causal", (Libro 24, Folio 27, N.o 382), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ramona Martínez de Góngora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio citándosele también para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento en caso de no comparecer de nombrársele Defensor de Oficio que la represente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
7) (R.20'4'955) 30|pub. 32250 Ag.13-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Josefina Núñez de Pereira contra JOSE PLIN PEREIRA. Divorcio por causal, libro 24, F. 44, número 451", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don José Plin Pereira, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecer, citándole igualmente para llenar el requisito de conciliación legal. — Paysandú, Julio 26 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
7) $30.00 10'pub. 14030 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO". Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub 10864 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal", (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abdenda, Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30,pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Banfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11032 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionarirо de la Gerencia de Material y Tracción de este Organismo, al señor CESAR SUAREZ LAGUNA, a fin que se reintegre a sus tareas, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Gerencia General.
8) $12,00 3|pub. 14058 Ag.16-v.ag.20.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30,pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 263), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.s...

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432, Año 1961) — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 12535 Jl.23 v.set.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Cobro ejecutivo" (Lo 52 Fo. 466), se hace saber que el Banco de la República se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución, la que asciende con intereses al día 10|5|62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91|100 m|n. ($ 5 464.91), por concepto de saldo del vale N.o 58515 vencimiento 2|1|1956, por un original de $ 3.000.00

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda (artículo 1026 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
8) $252.00 30|pub 10448 Jn.15-v.jn.28. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1961)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isiburo, Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1. Fo. 99, Ficha C 327), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmen Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Rafael Paysse Reyes, Actuario.
8) $144.00 30|pub. 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c|ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $ 108.00 30'pub. 10667 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispoayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de

signársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. ... llenará el requisito de la conciliación y se 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). — Canelones, ... de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13969 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). —Canelones, 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13968 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G.. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12 Folio 543)" se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur Actuario
8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallara, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Repicio; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $180.00 30|pub. 11052 Jn.26-v.jn 29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco Ind. y Comercial de San José c| YERPO DE SILVA LILA HAYDEE. Resolución de promesa. (Libro 16, Folio 351), se cita y emplaza a Martiniano Silva y|o a sus sucesores a título universal y|o singular por el término de noventa días, a que comparezcan a deducir sus derechos sobre un solar de terreno ubicado en la 13a. sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por Cardona; padrón N.o 876. señalado con el N.o 1, de la manzana 80, en el plano del Agrimensor Fernando Viscotti, levantado el 20 de Setiembre de 1954, aprobado por la Intendencia Municipal de Soriano con fecha 22 de Setiembre de 1954, e inscripto con el N.o 394 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el 24 de Setiembre de 1954, con una superficie de 388 metros cuadrados: 20 decímetros cuadrados; y que se deslinda así: Al Noroeste, en 42.20 metros con calle 3 metros; al Sur, en 35.80 metros con solar N.o 3 y al Este, en 21.69 metros, con calle C. todos del mismo plano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
8) $480.00 30|pub. 13944 Ag.14-v.set.24.

9-Expropiaciones

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 25 de Enero de 1962, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad de la señora Petrona Soca de Burianes, empadronada con el N.o 20 ubicada en la 15a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, (San Antonio), con una superficie de 600 metros cuadrados y destinada a la habilitación de 1. Perforación N.o 788|1 que abastecerá de agua potable al pueblo San Antonio.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley número 3958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien — Montevideo, 1.o de Agosto, 1962 — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8 pub. 32270 Ag.14-v.ag.23.

U. T. E.

Expropiación de una Finca para asiento de la Central Telefónica de San Carlos, (Departamento de Maldonado)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que se consideren con derecho que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de la señora María A. Machado de Palacios.

Padrón N.o 362. Inmueble de una superficie de 408 metros cuadrados y 74 decímetros cuadrados que se deslinda así: 14m.81 de frente al Sur a la calle 18 de Julio, distando su punto más cercano 6m60 de la calle Mariano Soler; 34m.30 al Este lindando con padrón N.o 363; 11m.30 al Norte con padrón N.o 361 y por el Oeste una línea quebrada de 29m.16; 4m.11 y 5m.35 que linda con el padrón N.o 361.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, 8.o p. (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de expropiaciones. — Montevideo, Agosto de 1962. — Sección Jurídica de la "UTE".
9) $128.00 8|pub. 13817 Ag.13-v.ag.22.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BRAULIA y LUCAS LEMOS", Incapacidades. (Libro 55, Folio 235), se hace saber que por resolución N.o 763 de fecha 12 de Febrero de 1962 se declaró a Braulia Lemos y a Lucas Lemos en estado de incapacidad para dirigir sus personas y administrar sus bienes, designándose curador de los incapaces a don Nicomedes Lemos; y que por resolución N.o 2027 de fecha 13 de Junio de 1962, se le discernió a don Nicomedes Lemos el cargo de curador, quedando sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Código Civil.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
10) $120.00 10|pub. 13867 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1962, dictada en los autos caratulados: "ANA MARIA ZOANI RODRIGUEZ. Incapacidad, libro 57, folio 494", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 13400 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1|1|1961, se declaró en estado de incapacidad a AIDA PONTET de RIBEIRO, designándose curador de la misma a Ricardo Ribeiro, a quien se le discernió el cargo, por auto de fecha 12 de Marzo de 1962. (Libro 53, Folio 405). — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 13926 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MUNIZ ESCUDERO ELEUTERIA. Incapacidad, libro 49, folio 180", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1960, se designó curador interino de doña Eleuteria Muniz, a su hermano legítimo Angel Muniz Escudero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 13401 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, en los autos caratulados "CURBELO FUENTES LUCIO. Incapacidad, libro 1, folio 500"; se hace saber que por auto N.o 3150, de fecha Mayo 31 del corriente año LUCIO CURBELO FUENTES, ha sido declarado incapaz. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Pando, Junio 26 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
10) $60.00 10|pub. 13315 Ag.6-v.ag.17.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CABRERA MELCHOR. Incapaz, libro 16, folio 38" se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a don Melchor Cabrera, designándose curador a su hijo JOSE MARIA CABRERA DOGLIO. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 3 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $60.00 10|pub. 14070 Ag.16-v.ag.29.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno: Arturo Costas Rossi, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Av Dr. Américo Ricaldoni N.o 1838, ap. 2, al señor Juez, dice: Que optando al título de procurador viene a ofrecer la declaración de los testigos señores Osvaldo Brites, domiciliado en Bulevar Artigas 1414, piso 1.o y Apolo Dotti, domiciliado en La Paz N.o 2337, quienes serán interrogados sobre su vida y costumbres, debiéndose expedir testimonio. — Arturo Costas Rossi. — H. Garicoits. Abog Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub 13403 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Carlos María Rivas Campanela, constituyendo domicilio en Juncal 1414, esc. 4, al señor Juez, dice: Que debiendo optar al título de escribano, ofrece la declaración de don Rafael F. Ruano Fournier y José Armando Saldún quienes concurrirán a la audiencia señalada sin necesidad de citación para ser interrogados sobre mi honorabilidad y costumbres morales.

Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1. Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2. Se reciba la información ofrecida; 3. Oportunamente se me expida testimonio. — Carlos M Rivas Campanela. — Cler Darío Oportti. Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 13856 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "JOAQUINA LOPEZ SOLER. Información, libro 59, folio 168" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Joaquina López Soler, constituyendo domicilio en la calle Constitución N.o 1964, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a los testigos, señor Alberto Ramón de la Bandera y Dra. Isabel Plosas, sobre mis costumbres morales, expidiéndose testimonio. — Joaquina López Soler — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 13435 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. NANCY DONATO CALCAGNO, constituyendo domicilio en Acevedo Díaz 1038, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Aníbal Tubino y de la señorita Teresa Errico quienes serán interrogados sobre mi

honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio, citándoseles en el domicilio indicado. Nancy Donato Calcagno". — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 13870 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: PERLA BERGSTEIN de BAWNIK, constituyendo domicilio en Misiones 1361, Esc. 44, al Sr. Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana, ofrezco la declaración de la señora Martha Sonia Otero de Darre y la señorita Esther Reitzer Hoffnung, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio al efecto. — Perla Bergstein de Bawnik. — N. Bergstein, Abogado — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 14084 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VARTABEDIAN MARTIN. Información de vida y costumbres", (F.o 247, año 1962), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Martín Vartabedian, constituyendo domicilio en Colón 1482 P. 1, Esc. 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar el título de Procurador, solicito se practique la información de vida y costumbres, proponiendo como testigos a Raymundo Artecona y Manuel Varela, expidiéndose el certificado de rigor. — Martín Vartabedian. — Martha Abella de Artecona. Abogada".
En su mérito, se emplaza a los que quisieren oponerse a esa gestión, para que comparezcan en dicho expediente, ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, dentro de diez días. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $120.00 10|pub 13191 Ag.7-v.ag 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: BLAS LOGALDO, con domicilio en Guayabo 1756, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, se tome declaración a los señores Miguel Serna y Julio Casal, ambos con domicilio en Guayabo 1756, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonios. — Blas Logaldo. — Raúl A Eustas, Abog. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 13310 Ag.6-v.ag.17.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
PLANTA DE ENVASADO Y EXPEDICION DE SUPERGAS

La ANCAP llama a licitación pública número 4.952, para el proyecto y suministro de una Planta de envasado y expedición de gases licuados de petróleo (Supergás).
La recepción y apertura de las ofertas se realizará en las oficinas del Sector Compras ubicadas en el Primer Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 2 de Octubre de 1962, a las 16 horas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas citadas.
12) (C.C.) 5|pub. 32297 Ag.16-v.ag. 22.

4869. (Segundo llamado Sobres y papeles impresos. Apertura, 29 de Agosto de 1962, a las 17 horas.
4908. (Segundo llamado). Hipoclorito de sodio. Apertura, 29 de Agosto de 1962, a las 15 horas.
4924. Maderas varias Apertura, 7 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.
4925. Flúido etílico. Apertura, 4 de Octubre de 1962, a las 16 horas.
4926. Material para conductores intermediarios. Apertura, 5 de Octubre de 1962, a las 16 horas.
4927. Tubos de bronce admiralty. Apertura, 3 de Octubre de 1962, a las 16 horas.
4928. Libretas de vales de nafta compensada. Apertura, 23 de Agosto de 1962, a las 17 horas.
4929. Material de curaciones Apertura, 11 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.
4930. Medicamentos. Apertura, 13 de Setiembre de 1962 a las 16 horas.
4931. Caños y accesorios de acero galvanizado. Apertura, 4 de Setiembre de 1962, a las 17 horas.
4933. Material de Laboratorio. Apertura, 4 de Octubre de 1962, a las 17 horas.
4934. Reactivos. Apertura, 5 de Octubre de 1962, a las 17 horas.
4935. Botellas de vidrio Apertura, 30 de Agosto de 1962, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 32298 Ag.16-v.ag.22.

LICITACION PUBLICA N.o 4830

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación pública del título convocada para el suministro de petróleo crudo; asistencia técnica; y financiación de una planta de almacenaje de asfalto, que se resolvió prorrogar la fecha de apertura de propuesta, hasta el día 22 de Agosto de 1962, a las 16 horas.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32269 Ag.16-v.ag.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
LICITACION N.o 708|62

Aclaración sobre artículo 2.o), del pliego particular.
Con referencia al artículo 2.o —Características— del pliego de condiciones particulares establecido para la licitación N.o 708|62, por vía de aclaración a lo expresado en la última parte del citado artículo, se ha resuelto modificar su redacción pasando a ser la siguiente: "La trasmisión de los cuatro movimientos: pluma, izado, giro y desplazamiento del vehículo, será con preferencia eléctrica"
Los interesados deberán darse por notificados con esta publicación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32196 Ag.6-v.ag.17.

N.o 692|62. — Lavado de paños rejilla. apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 695|62 — Hojas de material plástico acrílico.
Apertura: 9 de Octubre de 1962, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 696|62. — Chapas de aluminio acanaladas y clavos de aluminio con arandela de fibra y aluminio.
Apertura: 9 de Octubre, de 1962 a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32258 Ag.13-v.ag.24.

LICITACION N.o 697|62

Un camión blindado a prueba de balas para el transporte de valores. Apertura, 27 de Setiembre de 1962, a la hora 15 Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32294 Ag.15-v.ag.28.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Sistema Central "Laguna del Sauce"

Abastecimiento de Agua Potable de Maldonado, Punta del Este, Pariápolis, San Carlos, Punta Ballena, etc.
Postergación de las fechas de recepción y apertura de propuestas.
Se comunica a los interesados que por resolución del Directorio, en 7 de Agosto de 1962, las ofertas serán recibidas hasta la hora 16 del día 22 de Octubre de 1962, en la División Escribanía, calle Martí 3379
La apertura de las propuestas se hará en el mismo local Primer piso de acuerdo al siguiente programa:
Licitación N.o 327-23 de Octubre de 1962, a la hora 17.
Licitación N.o 328-23 de Octubre de 1962, a la hora 15.
Licitación N.o 329-22 de Octubre de 1962, a la hora 17 — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32259 Ag.13-v.ag.21.

Licitación Pública N.o 548
Fórmulas generales

Postergación de la fecha de recepción y apertura de propuestas.
Se comunica a los interesados que el acto de la recepción y apertura de propuestas de la citada licitación ha sido transferido para el día 12 de Setiembre de 1962 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32271 Ag.14-v.ag.22.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 42|9
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para el reacondicionamiento de la instalación eléctrica del local que ocupa la Agencia Cordón de la Caja Nacional de Ahorro Postal, ubicada en 18 de Julio 1914, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Misiones 1435, 2.o piso dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Setiembre de 1962, a la hora 15, en la mencionada Sección. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32299 Ag.16-v.ag.20.

CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES
N.o 15
LICITACION PUBLICA N.o 2 962
Muebles metálicos
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de muebles metálicos de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en nuestras oficinas (Sarandí 332), de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
Recepción y apertura de propuestas el día 27 de Agosto de 1962 a las 17 y 30 horas, en las oficinas de la Institución. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — El Consejo Directivo.
12) $24.00 3|pub. 13962 Ag.15-v.ag.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 21.874. Boletines informativos N.o 38, 39|40 y 41. 45.000 ejemplares de c|u
Apertura: Miércoles 22 de Agosto de 1962. Hora 16.
Esta licitación se efectuará en forma pública, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que ocupa esta Oficina, calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32206 Ag.7-v.ag.20.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Segundo llamado)

Apertura: Lunes 27 de Agosto de 1962; Hora, 15. — N.o 21.861. — Veinticuatro ficheros para fichas I. B. M.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32255 Ag.13-v.ag.24.

Apertura: Lunes 27 de Agosto de 1962; Hora, 16. — N.o 21.927. — Dos millones de hojas de papel diario.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10 pub. 32257 Ag.13-v.ag.24.

COMISION DE AQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 187
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc. con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32241 Ag.10-v.ag.21

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 27 de Agosto de 1962 a las 15 horas. — Segundo y último llamado. — Rollos de película fluorográfica sensible al azul. — Plaza y|o CIF. Montevideo.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
12) (C.C.) 8|pub. 32237 Ag.10-v.ag.21

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Licitación N.o 25° — Libros del profesor. Apertura: 28 de Agosto de 1962. — Hora 14.

Licitación N.o 253. — Papel obra, embalaje y mimeógrafo.
Apertura: 28 de Agosto de 1962. — Hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32249 Ag.13-v.ag.24.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas.
H. C. N.o 831. Válvulas de diferentes tipos. Segundo llamado. Plaza.
Apertura, 24 de Agosto de 1962, a la hora 10.
H. C. N.o 833. Especialidades farmacéuticas. Primer llamado. Plaza
Apertura, 3 de Setiembre de 1962, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32280 Ag.15-v.ag.24.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Nº 21. Retapizado de butacas. Primer llamado, hora 15, pliegos: $ 6.00. Fecha de apertura: día 22 de Agosto de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 32140 Ag.16-v.ag.20.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 55

Llámase a licitación pública, por primera vez y con autorización de la Corte Electoral para la adquisición de sobres de votación, de observación y hojas de identificación a utilizarse en las Elecciones Generales Ordinarias de 25 de Noviembre de 1962, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados deberán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 3er. piso), de las 13 a las 18 horas, durante los días hábiles. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a las 15 horas, en la sede de esta Oficina (3er. piso) por ante la Escribana de la Corte Electoral.
Se previene a los interesados que en caso de no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca desde ya para el segundo llamado a realizarse el día 6 de Setiembre de 1962, a las 15 horas (Ast. 12.704|62). — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32306 Ag.16-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 54

Llámase a licitación pública, por primera vez, y con autorización de la Corte Electoral para la matrización, impresión y encuadernación del padrón electoral que regirá en las Elecciones Generales Ordinarias de 25 de Noviembre de 1962, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados deberán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467 3er. piso), de las 13 a las 18 horas, durante los días hábiles. Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1962, a las 15 horas, en la sede de esta Oficina (3er. piso), por ante la Escribana de la Corte Electoral.
Se previene a los interesados que en caso de no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca desde ya para el segundo llamado a realizarse el 3 de Setiembre de 1962, a las 15 horas. (Ast. 12.703|62). — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32307 Ag.16-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 49

Llámase a licitación pública por primera vez, con autorización de la Corte Electoral para la compra de papel numerado, de copia y absorbente; formularios, sobres formato oficio y comerciales, libros rayados, fichas en cartulina de diversos colores, tinta para escritura, banderas nacionales, lápices, hilo acarreto fino y grueso, lamparillas eléctricas, cajones para envíos, jabón líquido y en barras (común y tipo sapolio), cepillos para pisos candados, paños para vidrios, etc., y demás materiales de escritorio y artículos de limpieza en general, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 3er. piso) de las 14 a las 18 horas, de lunes a viernes. La apertura de precios se realizará el 28 de Agosto de 1962 por ante la Escribana de la Corte Electoral.
Se previene a los interesados de no reunirse el número reglamentario de proponentes, el segundo llamado a precios queda fijado desde ya para el 4 de Setiembre de 1962, a las 15 horas. — (Ast. 7978|62. ONE). — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32279 Ag.15-v.ag.17.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 36|962
Suministro de un galpón de estructura metálica desmontable
(Primer llamado)

Apertura: 29 de Agosto de 1962: Local, Colonia 1013; Hora, 17.00.
PLUNA llama a licitación pública para el suministro de un galpón de estructura metálica desmontable en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 129 que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros de la institución, Colonia 1013, en horas de oficina. Valor del pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 32238 Ag.10-v.ag.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 28 de Agosto de 1962. Hora 17. Lic. N.o 176. Obras de ampliación a realizarse en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales. Plaza. Segundo llamado.
Martes 11 de Setiembre de 1962. Hora 14. Lic. N.o 47. Material de Cirugía. Cif y|o Plaza. Tercer llamado.
Martes 9 de Octubre de 1962. Hora 14. Lic. N.o 181. Matrices para mimeógrafos. Líquido corrector, cintas para máquinas de escribir y papel carbónico. Cif y|o Plaza. Primer llamado.
PEDIDO DE PRECIOS DEL DIA MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1962
Hora 15. P. P. N.o 82. Artículos de electricidad. Plaza.
PEDIDO DE PRECIOS DEL DIA MIERCOLES 5 DE SETIEMBRE DE 1962
Hora 14 y 30. P. P. N.o 83. Jersey tubular. Cif y|o Plaza.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. piso). — Montevideo, 14 de Agosto 1962. — Aviso N.o 570.
12) (C.C.) 2|pub. 32302 Ag.16-v.ag.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Llamado a precios N.o 221|962

Objeto: Para la compra de hasta 100.000 kgs de maní para semilla con cáscara y hasta 20.000 kgs. de soja para semilla.
Apertura, Agosto 24 de 1962. Hora 16. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32278 Ag.15-v.ag.17.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer llamado
Licitación N.o 220|962

Objeto: Adquisición de papa para semilla, certificadas, provenientes de Polonia.
Apertura: Setiembre 14 de 1962. Hora 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32304 Ag.16-v.ag.20.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de naipes de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en las Oficinas de la calle 25 de Mayo 311.
Las ofertas se recibirán el día 20 de Agosto cte., a las 15 horas en 25 de Mayo 311, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan. En caso de no presentarse el número reglamentario de ofertas pasada una hora se dará por válido el acto con cualquier número de proponentes. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 32232 Ag.9-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 19|962
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Recargo de la Ruta N.o 5, tramo 49 K. 250 a 57 K. 800". Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay número 1120, 4.o piso.
Apertura de propuestas día 31 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32301 Ag.16-v.ag.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12-1962

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y productos afines, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o
Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32202 Ag.7-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|1962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32249 Ag.10-v.ag.21.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 719
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro seis viviendas prefabricadas y desmontables, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de Oficina.
Valor del Pliego de condiciones: $ 10.00 (diez pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas: día 30 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 1.000.00 (un mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32272 Ag.14-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo, para el establecimiento de Panificación y Fideería Militar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32230 Ag.9-v.ag.22.

Licitación pública N.o 40
Primer llamado

Artículos: Una amasadora, con una capacidad mínima de amasijo de 4 bolsas por vez.
Pago al contado, contra entrega de conformidad.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32231 Ag.9-v.ag.22.

SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 23
Tercer llamado

Artículos: Clavos, semillas, hilo de puntear, cera marrón, tinta marrón, harina de mandioca, cerote, botones yerba mate, cemento, alambre de engrapar, agujas para máquina de aparar, hilo p|aparar, papel p|lija, agujas, leznas y hebillas p|botas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura, Agosto 22 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1962
12) (C.C.) 5|pub. 32277 Ag.15-v.ag.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 228

Maquinaria agrícola, primer llamado. — Se hace saber a los interesados que la apertura de la licitación de referencia, que había sido establecida para el día 7 de Agosto de 1962, a la hora 16, se ha prorrogado para el día 3 de Setiembre a las 16 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32187 Ag.6-v.ag.17.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 16 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las

causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

TORIBIO MARTIN PEREIRA SANTOS, 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 730 y DELIA OLGA SARALEGUI, 34 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Uruguay 944, ap. 2.

4.a Sección

SIMON PIPERNO, 26 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Canelones 879, piso 1, ap. 2 y ANA REBECA BRYSK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 879, piso 1, ap. 2.

10.a Sección

ALBERTO PEDOWIEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3787 y ESTER FLORA BETTER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3787.

JOSE SANTAMARINA, 64 años, soltero, peluquero, español, domiciliado E. Castelar 4725 y FILOMENA CARNEVALE, 41 años, soltera, italiana, domiciliada E. Castelar 4725.

JUAN ROMERO, 40 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Asamblea 4311 y ALBA SANCHEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4311.

11.a Sección

RUBEN DARIO FERNAS, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4728 y GLADYS RENEE ESTELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardino Duhalde 4728.

JOSE LUIS TEN HOEVER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5a número 4758 y ANITA MARIA CULE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4406.

JUSTINO IZQUIERDO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Copérnico 5953 y ELENA ISABEL RAMIREZ, 24 años, soltera, profe de corte, oriental, domiciliada Copérnico 5890.

12.a Sección

FRANCISCO MAKEVICIUZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2471 y JOAQUINA SOLEDAD DIAZ, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Porongos 2471

13.a Sección

CARMELO SEGOVIA KAWALEC, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 2057 y NELSA AIDA PIREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3212.

LUIS ANDREA CARRILE, 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Cno. Tomkimson 5256 y ENILDA BARRETTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tomkimson 5256.

EDIR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado La Boyada 2014 y ALBANINA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2018.

14.a Sección

VICENTE ROSSINI KLARIE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricarte 910 y MABEL SUSANA CERRELLA ADINOLFI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ricarte 910.

15.a Sección

DOMINGO SEGUESSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1779, ap. 15 y ELINA BALLET, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1775, ap. 1.

16.a Sección

JUAN TELMO SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4693 y SONIA GLADYS VACCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 467.

CARLOS ATILIO CODINA, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ascasubi 4332 y RENEE MARCELINA LOPEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascasubi 4332.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL ANCHETA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Helvecia 4320 y EVANGELISTA RAMONA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4320.

18.a Sección

RAMON GARI ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2856 y ERCILIA PRADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2964.

GUALBERTO FRANCISCO BRUNO, 50 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Lagunillas 436 y JUANA INTORINI CURBELO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Lagunillas 436, ap. 2.

ALVARO JOSE VICENTE PEREZ FONTANA, 30 años, soltero, empleado, c. natural, domiciliado P. del Riego 962 y MARIA WALLY COLOMBO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. del Riego 964.

MANUEL CANEDO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado G. Cortinas 2474 y MARIA GARCIA, 23 años, soltera, española, domiciliada G. Cortinas 2474.

JOSE RICARDO MOLINA, 36 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado L. Patria 2880 y GRACIELA MARTHA IRYART FRILING, 18 años, soltera, oriental, domiciliada L. Patria 2880.

19.a Sección

HUGO CESAR LEIROS, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1822 y LUZ RUGGIERO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2111.

20.a Sección

ROLANDO ALBERTONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Más 235 y DULCILIA GLADYS ALANIS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Mas 235.

OVIDIO FERREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Koch 4274 y NERIA COTELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Koch 4274.

ALFREDO FAUSTINO VASSENA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 1221 y FLOR DE LYS ALONSO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Coronel 1221.

21.a Sección

HANS TAUBENSEE PATKAU, 22 años, soltero, tornero, alemán, domiciliado Salónica 4542 y RENEE ESTHER ASPIROZ TORRES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Astengo 4532.

ENRIQUE FERNANDO MAGARIÑOS, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Casavalle 5225 y MARIA ISABEL LLAMBI DE LOS SANTOS, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Casavalle 5225.

22.a Sección

JAIME DOMBIAK, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Larrañaga 2912, ap. 5 y LUNA JULIA BUENAVIDA, 19 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Larrañaga 2912.

23.a Sección

LUIS MARIA LAVESTURE, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Galicia 2236 y LIVIA ALVAREZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñóz 2186, ap. 15.

24.a Sección

SALUSTINO GARCIA, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mac Eachen 1585 y ALCIRA GIMENEZ, 33 años, soltera empleada, oriental, domiciliada 4 de julio 3328.

OSCAR REBELLA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2856 y ELENA N. DEVOTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1493.

14) $4.00 1|pub. v.ag.20.

Montevideo, Agosto 13 de 1962

4.a Sección

JOSE DOMINGO ICARDI, 34 años, soltero, técnico constructor, argentino, domiciliado San José 1034 y MARIA LUISA LORUSSO, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 1034.

FRANCISCO GOMEZ CORONADO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1229 y ESTELA BERLINERBLAU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1229.

RODOLFO GONZALO OLMEDO, 39 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1205 y BLANCA HILDA PETER 39 años, soltera, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1205

5.a Sección

JOSE ABEL PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1391 y MIRIAN GIOCONDA PICCIMINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1390.

6.a Sección

RUBENS INCORONATO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1325 y BELMIRA BOGGIO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1301.

7.a Sección

ANSELMO CRESTO, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vázquez 1343 y CONCEPCION DI PIERRO, 45 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Vázquez 1343.

OSCAR SANTIAGO CAVAGNARO, 55 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Minas 1680, ap. 2 y MARIA ELIDA VICTORIA ZAMMARRELLI, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1680, ap. 1.

8.a Sección

OTTO RODRIGUEZ DE ALMEIDA, 54 años, divorciado, rentista, brasileño, domiciliado Yatay 1435, ap. 24 y ELISABETH IRMA CUROTTO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Yatay 1435.

ENRIQUE ARTURO GOMEZ COITO, 21 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado San Martín 2166 y GLADYS RAQUEL FERREIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2166.

ENRIQUE ORTELIO MACALUSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1265 y ESTHER CATALINA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1265.

RICARDO SEGOBIA, 35 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Panamá 1313 y TERESA del CARMEN MANQUIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1313.

9.a Sección

ALFREDO NIEVES MOREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman 4955 e IDALMA GIANELLI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 4955.

10.a Sección

EMILIO PERUSSICH, 36 años, soltero, marino, argentino, domiciliado 8 de Octubre 4016 y HEBE ETHEL WILLIAMS, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 8 de Octubre 4016.

CARLOS DAVID SILVERA, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado J. B. Morelli 3618 y MARIA TERESA MASCHANER, 22 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3618.

EDISON SORENSEN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4981 y MARIA ELIDA REBOLLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1834.

AMILCAR NELSON RICCETTO HERNANDEZ, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1430 y MARIA CLARA BRENA NADOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colombes 1336.

LUIS LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2652 y ANA MARIA DOURADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2652.

11.a Sección

ALCIDES HERNANDEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3370, ap. 3 y GLORIA HERNANDEZ, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3370, ap. 1.

ANTONIO REYERO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Manuel Calleros 4613 y ANTONIA INES CAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4613.

LUIS LLADO, 67 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Villademoros 2426 y MERCEDES PAREJA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2426.

HOMERO JUAN PAREDES, 42 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4763 y AMBELINA ARAUJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4763.

13.a Sección

JUAN OSCAR NELSON LORENZO, 27 años, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3875 y MARGARITA ETHEL REYES, 20 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Bogotá 3311.

14.a Sección

JOSE NOYA ALVITE, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada 2602 y MERCEDES RODRIGUEZ PIÑEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2602.

FEDERICO SHLETTER, 36 años, divorciado, médico, austríaco, domiciliado Arquímedes 1186 y ANA MARIA PACHECO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Arquímedes 1186.

15.a Sección

OSCAR MOISES ESPIGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores

1866, apto. 3 y YOLANDA ESTHER DORADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1866, apto. 3.

NELSON DEUS, 29 años, soltero, agrimensor oriental, domiciliado 18 de Julio 1765 e INES RODRIGUEZ, 25 años, soltera bibliotecaria, oriental, domiciliada 18 de Julio 1765.

17a. Sección

BELTRAN BENJAMIN PINTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5854 y NIBIA NODA, 16 años, soltera, oriental, domiciliado Oficial 3, 5438.

ELBIO FERREYRA FROSTE, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belarmino 3720 bis y LEONTINA GONZALEZ OLIVERA, 44 años, soltera, brasileña, domiciliada Casavalle 3459.

18.a Sección

RAMON GARI ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2859 y ERCILIA PRADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2964.

19.a Sección

OSVALDO DOMINGO IPHAR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2137 apto. 2 y YOLANDA LOISI, 34 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2187.

21.a Sección

IGNACIO NOGUEIRA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arangua 4555 y RAMONA CHUBERRIAGA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Arangua 4555.

EMILIO EUGENIO ESCORIZA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabral 4186 e IRMA PEREIRA FURTADO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Mauá 4181.

HECTOR HUGO FAGET, 28 años, soltero oriental, domiciliado Propios 5113 e IRIS GOITIA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5113.

22.a Sección

LORENZO VERGER FERRER, 19 años, soltero, textil, español, domiciliado José L. Terra 3518, apto. 2 y MARTA GADEA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3518, apto. 2.

MANUEL ANDRADE VILLAR, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cadiz 3255 y JOSEFA VALDES VALLE, 25 años, soltera, modista, española, domiciliada Porongos 3364.

JOSE RAMON FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3911 y MYRIAM MARIA OSORIO, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Lancaster 3887.

JULIO CESAR MURDOCCO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Canstant 3273 y JUANA REGINA CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canstant 3275.

24.a Sección

SAMUEL PEREZ, 32 años, soltero, comercio, cubano, domiciliado Manuel Pagola 3126 y ALICIA PASSEGGI, 30 años, divorciada, oriental domiciliada Manuel Pagola 3126, piso 8.

EDDI FRANCO LEGOVICH, 20 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Tomás Gómez 3769 y GENARA DUARTE COITO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3765.

RICARDO FERNANDO BARRANDEGUY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Cataluña 3137 y STELLA TERESITA RAGGIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3175.

SERGIO CORONEL, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado P. Bustamante 1432 y NAHIR LIGRONE, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada P. Bustamante 1434.

CARLOS O. CAPEL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3678 y ALICIA MIRTA ESTEVEZ FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3464.

14) $4.00 3|pub. v.ag.17.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112.589; al Sud-Oeste, con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 12012 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción". (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178 compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros, y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero distante el punto medio más próximo a esta calle 51 metros 54 centímetros: 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto, 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo; 8 metros 59 centímetros al Suroeste en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.182; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal Josefa Juvin Pardo y Emilio Muñiello y/o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.

16) $600 00 30|pub. 13505 Ag.8_v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 447), se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17 mide una superficie líquida total de 27 hectáreas: 1 777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero: al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Maldana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines — Melo, Junio 21 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 720.00 30|pub. 11957 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva". (L.o 30, F.o 446) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 has., 6.498 cas., 95 dms. según plano del Agr. José B. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 540.00 30 pub. 11958 Jl.10-v ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "LISIRO GONZALEZ. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 370", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos, a todos lo que se consideren con derecho, al siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3.o Sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2458, e inscripto con el N.o 1815 y que se compone de una superficie de 112 hectáreas, 5663, ms. 26 decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Noreste, Telentino González, Casimiro Olivera y Emilia González de Calvetti; al Este, Marcial Eulogio Rodríguez; al Sudoeste, Albertino González, Lucinda C. de González, Angel Calvetti Olivera y Leonarda G. de González y por el Oeste Silvino González". — Melo, Mayo 16 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $420.00 30 pub. 13404 Ag.7-v.set.17

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 236 N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio César Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras, en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 12035 Jl.11-v ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19 652)", se cita llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina V. Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juara Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16 370 (antes en mayor área con el N.o 1 162) compuesta según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el No 2 559 el 9 de Marzo de 1932, en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 mc. 61 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Félix y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con

...fracción letra "B" del mismo plano de Ja... Sosa y al O., línea quebrada, compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 660 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $540.00 30 pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DISCINA LIMITADA, por Consortium Franco Americain du Film (Cofram), solicita la inscripción del título "La prostitución" que caracterizará una producción cinematográfica de la que se declara autora la mandante. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14036 Ag.16-v.ag.29.

El señor MANUEL SANCHEZ, solicita la inscripción de dos modelos de "Tapones de plástico" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 13739 Ag.10-v.ag.23.

HORACIO ZANIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad:

ADEMAR BANCHIERI y WALTER ROVELLI declárанse autores de música y letra responsables de "Yo soy de la nueva ola", Tango.

JULIO ARREGUI y WALTER ROVELLI, declárанse autores de música y letra responsables de "El de la zurda". Tango.

JOSE S. MATTEO y WALTER ROVELLI, declárанse autores de música y letra responsables de "Concierto de tambores". Candombe.

HECTOR DELOR, declárase autor de música y letra responsable de "Alondra". Vals Peruano.

MARIO V. SANCHEZ, declárase autor de música y letra responsable de "Canción del templo" Rezo Moreno.

LUIS PASQUET, declárase autor de música responsable de "Noche gitana", Paso Doble.

ANGEL... FERREIRA, declárase autora de "El destino manda" y "El misterioso monsieur Jaloux", Radio Teatros.

RAMIRO LACOSTE, declárase autor responsable de "Aquel amor junto al río", Radio Teatro; "Esta dulce vida nuestra". Radio Teatro; "Impaciencia del corazón". Versión Libre; y de "La hermana San Suplicio". Versión Libre.

RAMIRO LACOSTE y EDGARDO LATORRE, declárанse autores responsables de "El príncipe de los gauchos". Radio Teatro y comedio en tres actos y seis cuadros.

JUAN CARLOS PETRUCHELLI, declárase autor de música y letra responsable de "Album musical latino". Album Musical.

Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10 pub. 13559 Ag.8-v.ag.21.

El señor ANGEL SOLIGON ZANELLATO, solicita la inscripción de dos mesas para televisores en caños y alambre que denomina "Honolulú" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 13169 Ag.6-v.ag.17.

El señor ILDO PISANI MESSANO solicita la inscripción del nuevo modelo de "Envase combinado para cigarrillos y fósforos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 13358 Ag.6-v.ag.17.

El señor AMADOR E. GUTIERREZ solicita la inscripción de las poesías tituladas "Cantos Epicos" y "Romancero - O Y - Rítmicas" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 13301 Ag.6-v.ag.17.

NILO FABBRI solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Diccionario" y "Descalzo", de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 13530 Ag.8-v.ag.21.

La Srta. MATILDE MARIANI ROJAS solicita la inscripción de la letra titulada "Ambar Twist", de la que se declara autora la misma. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 13846 Ag.13-v.ag.24.

El señor LORENZO LOPEZ, solicita la inscripción de 5 modelos de "vajilla", de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub 13873 Ag.14-v.ag.27.

El señor HORACIO ZANIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad:

NICOLAS RANIELI, declárase autor de música y letra responsable de "Tu gloria y mi sufrir", vals.

LUIS CARABELLI, declárase autor de música responsable de "Soy de arrabal", milonga.

LUIS CARUSO, declárase autor responsable de la música de "Malambo tango", malambo tango.

LUIS CARABELLI y FRANCISCO MUJICA y SERGIO del MAR, declárанse autores de música y letra responsables de "Sé mi aliado, corazón", tango.

ROBERTO A. TALICE — JOSE RUZZO, declárанse autores responsables de "Los Cuentos del Tío", idea para radio y T. V.

OLEGARIO de los SANTOS, declárase autor responsable de "Los libretos del dúo Santomar" año 1962.

MARIO RIVERO, declárase autor responsable de "Dos honrados delincuentes", comedia en tres actos.

BERTHA PASEYRO, CARMEN RIVAS y YOLANDA L. MANZI, declárанse autores responsables de "Tangueando", álbum musical.

ROMAN MACHADO y ROGELIO MASTRANGELO, declárándose autores responsables de "Candombeando", álbum musical.— Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $70.00 10|pub. 14018 Ag.15-v.ag.28.

El Sr. RAFAEL CASAL MUÑOZ, por Julio J. Casal, solicita la inscripción de las obras tituladas "Regrets", "Allá lejos", "Cielos y llanuras", "Nuevos horizontes", "Huerto maternal", "Humildad", "56 poemas", "Arból", "Colina de la música", "Cuaderno de Otoño", "Recuerdo de Cielo", "Exposición de la poesía uruguaya", "Rafael Barradas" y de la Revista "Alfar", de los que es autor Julio J. Casal. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 13808 Ag.15-v.ag.28.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de AMBROSIO GOMEZ y EXEQUIELA RODRIGUEZ, pues donde dice "Carmen" debe decir "Exequiela"; y B) La de nacimiento de MIGUEL GOMEZ RODRIGUEZ pues donde figura el nombre de la madre como "Carmen" debe decir "Exequiela".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4.955) 15|pub. 32152 Ag.2-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña "EUGENIA DELIA ZAPATA", pues en la misma donde dice "Delia Ramos de Ravela" debe decir "Eugenia Delia Zapata de Molinelli".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20.4,955) 15|pub. 32154 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL SILVEIRA, pues en la misma donde figura como "Isaac Silveira" debe decir "Isabel Silveira".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

19) (R.20:4|55) 15|pub. 32126 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA PASCUALINA JOSEFA MISTRANGIOLI de MINOLI, pues en la misma donde figura el nombre como "Josefa" debe decir "María Pascualina Josefa".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $90.00 15 pub. 12928 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA GLADYS, LUIS ALBERTO y JUAN JOSE BERTUCCI, pues en las mismas donde figura el padre como "Luis S. Bertucci" debe decir "Hijos legítimos de Isidoro Bertucci".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4.55) 15|pub. 32125 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OSCAR COTTO y RAMONA ALBA TECHERA, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como "Alba Ramona", debe decir "Ramona Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|955) 15|pub. 32223 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUCIA QUEIROLO y JUAN ANGEL IRIARTE PARADA, pues en la misma donde figura como "Lucía Cairolo" debe decir "Lucía Queirolo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo. Junio 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32225 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de JORGE GIACHINO y MARIA MERCEDES MARTINEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como: José Giachino, debe decir: Jorge Giachino, por ser ello cómo

corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril siete de mil novecientos sesenta y uno — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14063 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LILIAN STERN FISCHER, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Marcu Stein, debe decir Marcu Stern, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis L. Fontana, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13977 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 62, Fo. 525): Matrimonio de NEMESIO QUINTIN SANTOS; Defunción de NEMESIO QUINTIN SANTOS. Matrimonio y reconocimiento de INES PETRONA SANTOS de FERREYRA; en todas, donde dice: "de los Santos", debe decir: "Santos". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 22 de 1952. — Alfredo L. Liugain. Actuario. ?
19) (R. 20|4|55) 15.pub. 32146 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida. (Libro 62, Folio 292): Nacimiento de JEREMIAS TELMO DONATE BRIOSO, donde su fecha de nacimiento aparece como "7 Agosto 1944" debe decir "7 Agosto 1947". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4'55) 15|pub. 32120 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solitóse esta rectificación de partida, (Libro 62, Folio 430), Matrimonio de NELDA MARGARITA SANCHEZ y DIEGO VARGAS de ROMERO; donde dice "Margot" debe decir "Nelda Margarita" Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962 — Aída Lipovetsky, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32127 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 54. Folio 8): Nacimiento de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO donde dice "es hijo natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hijo natural de la declarante y de Francisco Ipuche"; Matrimonio de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO y VICTORIA SALUSTIANA SALOMON, donde dice "Angel Mateo Castillo" debe decir "Angel Mateo Ipuche Castillo", y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Francisco Ipuche"; Nacimiento de GRICEL RITA y NESTOR ANGEL IPUCHE SALOMON, en ambas, donde dice "de Angel Castillo" debe decir "de Angel Ipuche Castillo"; Nacimiento de GRICEL RITA IPUCHE SALOMON, donde dice "Comparece don Angel Mateo Castillo", debe decir "comparece don Angel Mateo Ipuche Castillo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32183 Ag.6.-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 59, Fo. 87). Nacimiento de RAFAELA TRINIDADES DE BALDERRAMOS, donde dice Rafael, debe decir: Rafaela y nacimiento de HECTOR LUIS BALDERRAMOS TRINIDADES, en la anotación marginal de la legitimación. donde dice Balderamos, debe decir: Balderramos. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo - Junio 25 de 1962. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32212 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY ZULIMA LARRAURI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Larraure, debe decir: Larrauri. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20'4|55) 15|pub. 32223 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE FREIFELD y de SARA SAMPOLINSKA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld y B) En las de nacimiento de MARTHA y FELICIA LYDIA FREIFELD, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $120.00 15 pub. 12904 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL JORGE IGNACIO VIDEZA GAMBETTA, estableciéndose que donde dice al establecer la edad de la madre del inscripto "veintidós años", debe decir: "veinticinco años". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32137 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER SANCHEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Trindades, debe decir: Trindade. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12964 Jl.31-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de CARLOS MARIA BENTANCUR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bentancour" debe decir: "Bentancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (20|4|955) 15|pub. 32197 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ISABEL HUGUET, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Martínez", debe decir: "Martini" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R20|4|955) 15 pub. 32262 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de MARCELINO ZUBIETA y CARMEN AGUERRE y en las de nacimiento de ISABEL LIDIA y ALBA BEATRIZ ZUBIETA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de las inscriptas aparece como Carmen González, debe decir: Carmen Aguerre.
Se hace saber que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32291(bis) Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RIVERO, ISIDORO VENICIO y BLANCA HONORIA MARQUEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice "Isidro Venancio Rivero", debe decir: "Isidoro Venicio Rivero". — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32260 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ, DOMINGO y JACINTA DE LEON de HERNANDEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija MARIA JULIA, pues donde en la primera la contrayente aparece como nacida en el año "1909", debe decir: "1908" y en la última, donde la madre de la inscripta figura con el nombre "Delfina", debe decir: "Jacinta". — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32261 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Dr. Celestino D Pereira, en autos: "FELIPA ASURMENDI de IMAS". Sucesión. Rectificación de partida. Se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado, Luis Imas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: "Ymas", debe decir: Imas. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 13128 Ag.[illegible] ag.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido don WENCESLAO DUPLAJD, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Martha Margarita y Luis Alberto; pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Duplatt" o "Duppiatt", en la primera de dichas partidas, como "Duplatt", en la segunda, y como "Dupratt" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Duplajd, haciendo constar que el interesado acciona auxiliado de pobre. — Montevideo Marzo 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
19) (R.20|4|55) 15 pub 32128 Jl 31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Celestino D. Pereira, en autos: "GRENO DIAZ, JUAN MARIA y Otro.". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Juan María, María Teresita y Luis Miguel Greño Díaz, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en las dos primeras, como "Grenos" y en la última, como "Gremo", debiendo decir en su lugar: Greno. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4 55) 15|pub. 32129 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIZZOLINI FELIX. Rectificación de partida", (Lo. 51, Fo. 362), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Vizzolini solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Bizzolini", en lugar de "Vizzolini". — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 13008 Ag 1.o-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que FRANCISCO POMPILI DI LUIGI y AIDA GLORIA POMPILI DIAZ, (Libro 51, Folio 437), han solicitado la rect. de las partidas de matrimonio de Francisco Pompili Di Luigi con Felicia Díaz, y de nac. de Aída Gloria y Alfredo Francisco Pompili Díaz, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente, figura como "Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi"; y donde los padres del mismo, como "Pedro Pompiglio" y "Matilde de Luis", debe decir, "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi"; y donde en las de nacimiento, el padre de los inscriptos aparece como "Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi" y donde los abuelos paternos como "Pedro Pompiglio" y "Matilde De Luis", debe decir: "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi". — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $210.00 15|pub. 13976 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN PEDRO ROMAN MAZZOLENNI y OFELIA de CASTILLO de MAZZOLENNI Rectificación de partida, (Ficha F. 939|1961), se hace saber que Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo de Mazzolenni han solicitado la rect. de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sec. de Montevideo, Acta N.o 531 a fojas 116, 13|11|1929). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde dice "Sibana Castillo" debe decir Felipa Livana De Castillo; B) La de matrimonio de Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 195 a fojas 12v. 22|9|1948). Rectificar el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo; C) La de nacimiento de Sonia Nieves Mazzolenni De Castillo, (Juzgado de Paz de la 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 413 a fojas 57, 10|9|1950). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde figura como "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4'55) 15|pub. 32130 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ERMINIA MAYA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Ficha F_479|1962), se hace saber que María Erminia Maya Fernández ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido materno figura como "Hernández", debe decir "Fernández";

donde el apellido del abuelo materno aparece como Hernández, debe decir: Fernández. Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13193 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rect. de la partida de mat. de ANATOLIA SOSA con don TITO DUARTE, pues en la misma donde dice: ANATOLIA SOUSA, debe decir, ANATOLIA SOSA, por ser ello como corresponde

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32103 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALDO JAVIER SCARONI DE GIULI pues en la misma donde dice: como hijo de Emilce Di Giuli debe decir Emilce De Giuli, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 13318 Ag.6.-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de doña MARTINEZ PEREIRA DE MORALES, ANALIA con don BALTASAR MORALES, pues en la misma donde dice: "Amalia" debe decir "Analia", por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32227 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de NELSON DELGADO GIACOSA, pues en la misma donde dice: "Dolores G. de Delgado", debe decir "Dolores Giacosa de Delgado", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 13604 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de "ELENA ANGELES FERNANDEZ y TOMAS CARRETERO", pues en la misma donde dice "Elena Angela" y que nació "el 1.o de Febrero de 1916", debe decir "Elena Angeles" y "el 1.o de Marzo de 1916"; y las de nacimiento de "DANIEL ALEJANDRO, ROBERTO EDUARDO y RODOLFO ENRIQUE CARRETERO FERNANDEZ", pues en donde el nombre de la madre figura como "Elena Angela" debe decir "Elena Angeles", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $150.00 15|pub. 13882 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de Matrimonio de JAIME MAICHE con doña MARIA ELENA FERNANDEZ, pues en la misma donde dice: "Jaime Mayes", debe decir "Jaime Maiche", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 13872 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MIKAELIAN HINDOIAN, pues en la misma donde dice: al referirse al padre Miguel Mekaelian y a la madre "María Stindoyan" debe decir "Gulbenk Mikaelian" y "Khatoun Hindoian" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32276 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FRANCISCO PAZ S|Rectificación de partida de nacimiento de su hija María Elena". (Lo. 19, Fo. 250), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María Elena en la siguiente forma: donde dice que en esta sección el día veinticinco del mes de Agosto de 1915, debe decir: Que en ésta sección el día veinticinco de Agosto de 1943, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32213 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LELO FERNANDEZ Y OTRA. s|Rectificación de partida de su hija Anita". (Lo. 19, Fo. 359), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Anita en la siguiente forma. donde dice Fagundez, debe decir: Fernández. por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32214 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "JUAN MARIA REY. Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 45, Fo. 82, N.o 536), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice: "Juan Manuel Reyes", debe decir: "Juan María Rey", donde dice: "don Manuel Reyes", debe decir: "don Manuel Rey" y donde dice "José Reyes", debe decir: "José Rey". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones. Julio 24 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 14115 Ag.16-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "ROMERO IMELDO ARTEMIO. Rectificación de partida (Lo. 45, Fo. 13, N.o 283), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ya que en ella el nombre del referido aparece erróneamente anotado como: Ineldo, cuando en realidad debe decir: Imeldo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 13966 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "NUÑEZ CLAUDIO VERNE y Otro". Rectificación de partidas, (Libro 44, Folio 695), se hace saber que por resolución N.o 5583 del 25 de Julio de 1962, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partida de matrimonio de Claudio Verne Núñez y partida de nacimiento de Ruben Verne Núñez, donde el apellido paterno aparece anotado como Vernet, debe decir Verne.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15pub. 13967 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos "HECTOR MIN DEGIUDA y otra. Rec. de partidas, libro 5, folio 614", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Min Deguida y Blanca Esther Letiere de Deguida, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija GLADYS ESTHER, en la siguiente forma: en la partida de matrimonio donde aparece el apellido de la contrayente como "Letiere", debe decir "Florito"; en la partida de nacimiento, donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Letiere", debe decir "Florito". Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 29 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32233 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ATAHIR OLIVERA de BARCELO. Rectificación de partida" (Lo. 30, Fo. 430), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pués donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar además que fué habilitado el próximo Feriado a tales efectos). — Melo. Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto

(Esta gestión está auxiliada de pobreza).
19) (R. 20|4|55), 15|pub. 32017 Ag. 9-v.set.S.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "BERNARDINA SILVERA de CAUSSADE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardina Silvera de Caussade, pues en la misma, donde dice: "hija legítima del declarante y su esposa" debe decir: "hija natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Melo, Julio 24 de 1962. — R Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32284 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUISA ALVES CUELLO de ACOSTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. Lo.o 25, folio 282", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Alves Cuello de Acosta, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con TOMAS ACOSTA, de la siguiente forma: donde dice: "Eloisa", debe decir: "Luisa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 27 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32285 Ag.14-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BUENA VENTURA DOS SANTOS y HORTENCIA ROJAS, pues donde dice Buena Ventura, debe decir: Boaventura. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 6 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 13917 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ALEJANDRINA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde dice hija legítima de Francisco Regino López y Celestina González, debe decir: hija natural de los mismos. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que se ha concedido auxiliatoria de pobreza por interlocutoria N.o 7165|962. — Colonia, Julio 25 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32162 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado LORENZO JUAN AISBURO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido del compareciente aparece como "Aisburgo" debe decir "Aisburo" por ser el verdadero. — Colonia, Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 10|pub. 13751 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUANA ISABEL RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. Rectificación de Partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de la siguiente partida de estado civil: Partida de matrimonio de Juana Isabel Rodríguez y Apolinario Fernández, en la siguiente forma: Donde dice "María Isabel" debe decir "Juana Isabel".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Trinidad, Julio 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32248 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EUFEMIA GOMEZ de ARTIGAS". Rectificación de partida. (Libro 31, Folio 372). se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Eufemia Gómez de Artigas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ciento seis al folio tres vuelta del Libro respectivo, llevado en el año mil novecientos ocho. por el Oficial del Estado Civil de la décima sección de este Departamento, en el sentido de que donde la

inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Eufemio", debe decir "sexo femenino" y "Eufemia", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 15 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo Act.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32236 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARTIN RICARDO RODRIGUEZ". Rectificación de partida. (Libro 30, Folio 527), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ricardo Rodríguez solicitando la rectificación de su partida y dos al folio veintiuno vuelta del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos tida de nacimento inscripta con número cuadiez y seis, por el Oficial del Estado Civil de la novena sección del departamento de Maldonado; en el sentido de que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y como "hija legítima" debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo" por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 8 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) $180.00 15pub. 13729 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el Nombre de "Antonia" en vez de Antonio, del sexo "femenino", en vez de masculino y decir "nieta" donde debe decir nieto.

Se hace constar que esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 23 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32153 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de doña LAUDELINA ROCHA de MOLINA, en el sentido de establecer, en la primera, que donde figura con los nombres de Bartola Romana, debe decir Laudelina, y en la segunda, donde dice: "deja cinco hijos de su matrimonio con Loreto Rocha", debe decir: "con Ceferino Molina", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Julio 27 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $120.90 15|pub. 14000 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Erik H. Colombo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado JUAN RAMON MEGRIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, en el sentido de que en todas las partes, en que refiriéndose a su nombre se dice: Marcelino Ramón, debe de decir: Juan Ramón y donde refiriéndose a su apellido paterno, se consigna "Legui", debe de decirse: "Megrín". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32296 Ag.16-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ALICIA JUANA LEAL. Rectificación de partida. Libro 23. Folio 624 se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia Juana Leal solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como nacida el 14 de Octubre de 1942 en lugar de decir 14 de Octubre de 1939 que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes Mayo 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32184 Ag.6-v.ag24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENTURA CASTRO RAMOS. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo masculino" e "hijo", debe decir "del sexo femenino" e "hija", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32247 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Beliquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: Tabeura; que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y que el abuelo materno aparece Prudencia Fábrica, cuando debe decir: Prudencio Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $120 00 15pub. 13232 Ag.3-v.ag.23.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de: SERGIO DE PINHO BRANDAO o SERGIO PINO BRANDAO". (Lo. 55, Fo. 411), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por la firma rematadora Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos, previo descuento del valor en que se estimó la fracción sometida a expropiación por el Concejo Departamental de Montevideo, lo cual hace que la misma sea de $ 110.934.00 (ciento diez mil novecientos treinta y cuatro pesos m|n.), del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 33.484, señalado con el N.o 23 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Juan Mier, de Junio de 1911 registrado en la Dirección de Topografía el día 23 de Octubre del mismo año, y según plano de mensura y deslinde efectuado por el agrimensor Eugenio Jauri en Setiembre de 1957 de acuerdo con la expropiación efectuada por el Concejo Departamental de Montevideo inscripto en el mismo año en la Dirección del Plan Regulador (Sección Topografía, Carpeta Catastral número 1587, Expediente N.o 28.861), consta de una superficie de 482 metros cuadrados 9.273 centímetros cuadrados (según fracción "A" señalado en dicho plano) y que se deslinda así: 10 metros 54 centímetros al N. E. frente al Camino Propios entre la Avenida Italia y la calle Ayuí, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 2135; igual extensión al S. O. confinando con el solar número 10 (padrón N.o 33.471); 45 metros 74 centímetros al N. O. con el solar N.o 22; e igual extensión al S. E. con el solar N.o 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematadorw es de cuenta del comprador así como los impuestos y gastos que legalmente sean de su cargo; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el adquirente, previa novación con la referida institución, tomar a su cargo el saldo que resulte a la fecha de la escrituración y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $660.00 15|pub. 12956 Jl.31-v.ag.20.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello contra JUAN ORTEGA. Daños y perjuicios". (Lo. 48. A Fo. 570), se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, al remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos o sea la cantidad de $ 183.580.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos) m|n. del siguiente bien:

Una fracción de terreno empadronado con el N.o 162.502 ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3768 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del agrimensor Félix Logaldo del 3 de Enero de 1932, registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 64 metros con 98 de frente a la calle ... M.a Ramírez distando 600 metros de la ... Grecia y de fondo tiene 211 metros 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que corresponden al comprador serán de su cuenta; 3.o) Que los títulos para su estudio se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón) (artículos 908, 909, 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15.pub. 13546 Ag.8-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA TORTEROLO. Testamentaria". (Lo. 57, Fo. 361), se hace saber que el día 4 de Setiembre de 1962, empezándose a las 15 horas y continuándose en la forma que se indicará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de las tasaciones practicadas en autos, de los siguientes bienes:

Padrón N.o 62.703. Hora 15. Base veintiún mil novecientos veinte pesos m|n. ($ 21.920.00) ubicado en la 11.a Sección del Departamento de Montevideo, con una superficie de 461 metros cuadrados, 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros; 42 metros 950 milímetros al Oeste con frente a la calle Restauración; 42 metros 950 milímetros al Este lindando con el padrón N.o 62 702 y 10 metros 745 milímetros al Norte.

Padrón N.o 62.702. Hora 15 y 30. Base pesos 18.714.00 (dieciocho mil setecientos catorce pesos m|n.). Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, por igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.703 antes descripto y 42 metros 950 milímetros al Este con el padrón N.o 62.701.

Padrón N.o 62.701. Hora 16. Base $ 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y cuya superficie es de 461 metros cuadrado 17 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 metros 735 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con padrón N.o 62.702 anteriormente descripto e igual extensión al Este con padrón N.o 62.700.

Padrón N.o 62.700. Hora 16 y 30. Base pesos 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros; igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.701 antes descripto e igual extensión en su lado Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $570.00 15|pub. 13418 Ag.8-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Monte, Alban contra HERMINIA FOLINI SPAGNOLI DE OLIVERA. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 184), se hace saber que el día 24 de Agosto de 1962 a las 16 horas y en la calle Minas N.o 1577, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Fiat, modelo 1958, empadronado en Montevideo con el N.o 168.461 matrícula N.o 502.222 motor N.o 519876, chassis 492940 de 12 Hp a nafta para cinco pasajeros.

Se previene: 1.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos le-

gaics se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $...0.00 10|pub. 13417 Ag.7_v.ag.20.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Américo Poey Lanza e Himilce Elfrido Orgoroso Orgoroso c| MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ S.A.; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de Hipoteca" (Libro 59. Folio 213), (Ficha C N.o 85) se hace saber que el día 12 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen, empadronado con el N.o 87795, lo que según títulos se señala con el N.o 9 de la fracción H del Barrio Paysandú, ubicado en la 12a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 260 metros 28 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 59 centímetros al S.E. de frente a la calle Emilio Raña, antes Estomba, donde la puerta de acceso del edificio se señala con el N.o 2517; 31 metros 32 centímetros al N.E. con inmueble de Nicolás Trapanese; 8 metros 59 centímetros al N.O. con raíz de Cecilia Sotelo; y 31 metros 61 centímetros al S O. con el solar N.o 8.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (art. 913 del C.P.C.); 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso Primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 13718 Ag.10-v.ag.30.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Margarita Rodríguez Riera de Scapusio contra CARLOS BARBERO PIO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58. Fo. 321). se hace saber que el día 10 de Setiembre de 1962. a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden, situado en el Paraje "Manga", 11.a Sección Judicial Rural de Montevideo, empadronada con el N.o 90.840 señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos Hughes del 1.o de Setiembre de 1944 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 10911, el día 9 del citado mes y año, con una superficie de 15 mil metros cuadrados que se deslindan así: Al Noroeste línea quebrada integrada por tres rectas que miden respectivamente, 42 metros 8 centímetros; 54 metros 30 centímetros y 37 metros 90 centímetros y dan frente al Camino al Paso de la Española, entre el Camino Cuchilla Grande y la calle Camundá, distando el punto más próximo de ese frente, según el citado plano, 44 metros de la esquina que se forma con la calle últimamente nombrada; al Noreste recta de 48 metros 34 centímetros; al Sureste recta de 76 metros 9 centímetros; y al Este recta de 101 metros 20 centímetros y confinando, por esos tres vientos, con la fracción letra "C" del mismo plano; al Sur, recta de 77 metros 83 centímetros confinando con la fracción letra "E" del plano mencionado; y al Oeste, recta de 147 metros 83 centímetros limitando con la fracción letra "A" del plano ya referido.

Asimismo se hace saber que por la cláusula "Sexta" de la escritura de hipoteca, fueron excluidas del gravamen hipotecario las mejoras que se encuentran en la parte Oeste del predio, consistentes en construcciones, plantaciones, alambrados y demás, incluídas entre los siguientes límites: 20 metros de frente al Norte sobre el Camino al Paso de la Española; 147 metros 83 centímetros al Este, confinando con el resto de la fracción "B"; 20 metros al Sur confinando con la fracción letra "E"; y 147 metros 83 centímetros al Oeste limitando con la fracción letra "A".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el acreedor hipotecario (ejecutante). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $600.00 15|pub. 13881 Ag.14-v.set.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE JUAN VIEITES". (Lo. 59. Fo. 35), se hace saber que el día 14 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (Fs. 93) o sea la cantidad de $ 9.100.00 (nueve mil cien pesos) m|n. del siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa, precio totalmente integrado, referente a un solar de terreno ubicado en el Barrio Conciliación, localidad de Sayago. 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 48.854, con una superficie de 390 metros y un frente de 10 metros sobre la calle Confederada, entre Pintos Cardeiro y Antonio María Márquez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que las mejoras del inmueble que se hallaren impagas, así como las comisiones de venta, serán de cargo del comprador; 3.o) Que el original de la promesa de compraventa N.o 13884 se encuentra depositada en el Banco Popular del Uruguay (casa Central) donde puede ser estudiada y que en los autos se encuentra agregada a Fs. 86 una copia fotográfica presentada por dicho Banco; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adj.
20) $420.00 15|pub. 13866 Ag.14_v.set.3.

MATEO ARNOLDO PRIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados " Attias, Alberto c| ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK Ejecución de prenda" (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa N.o 1366 a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2148 matrícula N.o P.2-148, motor N.o B105-936. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $100.00 10|pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ANTONIO M. HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAZQUEZ, ANDRES. Incapacidad", (54-530), se hace saber que el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio M. Hernández, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 76.407 (setenta y seis mil cuatrocientos siete), sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria", señalado con el N.o 18 de la manzana 106 del respectivo plano de fraccionamiento y según otro plano del agrimensor A. Díaz Canessa, inscripto en Avalúos el 21 de Octubre de 1942, Area: 307 metros 45. Deslinde: 10 metros 74 frente al Noreste a calle Santiago Sierra por 28 metros 63 de fondo. Da frente al Sureste a calle Manuel Meléndez por ser esquina. Linda al Suroeste, con padrón 76.408. Noroeste, padrón 76.406.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. (No se aceptan cheques); 2.o) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates y 3.o) Títulos y antecedentes en Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $180.00 15|pub. 12929 Jl.31-v.ag.20.

ARIEL LEONCINI
Poder Judicial
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Novelli Pagani Walter y otra con HUMBER EDISON CONSOLANDICH FERNANDEZ y otra, ejecución de hipoteca, Ficha 429, 1952", se hace saber que el día siete de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la décima sección judicial de Montevideo "Malvín", empadronado con el número 61.216, señalado con el N.o 17 de la fracción E en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1896. Area. 317 ms. 83 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, a la calle Amazonas N.o 1360, entre Rambla O'Higgins y Orinoco, distando el punto medio del frente 14 ms. 73 cms de la esquina formada con esta última. Igual extensión al Este, lindando con terrenos que fueron de Emilia Rozas, después del Banco de Londres y América del Sur, padrón 61.276. Y rectas de 37 ms. en los límites Norte y Sur, dividiendo la primera con padrón 61.215 y la segunda, con padrones 61.217, 142.545 y 63.221. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el diez por ciento de la misma: B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e impuestos a los remates; C) El título de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1132 A-1944). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $360.00 15|pub. 13619 Ag.9-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Visillac, y Sucesión Adolfo Horta. B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $1.120.00 35|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra ALFONSO CAL BARREIRO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 650|62), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Austin" 1961, 5 Tonel. Diesel motor N.o 515J|ENAZ|D. 67547, padrón A_3899 Matrícula A-39.403. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13581 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra JUAN OMAR GOMEZ MARTINEZ. Ejecución de prenda". (Ficha C-225 de 1962). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un ...

mión "Austin" 1961. Diesel, padrón N.o 168.139, Matrícula N.o 236.583. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10 pub. 13578 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Liga de Defensa Comercial contra ALDO CALZADOS S. A." (Ficha C|25 año 1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 600 pares de zapatos para hombre.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $100.00 10 pub. 13590 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Simón Wegbrajt e hijos contra MIGUEL MAGNO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 681), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina desviradora "Siweg" N.o 2099. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962
20) $80.00 10|pub. 13589 Ag.8-v.ag.21.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos "Cruz de Taveira, María Julia contra ALICIA SUSANA CRUZ DEL RIO Y OTROS" Cesación de condominio (51 61) se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación por intermedio del martillero señor Fernando Ligrone Doti, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, con las dos terceras partes de su aforo o sea cuatro mil pesos, y al mejor postor, se sacará a la venta pública el siguiente bien inmueble: un solar con sus mejoras, sito en la Veinte Sección Judicial de Montevideo, empadronado con Número 37.676, ubicado en la manzana N.o 181, del Pueblo Victoria, solar designado con el número 24, según plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1907, es su deslinde: consta de un área de 221 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados; 8 metro. 59 centímetros de frente al NE. a la calle Solís, hoy José Castro entre San Salvador y Cuareim, la misma dimensión en la línea del SE., lindando con el solar N.o 22; 24 metros 77 centímetros, en el costado NO., lindando con el solar 25, y en la línea SE., por donde también mide 25 metros 77 centímetros.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo a los efectos legales. 2º) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) El título de propiedad está en el Banco Hipotecario del Uruguay: Hipoteca Urbana N.o 180, serie B-45; a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 360.00 15 pub. 13335 Ag.6-v.ag.24.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Hammerly de Balparda Blanco, Berta Constancia contra JOSE ILLA DEL CASTILLO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha 17), se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Bocking se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un terreno y sus mejoras sito en la octava sección judicial de Montevideo, padrón 13.678, solar 6 y parte de los solares 5 y 4 del plano del agrimensor F. Delgado, según copia actualizada por el agrimensor A. Fross inscripto en Catastro el 6 de Noivembre de 1946 con el N.o 15.328. Area: 658 metros 20 decímetros. Deslinde: 14 metros 15 centímetros frente al Noreste, a avenida Gral. Flores entre Cuñapirú y M. García punto medio 49 metros 895 milímetros. Puertas de entrada: 2220 al 2226. Tiene 35 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con padrones 58.850 y 13.679, 23 metros al Sureste, lindando con parte de los padrones 13.682 y 13.677, y 36 metros 57 centímetros al Norte lindando con padrón número 13.677.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo (no se aceptan cheques). B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del martillero e impuesto a los remates; C) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urbana 423, Serie C|53. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $360.00 15 pub. 13429 Ag.7-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra MARIA ESTHER AMORIN. Ejecución de prenda". (Lo. 59. Fo. 126) se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 heladera "Luxor" N.o 3000 y 1 lavadora M. de S. C. N.o 561 Shil 6005193. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10 pub. 13587 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Hugo Baruch contra RUBENS J. PONZIO Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 59. Fo. 834), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sin base y al mejor postor de 1 equipo para soldar eléctrico de punto marca T.S. Modelo 6 M. N.o 600227. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10 pub. 13585 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Dina Ltda. contra ENRIQUE V. BOGGIA. Ejecución de prenda". (Lo. 59 Fo. 93), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de una máquina de café "Super Omega" tipo S.O. 150 N.o 1254. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10 pub. 13591 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carlos Ramón Lissardy Arisbegui contra ROSALINO GARCIA BUGALLO Ejecución de prenda". (Lo. 59. Fo. 184), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una patente con licencia para alcohólicas, padrón N.o 24.463, una instalación para bar "Standard N.o 1" con cámara refrigerada de 9 puertas, mostrador enlozado, con lavandín y cajón de frío, estanterías, panneaux de espejos, mueble con ganchera y mármol y demás efectos embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $120.00 10 pub. 13584 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra JULIO GONZALEZ RUBINI. Ejecución de prenda". (Lo. 59. Fo. 74), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café marca "La Cimbali" C 150 de 2 grupos y 1 dosificador de café "Quinck" modelo 501. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13592 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "J. y A. Alonso S. A. contra GUTIERREZ GASCUE, RAUL. Cobro de pesos" (Lo. 49, Fo 591), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Clebar" 10|54 N.o 2585 y 1 máquina de coser "The Free Rotary N.o 42.2789.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 13579 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt contra CROSA ARTIGAS, EUGENIO. Ejecución de prenda". (Lo. 56, Fo. 669), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Plymouth" matrícula N.o 50344, padrón 75.182. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10 pub. 13583 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alvarez, Enrique y otro, desde Fs. 30 Benia Rovira, Sara contra JOSE ALBERTO LA GRECA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 51, Fo. 231), se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo venidero, a las 14 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1322, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

I) Local negocio 001, empadronado con el N.o 202.237, ubicado en planta baja, cota 0 metro cero centímetro, que según plano del agrimensor Hipólito Zas Recarey, de Octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1955, con el número 30.466, se compone de una superficie de 75 metros 3522 centímetros, que se deslinda: por el Norte, de frente a la calle Paraná; por el Este, con bienes comunes vestíbulo, escalera, horno y medidores; por el Sur, con parte del padrón N.o 4.785; y por el Oeste, con parte del padrón 4.787; y

II) Apartamento señalado con el N.o 501, empadronado con el N.o 202.231, ubicado en el quinto piso, cota más 16 metros 95 centímetros, que según plano del agrimensor y fecha ya citada, inscripto en la Dirección General de Catastro en la fecha anteriormente indicada, con el N.o 30.467, se compone de una superficie de 80 metros 5276 centímetros, que se deslinda: por el Norte, da frente a calle Paraná; por el Este, da frente a calle Ciudadela; por el Sur, linda en su mayor parte con el padrón 4.785 y el resto con bien común, ducto; y por el Oeste, linda con el apartamiento 502 y con bienes comunes, palier, ascensor y pozo de aire y luz. Se comprenden también los bienes comunes del edificio, que acceden a los bienes descriptos, todo de acuerdo al Reglamento de Copropiedad que rige el condominio del inmueble. Las unidades relacionadas forman parte del edificio construido en el terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 4.786, de una superficie de 286 metros 95 decímetros, que según plano del agrimensor citado, inscripto con el N.o 29.366, en Octubre de 1954, en la Dirección General de Catastro, se describe así: 18 metros 89 centímetros de frente al Norte, a la calle Paraná; 6 metros 2 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles mencionadas; 22 metros 42 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 4.785; y 9 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con parte del padrón N.o 4.787.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 2576, C|53, Div. 001 y 501), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
20) $750.00 15 pub. 13677 Ag.9-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Barucho Rynkowski contra SALOMON MELERA. Reconocimiento de firma" (Lo. 49, F.o 316), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Frigidaire" N.o F 126 con motor N.o 26950.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $ 100.00 10 pub. 13580 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "S.I.W.E.G. S.A. contra ELBA VARELA DE KENT. Ejecución de prenda". (Ficha C 533|962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes máquinas: 1 máquina "Willcox" 700 EZ N.o 9533.

"Feldlock": 1 máquina de coser "Pfaff" 234-6 BS N.o 7040746; 1 máquina Overlock "Willcox y Gibbs" modelo 1412 AZ N.o 6321 con motor 3-4825; 1 máquina de cortar telas "Eastman" modelo 355 N.o 52H 2501 514. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $ 120.00 10|pub. 13577 Ag.10-v.ag.23.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Duque Hermanos contra RAFAEL AURELIO. Juicio ejecutivo", (Ficha A N.o 60,961), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de remate de 18 de Junio último, el día veintitrés de Agosto de 1962, a las nueve horas, en la Avenida Rondeau N.o 1888, el martillero don Carlos De Anda, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base, de los muebles y artículos diversos que se encuentran detallados a Fs. 11 a 13 de los autos mencionados.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el monto de la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $100.00 10|pub. 13596 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Reninger Kurt contra MIGUEL CASTELLANO. Ejecución de prenda", (Ficha C 6|1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de café "Universal Express" de 2 canillas automáticas M.78. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13583 Ag.8-v.ag.21.

ENRIQUE BRUNO MULDER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Romilda Bi. raghi Scalabrini y otros contra MARGOT o MARGARITA GUIGNI o GIUGNI SAINZ o SANZ DE FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", (Ficha A. N.o 346,962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de veintitrés de Abril último, el día 28 de Agosto de 1962 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Uruguayana N.o 3475, el martillero don Enrique Bruno Mulder, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o le accedan, sito en la décimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho, con una superficie, según títulos, de doscientos cuarenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Carlos M. Furtado de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, el seis de los mismos, con el número dieciséis mil trescientos treinta y uno; tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados que se describen así: once metros cincuenta y cinco decímetros de frente al Noreste a la calle Uruguayana cuyas puertas se señalan con los números tres mil cuatrocientos setenta y cinco y tres mil cuatrocientos setenta y siete, entre las de Gil y Capurro, distando su punto medio sesenta y dos metros ciento setenta y cinco milímetros de la esquina con la última calle nombrada; veintiún metros ochenta centímetros al Noroeste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete; once metros cincuenta y cinco centímetros al Suroeste confinando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y veintidós metros ochenta centímetros al Sureste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente; 3.o) Serán también de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por concepto de colector, conexión domiciliaria, pavimento, cordón de vereda, acera, medianerías, arrimos y toda otra mejora exigible que grave el inmueble con derecho real. — Se hace constar que: El título y las escrituras de préstamo hipotecario, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
20) $570.00 15|pub. 13402 Ag.7-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Mannise Ccdrés. Hirnaldo Carmelo contra OSCAR MANUEL VILA DOBAL Y OTRA. Embargo". (Ficha N.o C-868), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina devanadora de 12 husos; 1 máquina enconadora; 1 rectilínea "Universal" tipo Perfecta semi automática 10 x 120 N.o 18039 con motor eléctrico N.o 21812 y 1 rectilínea "Dubied" N.o 63938 med. 10 x 100.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $120.00 10|pub. 13593 Ag.8-v.ag.21.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Luis Frisone contra EDGAR ROMIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Ficha C-565), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 9 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de las mercaderías embargadas en autos, consistentes en ventanas, puertas, marcos, pinturas, grifería, manguera e hidrófugos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $ 80.00 10|pub. 13582 Ag.10-v.ag.23.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Alcántara, Domingo contra NARIO DE PAULI, ENRIQUE. Ejecución de prenda", (Fo. 1011), se hace saber que el día Miércoles 29 de Agosto del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Larrañaga N.o 3626, se procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor, por el martillero don Gerónimo Romero, del siguiente bien:

Un camión marca "Fargo" Matrícula número 231.886, padrón N.o 138.352.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y será de su cargo, la comisión del rematador. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $100.00 10|pub. 13932 Ag.14-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Konig Román contra BATISTA SILVA JUAN. Juicio Ejecutivo", (Ficha C-61), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de una barrenadora "Silber" con motor Marelli N.o 81.851. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub 13583 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Edison Piquinela, en autos: "Serratosa y Castells S. A." contra HUGO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de prenda (L.o 19 F.o 625 número 51), se rematará, sin base y al mejor postor, el martes 28 de Agosto, en Piedras número 318, a las 16 horas, un refrigerador comercial ARZ 130|4 N.o 6.379-6 y demás accesorios. — Seña: 20 o|o. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Meropi, Karalis de Brun, Escribana Actuaria. — Juan J. Maldana, Alguacil adhoc.
20) $80.00 10|pub. 13791 Ag.13-v.ag.24.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, dictado en autos: "Dell'Acqua y Giordano contra ADELA ISABEL NARIO CENTRONE. Juicio ejecutivo" (L.o 12 F.o 451), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto, a las 17 horas, en Propios 2953, se procederá, por el martillero Damián Melgarejo, al remate, sin base y al mejor postor, de un camión Chevrolet, modelo 1951, matriculado con el N.o 453.783, padrón 131.226, motor DIX-DA 22|52|793.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13775 Ag.13-v.ag 24

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 17.a Sección de Montevideo
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de Montevideo, señor Julio Ramírez en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra RAMIRO LUIS CABALLERO SILVA. Ejecución de prenda". (Lo. 11, Fo. 531), se hace saber al público que el día Martes 28 de Agosto a las 16 horas, en nuestro local de la calle Piedras 318 se procederá al remate sin base y al mejor postor por intermedio del rematador señor Horacio Castells de:

1 eje y armazón semi circular, un mandril, lijadora, una máquina de agujerear y un banco de carpintero. Garantía 20 o|o. — Dra. Ema Prestes, Actuaria. — Napoleón Baccino, Alguacil.
20) $100.00 10|pub. 13921 Ag.14-v.ag.27

JUAN O. FERRI
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictada en autos: "Banco Transatlántico contra CARRIATI OSCAR DARIO y ARRON KOPEIKA CHAPIVINSKY. Cobro ejecutivo de arrendamientos". (L.o 19, Fo. 505), se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan O. Ferri, asistido del Alguacil y Actuario al remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mayor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimocuarto sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57.107, solar que es parte del número catorce de la fracción letra "A" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani de Diciembre de 1889, compuesto de una superficie de 236 metros 22 decímetros que se deslindan así: 21 metros 465 al frente al S. O. a la calle Pública, hoy calle Coraceros, señalada la puerta de entrada con el número 3756 por 11 metros de fondo linda al Noreste con el solar N.o 13; por el Noroeste con el resto del solar 14 y por el S. E con el solar 11 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador; los gastos y honorarios de la escritura, certificados y de la ejecución, los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor y 3.o) Que los títulos de propiedad y los autos en los que se decretó el remate se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado —Justicia 1960—, a disposición de los interesados. — María Emilia Glens.
20) $330.00 15|pub. 13052 Ag.1.o-v.ag.21.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos: "BLAS NERY y ULISES TAROCO. Venta judicial de un bien en condominio", (Lo. 29, Fo 320), se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005.00) del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1810 y compuesto de una superficie de 859 metros cuadrados que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Del Pilar; igual extensión al Sur; 42 metros 95 centímetros 5 milímetros al Este confinando con propiedad de Juan Perdomo Coronel y al Oeste igual extensión con propiedad de Demetrio Pacheco.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, escribano Actuario Adjunto.
20) $270.00 15|pub. 12984 Ag.1.o-v.ag.21.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "IRMA ERILIA CARRATO MOLINA Y OTROS. Enajenación judicial", Se hace saber que el día 4 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguia, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles:

Una fracción de terreno sita en la manzana 423 (parte del huerto 23) del ejido de Trini-

dad, primera sección judicial de Flores, padrón N.o 2.129, con una superficie de 1669 metros 57 decímetros cuadrados según plano del agrimensor José M. Teijeiro inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 951 el 8 de Setiembre de 1960, integrada por los solares 1, 2, 3 y 4. lindando en conjunto: 39 metros 10 centímetros frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, igual medida al Noroeste con padrón 2.127 de Manuel Lemos, 42 metros 70 centímetros de frente al Este-Sureste a calle Pública e igual medida al Oeste-Noroeste con padrón N.o 3.624 de Clemente Bueno. Los solares 3 y 4 saldrán a la venta sobre la base de cinco pesos el metro cuadrado y los solares 1 y 2 con la base de tres pesos el metro cuadrado

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de ser le aceptada y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado. — Trinidad, Julio 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Act.

20) $ 360.00 15 pub. 13443 Ag.10-v.ag.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Carlos A. Arteona, en autos: "Pérez Vázquez Pablo y Eduardo Jorge contra MANUEL ALBERTO DEL RIO CASTELLA y ELSA ELENA DEL RIO CASTELLA DE GALLO Ejecución de hipoteca. Libro 33. Folio 659" se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero Señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 26 de la ciudad de Florida. Primera sección Judicial del Departamento, empadronada con el N.o 297, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Diego R. Aldama del 22 de Diciembre de 1943, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida con el N.o 2, deslindándose: Sur en 29 metros 78 centímetros con Manuel del Río; Este, en 12 metros con frente a calle Lavalleja; Norte con calle General Enciso y Oeste en 12 metros con solar 1 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta al serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del Rematador; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 3 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 13764 Ag.10-v.ag.30.

MARIO ARTIGAS SANCHEZ

Juzgado de Paz de la 13a Sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Trece Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto) en los autos: "Fiscal Letrado contra SIMON AURIE y SEGUNDO MORETTI. Cobro de impuestos" se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N.o 134; empadronado con el N.o 289 y se deslinda así: Al Norte, en 100 metros con la calle Ituzaingó; al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril; al Este, en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador Mario Artigas Sánchez, para el día 30 de Agosto de 1962 a las 14 horas

Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor en el lugar de su ubicación, por $ 800.00 (ochocientos pesos) la base. Que el mejor postor deberá depositar como seña el diez por ciento de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). Y entréguese los edictos al señor rematador para proceder a sus publicaciones. — Pueblo 25 de Agosto, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

20) $270.00 15|pub. 13484 Ag.8-v.ag.28.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
ALFONSO DAMASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Elena Aguirre de Giupponi contra JOSE GIUPPONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 Folio 572 N.o 164), se hace saber al público que en las fechas, hora y lugar que se expresarán, por intermedio de los rematadores designados, señores Serafín Lazzo Banchero y Alfonso Damasco, que actuarán conjuntamente, asistidos de los señores Alguacil y Actuario, se procederá al remate de: A) El día 31 de Agosto, a las 14 horas y siguientes, al remate, sin base y al mejor postor, de los muebles, útiles y existencias del comercio de la sociedad conyugal, sito en calle Ituzaingó e Independencia, denominado "Casa ...ardo"; B) El día 7 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, al remate del siguiente bien inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.080; y que tiene una superficie de 300 metros y se deslinda así: por el Norte, 10 metros de frente a la calle Bolívar; igual medida por el Sur, con el solar número 12; por el Este, 30 metros con el solar N.o 2, ambos del mismo plano; e igual medida por el Oeste, de frente a la calle Independencia, que forma esquina con la primeramente nombrada; con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 22.000.00.

Se previene: A) Que las ventas de los muebles, útiles y existencias serán al contado; B) Que el mejor postor del inmueble referido en la letra "B", deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o o en garantía de la misma; C) Que los títulos de la propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $390.00 15|pub. 13837 Ag.13-v.ag.31.

JUAN CARLOS URRUTY

Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Paysandú.

JUDICIAL

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "NICOLAS CABRERA, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA, ALVARA o ALVARA RUFINA CABRERA de GONZALEZ e IRINEO CABRERA. Sucesiones. (Hoy, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA. Sucesión), (Lo 23, Fo. 451), hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1962, a la hora quince y en el escritorio comercial del rematador don Juan Carlos Urruty, y por el citado rematador designado, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 48 000.00, del siguiente bien inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro el que se halla empadronado con el N.o 693 y que así se deslinda: Norte: Con Ana Santos Rodríguez; Sur: Con Malvina Santos Rodríguez; Este: Con Lastenia Santos Rodríguez y Juan Azeves y Oeste: Con Miguel Horta. La citada fracción de campo tiene una superficie de 33 hectáreas 2.100 metros, todo ello según plano del agrimensor Eugenio Reinoso, levantado en Febrero de 1899.

Se previene: A) Que el mejor postor y adquirente deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que será de cargo del comprador los derechos legales que la ley le señala como así la comisión de su parte al rematador. — Guichón, Julio 23 de 1962. — Rogelio de San Vicente, Juez de paz.

20) $384.00 16|pub. 13466 Ag.3-v.ag.29.

JUAN ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez encargada doctora Mirka Garmendia de fecha 14 de Marzo de 1962, dictada en los autos: "Valentín Hernández y otra contra EULOGIO FERREIRA PINTOS y Otra. Ejecución de Hipoteca, (Libro 45, Folio 134), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera se procederá a la venta por el martillero don Juan Echeverría asistido del Alguacil y Actuario, en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Zanja de los Ahorcados quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera, señalada con el N.o 10 en el plano de mensura del Agrimensor Alberto Vaccaro de Setiembre de 1937 inscripto con el N.o 17, en la Dirección General de Catastro el día 22 de este mismo mes y año, compuesta de un área de ciento veintiséis hectáreas 0581 metros cuadrados (127 Has. 0581 mts.2), y linda: al Norte, con campos de Alzáibar y Gil; al Norte y Noreste, Teodoro Custodio, Alfonso Antúnez y viuda de Juan Fernández; al Este Zanja de los Ahorcados; al Suroeste, hoy Juana Dorotea Fernández y Carlos Brazesco y al Oeste, camino a Cerros Blancos, empadronada con el N.o 1.062

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, así como los gravámenes impuestos y timbres que la ley le imponga; y, que los títulos de propiedad del bien, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 29 de 1962 — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta

20) $360.00 15|pub. 12801 Jl.30-v.ag.17.

FELIX MACEDO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos: "Pedro Boldrini contra CARMELO CABALLERO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45. Fo. 194), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Félix Macedo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, que es parte de los solares 6 y 7 de la manzana N.o 57 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón N.o 321, que forma el lote letra N del plano del agrimensor Jacinto Chiosoni de Enero de 1933, inscripto ese año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con un área de 369 metros de forma rectangular que se deslinda: 12 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Ceballos e igual extensión del Norte, lindando con el lote J por treinta metros al Este, lindando con el lote O e igual extensión al Oeste lindando con el lote M, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 3.o) Que los títulos se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 13447 Ag.7-v.ag.27.

WASHINGTON B. SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BASIGNANI DE MAGNE ROSA. Incapacidad", L.o 15 F.o 397, Nº 365, se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Washington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con el N.o 5.469, sita en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Diciembre de 1913, con una superficie de 32 hectáreas 5.413 metros 5 decímetros y linda: al Norte, con la fracción Nº 3 de Felicia Carolina Basignani; al Este, con las fracciones números 1 y 2 del plano; al Sur, con bienes de sucesiones de Facundo Rodríguez y Jacinto Martínez; y al Oeste, el arroyo Cagancha Chico.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 26.033.04 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 17.355.36; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 10 ojo de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y, abonará, en dicho acto, la comisión legal del martillero.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de San José, a veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

20) $390 00 15|pub. 13943 Ag.13-v.ag.31.

JOSE LUIS PIAZZE

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados "Año 1962 — Nº 283 — Libro 33 — Folio 585: GASPAR F. BIANCHI como curador de la incapaz Nélida Francisca Prieto Conrad. Venia para vender", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero designado señor José Luis Piazze y presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento ochenta y dos de la ciudad de Dolores, empadronada con el número mil trescientos treinta, compuesta según título de una superficie de ochocientos veintiséis metros y treinta y dos decímetros cuadrados, lindando, al norte con calle Artigas, al sur este y oeste con Vico y Ubiría. II) Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1929, motor número 975204, matriculado con el número K 22 464.

Se hace constar: A) Que el remate del inmueble se hará sin base y al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o/o de su oferta sobre el inmueble y la totalidad en el mueble y C) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 23 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.

20) $ 300.00 15|pub. 13304 Ag.6.-v.ag.24.

FERNANDO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Cristián Correa Hors contra JOSE REMIGIO CARESANI. Cobro de honorarios", (Lo. 33, Fo. 401), se hace saber: Que el día 24 de Agosto próximo a la hora 19 y en el local de remates ubicado en calles Lavalleja y Casagrande, el rematador Fernando Fernández, asistido de los señores, Actuario y Alguacil, ad-hoc de este Juzgado, procederá al remate al contado, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los bienes que a continuación se detallan: 12 chaquetones talles 46, 48 y 50, varios colores $ 35.00 cada uno; 4 camperas tela pilot cada una $ 65.00; 2 tapados gris talle 48 cada uno $ 60.00; 3 tapados azules talle 48, cada uno $ 60.00; 1 tapado azul talle 48, $ 75.00; 1 tapado gris talle 46, $ 60.00; 1 tapado azul talle 48 $ 60.00; 2 tapados celestes talles 46 y 48, pesos 60.00 cada uno; 1 tapado azul talle 48, pesos 75.00 y 1 tapado azul talle 48, $ 70.00. — Mercedes, Julio 31 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $140.00 10|pub. 13565 Ag.8-v.ag.21.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Testa, Leite y Cía. contra CESAR LEITE CARDOZO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor, sobre la base de pesos 120.00, de siguiente bien: una vigésima parte indivisa, correspondiente al demandado, por herencia de su padre don Joaquín da Silva Leite Ferraz, de una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón N.o 1677, situado en la Planta Urbana de esta ciudad, manzana N.o 146, de una superficie de 329 metros y 55 decímetros cuadrados, según título, que linda con frente a la calle Domingo Catalina.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, además de obligaciones que pudieran existir sobre el inmueble. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 12811 Jl 30-v.ag.17.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DARIO MARTINEZ DA SILVEIRA y MARIA OFELIA ARREGUI DE MELO. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 17 de Setiembre del año actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdós, presidiendo el señor alguacil del Juzgado, asistido del señor actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de campo situada en la 6:a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 4.979 (antes en mayor área N.o 6.305), el que, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, consta de 13 hectáreas y 9.659 metros cuadrados y linda: al Norte, arroyo Tacuarembó Chico; al Sureste, 760 metros con fracción N.o 4 del citado plano; al Suroeste, dos rectas de 156 metros 50 centímetros y de 30 metros, con fracciones 10, 9 y 8, respectivamente; calle de 17 metros de por medio; y al Noroeste, 592 metros 30 centímetros con fracción 2 del referido plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 15 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 13811 Ag.13-v.ag.31.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MANUEL MARTINEZ ALVAREZ, Segunda copia" (Libro 58, Folio 133) se hace saber que ha sido solicitada por don Manuel Martínez Alvarez la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Julio D. Lagos con fecha 7 de Julio de 1924, y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 68463 situado en el Barrio Humberto Primo e inmediaciones de la Villa de la Unión, en el Departamento de Montevideo, señalado con el número 23 de la fracción letra "D" del plano del Ingeniero Aquiles Monzani de Mayo de 1890, compuesto de una superficie de 265 metros 63 decímetros que mide y linda 8 metros 59 centímetros frente al S. O. a la calle Juan de Dios Peza antes Vittorio Emmanuele, distante el punto medio 30 metros de la esquina formada por dicha calle con la de Miguel Angel, antes D'Anzeglio por 30 metros 92 centímetros de fondo lindando por el S. E.; N. O. y N. E. con los solares números 24, 22 y 11 del mismo plano respectivamente.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $ 220.00 10|pub. 13547 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado WALTER HUGO PERDOMO, JUAN LENZI y MARIA HELENA FENES DE DE LOS SANTOS, solicitando segunda copia de la escritura de reconocimiento del Concejo A. Autónomo a la sucesión de Cándido Menéndez y Rosaura Morúa, de quienes son cesionarios, otorgada en la Ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, el veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y tres ante el Escribano Francisco Márquez, referente al siguiente bien: tres solares de terreno ubicados en la manzana ciento setenta de la ciudad de Santa Lucía, los que por estar unidos forman una sola fracción que en conjunto tiene setenta y dos metros al Sudoeste, sobre la antes calle Libertad hoy Doctor Antonio Legnani; igual extensión al Nordeste que según título confina con la sucesión Menditegui y Pedro Iturralde; cuarenta y ocho metros al Nordeste lindando con propiedad de don Juan Trilulzi; y la misma extensión al Sudeste que por ser esquina, también es de frente a la antes calle Maldonado, actualmente Felipe H. Lacueva, encerrando una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados y empadronado con el número 411.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de escritura, para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Y a los efectos legales se hace esta publicación: Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

ley número 11.759 del 19 de Noviembre de 1961.

21) $ 240.00 10 pub. 13532 Ag.8.-v.ag.21.

22—Sociedades de Responsabilidad

SABRA LIMITADA

Por escritura privada otorgada el 15 de Abril de 1962 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 11 de Marzo de 1962, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre KIMBERLEY S. A. y ENRIQUE MITELMAN que se regirá por las siguientes disposiciones: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la representación de firmas comerciales, industriales o financieras en general del país, del extranjero y en especial israelíes; Domicilio: Que fijado en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos veinte, escritorio once, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en el interior o exterior del país: Capital: El capital social se fija en la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) mín. representado por veinticinco cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. El capital será aportado de la siguiente forma: el socio Enrique Mitelman una cuota de $ 1.000.00 (un mil pesos) y el socio Kimberley S. A. veinticuatro cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se integran en el acto de constitución de esta sociedad; Plazo: 3 años: Balance: 31 de Diciembre de cada año; Administración: Kimberley S. A. representada por su Presidente o el que haga sus veces.

22) $200.00 10|pub. 13698 Ag.9.-v.ag.22.

"CATTIVELLI Y DEL CAMPO LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 19 de Diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 325, al Folio 1.067, del Libro 2 de Contratos, se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cattivelli y del Campo Limitada", con sede en esta ciudad, en Carreras Nacionales 3663, integrada por JOSE LUIS CATTIVELLI y PEDRO del CAMPO, con las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (pesos 5.000.00) moneda nacional, en diez cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, pertenecientes cinco cuotas a cada socio. Objeto: Venta y elaboración de productos alimenticios quier otra clase de comercialización de todo tipo de mercadería, por cuenta propia o de terceros en general y todo lo que sea afín el comercio de importación y exportación, venta al por mayor y menor, manufacturación, industrialización, rembarque, reexportación, tránsito y cualesquiera; administración de bienes, muebles e inmuebles, propios o de terceros, financiaciones, etc.; otorgamiento de capitales y créditos, inversiones en títulos y acciones de cualquier clase, así como representaciones y comisiones en general. La Sociedad puede adquirir, incluso por el régimen de propiedad horizontal, enajenar y gravar bienes raíces y asociarse a otras sociedades. La Sociedad puede contraer préstamos en todas las condiciones, incluso dando en prenda mercaderías y|u otros bienes. Administración y uso de la firma: José Luis Cattivelli. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente, por períodos iguales. Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

22) $200.00 10 pub. 13807 Ag.13-v.ag.24.

TEXTIL ALGODONERA UNIDA SOCIEDAD LIMITADA (TAU LTDA.)

Por documento privado del 31 de Mayo de 1961 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1.o de Agosto de 1962 con el N.o 426, al Fo. 1326 del Lo 1 de Contratos, el doctor HECTOR PAYSSE REYES cedió a Leopoldo Mohnblatt Wagner por el precio de $ 2.000.00 su cuota en la sociedad "Textil Algodonera Unida Sociedad Limitada" (Tau Ltda.) aceptando los demás socios la cesión, ratificándose el contrato primitivo, quedando el Directorio integrado: Presidente: Leopoldo Mohnblatt; Secretario Gerente: Isidoro Mohnblatt. Vocal: Melania Rosenthal de Mohnblatt.

22) $200.00 10 pub. 13963 Ag.5.-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado de fecha 27 de Julio de 1962, inscripto el 31 de Julio de 1962, con el N.o 328, Fo. 1.077 del Libro N.o 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, los señores Raúl Lavista y Eduardo Branca, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Se denominará: "LA UNION LIMITADA". Domicilio: En Montevideo. Objeto: Almacén de comestibles, bazar, fiambrería, ferretería, fiambrería, carnicería, lechería y demás ramos, como así importar y exportar. Capital: Cien mil pesos por partes iguales en efectivo, aportado. Administración: Ambos socios. Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: Partes iguales. La Sociedad ratifica y toma para sí compromiso de compra-venta "Auto-Servicio Unión" de fecha 18 de Agosto de 1961, con María Vega de Serra.

22) $120.00 10 pub. 14051 Ag.16-ag.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.559. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "METEOR" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub 13362 Ag 7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.568. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Yatay S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $130.00 10|pub. 13486 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.587. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha el señor Basilio Ghedc, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "GHERSUINS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13625 Ag 9.-v ag.22.

ACTA N.o 97.582. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hiperten Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "TROCADERO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13660 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA N.o 97.555. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekilyan (Montevideo), solicita registrar la marca "CAMPANA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13675 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.564. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "LA CELESTE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13472 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.611. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Helipod Incorporated, de California, E. U. América, solicitan la marca, "HELIPOD" para artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13771 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.573. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANGORLIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13489 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.567. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "DOLIBRAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13475 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.566. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "FORTRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13474 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.554. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekilyan (Montevideo), solicita registrar la marca, "MARISCAL" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13674 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.577. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, Farmex Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ASPOXAAL" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13734 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.578. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "LARODON" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13735 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.579. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "CUMBRE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13736 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.580. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "DERBY" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13737 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.572. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Revertex Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "REVERTEX" para disntinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13700 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.571. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Revertex Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "REVULTEX" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13701 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.597. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "OVIT" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13702 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.596. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "TOP-FIX" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13703 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.557. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha Vidal y Alvarez, Uruguay, han solicitado registrar la marca "LOS ARAUCANOS", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 13296 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 95.57.. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "FORTY-VIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13810 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.608. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

NCR

para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13797 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.619. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORINO", para distinguir artículos de las clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (según detalle), 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13795 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.606. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann S. A., de Montevideo, solicitan la marca "YARGON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13782 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.605. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TRULY", para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13781 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.603. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Toledo Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo, solicitan la marca "TIGER", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13779 Ag.3-v.ag.24.

ACTA N.o 97.604. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Toledo Soledad Anónima (en formación), de Montevideo, solicitan la marca "SUNLIGHT", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13780 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.602. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TA-TA S. A., de Montevideo, solicitan la marca "RUTILANTE", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13778 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.601. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company (EE. UU. U.), solicitan la marca, "VORTEL" para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13777 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.600. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ipo S. A. (Suiza), solicitan la marca, "IPOSA" para distinguir los artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13776 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.607 — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ariel Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "VENDAFACIL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13796 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.574. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Artex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELLIN BARLET" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13457 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.556. — Montevideo Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Walter Calvo González, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIFEFRESH" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13499 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.565. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc (EE.UU.A.), solicitan la marca "DECLINAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13473 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.558. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, de Francia solicita la marca:

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 13361 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.547. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BORDFIX" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13384 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.550. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "NOSCOMEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13385 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.553. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Pumex S. A., de Montevideo, solicita la marca "PUMEX" para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13386 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.560. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited de Inglaterra, solicitan la marca "GRAMOXONE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13387 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.561. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SOLUCALCIO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13388 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.562. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milsaldos S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TIC-TAC" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 10 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13389 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.581. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ST. TROPEZ" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13601 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.627. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, solicita registrar la marca "URETHEN" para los artículos de las clases 4, 6, 8, 9, 11, 14, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13918 Ag.14-v.ag.27.

ACTA Nº 97.552. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 13300 Ag.6.-v.ag.17.

ACTA N.o 97.583. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "TEXANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13628 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.595. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "TINTILLATE" para distinguir los artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13730 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.593. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "APICUR" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13731 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.629. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edoardo Bianchi S. p. A. de Italia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24 (motocicletas y velocípedos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 13978 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.617. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Rojo y Cavallo Ltda., (Uruguay), han solicitado registrar la marca "SINFIN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13883 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.616. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Rojo y Cavallo Ltda., (Uruguay), han solicitado registrar la marca "SUPERCALZA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13884 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.626. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Lyfasa (Laboratorios y Fábricas Asociadas S. A.), de Montevideo, solicita renovar la marca "MILROS" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13875 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.634. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Walnut Industries Inc. de Estados Unidos de América, solicita la marca "AVI-GARD" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14037 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.635. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Velazques Nederland N. V., de Meerveldhoven, (Holanda), solicita la marca "VELASQUES" para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14038 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.638. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRIL-LAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40'00 10|pub. 14039 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.640. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRADASH" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14040 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.639. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROGERI-LAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14041 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.551. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por B. H. Bunn Company (EE.UU.T.), solicitan la marca

Bunn
PACKAGE TYING MACHINE

para distinguir los artículos de la clase 11. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13471 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.456. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha J. Hugo Molaguero, Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "CALCEFLEX" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13680 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.594. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein, Inc. EE. UU. de América, solicita la marca "ULTRA FEMININE", para distinguir los artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13732 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.576. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, Farmex Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MAOXAAU" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13733 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.620. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Istituto Delle Vitamine S.p.A. (Italia), solicitan la marca "ZOODRY" para distinguir los artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 15|pub. 13964 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.628. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Skil Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca

SKILSAW

para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13963 Ag.15-v.ag.28.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.246. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, el señor Sabu Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cuerpo de lluvia y deflector interior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 13704 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 14.247. — Montevideo Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, el señor Sabu Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva instalación de ducha con flujo controlado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13705 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 14.236. — Montevideo, Agosto 1 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co Inc. (EE.UU A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivado de Benzimidazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13383 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14.214. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, Apparatebau, de Alemania, solicitan patente de invención por quince años, para "Tarugo extensor tubular", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13500 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.233. — Montevideo Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Danuta Herbert (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en pilas y acumuladores electrónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13382 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14.215. — Montevideo. Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Chemagro Corporation, de Estados Unidos de América, solicita patente de invención por quince años, para "Medios para la lucha contra las plagas" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13501 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.216. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Donald Walker, de Inglaterra, solicita patente de invención por quince años para "Procedimientos y medios para cortar o esquilar fibras animales y acondicionarlas en forma de cable o cinta", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13502 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.231 — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento de preparación de Carbamatos" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13503 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.244. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha, Josefina Salpetro de Silva, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja de conexiones múltiple, para desagües de cuarto de baño de planta baja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $60.00 10|pub 13531 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.239. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fritz Griesser, de Thurgan, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Celosías de tablillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60 00 10|pub. 13459 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.237. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Robert Gene Laughlin y John Thomas Yoke III, (EE.UU.A.), han solicitado patente de

invención por el término de quince años para "Detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
$60.00 10|pub. 13470 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.238. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — **Con esta fecha, el señor Artigas Gil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lavarropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.** — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13460 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.240. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — **Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Alberto Borondo Serrano, de Madrid, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación de viguetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.** — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13458 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o N.o 14.222. — Montevideo, Julio 26 de 1962. Co nesta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13035 Ay.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.242. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Castings Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 13629 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.243. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Castings Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13630 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.221. — Montevideo. Julio 25 de 1962. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Procedimiento para la preparación de 6-Cloro, 16-Alfa Metilo. Delta 4,6-Pregnadieno, 17-Alfa, Ol-3,20-Diona y sus 17 esteres" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13631 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.248 — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dealquilación de hidrocarburos alquilaromáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 13798 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 13.856. — Montevideo, Octubre 27 de 1961. — **Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Preparación de Esteroido (3.2-c) Pirazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.** — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $96.00 20|pub. 13237 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 13.903. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — **Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Lars Ringdal, de Oslo, (Noruega), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para el moldeo por sedimentación de artículos plásticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la** presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13874 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 14.251. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, el señor Washington Vecino (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Seguro para lentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14109 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 14.252. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, los señores Fernando Rebosio y Mario Valiente, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pico para verter líquidos de botellas termos y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14059 Ag.16-v.ag.29.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Constantino Vázquez la casa de comercio del ramo café y bar emplazada en la calle Carlos Ma. Ramírez N.o 702 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamento 12. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962 — MANUEL DOVAL VAZQUEZ.
25) $80.00 20|pub. 14108 Ag.16-v.set.12.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza calle Olimar 1363, prometimos vender a los señores Alejandro Simois Luis y Adoro Misa Figueroa el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Juan Jacobo Rosseau 4051. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — JESUS RAMOS PENA. — MANUELA OUTEIRAL DE RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 14060 Ag.16-v.set.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rogelio Verdes Casal y Serafín Vázquez Cumiñes el Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nos. 667|69, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PENA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTEÑEIRAS DE VERDES.
25) $120.00 20|pub. 12493 Jl.24-v.ag.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle República N.o 1684 de esta ciudad al señor Francisco J. Peña. Acreedores 18 de Julio 1709. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ADONIS DOMINGUEZ. — ISAURA PEREIRA DE DOMINGUEZ.
25) $80.00 20|pub. 13989 Ag.15-v.set.11.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Paysandú 1749 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — EPITETO SILVERA BARRETO.
25) $80.00 20|pub. 13986 Ag.15-v.set.11.

Prometí vender mi comercio de Sucursal de panadería y flambrería sito en la calle Río Negro N.o 1511 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — OSCAR ESTEVEZ FEREZ. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ.
25) $80.00 20|pub. 13987 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley del 20 de Setiembre de 1904, manifiesto haber vendido a los señores Héctor Daniel Martini y a Santiago Gregorio Negrín, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar poseía en la Villa de Guichón (Departamento de Paysandú), calle 18 de Julio. — Guichón, Julio 10 de 1962. — FELIPE R. MARTINI. — Héctor D Martini. — Santiago G. Negrín.
25) $80.00 20|pub. 13931 Ag.15-v.set.11.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL PEREYRA PEREZ y JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, prometieron vender a los señores Evaristo Pallas García y Jesús Fernández Docampo, el comercio que en el ramo de Panadería está establecido en Empalme Olmos (Departamento Canelones). Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13083 Ag.19-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GUALBERTO MERA PEREYRA, prometió en venta al señor Manuel Casal Villar, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Bebidas Fermentadas está instalado en la calle Yacumbé Nº 4254, habiendo tomado posesión del mismo el 5 7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13082 Ag.19-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL GARCIA REINO y MANUEL CASAL VILLAR prometieron en venta al señor Jesús Monjardín Mera, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles y Bar, está instalado en la calle Fernas Nº 3010, habiendo tomado posesión del mismo el 6 6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13081 Ag.19-v.ag.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometemos vender a la señora María Luisa Tejeiro de Fernández, el negocio de Comestibles Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Pedro Vidal 2301, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — ANTONIO LLADO CAPLLONCH. — FRANCISCA MERCANT.
25) $80.00 20 pub. 13369 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Adolfo Nieto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Callao número 3499, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 3C de 1962. — OLGA LEONARDA ARIZA. — PERFECTO BARCA.
25) $80 00 20|pub. 13370 Ag.7-v.set.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Lavignasse Eula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas en Propios No 4352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MAXIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MOMIA de MOSCATELLI.
25) $120.00 20|pub. 12492 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO H. GONZALEZ prometieron en venta a los señores Luis y Argemiro Monjardín y Raquel Arias Sancio, el comercio que en el ramo de café y horno de pizza, se encuentra instalado en la calle Larrañaga N.o 3102, habiendo tomado posesión del mismo el 30|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12977 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUIS, GUSTAVO y JESUS MAZZA, prometieron en venta a los señores Antonio Carballal, Francisco Pérez y José Noya el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza está instalado en la calle Agraciada Nº 2602, habiendo tomado posesión del mismo de 1 6 962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13030 Ag.19-v.ag.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MIGUEL GARCIA LOPEZ prometió en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que en el ramo de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas está instalado en la calle 25 de Mayo N.o 595, habiendo tomado posesión del mismo el 14|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso 3.
25) $120.00 20|pub. 12976 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUCAS SILVEYRA GRIEGO y DELMIRO GONZALEZ FERNANDEZ, prometieron en venta a los señores José María Sixto, Ramón y Emilio Santiago Veiga y Manuel Paz, el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza está instalado en la calle Constituyente Nº 1600, habiendo tomado posesión del mismo el 28 de Junio de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13079 Ag.19-v.ag.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle 2 de Mayo Nos. 1551|53, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA AURORA CANCIO.
25) $120.00 20|pub 13367 Ag.7-v.set.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NIELSEN JORGE SORENSEN, prometió en venta a los señores Evaristo García y Faustino García, el comercio que en el ramo de hotel está instalado en la calle Rincón N.o 706 habiendo tomado posesión del mismo el 1.o|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12978 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mario Gulvar y Eugenio Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires N.o 442, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — MENDEZ - SUAREZ Hnos.
25) $120.00 20.pub. 12918 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Francisco Simón N.o 2199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — IGLESIAS y ALBA.
25) $120.00 20|pub. [illegible] Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Estévez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Bulevar Artigas N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JUAN MARINEA FABRA.
25) $120.00 20|pub. 12920 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que con fecha 11 de Mayo de 1962, el señor Fernando Riveiro Torres le cede al señor Juan Pedro Viera el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Modificando publicaciones del 14 de Mayo de 1962 al 11 de Junio del mismo año. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — Juan Pedro Viera.
25) $160.00 20|pub. 12921 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Julio Colmenero Salgado, el comercio que gira en el ramo de hotel y que se encuentra ubicado en la calle Ciudadela 1359 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — MANUEL ALVITE CAMPOS. — ESPERANZA AGUILEIRO.
25) $80.00 20|pub. 12910 Jl.31-v.ag.27.

Con intervención del Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, doña TERESA FARDIN MARTINAZZO ha prometido vender a Ariel Ferrari Chichet el establecimiento comercial que en el ramo de tintorería gira instalado en la calle Vázquez N.o 1315. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 444 escritorio 11. — Francisco Panizza.
25) $80.00 20|pub. 12892 Jl.31-v.ag.27.

LEA BRONSTEIN DE LINESKY, por enajenar el comercio de su propiedad en avenida Agraciada 4215-bis al señor Simón Piperno, llama a acreedores dentro del término legal. Estudio Dr. J. Krygier; Rincón 422, escrito 9.
25) $80.00 20|pub. 12944 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TOMAS y JOSE GONZALEZ, prometieron en venta al señor Manuel Guimarey, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y fermentadas está instalado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1743, habiendo tomado posesión del mismo el 29|5|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12975 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Alcides García Bautista y Héctor García Bautista el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas y que se encuentra ubicado en la calle Francisco Echagoyen 4752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — JACOBO FERNANDEZ DOCAMPO. — GERARDO BELLO SUAREZ. — RENE L. MENCHACA. — MARIA ELENA BALERIO.
25) $120.00 20|pub. 12911 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a la señorita Blanca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles, venta de pastas y fermentadas embotelladas establecido en calle Watt 1511, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUSTO CABRERA PEREIRA.
25) $80.00 20|pub. 12584 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Osvaldo Daguerre Fernández el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Asturias N.o 1493 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo 7 de Agosto de 1962.— ALBA SUAREZ BILBAO
25) $120.00 20|pub. 13767 Ag.10-v.set.6.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ prometió en venta a los señores Antonio García González y Manuel Durán Cabalar el comercio que en el ramo de Hotel está instalado en la calle 18 de Julio Nº 904, habiendo tomado posesión el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13035 Ag.19.-v.ag.28.

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $ 40.00 20|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

Con intervención del Balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1850 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casalderrey y Laureano Casalderrey, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MANUEL PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
25) $ 126.00 20|pub. 12397 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que yo, Olga Gallo de Siri, venderé a María Blanca Martínez, el quiosco de venta de cigarrillos, confituras, agencia de quinielas, establecido en el bar "Villanueva", calle Colonia esq. Andes. Acreedores a Rincón 487, escritorio 806. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — OLGA GALLO de SIRI. — EUGENIO SIRI.
25) $80.00 20|pub. 12633 Jl.26-v.ag.22.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los señores Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 839 de la ciudad de Durazno y con la denominación: "Clínica Veterinaria Carma". Acreedores presentarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20|pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Joaquín Martínez Vidal prometió vender con fecha 21 de Abril de 1961 a Omar Luis Palmer la confitería y despacho de bebidas alcohólicas de la Av. Agraciada 2063|65|67. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — J. MARTINEZ — OMAR L. PALMER.
25) $80.00 20|pub. 12632 Jl.26-v.ag.22.

Prometimos vender al señor Herman Cukier, nuestro comercio en el ramo de venta de cigarrillos, fantasías y confituras, sito en calle 25 de Mayo N.o 452, de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MOISES CUKIER. — JOSE PUPKO. — ROSA COGAN. — MARTA KOGHAN. — Herman Cukier.
25) $80.00 20|pub. 12720 Jl.27-v.ag.23.

Prometí vender a Manuel Miranda Noguelra el comercio de carnicería, sito en calle Nueva York 1700 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — PILAR GOMEZ.
25) $40.00 20|pub. 12280 Jl.19-v.ag.15.

Hemos prometido vender a Oscar Mario Travella la Panadería "La Amistad" en Las Piedras, (Canelones), calle Lavalleja N.o 714. Los interesados presentarse al esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (Montevideo). — Montevideo, Julio 15 de 1962. — MARIA M. PIAMPIANI de HORNIDOGUEZ. — JULIO CESAR LUZARDO.
25) $80.00 20|pub 13425 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Castelo Casal, el negocio de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mercedes 1808 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 28 de 1962. — JOSE IGLESIAS CANDIA. — MANUELA MARTIN.
25) $80.00 20|pub. 13371 Ag.7-v.set.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Rey González almacén sito en Juan Acosta número 3753. Acreedores presentarse Escribanía Riviere en Rincón número 717. — ALBA BARRACO DE LENZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13665 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Antonio y Ricardo Turnes Torreira, el negocio de Bar, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida San Martín 2344 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26,9,1904). — Montevideo, Julio de 1962. — GUILLERMO SUAREZ CUERVO. — MARIA LUISA ALVAREZ
25) $80.00 20|pub. 13365 Ag.7-v.set.3

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962 — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle José María Montero 2800, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE y JULIO CARBAJALES PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 13368 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo Oficina de Balances San Martín. Sierra 1715, piso 1, escrito 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Emilia Durán de Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Ellauri N.o 351 de esta ciudad con fecha 14 de Julio de 1962 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — TOMAS LOPEZ. — Emilia Durán de Rodríguez.
25) $120.00 20|pub. 12771 Jl.27-v.ag.23.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Esmoris el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas tengo instalado en la calle Caiguá N.o 3551 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — MARIA ENRIQUETA SBURLATI DE GUERRINI.
25 $80 00 20|pub. 12428 Jl.23-v.ag.17.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1675 de esta ciudad, a don José Abuín Herbon. Ac. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12527 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20.pub. 13176 Ag.3-v.ag.30.

Por compromiso suscrito el 27 de Julio del corriente año prometí vender a la señorita Silvia Zinola Del Capellán el comercio en el ramo de tienda ubicado en la calle Sarandí 668. Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO Fco. ZINOLA.
25) $80.00 20|pub. 13149 Ag.2-v.ag.29.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 17 de Julio de 1962, prometimos vender el comercio que en el ramo de laboratorio gira en esta ciudad, calle Ibicuy N.o 1236, denominado "Plair" a la señora Mary Minarrieta de Lazo. Acreedores presentarse Escribanía Ginzo, Misiones 1475, tercer piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIAN M. URETA. — EUGENIA SARAVIA DE URETA.
25) $120 00 20|pub. 13135 Ag.2-v.ag.29.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1238), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Porteiro y Carmen Barreiro el Bar sito en Doctor Enrique Pouey y J. Batlle y Ordóñez (Las Piedras). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — ELENA LOTTI de VALLARINO.
25) $80 00 20|pub 13556 Ag.8-v.set.4.

Prometimos vender el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Grecia 3500 al señor José León Tomé. Acreedores, presentarse en Bélgica 2393. — OSCAR LINGERI. — LEONOR CARNEIRO.
25) $40.00 20|pub. 13158 Ag.2-v.ag.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a María García de Rial el 31 10'58 el Almacén. oe Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentacas sito en la calle Guaycurú 2903. Acreedores al comercio. — JACOBO TOMIKIAN.
25) $ 80.00 20|pub. 12988 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SERVANDO GALLINAL LOBETO, prometió en venta a los señores Jesús Méndez Labandeira y Eugenio Méndez Escariz el comercio que en el ramo de Café y Bar, está instalado en la calle Estero Bellaco 2955, habiendo tomado posesión del mismo el 27|7'962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13084 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ALFONSO CASAS GONZALEZ, prometió en venta al señor José María Arias, el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Carlos Bacigalupi Nº 2039, habiendo tomado posesión del mismo el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13086 Ag.1º.-v.ag.28.

Juan Clavijo y señora Nelfa Casero Aquino de Clavijo, han prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, en la esquina de la Avenida General Flores y Rivera, a don Juan Esteban Suárez Zabala. Acreedores presentarse en el escritorio de los Escribanos Héctor Curutchet y Julio Leguisamo Arce, calle Rivera N.o 265. Colonia. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO LEGUISAMO ARCE, Escribano
25) $120.00 20|pub. 13752 Ag.10-v.set.6.

Interviniendo la oficina del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que: Con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor MANUEL MORADO VILAR, cede a favor del señor Juan Diego García la parte pro-indivisa que le corresponde por el comercio de la calle Colonia N.o 1800 de esta ciudad; con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor JUAN GOMEZ GARCIA, vende al señor José Manuel Eduardo Vázquez el mencionado comercio y con fecha 11 de Junio de 1962, JOSE MANUEL VAZQUEZ cede a favor de su primitivo dueño el señor Joaquín García quien actualmente se halla al frente del comercio en cuestión. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1962
25) $200.00 20|pub. 13961 Ag.14-v.set.10.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Juan Pan Pan, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Ma Ramírez N.o 1692, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE BOUZAS. — MANUEL AMADO. — JESUS DURAN.
25) $120.00 20|pub. 13959 Ag.14-v.set.10.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que los señores ARTURO RAUL AMEIGENDA y JULIO CESAR CABELLOS, prometieron en venta al señor Rinaldo Garín la casa de comercio que en el ramo de Panadería gira en la calle Burgues N.o 2890. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 216, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $120.00 20|pub. 13946 Ag.14-v.set.10.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Victoria Rodríguez de Telles el Bazar y Ferretería que gira en esta plaza en Avenida Rivera N.o 2067. Acreedores a escribanía "Presa Testa", calle Sarandí N.o 356, escritorio 26. — ANGEL PUSILLO. — VENUS PUNTIGLIANO de PUSILLO.
25) $80.00 20|pub. 13920 Ag.14-v.set.10

Hemos prometido en venta a los señores De los Santos y González, la empresa que gira en el ramo de laboratorios de análisis clínicos bajo la denominación de Laboratorio Colón, ubicado en la Avenida Garzón N.o 1932. Acreedores presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — VALENTIN ALVAREZ. — JOAQUIN MARTINS.
25) $120.00 20|pub. 13907 Ag.14-v.set.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender el Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3206 a los señores Avelino Pérez Somoza y Alfonso Couto Barreiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Julio de 1962 — BASILIO RODRIGUEZ MENDEZ. — CARMEN BAYLE de RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12258 Jl.17-v.ag 14.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco Mercedes 1285, de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Santos López Mejica el Almacén y Bar sito en Eduardo Acevedo N.o 899 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MAGADAN.
25) $80 00 20 pub. 13557 Ag.8-v.set.4.

Comunico de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Haro, Behetti y Añón, el comercio de ferretería y bazar, sito en Uruguayana 3465. Acreedores presentarse al comercio, 10 de Abril de 1962. — JOSE I. CAVAZZI.
25) $80.00 20|pub. 12659 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Perla y Ramón González Pizzo panadería "Edison" sita en Canelones Nº 2761 63. Acreedores en la misma. — JOSE GONZALEZ PIZZO.
25) $ 40.00 20 pub. 13070 Ag 1º.-v.ag.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ismael Souto García el Almacén de Combustibles, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Gabriel A. Pereira 2933. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, Julio 17 de 1962. — ALEJANDRO LOBACO ALTAFAC. — VIRGINIA GUITIAN LOPEZ DE LOBACO.
25) $ 120.00 20 pub. 13065 Ag.1º.-v.ag.28.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que he vendido al socio señor Jaime Valladarez Cortizo la mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1499 en el ramo de bar y licencia alcohólica, tomando a su cargo el socio Valladarez Cortizo el activo y pasivo del mismo. acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 12597 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Guillermo Sánchez Sánchez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana número 3087. de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — JOSE SUEIRE COUCEIRO.
25) $120.00 20|pub. 12917 Jl.31-v.ag.27.

GIOISO LATRONICO, prometió vender a Hirsz Pupko, la Sastrería sita en Canelones N.o 1926. (Ley 26|9|904, emplaza a los acreedores a presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 35 a sus efectos). — Montevideo, Julio 20 de 1962.
25) $80 00 20|pub. 12508 Jl.24-v.ag.20.

De conformidad con lo dispuesto por Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Agustín F. Hernández, Ceferino Martínez, Oropel Sastre y Carlos Borreani el café y bar sito en 18 de Julio esquina Iturria (Pando). Acreedores: presentarse en 25 de Mayo 918 (Pando). — HUMBERTO FERNANDEZ. — SERGIO HERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub.13118 Ag.2-v.ag.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Ladico Libonatti Batlle, mi comercio ubicado en miro Libonatti Batlle, mi comercio ubicado en la calle José E. Rodó N.o 598 de la ciudad de Minas, que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Escribano Daoiz Librán Bonino en la calle José E. Rodó N.o 645 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 31 de 1962. — NICASIO SERGIO DIANO. — Ladimiro Libonatti Batlle.
25) $160.00 20|pub. 13090 Ag.2-v.ag.29.

Banco del Sur, Paraguay 1176. Interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim Nº 3442, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas al señor Alejandro Eugenio Esteban Chabaud. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — MARIA ANTONIA MIRALDI GATTO de DELLA TORRE. — ALMERINDO DELLA TORRE D'AMATTO.
25) $ 120.00 20|pub. 12985 Ag.1º.-v.ag.28.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Anastasio Eliberto y Julio Ma. Robayna Pérez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle Miguelete número 1951 de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — ENRIQUE ECHAGUE CUADRA.
25) $120.00 20|pub. 11690 Ag.2-v.ag.29.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Mario B. y Raúl A. Idiarte Iribarnegaray, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos M.a Ramírez 504 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. Acreedores al comercio, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ANTELO RIAL. — DEOLINDA VILLAR VIEYTES. — JUAN ORLANDO VILLAR. — SARA VILLAR.
25) $160.00 20|pub: 13353 Ag.6-v.ag.31.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Jose Penedo Pazos prometió vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindin, avenida 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — JOSE PENEDO PAZOS. — José Florentino González.
25) $120.00 20|pub. 13322 Ag.6-v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a doña María Bernarda García de Salgado, nuestro comercio que gira en el ramo de lencería y mercería ubicado en Justicia N.o 2287. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, P. 2, escritorio 4 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JACOBO THEURHOLCZ — SOFIA CHILCHILMISKY DE THEURHOLCZ.
25) $80.00 20|pub. 13291 Ag.6-v.ag.31.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Saúl y Oscar Palermo Villar Cáceres, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Martín García N.o 1903, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — LUCIANO RAYMOND.
25) $120.00 20|pub. 13452 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — HUGO MARTINEZ GELOS.
25) $120.00 20|pub. 13453 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José Antonio Villares González y Manuel Loureiro García, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — CELIA CAMINO GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 13454 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al señor Domingo Louro Lamela, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en la calle Simón Martínez N.o 4602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — FRANCISCO y JOSE FERNANDEZ PICOS. — LUIS ALBERTO ZITO DARROSA. — NORBERTO VEIGA LOPEZ.
25) $120.00 20|pub. 13455 Ag.7-v.set.3.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Portela Crespo, nuestro comercio en el ramo de Almacén y Bar sito en la Avenida Millán N.o 2345 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo Agosto de 1962. — PLACIDO ALONSO GONZALEZ. — ROSA LOBATO ALVAREZ. — Ricardo Portela Crespo.
25) $120 00 20|pub. 13445 Ag.7-v.set.3.

Hago saber a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a los señores Juan E. Sierra y Bolívar Menéndez, el comercio que en el ramo de Farmacia gira bajo el nombre de "Farmacia Nueva" en la ciudad de La Paz, (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), calle J. Batlle y Ordóñez Nos. 157|59, habiendo tomado posesión del mismo el 24 de Julio de 1962 Acreedores presentarse en escribanía "Trías Garlán", J. Batlle y Ordóñez N.o 665 (Las Piedras). — ROMEO S. FERRARI.
25) $160 00 20|pub. 13434 Ag.7-v.set.3.

...prometimos vender a "Ivanier S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de tienda e importaciones, bajo la denominación de "Casa Ivanier", gira en Justicia N.o 2015. Montevideo. Acreedores, en dicho comercio. — ARNOLDO, MIGUEL, SIMON y JAIME IVANIER.

25) $80.00 20|pub. 13833 Ag.13-v.set.7

Hacemos público, que el 31 de Julio próximo pasado, hemos prometido en venta al Banco Territorial del Uruguay, el activo y pasivo de la "CAJA POPULAR DE SOCA". A los efectos de la Ley de 26|9|904, los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la "Escribanía Kramer", Cerrito 458 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.

25) $80.00 20|pub. 13809 Ag.13-v.set.7.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, Olimar 1388, hemos prometido vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el cincuenta por ciento del Activo y Pasivo del Comercio que tenemos instalado en esta ciudad, calle José L. Terra Nº 2401. A los efectos legales y a fin de conocer el Pasivo, acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — ROQUE SANTUCCI. — CARMEN HERNANDEZ DE SANTUCCI.

25) $ 120.00 20 pub. 13066 Ag.19.-v.ag.28.

27-Varios

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Con fecha 25 de Junio, los señores Albérico Gómez e Iris Omar Avila, cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 3353 de esta ciudad, al señor Dardo Francisco Labat. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.

27) $80.00 20 pub. 12598 Jl.25-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucía Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en la calle Batlle y ordoñez (San Ramón). Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1962. — LUCIA ROQUE LEMOS.

27) $80.00 20|pub. 12599 Jl.25-v.ag.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bocchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Teraní de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.

27) $ 1.260 90|pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de los siguiente cargos:

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria Santa Rosa (Canelones).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria Empalme Olmos y Suárez (Canelones).
Médico de Sala y Asistencia Domiciliaria, Cardona y Florencio Sánchez.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Lazcano.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Juan Lacaze.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Sarandí del Yí.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Santa Lucía.
Médico de Sala Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Nueva Palmira.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Cerro Chato.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Castillos.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de San Carlos.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Pando.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Minas de Corrales.
Médico de Sala y Policlínica de Dolores
2 Médicos Adjuntos de Sala y Guardia de Paysandú.
Médico de Sala y Policlínica de Rosario.
Médico de Policlínica Móvil de Cerro Largo.
Médico de Policlínica Móvil de Paysandú.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Durazno
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Maldonado.
Médico de Guardia Adjunto de Sala de Salto
Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de San José.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Canelones.
Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Soriano.
Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Treinta y Tres.
Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Tacuarembó.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Rivera.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Treinta y Tres.
Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Río Negro.
Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Río Negro.
Médico de Sala de Medicina y Policlínica Domiciliaria de Soriano.
Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Flores.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Paysandú.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Chamizo (Florida).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Illescas, Las Chilcas, (Florida).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Tomás Gomensoro (Artigas).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Tapia, La Pedrera (Canelones).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Conchillas (Colonia).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia Miguelete (Colonia).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Chileno, Ruiscalla, Aguero (Durazno).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Carlos Reyles (Durazno).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Paloma (Durazno).
Médico de Policlínica Móvil del Centro Departamental de Salto.
Médico de Sala en Salto y Policlínica Barrio Artigas, Centro Departamental (Salto).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santiago Vázquez del Servicio Asistencia Externa.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Solís de Mataojo (Lavalleja).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en San Luis al Medio (Rocha).
Médico de Sala en Salto y Policlínica Móvil en Guaviyú de Arapey (Salto).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia Lavalleja (Salto).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Rocha).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Estación Valentines (Treinta y Tres).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Curtina (Tacuarembó).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Caraguatá (Tacuarembó).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Achar (Tacuarembó).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Mariscala (Lavalleja).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Merinos con Policlínica en Sarandí de Cuchillas de Navarro (Río Negro) y Tres Arboles (Paysandú).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Puesto de Socorro de Fray Marcos con Policlínica en Bolívar (Canelones) Centro Departamental de Florida.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Goñi (Florida).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Polanco del Yí (Florida).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Sauce del Yí (Florida).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Casupá (Florida).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro, Laureles y Cañas del Centro Departamental de Tacuarembó.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Rodríguez y Capurro (San José).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Sierra (Maldonado).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Garzón (Maldonado).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Egaña (Soriano).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (Rocha).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en 18 de Julio (Rocha).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Velázquez (Rocha).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Vichadero (Rivera).
Médico de Sala en Salto y Policlínica Móvil en Mataojo (Salto).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia San Javier (Río Negro).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Piedra Sola (Paysandú).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Miguez (Canelones).
2 Médicos de Medicina General de Asistencia de Alienados "Colonias Etchepare y Santín Rossi".

Méritos y Pruebas

Médico Ayudante de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa.
4 Médicos Ayudantes de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa.

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, avenida 18 de Julio 1892, primer piso.

El plazo de inscripción vence el día Lunes 17 de Setiembre hora 10. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962.

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 32303 Ag.16-v.ag.17.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 59, concedida sobre los padrones números 29309 de N.Y.T.Y.S.A.; 10279 de los Pinos S. A.; 11264 de Molinari y Cía.; 11261 de Máximo Saldamando y Olmos; 9235 de Julieta I. Olmos de Molinari; 11268 de Esteban Olmos Piriz y 6835 de Alegre y Tufic Sasson en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.

27) (C. C.) 10|pub. 32225 Ag.8.-v.ag.21.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 61, concedida sobre una zona de la costa del Río de la Plata que comprende la superficie de playa al sur de la Rambla Costanera, entre los balnearios Solís y Las Flores (Ruta 10) comprendida entre la Punta Solís y el Arroyo de las Flores, propiedad fiscal en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha el término para las reclamaciones por daños y perjuicios del propietario del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.

27) (C. C.) 10|pub. 32226 Ag.8.-v.ag.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Concursos de Precios

Compra de insecticidas: 10.000 litros de líquido emulsionable (gas-oil y o agua de una mezcla de 250 gramos de DDT y 300 gramos de Toxafeno), expresados en principio activo por litro; 10.000 litros de líquido emulsionable (gas-oil y|o agua de una mezcla de 250 gramos de DDT y 90 gramos de Dieldrín), expresados en principio activo por litro; y 15.000 kilos de Dieldrín espolvoreables de 2 1|2 o|o.

Acto de apertura de los sobres propuestas el 27 de Agosto de 1962, a las 14 horas.

Adquisición de semillas de hortalizas con destino a los Concursos de Huertas Familiares (ley 11.751).

Acto de apertura el 27 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Retiro de pliegos de condiciones, en la Proveeduría de la Dirección de Agronomía, en hora y días hábiles de Oficina.

Apertura, en la Secretaría Administrativa, 60 piso de la calle Rincón 422|24, en las fechas y horas fijadas. — Secretaría.

27) (C. C.) 3|pub. 32395 Ag.15.-v.ag.17.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.

27) R. 30|158. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dicta-

do en los autos caratulados: "Fisco: Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23; Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30|pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196. Ficha V|27" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los prometientes vendedores sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $600.00 30|pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad". (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS de ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA, PEDRO. Sucesión Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.172, con un área de cuatrocientos treinta y dos metros con frente al Oeste a la calle Tubichas que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $252.00 30 pub 10398 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 51, Fo. 29), y de conformidad con el artículo 1026, 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.037 07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 2|3|961. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 240.00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Washington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4380, 64 m. que se deslinda así: al Noreste 38,00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117,74 m. lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior; 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957. Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100,20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30.25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori, Celia Malcuori, falleció intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge superstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcouri, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcouri, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora, anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 1.560.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "... JULIO WALTER. Escrituración (... 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 300.00 30 pub. 11300 Jl.23.-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promites vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 170.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiessa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1018 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27 (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Maresca de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Barea, Delio Enrique y Belgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Hugo F. Baró, Actuario.
27) $ 240.00 30|pub. 13369 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo. (Libro 44. Folio 157. Nº 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos 'Crispo Ayala, Eduardo contra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo" (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Cane-

lones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y/o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —
27) $300.00 30|pub. 11066 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Bill y otros contra MÜLLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 38, Fo. 467), se emplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto
27) $108.00 30|pub. 10360 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra ANGEL GARRELL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Referente al inmueble padrón número 2.774 urbano, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el bien para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Julio 30 de 1962. — César Bozzano. Juez de Paz Encargado.
27) (D.21|7|34) 15|pub. 32253 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30. Folio 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lola Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Verneng, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13. folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32211 Ag.8.-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 322) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
27) $ 108.00 30|pub. 11055 Jn.25.-v.jn.29. J.23.-v.ag.27.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictados en los autos: "Apresamiento de una chalana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 39 Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408|959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Roigberg, para que comparezcan a esta oficina a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 6 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.
27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag.8.-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rocha, encargado del despacho por licencia del titular, dictada en la fecha de hoy en los autos: "Señor Fiscal Letrado Departamental contra BIEN INMUEBLE PADRON NUMERO 3935. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Libro 3. Nº 126. Folio 231), se emplaza a los propietarios del bien inmueble, padrón rural número 3935, ubicado en la Cuarta Sección del Departamento de Rocha, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Nelson Soria inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el día 21 de Abril de 1961 con el número 2318, de 46 hectáreas, 4.780 metros cuadrados, y linda: por un lado con Isidoro Techera y sucesión María Olivera de Callmares; por otro con sucesión Isidoro José Olivera; por otro con parque de reserva forestal, 2.a zona, y otro con padrón número 7976, como asimismo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el deudor de referencia, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos. — Castillos, Mayo 4 de 1961. — Milton Fernández. Juez de Paz.
27) D. 21.7|934 15|pub. 32171 Ag.6-v.ag.24.

WONRYN LTDA.
Por documento privado otorgado ante el escribano Luis Eduardo Anza, el día 24 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Agosto de 1962 con el N.o 444 los cónyuges LEON WONSEVER y SARA FINFER de WONSEVER, cedieron al señor Abraham Jacobo Rynkowski, el primero de los nombrados el cuarenta por ciento de los derechos y la segunda la totalidad de la cuota, que les correspondía en la sociedad "Wonsur Ltda." modificándose esta sociedad en lo siguiente: I) Ampliándose el capital social hasta la suma de $ 180.000.00; II) La razón y denominación social será en el futuro de "Wonryn Ltda.", en vez de "Wonsur Ltda.", pudiendo actuar en la dirección, administración y uso de la firma social, ambos socios actuando conjuntamente.
27) $120.00 10|pub. 14053 Ag.16-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL GARCIA BOUTUREIRA ha hecho cesión del compromiso de compra y venta realizado con el señor Nelson Eduardo Lorenzo, el día 12 de Enero de 1962 a los señores Manuel Parente Quintans y Manuel Suárez Castro, habiendo tomado posesión del comercio el 4|7|962. Acreedores 18 de Julio 1103, tercer piso.
27) $120 00 20|pub. 13137 Ag.2-v.ag.29.

VENTA DE COMERCIO
CESION DE DERECHOS
Cedí los derechos de mi cuota parte del comercio de Almacén sito en la calle Purificación Nº 3901 de esta ciudad a los señores Jesús y José Calvo, con fecha 30 de Julio de 1962. Acreedores al comercio. — MANUEL CALVO FIGUEIRA.
27) $ 80.00 20|pub. 13983 Ag.15.-v.set.11.

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa referente a un solar de terreno propiedad de Gil A. Zás Martínez, y a nombre de Antonio Marten Boris, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Puerto Rico empadronado con el número 148.884 y señalado con el Nº 4 en el plano del Agrimensor Mendoza Hacdo, de fecha Noviembre 10 de 1929, se hace saber: Que si en el plazo de 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha promesa de compraventa a favor del nombrado prometiente comprador.
27) $ 120.00 15|pub. 13357 Ag.6.-v.ag.24.

Comunico que he cedido al señor Manuel Nieto Inglés casado con Nubia Rossi, el negocio de Bar y Pizzería, sito en Tacuarembó 1100. Ley 26|9|904. Acreedores en Jústicia 2099. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — HECTOR FELIPE FERNANDEZ. — BLANCA SILVEIRA DE FERNANDEZ.
27) $ 80.00 20|pub. 13341 Ag.6.-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos a la fecha 1.o de Agosto de 1962, su clausura al comercio que en el ramo de Bar, gira en la calle Carlos María Ramírez N.o 1694 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle Zabala número 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — HUGO POLLAK MARKOVITS.
27) $ 120.00 20|pub. 13960 Ag.14.-v.set.10.

ENAJENACION
Escribano doctor Garino, Misiones 1371, interviene en enajenación de Panadería, Cla de Flores 1391. Acreedores al 15 de Octubre de 1955. presentarse. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FERNANDEZ HNOS.
27) $40.00 20 pub. 13450 Ag.7-v.set.3.

CENTRO AUDITIVO DEL URUGUAY LTDA.
CESION DE CUOTA
De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto-Ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, incorporado al Código de Comercio y en cumplimiento de su artículo 6, se hace la presente publicación de la Cesión de Cuota registrada en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el número 390 al Fo. 1196 del Libro N.o 1 de Contratos del día 23 de Julio de 1962.
ERNEST HAYMANN cedió y Roberto L. Lannes adquirió la totalidad de las cuotas sociales que el primero poseía en Centro Auditivo del Uruguay Ltda. Esta cesión fué también aprobada por el socio Joaquín Sopher.
27) $80 00 10|pub. 13529 Ag 8-v.ag.21.

AVISO
De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de Café y Bar ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1375, venta de Rego y Castro a José Cabezal. Acreedores a Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO. — José Cabezal.
27) $80.00 20|pub. 13518 Ag.8-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace público que por instrumento otorgado el 30 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de Agosto siguiente, con el N.o 432 del libro 1 de Contratos, los señores FRANCISCO R. PUJOL y LEON ENRIQUE HAUW, cedieron al señor Juan Carlos Pérez Rodríguez y a la señorita Rosa Díaz Delbono, respectivamente, con retroactividad al 1.o de Abril último, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Líneas Aéreas Uruguayas Limitada", habiéndose modificado el contrato social entre otros, en los siguientes puntos: A) Domicilio que quedó fijado en Piedras 335 de esta Capital; B) Administración a cargo exclusivo del señor Pérez. En caso de fallecimiento o incapacidad administrará la señorita Díaz. — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
27) $100 00 10 pub. 13821 Ag.13.-v.ag.24.

DENTALIA LIMITADA
Por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano Julio Sanguinetti el 27 de Junio de 1962, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 357 al folio 1091 del libro 1 de Contratos, don ROBERTO FRANCISCO AGUIRRE GESTIDO por sí y por su hijo menor RODOLFO AGUIRRE CIRILLO y los señores ROBERTO y JORGE AGUIRRE CIRILLO cedieron al ingeniero Daniel Rey Vercesi y al señor Vicente Castro Pombo, trece cuotas que les correspondían en "Dentalia Limitada" de acuerdo con los contratos de fechas 30 de Enero y 18 de Abril de 1942 ante el escribano Ezequiel Maderna, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio, el primero con el N.o 19 folio 98, tomo diez (Civil Sexto) y número 55, folio 168 del libro tercero del Registro de Contratos (Civil Sexto). — En consecuencia, desde el 31 de Agosto de 1961, fecha a que se retrotrae la cesión, la sociedad quedó integrada por Daniel Rey Vercesi (dieciocho cuotas) y Vicente Castro Pombo (siete cuotas). Dicha cesión fue otorgada con la conformidad y ratificación de las señoras Alicia Inglesias de Aguirre, Miryam Launi de Aguirre y María Ofelia Tabarez.
27) $160.00 10|pub. 13818 Ag.13.-v.ag.24.

CLAUSURA DE COMERCIO
A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico la clausura con fecha 3 de Agosto de 1962 del comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Zorrilla de San Martín N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la dirección citada. — Durazno, 3 de Agosto de 1952. — ROBERTO J. FILIPPINI.
27) $80.00 20 pub. 13803 Ag.13.-v.set.7.

S. U. A. R. LTDA.
CESION DE CUOTAS
Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada S.U.A.R. LTDA. Por escritura que autorizó el Escribano Raúl Nappa el día 23 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio, con el número 394 al folio 1218, del libro número 1 de Contratos los sucesores de don Hugo A. Burraco Cantera, cedieron totalmente las cuotas sociales que tenían en la citada Sociedad, a favor del señor Gilberto D'Angelo. — Montevideo, Julio 27 de 1962.
27) $ 60.00 10|pub. 13905 Ag.14.-v.ag.27.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IDA TOGNINI de PORTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 14134 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MAURO o MOURE o MOURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $120.00 20|pub. 10917 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27. Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SOUTO de RODRIGUEZ, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14165 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO LAMARQUE BOURET, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14166 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUCHET de ETCHART, libro 62, folio 652, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14163 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZUSANA o SUSANA o SUSANA JULIA FERNANDEZ REGUEIRA, libro 60, folio 428, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14164 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ANTONIA GANDOLFO de VARELA o GANDOLFO BISI de VARELA, 57-195, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14129 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL o ANGIOLO RAFFAELE PUGLIA CUSATI o CASATI o CUSATTI o CUSATTE o CUSATO o QUSATI, 57-187, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14130 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OHYAMONDO u OYHANONDO de MONDRAGON, 54-207, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14131 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MARIA VIGLIONE, 57-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14132 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 14127 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLORINDA JOSEFA ARTEGGIANTE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 14118 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CELINA GARCIA de ODIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14171 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO GONZALEZ GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14172 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA DELGADO MORALES de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14173 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO GALLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14174 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LASA, libro 1, folio 597, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14175 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ARGENZIO o JUAN CARLOS ARGENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14200 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DAVID CELIO DAFOND o DAFONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14192 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14193 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DOROTEA VICO-MINETTI de MELOGNO o MELONIO o MELONEO o MELOGNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14194 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RISSO de REIMONDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14195 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TONOSSI CORDANO o TONOSI CORDONI o TUSONI CORDANI o TUNOZI o TUNOS CORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14196 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEUSA MAR VIERA de OLIVEIRA o NEUSA MAR LOPEZ VIERA de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 14223 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA AMELIA o AMELIA LARRE de PEDRAGOSA o PEDRAGOZA o ANTONIA A. o AMELIA o ANTONIA AMELIA LARRE o LARRE, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14224 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL PEREIRA TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 14225 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o ANGEL INOCENCIO ZUCCHI o SUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14183 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14184 Ag.17-v.ag.30.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo con lo establecido en el artículo N.o 10 de la Ley N.o 9099 de 20|9|933 habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas convenidas de los solares que a continuación se detallan, se hace saber a los promitentes compradores de los mismos, a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos.

Solares que están ubicados en la 3a. sección judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados en mayor área con el N.o 1237; Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1373.

A) Roberto C. A. Guarino Larrobla, solar 6, manzana 8, área 1.000.00 metros; B) Manuel Merello Sánchez, solar 8, manzana 14, área 1.076.25 metros; C) Lucía Itri Macedo de Russo, solar 8, manzana 15, área 1.216.15 metros; D) Heber Fernández, solar 1, manzana 16, área 1.007.20 metros; E) Roberto C. A. Guarino y Amelia Píriz de Guarino, solar 12, manzana 17, área 1.221.13 metros; F) Osvaldo Longueira, solar 5, manzana 18, área 1.028.00 metros; F) Roberto Blanco, solar 11, manzana 21, área 1.014.15 metros; G) María del Carmen Techera de Alegre, solar 10, manzana 22, área 1.000. ms.; H) Pedro Mascaro Castiglioni, solar 6, manzana 25, área 1.000.00 mts.; I) Juan Carlos Giménez solar 8, manz. 27, área 1.040.15 mts.; J) Delfín García, solar 3, manzana 28, área 1.000.00 metros; K) Severino Enriquez García, solar 11, manzana 28, área 1.000.00 metros; L) Jorge Nin Vivo, solar 5, manzana 30, área 1.000.00 metros; Ll) Mario H. Sanguinetti, solar 13, manzana 33, área 1.000.00 metros; M) Vicente Messere Buchichio, solar 12, manzana 37, área 1.000.00 metros; N) Agustín De Los Santos Franco, solar 8, manz. 32; área 1.000.95 mts.; Ñ) Cecilia N. y Alfonso M. Delcris, solar 6, manzana 20, área 1.000.00 metros. Solares que están ubicados en la 3ra. sección judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados con el N.o 7680 en mayor área; Según plano del Agrimensor Carlos J. Borotra inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902:

A) Bernabé Manara, solares 4 y 5 manzana 12, área total 1.780.89 metros; B) Octaviano Machado, solares 49 y 50, manzana 16, área total 1.260.83 metros; Según plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en Catastro con el N.o 1005; C) Alvaro Z. Trenchi, solar 36, manzana 21, área 405.00 metros; D) Federico Carlos Pascual, solar 36, manzana 21, área 405.00 metros; E) Fermina Olascoaga de Díaz, solar 20, man. 22, área 405.00 metros; F) José Alberto Pascual, solar 7, manzana 24, área 450.00 metros; G) Juan Carlos Lorenzo Scorza, solar 3, manzana 29, área 663.00 metros; H) Carlos Alberto Walter, Jorge y Wilfredo Machado, solares 18 y 19 manzana 41, área total 810.00 metros; I) Vicente Llado, solar 64, manzana 29, área 653.00 metros; Según el plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en Catastro con el N.o 1006; J) Raúl Camacho, solar 9, manzana 50, área 638.90 metros; K) Edison y Omar Graiño, solar 21, manzana 56, área 562.50 metros; Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en Catastro con el N.o 1331; L) Eduardo Casiano Flores Valdés, solar 13, manzana 69, área 1.020 metros; Ll) Ema Elvira Flores Flores, solar 13, manzana 69, área 1.020.00 metros. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.
2) $690.00 15|pub. 14215 Ag.17-v.set.6.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de compraventa de los solares siguientes.

Solar N.o 20, padrón 3560, a nombre de José María Mazali Xifre, frente a calle de 23 metros; Solar N.o 1, padrón 1808, a nombre de Zulma De León de Larrosa, frente a Zorrilla de San Martín y Calle Pública; ambos ubicados en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, y fueron prometidos en venta por el señor Hamilton Mazzuchi, se hace constar que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado totalmente los derechos de sus compradores, herederos o causahabientes. — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando.
2) $180.00 15|pub. 14177 Ag.17-v.set.6.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa al señor Arnello Terra, domiciliado en la calle Láncaster 4430 de este departamento, promitente comprador del solar 21 del plano del Agrimensor Roberto Ballerin Garno, inscripto en Catastro con el N.o 9405 el 4 de Octubre de 1956, que, en virtud de hacer más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el citado solar.
2) $120.00 15|pub. 14144 Ag.17-v.set.6.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA INMOBILIARIA EDIFICIOS Y TIERRAS S.A.

14 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1962 a las 11 horas en Duvimioso Terra 1666, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de resultados, informe del síndico, distribución de utilidades del último ejercicio económico financiero; 2.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el directorio en el período comprendido entre Setiembre de 1962 y Junio de 1965; 3.o) Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1962|1963.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o correspondientes certificados de depósito bancario con dos días de anticipación al de la fecha de la citada asamblea. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $23.00 2|pub. 14216 Ag.17-v.ag.20.

PATRICIA S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas de "Patricia S.A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día martes 28 de Agosto de 1962 a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 470, piso 4.o, escritorio 38, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 3.o) Determinación del número de miembros del directorio a actuar en el ejercicio 1962 y elección de los mismos, así como de un síndico titular.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para poder asistir al acto, deberán depositar previamente sus acciones en el domicilio indicado, hasta un día antes del fijado para la asamblea o bien un certificado de depósito de un Banco Casa Bancaria o sociedad de Administración del país o del exterior. — El Directorio.
3) $14.00 1|pub. 14212 Ag.17-v.ag.17.

INGENIO SANTA MARIA S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1962, a las 11 horas en la calle Corrales 3600, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria presentada por el directorio; 3) Consideración del informe del Contador; 4) Designación de los miembros del directorio con especificación de cargos; 5) Designación del técnico o empresa especilizada que ejercerá la fiscalización de la sociedad durante el 13 ejercicio social y determinación de su remuneración.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgado por un banco o casa financiera o comercial a satisfacción del directorio en la Caja Social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1961. — El Directorio.
3) $60.00 5|pub. 14203 Ag.17-v.ag.23.

FINTEC DEL URUGUAY S.A.

El directorio de Fintec del Uruguay S.A., comunica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o de sus estatutos sociales ha resuelto hacer una emisión de acciones fundadoras entre sus actuales accionistas. A los efectos de hacer uso del derecho que les acuerda dicho artículo los señores accionistas deberán comparecer en las oficinas de la sociedad, calle Colonia 1093 de la ciudad de Montevideo, antes del día 17 de Agosto de 1962, hasta la hora diez a.m.
3) $12.00 2|pub. 14117 Ag.17-v.ag.20.

LEOPOLDO GROSS E HIJO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de Leopoldo Gross e Hijo S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Agosto de 1962, a las 17 y 30 horas, en el local social sito en la Avenida Uruguay N.o 932, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para integrar la comisión escrutadora; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1962; 3) Destino a darle a las utilidades; 4) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta.

Se previene: Que la asistencia de los señores accionistas a esta asamblea está condicionada a lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales, debiendo registrar las acciones en la secretaría de la sociedad, Avenida Uruguay N.o 932, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 14205 Ag.17-v.ag.17.

LA BUENA TIERRA S.A.

El día 1.o de Setiembre en calle C. M. Maggiolo, 468, piso 5.o, tendrá lugar a las horas 10.15 la asamblea general ordinaria de La Buena Tierra S.A., con la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Nombramiento de Directorio hasta el 31 de Agosto de 1963; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Presentación de las acciones tres días antes de la asamblea. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $56.00 7|pub. 14170 Ag.17-v.ag.27.

VIDRIERIAS UNIDAS S.A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 de Agosto en curso y contra entrega del cupón N.o 20, se abonará en efectivo el dividendo de 25 o|o correspondiente al ejercicio 1961|62.

El pago se realizará en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Cordón, Avda. 18 de Julio 1401.

Se recuerda a los señores accionistas que a efectos de cumplir con lo dispuesto por la Ley N.o 12804 y el Decreto del 22|6|61, referentes a la individualización de beneficiarios de rentas ante el Agente de Retención, deberán concurrir munidos de documentos que acrediten su identidad y si son representados, exhibir poder o documento habilitante por parte de quién los represente.

Hacemos notar asimismo a los señores accionistas que deben conservar el cupón anterior N.o 19, contra cuya entrega recibirán en oportunidad los títulos liberados por capitalización de reservas. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 14150 Ag.17-v.ag.17.

CARVITAL S.A.

En cumplimiento al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 27 de Agosto de 1962, a las 9 horas, en el local de la calle Piedras 514, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2) Designación del directorio.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $3.00 1|pub. 14147 Ag.17-v.ag.17.

GENERAL OFFICE MACHINES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1962, a las 10 horas, en el local de la empresa sito en Agraciada 1519, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del directorio, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Distribución de la Reserva Facultativa por revaluación de maquinarias; 4.o) Elección de directorio; 5.o) De-

...gnación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que, según lo prescripto por el artículo 17 de los estatutos sociales, las acciones o certificados de depósito deberán ser inscriptas en Agraciada 1519 con 3 días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $20.00 2|pub. 14146 Ag.17-v.20.

LA PROPIEDAD SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 12 de Setiembre de 1962, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Autorización al Directorio para la venta del inmueble Padrón 5128, de acuerdo con lo establecido por el inciso B) del artículo 17 de los estatutos; 2.o) Distribución del Fondo de Reserva Especial; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.

3) $96.00 8|pub. 14128 Ag.17-v.ag.28.

IMPORTADORA SUIZA S.A.

Importadora Suiza S.A. ex Frontex S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local social de Plaza Zabala 381 el día 30 de Agosto de 1962, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades e informe del síndico correspondiento al ejercicio terminado el 30 de Junio 1962; 2) Elección de tres miembros del Directorio y Síndico titular y suplente; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o recibos Bancarios de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 14120 Ag.17-v.ag.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERPE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V. N.o 37), se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Costa y Fernández y Dolores Gerpe y Espasandín, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 14135 Ag.17-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bentancour, Ruben Ricardo con LIVIA ESTHER QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56, Folio 459), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14143 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, Carlos Alberto con BLANCA EMILIA LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 432), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14142 Ag.17-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos Francisca Roberta Dutra contra PASCASIO OLIVERA (hijo). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Libro 45, Folio 521), se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Junio de 1962, dictada por éste Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Francisca Roberta Dutra y Pascasio Olivera (hijo) y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que se presenten ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 14222 Ag.17-v.set.13.

6—Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Pullman Ltda.", integrada por los señores David Schreiber y Guillermo Frost, que gira en plaza en el ramo de Fábrica de Colchones Pullman y Muebles, ubicada en la Avda. General Rondeau 1440.

Los acreedores deben presentarse en la Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos de Uruguay, Avda. Agraciada 2461, los días lunes a viernes de 14 a 19 horas. — DAVID SCHREIBER. — GUILLERMO FROST.

6) $143.00 20 pub. 13842 Ag.17-v.set.13.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS de CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. 266-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 13790 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Juana Rodríguez contra HECTOR VIERA. Divorcio por su sola voluntad". (Libro 18, Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) $130.00 30|pub. 14138 Ag.17-v.set.27.

12—Licitaciones Públicas

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7

Se llama a licitación pública para la adquisición de una máquina de contabilidad de acuerdo a las bases y condiciones que obran en la Caja de Asignaciones N.o 7 de Salto y en el Consejo Central. — José R. Martínez Jardin, Gerente.

12) 12.00 3|pub. 14185 Ag.17-v.ag.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3579

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta tres motocicletas y seis cascos protectores, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390, (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 13 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32329 Ag.17-v.ag.17.

Licitación N.o 3580

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos elevadores motorizados, para féretros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390, (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 14 de Setiembre del corriente año a las 15 hs.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32318 Ag.17-v.ag.17.

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de Reparación del techo de la Sala Verdi, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la mencionada Dirección el día 6 de Setiembre del año en curso, a la hora 15.

El valor de los recaudos es de doce pesos (pesos 12.00).

12) (C.C.) 1|pub. 32317 Ag.17-v.ag.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Matadero Municipal Ciudad de Durazno

Primer llamado

Se comunica a los licitantes que por resolución del Concejo Departamental se prorroga la fecha de apertura para el 31 de Agosto de 1962 a las 15 horas.

Queda eliminada la aislación térmica y la puerta correspondiente de la cámara frigorífica. — Durazno, 13 de Agosto de 1962. — Ing. A. Irrazábal Busso, Director de Obras.

12) $60.00 10|pub. 14202 Ag.17-v.ag.30.

El Concejo Departamental de Durazno, llama por primera vez, a los interesados a proponer precio para la venta de:

Cueros vacunos salados 400; Cueros nonatos 25.

Las propuestas deberán venir en sobre cerrado y lacrado, con sellados correspondientes y timbre "Pro Campus", debiendo exhibir los proponentes: La Patente de Giro, certificados al día de la Caja de Jubilaciones y Asignaciones familiares, sin cuyo requisito no tendrán validez las ofertas.

Las propuestas de referencia se abrirán con cualquier número de proponentes, en presencia de los interesados que lo deseen el próximo 31 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en la Sala de Sesiones del Concejo Departamental.

Se hace constar que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno, Agosto 14 de 1962. — Servio De Campo, Secretario del Concejo Departamental.

12) $12.00 1|pub. 14201 Ag.17-v.ag.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Por disposición del Concejo Departamental, de fecha 13 de Agosto corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de alumbrado público en Avenidas y calles de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura del Concejo, previo pago de la suma de pesos 50.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley acompañando además la documentación exigida en el art. 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 24 de Agosto corriente a las 15 horas.

Por tratarse de un segundo llamado, el acto tendrá validez con cualquier número de proponentes. — Maldonado, Agosto 14 de 1962. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 5|pub. 32312 Ag.17-v.ag.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión a este Concejo de lo siguiente:

Por 26.785 fórmulas de Recibos Proventos Varios, para el ejercicio 1963.

Apertura de propuestas, el día 13 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Por 9000 Chapitas Pass-Partout para vehículos Tracción Mecánica, (Año entero).

Por 2.000 Chapitas Pass-Partout, para vehículos Tracción Mecánica, (Un Semestre).

Por 100 Chapitas Pass-Partout, para vehículos Tracción a Sangre, numeración sencilla del 01 al 100.

Apertura de propuestas el día 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

Los respectivos Pliegos de Condiciones, se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría del Concejo Departamental. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Cr. Fausto L. Bentancur, Dir. Gral. Cont. C. Departamental.

12) $36.00 3|pub. 14186 Ag.17-v.ag.21.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Licitaciones

Primer llamado

Lic. N.o 48|62. Adquisición de frutas secas. Apertura, 2 de Octubre de 1962, a las 15 horas.

Lic. N.o 49|62. Adquisición de pasas de higos, uvas y orejones de ciruelas de producción nacional y|o de procedencia extranjera. Apertura, 3 de Octubre de 1962, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo, N.o 753 en horas hábiles de Oficinas Públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32311 Ag.17-v.ag.21.

CONAPROLE

Lic. N.o 1. Ej. XXVII. Barraca de madera. Apertura. 16|8|962, hora 10.

Lic. N.o 2. Ej. XXVII. Cinta de papel engomado marrón. Apertura, 20|8|962, hora 9 y 30.

Lic. N.o 3. Ej. XXVII. Hierro redondo. Apertura, 20|8|962, hora 10.

Lic. N.o 4. Ej. XXVII. Electrodos p. hierro dulce. Apertura, 20|8|962, hora 10 y 30.

Lic. N.o 5. Ej. XXVII. Chapas varios tipos. Apertura, 21|8|962, hora 9 y 30.

Lic. N.o 6. Ej. XXVII. Sobres de papel glacé o de polietileno para cucharitas de helados. Apertura, 21|8|962, hora 10.

Lic. N.o 7. Ej. XXVII. Máquina de calcular eléctrica. Apertura, 21|8|962, hora 10 y 30.

Lic. N.o 8. Ej. XXVII. Corcho para aislación de caños. Apertura, 21|8|962, hora 11.

Lic. N.o 9. Ej. XXVII. Art. de bazar. Apertura, 22|8|962, hora 9 y 30.

Lic. N.o 10. Ej. XXVII. Cubiertas. Apertura, 22|8|962, hora 10.

Lic. N.o 11. Ej. XXVII. Hilo para coser bolsas. Apertura 22|8|962, hora 10 y 30.

Lic. N.o 12. Ej. XXVII. Roperos y Tarjeteros metálicos. Apertura, 22|8|962, hora 11.

Lic. N.o 13. Ej. XXVII. Cepillería. Apertura, 23|8|962, hora 9 y 30.

Lic. N.o 14. Ej. XXVII. Art. de librería. Apertura, 23|8|962, hora 10 y 30.

Lic. N.o 15. Ej. XXVII. Art. de electricidad. Apertura, 24|8|962, hora 9 y 30.

Lic. N.o 16. Ej. XXVII. Art. de ferretería. Apertura, 24|8|962, hora 10 y 30.

Lic. N.o 17. Ej. XXVII. Bolsas de papel Kraft. Apertura, 23|8|962, hora 10.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Dpto. de Compras, calle Nueva York 1629, 3er. piso, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

12) $24.00 1|pub. 14230 Ag.17-v.ag.17.

Se llama a licitación para la adquisición de productos, según se detallan a continuación, para la preparación de ración para alimentación de ganado:

Lic. N.o 18. Ej. XXVII. Expellers y|o harinas de lino y girasol. Apertura, 20|8|962, hora 10 y 45.

Lic. N.o 19. Ej. XXVII. Granos (Cebada, feterita y martín milo). Apertura, 20|8|962, hora 11 y 15.

Lic. N.o 20. Ej. XXVII. Sales minerales. Apertura, 20|8|962, hora 11 y 30.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Dpto. de Compras, calle Nueva York 1629, 3er. piso, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

12) $10.00 1|pub. 14231 Ag.17-v.ag.17.

S. O. Y. P.

LICITACION PUBLICA N.o 33|62

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública para la adquisición de productos del mar industrializados y envasados, dentro de lo especificado en el pliego de condiciones respectivo que se halla disponible en Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 31 de Agosto de 1962, a la hora 16. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 32316 Ag.17-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 31|62

Segundo llamado

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama por segunda vez, a licitación pública para la adquisición de la producción de pesca estuárica de uno o más buques pesqueros, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Agosto de 1962, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 32315 Ag.17-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación N.o 69
Primer llamado

Un (1) Tractor e implementos para el mismo. Cif Montevideo. Apertura Setiembre 25 de 1962. Hora 10.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Eugenio Garzón 780, Sayago, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Administración.

12) (O.C.) 1|pub. 32314 Ag.17-v.ag.17.

14—[illegible] de Montevideo

Montevideo, Agosto 17 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En [illegible] de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

ROMULO NANOTTI, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Benito Bergés 3760 y ETEL MARIA CERILLO, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Benito Bergés 1823

4.a Sección

FRANCISCO CAMPANA, 50 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Palacio Salvo piso 8 y LEONOR DOLORES ARCE, 32 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Canelones 919, piso 1.

HORST WERNER ZIEGLER, 35 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Palacio Salvo, piso 7, ap. 704 y ELSA RITA LALLANES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palacio Salvo, piso 7, ap. 704.

7.a Sección

CONRADO DANIEL GOMEZ, 50 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado 18 de Julio 1712 y LAURA MICAELA GONZALEZ, 48 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada 18 de Julio 1712.

8.a Sección

JUSTO CANDIDO CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2141 y NORMA IRIS SUAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2141

9.a Sección

PEDRO MENENDEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. de la Barca 1863 y SONIA GANASSIN, 22 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Av. Garzón 1673.

10.a Sección

ROBERTO LEITES, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado C. Miró 2999 y MIRIAM GRACIELA GONZALEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2359.

FLORINDO BREA, 36 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Comercio 1431 bis y MARY LUISA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asturias 1364.

MIGUEL ANGEL CABEDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2458 y MARY TERESA TRAMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2458.

LUIS EUCLIDES OTERO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Industria 2686 y MARTA LEBERTAD CHIRON, 23 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Industria 2686.

CARLOS BOULLOSA, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Centenario 3153, ap. 13 y ADA RITA RIAL, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2584, ap. 5.

WALTER CALVO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 4272 y RAQUEL CANABAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 6136.

13.a Sección

JUAN PEDRO VILLAREAL, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Vigo 4194 y MIRTHA LILIAN GORO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3882.

ANGEL CORRALES ELHORDOY, 21 años, soltero, oficial ejército, oriental, domiciliado C. O'Higgins 8926 y MABEL PONS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4260.

15.a Sección

HUGO NELSON MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1139, ap. 4 y GLADYS MYRIAM OLIVERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1139, ap. 4.

16.a Sección

DAMASO FIDEL MARCHISIO, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Simón Martínez 9432 y MYRIAN IRIS CAMPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tamanduá N.o 19.

18.a Sección

FERNANDO JORGE DURAN, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2376 y MARIA TERESA SCHIAFFINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Núñez 3037.

RAUL ENRIQUE PAGGI, 30 años, soltero, industrial, C. Nat. uruguayo, domiciliado Charrúa 2728 y MARIA CECILIA VAZQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2728.

EDUARDO VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Mora 540, Apto. 3 y MARIA DEL CARMEN RAGGIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Tabaré 2936.

RAMON GARI ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2856 y ERCILIA PRADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2694.

PALERMO GARCIA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Fco. Aráucho 1163, Ap. 6 y MARIA ESTER FERREYRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Aráucho 1166.

ALISO JESUS LATORRE, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado E. Masculino 2663 y LUZ DEL ALBA ABREU, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada E. Masculino 2663.

JORGE GUSTAVO DEAMBROSIS ALVAREZ, 34 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado J. Requena 1075 y CARMEN NELLY REYES DIAZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Macachines 2376.

DANTE NICOLAS PORRO CAMPANELA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fco. Aráucho 1567 y ROSA DEL CARMEN CURBELO DOMINGUEZ, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Fco. Aráucho 1267

19.a Sección

HECTOR REY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1169 Ap. 4 y DUMA IRIS CAMPOY, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 1337.

20.a Sección

MISAEL VOBLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4011 y ROSA GLADYS MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Castro 4011.

RAUL MARIO GARUARRA, 21 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado G. Más 131 Apto. 3 y MARIA MARTA MARTINEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Más apartamiento 2.

EDUARDO RAMON CAVALIERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4270 y PERLA SOSA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada C. de la Vega N.o 4223, Apto. 4.

DAGOVERTO GABRIEL PRATTO, 38 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Máximo Gómez 4311 y MIRTA OLGA SAIN, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Máximo Gómez 4311.

21.a Sección

SERVANDO CUADRO, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 5797 y OBDULIA RODRIGUEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 5797.

22.a Sección

ALBERTO DAGNINO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3428 y DAYSE YOLANDA OLIVERA, 29 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3977, Apto. 4.

HEBER ROLANDI SCELZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana N.o 3977 y MARIA BUKOVCHAK LEMOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2740.

RAMON TOMAS COLINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3534 y MARIA IRIS SAULLIACO, 17 años, soltera, costuras, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 3981.

23.a Sección

JUAN GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dante 2164, Apto. 5 y ELVIRA GENEROSA GONZALEZ, 25 años, viuda, española, domiciliada Dante 2164, Apto. 5

24.a Sección

JUAN CARLOS ESCOBAR, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Haedo N.o 3040 y OLGA IVONNE MORA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3040.

EUGENIO SALGUEIRO, 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tomás de Tezanos N.o 1293, Apto. 2 y CANDIDA DOMINGUEZ, [illegible] años, soltera, española, domiciliada Rizal N.o 3767, Apto. 2.

14) $4.06 3|pub. v.ag.21.

15—Pago de Dividendos

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA (C. C. C.)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 20 de Agosto de 1962, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1961|62, en la sede del Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500. — El Directorio.

15) $12.00 3|pub. 14181 Ag.17-v.ag.21.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción". (Lo. 62, Fo. 205). se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se considerarán con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Soler, Emilio Savio o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Gregorio Más N.o 155, con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.776 y que se deslinda así: 9 metros 88 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más; 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 40.507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.493 y 39 metros 98 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $540.00 30|pub. 14148 Ag.17-v.set.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HANNS LEYSER, solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "El Médico charla con Ud.", "Su Médico charla con Ud."; "Charlas de un Médico"; "Charlas médicas", "Reina por un día", "Reinado fugaz"; "Un día de reinado", "Reina feliz", "Hija la reina", "El día de una reina" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 14221 Ag.17-v.ag.30.

BANCO REGIONAL, solicita la inscripción de una lámina titulada "La alcancía del abuelo", de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $20.00 10|pub. 14204 Ag.17-v.ag.30.

LUIS AMERICO RODRIGUEZ ROQUE, solicita la inscripción de las letras tituladas "Lejanía imposible", "La verdad"; "Futuro", "Beso y perfume", "Retorno al amor", "Muy junto a mí", "Razones" y "En un millón de años", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14160 Ag.17-v.ag.30.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO HORJALES (Lo. 59, Fo. 462), en el sentido de que donde su nombre aparece como Horjales Ricardo, debe decir, solamente: Ricardo, por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15|pub. 14168 Ag 17-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "BORMAND FISZER, ALAIN BERNARD. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figura el apellido: Borman, debe decir: Bormand. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 14133 Ag.17-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: CARLOS RAMON FERNANDEZ VIDAL y WALTER FERNANDEZ VIDAL, pues en la misma donde dice: como padre del inscripto el nombre de "Juan R." y con una edad de "cuarenta años" y en la segunda partida con una edad de "cuarenta y nueve años", debe decir "José Ramón", treinta y ocho años" y "cuarenta y un años", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. (Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32310 Ag.17-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "HECTOR DIAZ TOBAS. Rectificación de partida" (Lo. 18 Fo. 148), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Díaz Tobas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde el inscripto aparece como de apellido "Días" debe decir: "Díaz" por ser este el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 10 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15|pub. 14162 Ag.17-v.set.6.

20—Remates

JUAN SEPULVEDA
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en el expediente caratulado "Guillermo Althaller contra JULIO CESAR REMUÑAN y LUZ SELVA BOHS de REMUÑAN. Ejecución de hipoteca", (Lo. 7, Fo. 405), según auto N.o 6580 de Fs. 8 vuelta de fecha 28 de Noviembre de 1961, y a lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, por auto de fecha 24 de Julio del corriente año, dictado a Fs 22, se hace saber: Que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero señor Juan Sepúlveda, con asistencia del Alguacil ad-hoc don Ricardo Oborra y del Actuario ad-hoc escribano Enrique I. Falco del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la zona suburbana y urbana de la localidad de Progreso (Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones), en el paraje llamado "Eliseo Argentina", empadronado con el N.o 2591, señalado con el N.o 58 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 112 el 23 de Mayo de 1950, compuesto de una superficie de 556 metros 66 decímetros y lindan así: 13 metros de frente al Sureste, a Bolívar Simón Bolívar, entre las calles Corrientes y Santiago del Estero; 44 metros 10 centímetros al SurOeste, lindando con los solares 57 y 85; 13 metros 25 centímetros, al Noroeste, lindando con partes de los solares 72 y 44; y 41 metros 54 centímetros al Noreste, lindando con los solares 59 y 61.

Se previene que el mejor postor: A) Que deberá consignar el diez por ciento de su oferta, como seña, en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo deberá abonar la comisión del señor martillero y el Impuesto Municipal; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone de su cargo, así como el pago de cualquier gravamen Fiscal que pese sobre el bien. — Las Piedras, Agosto 2 de 1962. — Enrique I. Falco, Actuario Ad-Hoc.

20) $450.00 15|pub. 14116 Ag.17-v.set.6.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Luis Alberto, Blás Julio y Cornelia Margarita Carraci contra JOSE BALLESTEROS, MARIA ADELA VIÑOLES, ANGEL FERRER y MARIA MOREIRA de FERRER. Ejecución de hipoteca" (N.o 14, Fo. 596) se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble. Un solar de terreno con el edificio y demás construcciones que contiene, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, (Villa de Libertad), empadronado según título con el número 920, señalado con el N.o 9 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Omar Pagnini, inscripto con el N.o 229 el 12 de Noviembre de 1943, en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 376 metros 50 decímetros con 10 metros de frente a la calle Puntas de Flores, por 37 metros 65 centímetros de fondo.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificado, impuesto municipal y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonará en dicho acto, la comisión legal del martillero y Que el bien se escriturará libre de hipoteca y gravamen. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Guaberto Vega, Escribano Actuario.

20) $350.00 15|pub. 14217 Ag.17-v.set.6.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "S.A.D.A.R. Segunda copia", (Lo. 51, Fo. 689), se hace saber que ha sido solicitada por la "Sociedad Anónima Distribuidora de Automóviles y Repuestos" (S.A.D.A.R.), la expedición de una segunda copia, (copia expedida para la parte compradora), de la escritura de compra-venta e hipoteca, otorgada el 2 de Julio de 1954, ante el escribano Julio R. Bardallo, y por la cual la referida sociedad compró a Francisca y José Pedro Vassena, Elvira Teresa, Carlos Alberto y Pedro Jacobo Moretti, la propiedad y posesión del siguiente bien: Un terreno, con el edificio en él construído, situado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 9742, manzana 326, señalado con el N.o 4 en un plano archivado en la Dirección de Obras Municipales en el año 1883, compuesto de una superficie de 191 metros 43 decímetros, lindando: 11 metros 46 de frente a la calle Galicia N.o 1473; al Sureste entre Tacuarembó y Piedra Alta; 39 metros 76 centímetros al SurOeste, lindando con el padrón 130; 13 metros 12 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón 139; y 39 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con el padrón 129.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los vendedores del bien referido o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

21) $220.00 10|pub. 14169 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos, caratulados: "FLEITAS CARRO ISIDORO Y OTRO. Segunda Copia", Lo. 1, Fo. 611 N.o 756), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Isidoro y Juan Fleitas Carro, solicitando expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Compra-venta autorizada por el escribano Antonio Silva Dibardoure el 6 de Octubre de 1947, otorgada por María Sourbles de Buranelli y Juan e Isidoro Fleitas Carro, de un terreno ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones, en el Balneario Costa Azul, empadronado anteriormente con los números 10.877 y 6.172, y actualmente con el N.o 12, señalado como el solar N.o 6 de la manzana 2 del plano del agrimensor Heracio Uslenghi de Noviembre de 1934 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 17 de Diciembre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 40 el 28 de Marzo de 1935 según el cual tiene una superficie de 927 metros 83 decímetros que se deslinda: Al NE en 40 metros 73 con el solar 5; al SE en 33 metros 15 con el solar 7; al SO en 25 metros 37 con calle N.o 4 y al NO en dos rectas de 10 metros la primera con ochava formada por la esquina de la calle citada con la que se mencionará y de 14 metros 68 la restante con Avenida de 25 metros

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites

sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
21) $240.00 10|pub. 14176 Ag.17-v.ag.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.588. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Flexite Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "GOLDOR" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14228 Ag.17-v.ag.30

ACTA N.o 97.598. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha. P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca

para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14226 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.615. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Franco (Uruguay), solicita registrar la marca "RENO" para artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14153 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.625. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, Francisco Garrido y Marcelino García (Montevideo), solicitan registrar la marca "EL FOGON" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14154 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.632. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Electricidad Güp Sociedad en Comandita (Uruguay), solicita registrar la marca "GÜP" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14155 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.655. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CEDRO AZUL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14159 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.636. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Franco, (Montevideo), solicita registrar la marca DANDY" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14157 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.618. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Silkor-Famamé Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RUNLESS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14158 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.641. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan la marca

FONDO MARRON CON LAS XXX EN COLOR BLANCO TEXTOS EN NEGRO

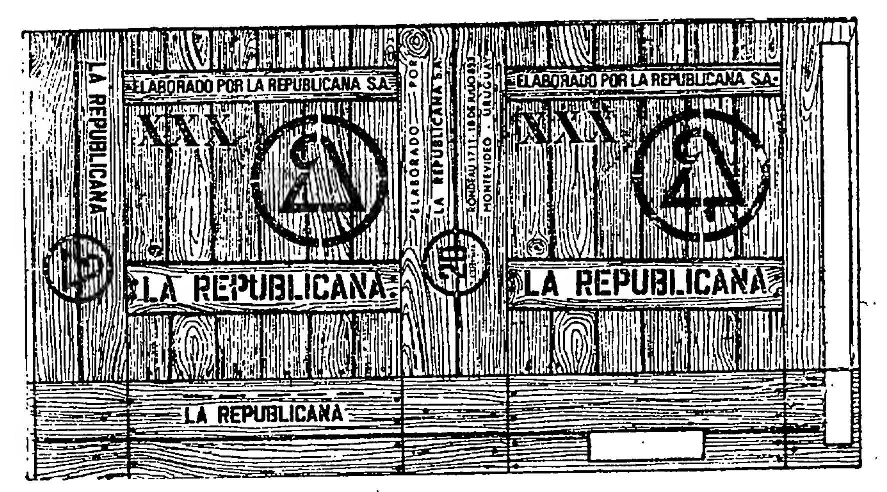

para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $380.00 10|pub. 14152 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.637. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Franco, (Montevideo), solicita registrar la marca "ALAMO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14156 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.643. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Armando Bachmann Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "FUJI" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14151 Ag.17-v.ag.30

ACTA N.o 97.647. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Distrimont Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DAVID" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14149 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.648. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Meyco Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TRIAMCINOL MEYCO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14122 Ag.17-v.ag.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.234. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Roberto Agustín Tapia, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Parlante perfeccionado con bobina móvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14229 Ag.17-v.ag.30

ACTA N.o 14.245. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de vinculación entre tablillas formadoras de paños de persiana plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14229 Ag.17-v.ag.30.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Departamento Compra- Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Dionisio Faustino Rial Miguens, el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Asturias N.o 1446 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — RAMON TAIBO BASALO.
25) $120.00 20|pub. 14178 Ag.17-v.set.13.

Prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén y fiambrería situado en Cuchilla Grande 4653 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Cuchilla Grande 4863, esquina Domingo Arena. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — LEONEL OTTONELLO. — BONIFACIO ORTIZ.
25) $80.00 20|pub. 14167 Ag.17-v.set.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1150, al señor Ramón Mouzo, con fecha 15 de Agosto de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DALMIRO HUMBERTO PERDOMO. — NELIDA QUARTIANI DE PERDOMO.
25) $120.00 20|pub. 14125 Ag.17-v.set.13.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
ADQUISICION DE UN PREDIO

Se hace saber que el Concejo Departamental de Montevideo, está interesado en adquirir con destino a Oficinas, Talleres y Garage, un predio ubicado en las inmediaciones del Parque Rodó, con una superficie edificada de 2.500 a 3.000 metros cuadrados. Las propuestas se recibirán hasta el día 31 del actual, por la Dirección de Proveeduría y Almacenes, en horarios y días hábiles.
27) (C. C.) 1|pub. 32319 Ag.17.-v.ag.17.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado; en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley Nº 10.383 del 13 de Febrero de 1943 y su decreto reglamentario del 2 de Junio de 1953 y la Ley N.o 9722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que el Directorio por resolución R. 62.-175.347 de fecha 20 de Julio de 1962, desafectó de imposición de servidumbres de la Línea Aérea de Alta Tensión de 110 KV., Paysandú-Salto, y la Línea de 30 KV en Salto, los siguientes bienes inmuebles:

Departamento de Salto L.A.T. 30 KV - Nº 1

Sección Judicial Primera; Número Padrón: 1752; Rural; Nombre: Julieta y Emma Claveris y Francisco Aris.
Sección Judicial Primera; Número Padrón: 8602; Sub-Urb.: Amalia P. de Claveris.
Sección Judicial Primera; Número Padrón: 8513; Sub-Urb.: Camila L. de Williams.
Sección Judicial Primera; Número Padrón: 8348; Sub-Urb.: Adela C. de Williams. — Sección Topografía del Departamento de Ingeniería Civil.
27) (C. C.) 10|pub. 32313 Ag.17.-v.ag.30.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a Asamblea General Extraordinaria a los socios de la institución, la que se efectuará el día miércoles 29 de Agosto de 1962, a la hora 20 en el local del Club Municipal, calle Constituyente Nº 1468

Orden del día a considerarse:

1º Consideración del proyecto de reformas al Estatuto Social, aprobado por la Asamblea Delegada. 2º Elección de tres Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Mesa.

IMPORTANTE: De acuerdo a las facultades que otorga la Ley Nº 12.771, la Asamblea podrá sesionar con el número de asociados que concurra y adoptar resoluciones por mayoría total de los presentes.

Los socios habilitados para concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el número 12.000 inclusive.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial.

En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos, será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Se-

cretaría. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Ezio Sanguinetti, Vicepresidente. — Carlos H. Pizarro, Secretario General.
27) $ 108.00 6|pub. 14197 Ag.17.-v.ag.24.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a Asamblea General Extraordinaria a los socios de la institución, la que se efectuará el día miércoles 29 de Agosto de 1962, a la hora 19 en el local del Club Municipal, calle Constituyente Nº 1468.

Orden del día a considerarse:

1º Autorización al Consejo Administrativo para disponer la realización de las obras que se levantarán en el predio propiedad de la Cooperativa, con frente a la calle Médanos número 1233. 2º Elección de tres Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Mesa.

IMPORTANTE: Los socios habilitados a concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el 12.000 inclusive.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial.

En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos, será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Secretaría. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Ezio Sanguinetti, Vicepresidente. — Carlos H. Pizarro, Secretario General.
27) $ 108.00 6|pub. 14198 Ag.17.-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA FEAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Luis María Olivera (D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20 4|55) 30|pub. 32309 Ag.17.-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se convoca y cita a los acreedores del señor JUAN VIERA, en los autos caratulados: "Viera (Juan) Concurso necesario (Libro 19. Folio 324) para la junta de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 20 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que se presenten a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Salto, 2 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
27) $ 160.00 20|pub. 14187 Ag.17.-v.set.13.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO PROVISORIO

Se extravió Certificado Provisorio de Acciones Nº B|2826 del Banco Regional, a nombre de José Bentancor García con domicilio en la 2.a Sección Flores, ruta 14 Paraje Cañada Monzón.
27) $ 12.00 3|pub. 14180 Ag.17.-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se procederá a la liquidación de bienes del extinto doctor Walter Martínez, que comprende el Sanatorio de su mismo nombre. Acreedores presentarse en el mismo, Avenida Millán 3958, en esta ciudad. — Lorenzo Piriz, Escribano.
27) $ 80.00 20|pub. 14218 Ag.17.-v.set.13.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Inversora Lusitana S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1961

Activo —

Caja	$	3.176 03
Deudores del exterior	"	155.867.44
Acciones del exterior	"	645.738.94
Gastos de constitución	"	3.750.00
Acciones a emitir	"	480.000.00
	$	1.288.482.41

Pasivo —

Acreedores varios	$	3.640.35
Cuenta nueva	"	1.709.64
Utilidad del ejercicio	"	283.132.42
Capital integrado	"	520.000.00
Capital autorizado	"	480.000.00
	$	1.288.482.41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|9|60 - 31|8|61

Debe —

Amortizaciones	$	1.250.00
Impuestos	"	13.402.25
Gastos generales	"	1.975.85
Utilidad del ejercicio	"	283.132.42
	$	299.760.52

Haber —

Intereses	$	3.036.14
Dividendos	"	141.299.65
Recursos de explotación	"	155.424.73
	$	299.760.52

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|3|60 y anotado con el N.o 914 a fs. 152 del libro N.o 11.

$ 49.00 1|pub. 9435.

Cía Americana de Inversiones S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Deudores del exterior	U$S	688.656.89
Accionistas	"	112.500.00
Pérdidas ejerc. ant.	"	7.65
Pérdidas del ejercicio 1960	"	5.764.67
Pérdidas del ejercicio 1961	"	28.505.65
Acciones a emitir	"	190.000.00
	U$S	1.025.434.86

Pasivo —

Cuentas a pagar	U$S	387.53
Préstamos y adelantos	"	25.047.33
Capital suscrito	"	112.500.00
Capital integrado	"	697.500.00
Capital autorizado	"	190.000.00
	U$S	1.025.434.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|61 - 31|12|61

Debe —

Gastos generales	U$S	28.505.65
	U$S	28.505.65

Haber —

De pérdida del ejercicio	U$S	28.505.65
	U$S	28.505.65

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29.6|59 y anotado con el N.o 4052 a fs. 16 del libro N.o 10.

$ 45.00 1|pub. 9436.

Golden Corporation S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo:

Caja	$	958.67
Caja Baires	"	268.000.00
Banco del Este, cuenta dólares	"	5.531.10
Fondos en custodia	"	233.627.09
Accionistas	"	80.000.00
Gastos de constitución	"	1.600.00
Pérdidas ej. anteriores	"	8.390.03
Pérdidas del ejercicio	"	2.317.84
Acciones a emitir	"	2.400.000.00
	$	3.000.424.73

Pasivo:

Acreedores varios	$	424.73
Capital suscrito a integrar	"	80.000.00
Capital integrado	"	520.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	2.400.000.00
	$	3.000.424.73

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|61 - 31|12|61

Debe:

Amortizaciones	$	800.00
Diferencias de cambio	"	64.91
Gastos generales	"	1.437.10
Impuestos	"	1.093 23
	$	3.395.24

Haber:

Intereses	$	1.077.40
Pérdida del ejercicio	"	2.317.84
	$	3.395.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de julio de 1958 y anotado con el número 3674 a folios 32 del libro N.o 6.

$ 52.00 1|pub. — 9434.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE

BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 12 de Diciembre de 1959

ACTIVO

Inventario:				
Inmuebles y edificios	$	255.650.48		
Muebles y útiles, vehículos tracción mecánica, repuestos y accesorios	"	432.670.51	$	688.320.99
Caja			"	19.040.23
Valores al cobro y deudores varios			"	99.841.14
Cuentas corrientes especiales			"	19.618.45
Garantía licitación			"	2.009.50
Acciones a emitir			"	449.900.00
Llaves de explotación			"	52.295.00
Gastos de constitución y cuentas a liquidar ..			"	32.725.45
Partidas a liquidar			"	85.113.60
Depósito en garantía Directores			"	20.000.00
			$	1.468.864.36

ACTIVO

Capital integrado	$	550.100.00
Capital a integrar	"	449.900.00
Fondo de reserva	"	23.002.43
Fondo de previsión especial	"	30.386.22
Bancos	"	92.329.05
Crédito hipotecario	"	10.000.00
Acredores varios	"	234.366.16
Efectos a pagar	"	40.000.00
Dividendos y honorarios Directores	"	10.602.84
Cuenta de resultados (Saldo)	"	8.114.66
Acciones en garantía	"	20.000.00
	$	1.468.864.36

CUENTA DE RESULTADOS

Aprobada por la Asamblea de Accionistas del 12 de Diciembre de 1959

DEBITO

A gastos:				
Pérdidas y ganancias			$	1.036.99
Forrajes y combustibles			"	40.076.25
Seguros contra incendio			"	4.206.07
Seguros accidentes personal			"	5.089.36
Seguros vehículos			"	7.768.99
Taller mecánico, repuestos y reparaciones ...			"	32.071.51
Intereses y descuentos			"	8.388.09
Aporte patronal			"	30.954.39
Comisiones e impuestos			"	3.239.98
Gastos de explotación:				
Jornales obreros	$	127.913.44		
Asignaciones familiares	"	9.111.52		
Adm. Gral. UTE	"	2.197.86		
Patente de rodados	"	4.364.35		
Impuestos municipales	"	4.454.07		
Varios	"	1.651.02	"	149.692.26
Gastos Comerciales:				
Sueldos administración	$	85.103.00		
Artículos escritorio y papel	"	2.658.39		
Artículos higiene y limpieza	"	3.049.79		
Timbres, sellados, sellos	"	1.340.05		
Diarios, avisos, propinas, donaciones, suscrip., etc. ...	"	7.743.16		
Comisiones, etc.	"	8.842.37		
Varios	"	11.637.87	"	120.374.63
			$	402.898.52
Saldo a cuenta de resultados			"	8.114.66
			$	411.013.18

CREDITO

Por beneficios:		
Transportes, fletes y afines	$	385.106.27
Almacenajes	"	14.738.89
Alquileres	"	5.38[illegible].11
Siniestros	"	526.00
Pérdidas y ganancias	"	5.256.91
	$	411.013.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 166 y 167 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de febrero de 1955 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 130.00. — 1 pub. — 1829.

M...O RIO URUGUAY S.A.

B...L AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Gaja y Bancos	$ 702.255.01	Capital Integrado	$ 633.750.00
Muebles y Utiles	" 131.395.47	Capital Autorizado	" 266.250.00
Inmuebles	" 277.825.63	Reservas Varias	" 1.081.947.19
Máquinas. Utiles e Instalac. Molino	" 888.748.79	Cuentas Corrientes	" 530.754.14
Deudores Varios	" 503.281.45	Cuentas a Pagar	" 52.967.80
Construcción Silos	" 411.953.33	Acreedores Varios	" 930.632.27
Mercaderías Generales	" 426.033.77	Utilidades a Distribuir	" 235.294.29
Importación Máquinas	" 79.852.21	Depositantes Acciones Cooperativas	" 101.250.00
Acciones a Emitir	" 266.250.00	Depositantes Acciones Ordinarias	" 13.500.00
Acciones Cooperativas en Caución	" 101.250.00		
Acciones Ordinarias en Caución	" 13.500.00		
	$ 3.852.345.69		$ 3.852.345.69

El presente Estado ha sido aprobado por la Asam blea de Acionistas realizada el 25|1|961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado al Fo. 51 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|2|951.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

PERDIDAS

Asignaciones Familiares	$ 53.912.78
Jubilaciones	" 174.021.27
Intereses Hipoteca Molino	" 2.871.62
Amortizaciones	" 15.000.00
Banco República Reliq. trigo Dec. 14|3|59 - 1|9|059	" 191.436.15
Gastos Generales:	
Administración	" 101.600.00
Alquileres	" 15.600.00
Avisos	" 5.739.86
Autos	" 19.606.91
Energía Eléctrica	" 224.627.63
Impuestos	" 46.865.92
Impto. a las Gan. Elevadas	" 15.104.76
Impto. Sust. del de Herenc.	" 10.007.39
Intereses y Descuentos	" 127.608.98
Jornales	" 753.011.83
Librería	" 4.765.00
Reparaciones Molino	" 121.649.50
Seguros	" 97.821.91
Sueldos	" 155.186.66
Timbres y Sellados	" 59.779.56
Varios	" 123.340.83
Utilidades a Distribuir	" 235.294.29
	$ 2.554.852.85

GANANCIAS

Utilidad Mercaderías	$ 2.547.010.43
Varios	" 7.842.42
	$ 2.554.852.85

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 38o.

Fondo para Aguinaldos	$ 37.000.00
Fondo de Reserva	" 3.294.29
	$ 40.294.29

Artículo 39 o.

10 o|o Directorio	" 19.500.00
2 o|o Comisión Fiscal	" 3.900.00
6 o|o Fondo de Reserva	" 11.700.00
65 o|o Dividendo Accionario	" 126.750.00
17 o|o Bonificación Consumo Harina	" 33.150.00
	$ 235.294.29

El presente Estado ha sido aprobado por la Asam blea de Accionistas realizada el 25|1|961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el Libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 2|2|051.

$ 195.00. — 1|pub. — 1656.

RICARDO TRIGO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 4.950.08	Acreedores varios	$ 204.167.82
Deudores varios	" 41.394.52	Capital autorizado	" 172.000.00
Mercaderías	" 228.671.16	Capital integrado	" 78.000.00
Muebles y útiles	" 44.162.96	Utilidad a distribuir	" 19.723.90
Vehículos	" 20.000.00	Efectos a pagar	" 38.510.00
Gastos de constitución	" 1.223.00		
Acciones a emitir	" 172.000.00		
	$ 512.401.72		$ 512.401.72

La utilidad se destina a cuenta nueva.

El presente Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 24 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el Libro Inventario, rubricado el 11 de agosto por el Juzgado Letrado de Primera Instancia al folio 71 del libro N.o 2.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1960

PERDIDAS

Cargas fiscales	$ 9.393.10
Gastos varios	" 7.507.41
Movilidad	" 4.840.38
Intereses bancarios y particulares	" 10.837.00
Fletes	" 2.964.12
Propaganda	" 9.336.81
Sueldos	" 24.756.17
Alquiler	" 24.000.00
Amortización	" 4.493.84
Utilidad del ejercicio	" 19.723.90
	$ 117.852.73

GANANCIAS

Mercaderías	$ 117.852.73
	$ 117.852.73

El presente Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 24 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 110 del libro Inventario, rubricado el 11 de agosto por el Juzgado Letrado de Primera Instancia al folio 71 del libro N.o 2.

$ 51.00. — 1|pub. — 1733.

MONTEMAR S. A. COMERCIAL Y MARITIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO		PASIVO	
Muebles y Utiles	$ 15.208.49	Capital Integrado	$ 1.000.000.00
Bienes en Explotación	" 1.526.613.00	Fondo de Reserva	" 14.497.29
Depósitos en Garantía	" 83.898.31	Acreedores Varios	" 1.032.335.42
Caja y Bancos	" 237.848.26	Ganancia del Ejercicio	" 202.120.53
Materiales	" 57.810.78	Ganancia Ejercicio Anteriores	" 454.707.27
Deudores Varios	" 613.365.21		
Pagos Adelantados	" 68.916.46		
Representaciones	" 100.000.00		
	$ 2.703.660.51		$ 2.703.660.51

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

PERDIDAS

Gastos de Administración	$ 188.684.54
Diferencias de Cambio	" 235.032.67
Impuestos y Contribuciones	" 158.790.32
Amortizaciones	" 445.452.88
Ganancia del Ejercicio	" 202.120.53
	$ 1.230.080.94

G A N A N C I A S

Resultado de Explotación	$	1.192.890.22
Explotación Agencia	"	11.163.05
Varios	"	26.027.67
	$	1.230.080.94

No se Distribuyen Utilidades.

Aprobado por la Asamblea realizada el 7 de Octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 78 y 79 del libro Copiador, Certificado por el Registro P. de Comercio, con el No. 6168, folio [illegible] del libro No. 11, el 29 de setiembre de 1959.

$ 90.00. — 1|pub. — 1820.

EVERA S.A. COMERCIAL

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

A C T I V O

Muebles e Inmuebles	$	1.824.993.95
Participaciones en otras Sociedades	"	1.134.158.10
Mercaderías en Existencia	"	1.617.812.58
Caja y Bancos	"	223.188.19
Acciones y Títulos	"	21.099.50
Deudores Varios	"	9.117.448.83
Cuentas Transitorias	"	318.659.28
Cuentas de Irden	"	125.50
	$	14.257.485.93

P A S I V O

Capital y Reservas			$	2.660.000.[illegible]
Acreedores Varios			"	8.589.206.[illegible]
Cuentas Transitorias			"	283.142.[illegible]
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo del Ejercicio anterior	$	856.014.14		
Ganancias del 17o. Ejercicio	"	1.868.998.02	"	2.725.012.[illegible]
Cuentas de Orden			"	125.[illegible]
			$	14.257.485.[illegible]

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

D E B E

Amortizaciones	$	130.871.11
Intereses y Gastos Bancarios	"	553.211.63
Diferencias de Cambio	"	49.231.29
Impuestos y Sellados	"	59.293.24
Gastos Diversos, Papelería, etc.	"	53.413.14
Locomoción	"	16.306.44
Telég. Teléf. Co. Encom.	"	24.109.03
Sueldos, Honorarios y Leyes Sociales	"	366.137.65
Gastos Viajes y Representación	"	8.433.24
	$	1.261.006.75
Ganancias del Ejercicio	"	1.868.998.02
	$	3.130.004.77

H A B E R

Resultado Edificio	$	132.795.40
Resultado Actividad Extranjera	"	1.031.408.65
Mercaderías Diversas	"	1.906.802.39
Entradas Varias	"	58.998.33
	$	3.130.004.77

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Reserva Legal	$	40.000.00
Saldo que pasa al próximo ejercicio	"	2.685.012.16
	$	2.725.012.16

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30|1|61.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|5|59 y anotado con el No. 2406 a folio 71 del libro 9.

$ 135.00. — 1|pub. —1912.

M. C. DE ESPERON S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Setiembre de 1960

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 28.359.29	Capital integrado	$ 1.000.000.00
Muebles y útiles	" 20.108.35	Reservas	" 29.324.37
Varias cuentas deudoras	" 554.660.00	Acreedores varios	" 300.679.90
Mercaderías generales	" 871.306.60	Bancos, en cuenta corriente	" 103.025.20
Caja	" 4.720.93	Conformes descontados	" 48.148.81
Acciones y valores	" 50.00	Cuentas corrientes	" 22.948.44
Depósitos en garantía	" 802.40	Utilidades	" 114.028.13
Depósitos en garantía exportaciones	" 26.532.28		
	$ 1.618.154.85		$ 1.618.154.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 50 del libro Copiador, rubricado el 31 de diciembre de 1951.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Setiembre de 1960

GANANCIAS—		
Mercaderías generales	$ 796.662.79	
Entradas varias	" 1.140.02	$ 797.802.81
PERDIDAS—		
Gastos generales	$ 662.565.84	
Intereses y descuentos	" 21.216.51	" 683.782.35
Utilidad del ejercicio		$ 114.020.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 51 del libro Copiador, rubricado el 31 de diciembre de 1951.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Setiembre de 1960

Utilidad del ejercicio	$ 114.020.46
Saldo anterior	" 7.67
	$ 114.028.13
Las utilidades se repartirán:	
Amortizaciones	$ 13.759.74
Fondo de reserva	" 5.013.42
Dividendos	" 95.200.00
Saldo al próximo ejercicio	" 54.97
	$ 114.028.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 52 del libro Copiador, rubricado el 31 de diciembre de 1951.

$ 74.00. — 1|pub. — 1810.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

POPLAWSKI HERMANOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "POPLAWSKI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

En Montevideo, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, en el local de la calle Andes N.o 1338, se reúnen los señores: I) Isáac Poplawski, casado en segundas nupcias con doña Inés Camiansky y domiciliado en la calle Bulevar Artigas 3772 de esta ciudad; II) Zacarías Poplawski, casado en únicas nupcias con doña Lía Jawetz, domiciliado en la calle San Fructuoso N.o 1845, apartamiento 1, quienes expresan que: 1.o) Por escrito, el 20 de Mayo de 1943, los exponentes constituyeron una sociedad comercial de carácter colectivo para la explotación de los ramos de "tienda, ropería y artículos en general", sociedad ésta que giraba hasta ahora bajo la razón social "Poplawski Hermanos". La copia de este contrato fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 12 al folio 62 vuelta del libro N.o 1 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres; 2.o) Los comparecientes reunidos como socios de la preindicada sociedad adoptan la siguiente resolución: Transformar la referida sociedad, convirtiéndola en sociedad anónima dejando establecido en el numeral siguiente el estatuto que regirá las nuevas normas sociales, estatutos que constituyen una reforma del actual contrato social, no siendo voluntad de las partes constituir una nueva persona jurídica ni extinguir la actual, la que continua. La modificación del contrato se realiza a fin de adaptarlo al régimen legal vigente para las sociedades anónimas; 3.o)

Estatutos de:

"POPLAWSKI HERMANOS S. A."

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Transfórmase en sociedad anónima la actual sociedad colectiva que ha venido girando hasta la fecha bajo la razón social "Poplawski Hermanos", de acuerdo al contrato social inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 12 a folio 62 vuelta del libro N.o 1 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de Sexto Turno, con fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres: la sociedad en el futuro girará bajo el nombre "POPLAWSKI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", teniendo su domicilio establecido en la ciudad de Montevideo, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar como asimismo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. El plazo de vigencia de la sociedad queda prorrogado por cien años a partir del día de la fecha.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir en general toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en caso de contraer préstamos con el Banco Hipotecario, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; C) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicos, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; D) Importaciones, exportaciones y representaciones: E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias; F) Arrendamientos de obra y de servicios, en la República y en el extranjero, relacionado con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas; y G) Especialmente continuar en forma ininterrumpida las operaciones de la sociedad colectiva "Poplawski Hermbanos".

Art. 3.o. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o. El capital se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000.00) formado por setecientas cincuenta acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o varias acciones. Se reputará como capital inicial ya integrado el que arroja el balance de la sociedad a la fecha de operarse la transformación en su forma social según lo dispuesto en el presente estatuto. Al efecto se adjudicarán a los socios de la sociedad que se transforma, acciones equivalentes a su valor nominal al capital y fondo de reserva según el balance a efectuarse a la fecha en qué la transformación tendrá efecto. Respecto a sus créditos en cuenta particulares igualmente se les adjudicarán acciones por su valor nominal por el monto de los mismos.

Art. 5.o. Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director. En cada emisión tendrán preferencia los accionistas para la suscripción de nuevas acciones en proporción al valor nominal de las que ya hubieren pagado íntegramente al ordenarse la nueva emisión. La suscripción o tenencia de acciones importan conocimiento de estos estatutos y obligan a acatar las resoluciones regularmente adoptadas por los órganos de la sociedad.

Art. 6.o. La sociedad reconocerá como único propietario de las acciones al tenedor de las mismas. El ejercicio de los derechos y facultades que estos estatutos otorgan a los accionistas serán reconocidos, si han dado en prenda las acciones o constituído usufructo sobre ellas al propietario en el primer caso y al titular de la nuda propiedad en el segundo.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 7.o. El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, que elegirá la asamblea general ordinaria y durará un año en su mandato, debiendo ésta determinar su número.

Art. 8.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no.

Art. 9.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia del Presidente y otro Director, en el caso de que sean dos, y si son más necesitará la mitad más uno de sus integrantes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10. En caso de vacancia temporal o definitiva de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto para el caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del Directorio, que firmarán los Directores presentes.

Art. 12. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los negocios y bienes sociales, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes vigentes y las resoluciones de las asambleas generales de accionistas. Dos Directores conjuntamente, representarán a la sociedad en todos sus actos. El Directorio puede realizar, con relación al objeto de la sociedad, todos los actos permitidos al sujeto de derecho plenamente capaz. Como parte de estas facultades, le corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, así como interpretarlos y suplir sus vacíos; B) La plena dirección, administración y explotación de los establecimientos y oficinas de la sociedad; C) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir gravámenes de cualquier naturaleza, hipotecar, prendar, dar en anticresis o arrendamiento, donar, novar, dar en pago, constituir prenda agraria o industrial, ceder derechos y en general, disponer de todos los bienes sociales como estime conveniente; D) Gestionar préstamos o créditos con o sin garantía, en cualquier plaza, del país o del extranjero: firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles: abrir cuentas corrientes, emitir bonos, debentures u obligaciones y en general, realizar todo género de operaciones lícitas, comprendida la compra y venta de acciones y sociedades, con sujetos de derechos existentes en la República o fuera de ella; E) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes, privilegios, marcas y procedimientos o licencias de fabricación, en las condiciones que estime convenientes; F) Concurrir por sí o por terceros a licitaciones, afianzarlas para sí o para terceros; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión; H) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; I) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada, tercerista, denunciante o denunciado, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales, de desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter a árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas o esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y percibir el pago de la deuda. Igualmente podrá iniciar la acción u oponer la excepción de inconstitucionalidad; J) Conferir y revocar mandatos generales o especiales, para ser ejercicios dentro o fuera de la República con o sin término de vigencia; K) Realizar, en fin, toda clase de actos o contratos, operaciones civiles, comerciales o administrativas, tendientes al mejor logro de los fines sociales.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 13. La asamblea general cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca, para examinar los libros y verificar los balances de la sociedad, informar a la asamblea general del balance general que el Directorio le presente, deberá dictaminar además sobre los documentos que el Directorio debe someter a la asamblea general ordinaria. Podrá asistir al Directorio con voz y sin voto, y deberá hacerlo, cuando el Directorio, por la índole de los asuntos a tratar, requiera su presencia. Deberá asistir a las sesiones de la asamblea general y convocar asambleas cuando el Directorio omita hacerlo, en los casos previstos en los artículos 16 y 18.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Formarán parte de ellas los accionistas que acrediten su calidad de tales mediante el depósito de sus acciones o de un certificado bancario, en la Tesorería de la sociedad, hasta el momento de iniciarse la reunión. La Tesorería otorgará un recibo en el que constará: el número de acciones justificadas y el número de votos que le corresponden, a razón de un voto por cada diez acciones hasta el límite legal. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

Art. 15. Las asambleas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación mínima de tres días a la fecha de su realización que establecerá: día, hora y lugar de la reunión y orden del día de la misma. Se constituirán con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasados treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cuando se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado en la asamblea, bastando con el aviso previo en la oficina pública correspondiente, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. En este caso, la asamblea podrá tratar los asuntos que se plantearen aunque no hayan sido incluídos en el orden del día. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los asistentes con las salvedades expresas que establece este estatuto.

Art. 16. Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente dentro de los doscientos diez días siguientes al cierre de cada ejercicio y en ellas serán consideradas: La memoria anual, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico (si lo hubiere), presentados por el Directorio y los asuntos que ésta haya incluído en el orden del día de la convocatoria y se realizará la elección del Directorio.

Art. 17. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año a convocatoria del Directorio o a solicitud de accionistas que representen el treinta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias deben ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. En el caso de que el Directorio no convoque a la asamblea dentro del plazo citado y no exista Síndico, los accionistas podrán hacer la convocatoria directamente.

Art. 19. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.545.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 20. El reparto de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea, quien resolverá en dicha propuesta fijar la remuneración del Directorio y el dividendo a pagar, pudiendo también establecer otros destinos que considere convenientes. Los dividendos serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescrito a favor de la sociedad y pasará a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 21. Para decretar la fusión, disolución y liquidación anticipada de la sociedad, será necesario citar a una asamblea general extraordinaria. Se requiere, para que la misma quede constituída, la presencia de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas con la mitad más uno de los votos presentes, que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, teniendo las más amplias facultades para su desempeño.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 23. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto, deberá convocarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 15 y las resoluciones que tome la asamblea deberán contar con la aprobación de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 24. Las partes por acta protocolizada ante escribano público, establecerán la fecha a la cual se entenderá operada la transformación de la naturaleza jurídica de la sociedad. En base al balance a confeccionarse a dicha fecha y una vez que se hayan finiquitado los trámites para obtener la aprobación e inscripción del presente estatuto, se emitirán las acciones que correspondan según el artículo 4.o de este estatuto y se entregarán a los socios o, en caso de fallecimiento de algunos de ellos a quienes justifiquen ser sus herederos. Mientras no se halle debidamente aprobado el presente estatuto, la sociedad continuará el giro de sus negocios bajo la razón social de "Poplawski Hermanos" y sometida a las normas que preceptúa el contrato social e todo lo relativo a sus relaciones con terceros.

Art. 25. El primer Directorio, que asumirá sus funciones una vez finiquitados los trámites de aprobación de estos estatutos y su inscripción, será integrado por dos personas y se designan al efecto a los señores Isáac Poplawski y Zacarías Poplawski. La distribución de cargos se hará de común acuerdo en su oportunidad. Corresponderá a dicho Directorio la fijación del ejercicio económico de la empresa. Hasta que puedan asumir sus funciones de Directores, los señores Isáac Poplawski y Zacarías Poplawski serán los representantes legales de la sociedad con iguales atribuciones que corresponden estatutariamente al Directorio, pudiendo actuar en forma indistinta, conjunta o alternada.

Art. 26. Las partes autorizan a los señores; contador Julio Bialystocki; señorita Elba Estévez y señorita Mary Pereyra para realizar conjunta, separada, alternada y/o indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de la transformación resuelta por el acta que precede, plantear, discutir o aceptar modificaciones que se les planteen y proceder a la inscripción del estatuto de la sociedad en el Registro Público de Comercio, solicitar las modificaciones pertinentes en la Matrícula de Comerciantes y comunicar la transformación a las oficinas fiscales competentes y demás oficinas públicas procediendo a las inscripciones y firmando las actas que correspondieren. — Zacarías Poplawski. — Isáac Poplawski.

Obdulio M. Federico, escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento llamadas "Isáas Poplawski y Zacarías Poplawski", quienes expresaron ser polacos, ciudadanos legales uruguayos, mayores de edad, ambos casados el primero en segundas nupcias con doña Inés Camiansky y el segundo en primeras nupcias con doña Lía Jawetz, y estar domiciliados en esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy doce de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Obdulio M. Federico, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "POPLAWSKI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" (en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispueso por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "POPLAWSKI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 11. — Señor Inspector General de Hacienda, contador Antonio G. Baldizán. — Presente. — Mary Pereira autorizada por el artículo 26 de los estatutos de "POPLAWSKI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" viene a contestar las observaciones verbales que le fueron hechas por dicha oficina.

Considerando aceptables las observaciones hechas por dicha oficina vengo a modificar la redacción de los siguientes artículos:

Artículo 2.o, inciso G), que quedará redactado así: "G) y continuar en forma ininterrumpida las operaciones de la sociedad colectiva "Poplawski Hermanos", en el ramo de tienda, ropería e importación, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 12 al folio 62 vuelto del libro N.o 1 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno".

Artículo 8.o. Que quedará redactado de la siguiente forma: "Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Podrán asimismo ocupar cualquer cargo, rentado o no, en la sociedad y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice. — Mary Pereira, C. I. 25503".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Octubre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mary Pereira constituyendo domicilio en la calle Andes 1338, escritorio 8, ante el señor Juez, se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 5|10|61 aprobó los estatutos de la sociedad anónima "POPLAWSKI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultada por el Capítulo IX (Disposiciones transitorias), Artículo 26, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los artículos 32, 31 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denominará "POPLAWSKI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del artículo 2.o de los estatutos, siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo. La sociedad no tiene Gerente ni factor. Su capital autorizado es de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos).

Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito. No presenta Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Al pie firma el contador Julio Bialystocki, inscripto en la Suprema Corte de Justicia con el N.o 518 al Fo. N.o 77 del Lo. N.o 2 de la Matrícula respectiva a los solos efectos del artículo 115 de la Ley, del 30|11|960. — Mary Pereira. — Julio Bialystocki.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 5900. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúen la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 24|961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 16441. — Montevideo, Octubre 25|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 691, al folio 4425 vuelto del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$801.00 1|pub. 5515.

BONNEVILLE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BONNEVILLE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

BONNEVILLE SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Roberto Blankleder y Gerardo Szwedzki uruguayos, mayores de edad, ambos domiciliados en la calle Agraciada número 1531, ap. 504, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "BONNEVILLE S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º La duración de la sociedad se fija en noventa años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar fraccionar, administrar y construir toda clase de bienes inmuebles po cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitlaes a empresas financieras constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa, o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; C) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización en mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, y relojería y frutos del país; D) Importaciones, exportaciones y representaciones; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias; F) Arrendamiento de obra y servicios en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores como también las técnicas profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capitalizaciones y accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o de varias acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios.

Art. 5º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 6º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Para ser Director no se requiere ser accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 7º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sus-

tituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviese compuesto por dos Directores.

Art. 8º El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá derecho a un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores, cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 9º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, gravar, con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1943.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 11. La asamblea general podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo ordene, nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, éste si lo hubiere, considerar el balance general anual, las cuentas de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentado por el Directorio; nombrar los nuevos Directores, Síndicos, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 13. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la oficina que corresponda con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada acción tendrá derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Para que la asamblea pueda sesionar válidamente se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos la votación se hará por simple mayoría, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente del Directorio decidirá. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviese o en su defecto por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará

CAP[illegible]

Ejercicio, balance, utilidades

Artícu[illegible] ejercicio social durará normalmente [illegible]. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina que corresponda.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre su forma de liquidación. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores realizar conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores, hecho que deberá realizarse dentro de los trescientos días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 22. Autorízase a los fundadores para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar asimismo todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza, asimismo, a los fundadores para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — G. Szyedzki. — Roberto Blankleder.

León Leszcz, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Gerardo Szwezki que firma G. Szwedzki y Roberto Blankleder, orientales, mayores de edad, solteros, domiciliados en esta ciudad personas de mi conocimiento. En fe de ello a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — León Leszcz, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de "BONNEVILLE S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "BONNEVILLE S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentacin presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Roberto Blankleder, domiciliado en la Avenida Agraciada 1531, piso 3, al señor Juez digo: El artículo 22 de los estatutos de "BONNEVILLE S. A." me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Al efecto manifiesto: A) Denominación: "BONNEVILLE S. A.". B) Objeto: surge del artículo 3.o de los estatutos. C) Domicilio: Montevideo. D) Capital solcal autorizado: $ 200.000 (doscientos mil pesos). E) Administración: Por el Directorio. Sin factor ni gerente. Por lo tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y oportunamente se devuelvan recaudos. Es justicia. — Roberto Blankleder CC 758357. — León Leszcz. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 1013. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Luis Gravina Ortiz.

Nº 2705. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el número 193 al folio 1176 v. del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 242.00. — 1 pub. — 5516.

CODEX S. A.

(En adelante "Gori y Molfino S. A.")

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "CODEX SOCIEDAD ANONIMA", en adelante ("Gori y Molfino Sociedad Anónima") solicitando la inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

"Codex Sociedad Anónima". — Testimonio. — Acta de Asamblea Extraordinaria. — Fecha: 5|9|1961. — Hora: 11. — Lugar: Buenos Aires N.o 484, escritorio 21. — Convocatoria: Sin publicaciones. — Asistencia: Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas: Señor Dante Barterrechea Gilomén; señor Héctor Vignoli Laffitte. — Capital: $ 10.000.00. — Votos: 2 Señora Angela G. de Postiglione. — Capital: $ 5.000.00. — Votos: 1: Orden del día: Cambio de denominación de la sociedad. — Resolución: Se resuelve por unanimidad cambiar la denominación de la sociedad por: "GORI y MOLFINO SOCIEDAD AÑONIMA". Siendo la hora 11 y 30 minutos se levanta la sesión. — Héctor Vignoli Laffitte. — Angela G. de Postiglione. — Dante Barterrechea Gilomen. — Hay un sello que dice: "Oficina de Recaudación Impuesto a las Ganancias Elevadas". Concuerda lo transcripto con el original del mismo tenor, de fs. 3 del libro "Actas de Asamblea y Directorio", perteneciente a "CODEZ SOCIEDAD ANONIMA" y anotado en el Registro Público y General de Comercio en fecha Agosto 18 de 1961, con el N.o 6969, al Fo. 549, del Lo. N.o 10. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo este primer testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo a Setiembre cinco de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Visto: La solicitud de "CODEX SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 5 de Setiembre de 1961 en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "GORI y MOLFINO SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "CODEX SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 6 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "GORI y MOLFINO SOCIEDAD ANONIMA". A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Enero de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno: Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22, facultado por el estatuto de "GORI y MOLFINO SOCIEDAD ANONIMA", al señor Juez, solicita la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: Los indicados; B) Objeto: El establecido en el artículo segundo del estatuto; C) No existe Gerente. Otrosí pido: Se habilite la feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 976. — Señor Juez: Puede usted disponer

se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — Luis Cravina Ortiz.

N.o 2487. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo) — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 159 al folio 955 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$83.00 1|pub. — 5518.

OLTEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "OLTEN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

En la ciudad de Montevideo, el 8 de Octubre de 1961, reunidos los señores: doctor Julio C. Luongo y don Roberto A. Silveira, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y demás disposiciones legales.

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "OLTEN SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y|o del extranjero. Su duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 2. La socedad tiene por objeto: A) Inversión, administración y compra-venta, en el extranjero, de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades, en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 11.073 y, en particular, con su artículo séptimo

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de U$S 25.000.00 (veinticinco mil dólares estadounidenses). Estará representado por acciones al portador e indivisibles, de un valor nominal de U$S 100 (cien dólares) cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces los certificados provisorios, nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones, implica la aceptación de estos estatutos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley N.o 3.545.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria. Los Directores, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o relegidos.

Art. 6.o Dentro de lo límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de ausencia, incapacidad, licencia, renuncia o fallecimiento de un Director, Los restantes designarán a quién haya de sustituirlo. Si solamente quedara un Director, queda facultado expresamente para llenar las vacantes. En todos los casos a que se refiere este artículo, los nombramientos tendrán valides hasta la primera asamblea que se realice, la que lo confirmará en el cargo o designará nuevo Director. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea valdrá como tácita confirmación.

Art. 7.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder en forma, telegrama colacionado o aún por simple carta. El apoderado podrá ser o no Director. El mandante será solidariamente responsable de los actos del mandatario.

Art. 8.o El Directorio designará de su seno a su Presidente y Secretario, quienes representarán a la sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación, otorgándosela a uno o más Directores, en la forma que juzgue conveniente, así como también otorgar toda clase de mandatos generales o especiales, a Directores o terceros.

Art. 9.o Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tnedrá doble voto. Si el Directorio se compusiere de dos miembros, las resoluciones deben tomarse por unanimidad. El quórum para sesionar será de dos si el número de Directores son dos o tres y de tres si fuere de cinco.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y para administrar y disponer de los bienes sociales y celebrar cualquier clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en estos estatuto o la ley. Podrá realizar fuera de la República cualquiera, clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República, las permitidas por el artículo séptimo de la Ley número 11.073 y sus reglamentaciones.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 11. La asamblea cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico con los cometidos, atribuciones y remuneración que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio, y tendrá por objeto considerar: A) Los informes del Directorio y del Síndico —si lo hubiere—; B) El balance general anual; C) La cuenta de Ganancias y Pérdidas; D) El dividendo propuesto por el Directorio; E) Nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico —si lo hubiere—; F) Deliberar y resolver sobre todos los demás asuntos que integren el orden del día de la convocatoria. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio, o el Síndico —si lo hubiere—, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado. En este último caso, recibida la solicitud, el Directorio tendrá un plazo de veinte días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de avisos publicados por una sola vez en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 14. Las asambleas, aún en los casos previstos en la Ley de 19 de Julio de 1909, sesionarán cualquiera sea el número de accionistas que concurra o el capital representado, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y, a falta de éste, por cualquier accionista que eligiese la asamblea.

Art. 15. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, a continuación del orden del día si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social.

Art. 16. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada diez acciones dará derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, aún por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Del ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año, finalizando el 31 de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de Diciembre de 1962.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, en el que propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo, o en los casos previstos por las leyes; B) Cuando lo resuelva una asamblea convocada al efecto, la que resolverá además sobre la forma de liquidación, con las más amplias facultades

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los fundadores en cualquier momento, a partir de la fecha de la presente acta, y hasta los tres meses de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las Directorio.

Art. 22. Quedan facultados los fundadores y doña María Delfina Correa de Silveira, para solicitar la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que impusieren los órganos competentes. Asimismo quedan facultados para solicitar la Matrícula de Comerciante y efectuar las inscripciones y trámites necesarios, ante cualquier oficina pública para regularizar totalmente el funcionamiento de la sociedad. — Julio C. Luongo. — Roberto A. Silveira.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento, doctor Julio César Luongo Cerviño y don Roberto Aníbal Silveira, orientales mayores de edad, y respectivamente casados con doña Mirta Fuentes y doña María Delfina Correa y domiciliados en la calle Zabala N.o 1379 y Bulevar N.o 2969, de esta ciudad. Que a los efectos del aporte jubilatorio, el capital de la sociedad asciende a la suma de $ 276.250.00 moneda nacional, la tipo de cotización de 11.05, vigente al día de ayer. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente, en la ciudad de Montevideo, a nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Walter May.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Enero de 1962. — Visto: La gestión de "OLTEN SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "OLTEN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 25.000.00 (veinticinco mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — F. Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 8 horas y cinco minutos e inscripta en este Registro con el N.o 166 al Fo. 1023 v. del Lo. N.o 2 de Estatutos. (Exonerado). — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: Julio C. Luongo, constituyendo domicilio en Zabala 1379, escritorio 13, al señor Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 22 de los estatutos de "OLTEN SOCIEDAD ANONIMA", ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al señor Juez, solicito: 1.o) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio; 2.o) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: A) El domicilio actual de la sociedad es en Zabala número 1379, escritorio 13 de esta ciudad; B) El objeto de la sociedad es el indicado en el artículo segundo de los estatutos C) La sociedad no tiene Gerente. — Julio C. Luongo — Walter May.

Vista N.o 194. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Julio Viana.

1725. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — Vistos: De conformidad Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Háganse los desgloses, rubríquense los libros, expídanse testimonios y archívese. — Agustín De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 14 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 166 al folio 1023 v. del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 27 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 196 al folio 74 v. del Lo. N.o 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo tres de mil novecientos sesenta y dos — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$273.00 1|pub. — 5584.

ZELL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado** de Primera Instancia en lo Civil de **Noveno** Turno, doctor don Agustín De Vega, **se hace** saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la inscripción de los estatutos de "ZELL SOCIEDAD ANONIMA", que se transcriben a continuación.

En la ciudad de Montevideo, el 8 de Octubre de 1961, reunidos los señores: doctor Julio C. Luongo y don Roberto A. Silveira, resuelven **fundar** una sociedad anónima que se regirá **por los** siguientes estatutos, la Ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948 y disposiciones legales.

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Con el nombre de "ZELL SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias, aplicables. El domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero. Su duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 2. La sociedad tiene por objeto: A) Inversión, administración y compra venta, en el extranjero, de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades, en el exterior. La sociedad se constituye, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 11.073, y en particular, con su artículo 7.o.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 3. El capital se fija en la suma de u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares estadounidenses). Estará representado por acciones al portador e indivisibles, de un valor nominal de u$s 100.00 (cien dólares), cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4. La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley N.o 3.545.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 5. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria. Los Directores, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o reelegidos.

Art. 6. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de ausencia, incapacidad, licencia, renuncia o fallecimiento de un Director, los restantes designarán a quién haya de sustituirlo. Si solamente quedara un Director, queda facultado expresamente para llenar las vacantes. En todos los casos a que se refiere este artículo, los nombramientos tendrán validez hasta la primera asamblea que se realice, la que lo confirmará en el cargo o designará nuevo Director. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea, valdrá como tácita confirmación.

Art. 7. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder en forma, telegrama colacionado o aún por simple carta. El apoderado podrá ser o no Director. El mandante será solidariamente responsable de los actos del mandatario.

Art. 8. El Directorio designará de su seno a su Presidente y Secretario, quienes representarán a la sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación, otorgándosela a uno o más Directores, en la forma que juzgue conveniente, así como también otorgar toda clase de mandatos, generales o especiales, a Directores o terceros.

Art. 9. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si el Directorio se compusiere de dos miembros, las resoluciones deben tomarse por unanimidad. El quórum para sesionar será de dos si el número de Directores son dos o tres y de tres si fuere de cinco.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y para administrar y disponer de los bienes sociales y celebrar cualquier clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos o la ley. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7 de la Ley número 11.073 y sus reglamentaciones.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 11. La asamblea, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico con los cometidos, atribuciones y remuneración que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio y tendrá por objeto considerar: A) Los informes del Directorio y del Síndico (si lo hubiere); B) El balance general anual; C) La cuenta de ganancias y pérdidas; D) El dividendo propuesto por el Directorio; E) Nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico (si lo hubiere); F) Deliberar y resolver sobre todos los demás asuntos que integren el orden del día de la convocatoria. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio, o el Síndico (si lo hubiere), o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos el 25 o|o del capital integrado. En este último caso, recibida la solicitud, el Directorio tendrá un plazo de veinte días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de avisos publicados por una sola vez en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, debiendo en este caso, darse cuenta a la oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 14. Las asambleas, aún en los casos previstos en la Ley de 19 de Julio de 1909, sesionarán cualquiera sea el número de accionistas que concurra o el capital representado y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por cualquier accionista que eligiese la asamblea.

Art. 15. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, a continuación del orden del día, si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social.

Art. 16. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada diez acciones dará derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, aún por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Del ejercicio, balances y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año, finalizando el 31 de Diciembre de cada año, la fecha de cierre podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de Diciembre de 1962.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, en el que propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo, o en los casos previstos por las leyes. En Cuando lo resuelva una asamblea convocada al efecto, la que resolverá además sobre la forma de liquidación, con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, en cualquier momento, a partir de la fecha de la presente acta y hasta los tres meses de aprobados estos estatutos, por el Poder Ejecutivo. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan facultados los fundadores y doña María Delfina Correa de Silveira, para solicitar la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que impusieren los órganos competentes. Asimismo quedan facultados para solicitar la Matrícula de Comerciante y efectuar las inscripciones y trámites necesarios, ante cualquier oficina pública, para regularizar totalmente el funcionamiento de la sociedad. — Julio C. Luongo. — Roberto A. Silveira.

Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento: doctor Julio César Luongo Cerviño y don Roberto Aníbal Silveira, orientales, mayores de edad y respectivamente casados con doña Marta Fuentes y doña María Delfina Correa y domiciliados en la calle Zabala 1379 y Bvar. España 2969, de esta ciudad. Que a los efectos del aporte jubilatorio, el capital de la sociedad asciende a la suma de $ 552.500.00 m|n. al tipo de cotización de u$s 11.05 vigente al día de ayer.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente en la ciudad de Montevideo, a nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Walter May.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Enero de 1962. — Visto: La gestión de "ZELL SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "ZELL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — F. Cargaglioni.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos a las ocho horas e inscripta en este registro con el N.o 165 al Fo. 1018 vuelto, del Lo. N.o 2 de Estatutos. Exonerado. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Julio L. Luongo, constituyendo domicilio en Zabala 1379, escritorio 13, al señor Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 22 de los estatutos de "ZELL SOCIEDAD ANONIMA" ya aprobados por el Poder Ejecutivo.

Al señor Juez solicito: 1.o) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio; 2.o) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: A) El domicilio actual de la sociedad es en Zabala N.o 1379, escritorio 13 de esta ciudad; B) El objeto de la sociedad es el indicado en el artículo 2 de los estatutos; C) La sociedad no tiene Gerente. — Julio C. Luongo. — Walter May.

Vista N.o 197. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Julio Viana.

1726. — Montevideo Febrero 20|962. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Háganse los desgloses, expídanse testimonios, rubríquense los libros y archívese. — Agustín De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 14 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 165 al folio 1018 vuelto, del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 27 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 197 al folio 75 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, tres de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$444.00 1|pub. 5585.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

LIBRERIAS OLIVERAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado: "LIBRERIAS OLIVERAS S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes ESTATUTOS:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Dres. Saúl Cogan y Armando Cuervo, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "LIBRERIAS OLIVERAS SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) la explotación integral del ramo gráfico o de imprenta, editorial, de librería y afines, pudiendo para ello, comprar, vender, permutar, importar, exportar, introducir en tránsito, admisión temporaria, draw back y en general enajenar las mercaderías, materias primas, maquinarias, vehículos y repuestos necesarios para el desarrollo de las actividades referidas; b) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, pudiendo contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicha Institución; c) ejercer comisiones, representaciones y consignaciones; d) realizar toda clase de operaciones con derechos de autor y similares.

Art. 3º — El plazo de duración será de cincuenta años a partir de la fecha.

Art. 4º — La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias fuera o dentro del país.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 5º — El capital será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) estando representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones.

Art. 6º — Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. La suscripción de una acción implica conocimiento y aceptación de estos estatutos.

Art. 7º — Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8º — El Directorio se integrará con un número de hasta siete miembros designados por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que los miembros designados del siguiente Directorio tomen posesión de sus cargos.

Art. 9º — Dentro de los límites fijados el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros designando las personas que habrán de ocupar los cargos. En caso de producirse vacancias en el Directorio, éste queda facultado para llenarlas o no, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 10. — Los Directores podrán ocupar en la Sociedad otros cargos, sean rentados o no, también podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta-poder.

Art. 11. — La representación de la Sociedad será ejercida, indistintamente por el Presidente, por el Vicepresidente o por dos Directores cualesquiera. Esta forma de representación podrá ser modificada por el Directorio por unanimidad de voto.

Art. 12. — El Directorio será convocado por el Presidente, por el Vicepresidente o por dos Directores, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 13. — El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis y en general, en garantía, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos de autor y similares; b) dar o recibir préstamos a y de particulares o bancos oficiales, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo otorgar para ello poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) resolver sobre todo lo referente a la emisión de acciones y obligaciones, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; e) modificar la fecha del cierre del ejercicio.

Art. 14. — Los Directores deberán ser accionistas y, antes de empezar a ejercer sus funciones, deberán depositar diez acciones en garantía para responder en primer término de los actos que ejecuten durante el ejercicio de sus mandatos.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 15. — La Asamblea ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio para considerar, sin perjuicio de los asuntos que se incluyan en el orden del día, el balance de situación y resultados que presentará el Directorio, así como la distribución de utilidades.

Art. 16. — La asamblea extraordinaria podrá ser convocada por el Directorio, por el Síndico si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen —por lo menos— el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse, en este caso, dentro de los diez días de efectuada la solicitud.

Art. 17. — Las Asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial con una anticipación de por lo menos tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado podrá prescindirse de la publicación. El Registro de Accionistas se abrá con tres días de anticipación y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea, pudiendo los accionistas inscribir certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 18. — Las Asambleas podrán sesionar con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Para el caso de que no se lograra este quorum pasada media hora de la fijada en la convocatoria, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 19. — Cada cincuenta acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, presentes; los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder.

Art. 20. — Compete especialmente a la Asamblea: a) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; b) nombrar un Síndico, fijando sus atribuciones y remuneración y, c) modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y de adoptar resoluciones de éste.

Art. 21. — Para decidir sobre los casos previstos por la ley Nº 3.545 de 19 de julio de 1909, la Asamblea deberá tomar resolución por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 22. — El primer Directorio estará integrado de la siguiente manera: Presidente, Jorge Modyes; Vicepresidente, Dr. Moisés Mizraji; Vocales Dr. Saúl Cogan y Sres. José Martoy y Eduardo Sanseviero. Durarán un año en sus funciones desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 23. — Quedan autorizados los fundadores y los Sres. Dr. Saúl Mezzera hijo y/o César A Bado para obtener la personería jurídica de la Sociedad pudiendo aceptar cualquier adición o reforma que exigiera el Poder Ejecutivo, así como para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la Sociedad. Leída, se firma la presente acta en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Saúl Cogan. — Armando Cuervo Romero.

ALICIA VIANA DE DEUS, Escribana. CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los doctores SAUL COGAN GAS y ARMANDO CUERVO ROMERO, ciudadanos legales, casados, abogados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno. — ALICIA VIANA DE DEUS. Escribana.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de diciembre de 1961. VISTO: La gestión de "LIBRERIAS OLIVERAS SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LIBRERIAS OLIVERAS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 6 y 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.— (Quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario."

Fojas 6 y 8. — Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini. — Saúl Cogan y Armando Cuervo, en nuestras calidades de únicos socios fundadores de LIBRERIAS OLIVERAS S. A., en el expediente de aprobación de sus estatutos (Carpeta Nº 1835 del año 1961), con domicilio en Plaza Independencia 811 1er. Piso, al Señor Ministro decimos: En las calidades que investimos venimos a reformar los artículos 5, 8, 10, 13 inc. e) y 17 de los estatutos sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo las que, en consecuencia, quedarán redactadas de la siguiente manera: "Artículo 5º — El capital será de $ 100.000.00 (CIEN MIL PESOS), estando representado por acciones al portador de $ 100.00 (CIEN PESOS) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones".

Art. 8º — El Directorio se integrará con un número de hasta siete miembros designados anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que los miembros designados del siguiente Directorio tomen posesión de sus cargos". Art. 10. — Los Directores podrán ocupar en la sociedad otros cargos, sean rentados o no; para el caso de que resuelvan ocupar cargos rentados fijando la remuneración correspondiente, ésta se considerará provisoria, estando el Directorio obligado a someterla a la ratificación de la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta-poder". Artículo 13. inc. e): modificar la fecha del cierre del ejercicio, cumpliendo con dar cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. "Artículo 17. — Las Asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación de por lo menos tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado y se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6º del decreto del Poder Ejecutivo de 20 de setiembre de 1955, podrá prescindirse de la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea, pudiendo los accionistas inscribir certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras". Quiera el Señor Ministro tener presentes las reformas anotadas y, en consecuencia, ordenar se pase este escrito sin otro trámite a la Inspección General de Hacienda, donde actualmente radica el expediente. Rogamos se proceda de esta manera, a efectos de evitar un mayor demora en el trámite. Saludan al Señor Ministro muy atentamente. — SAUL COGAN. — ARMANDO CUERVO.

Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. — Saúl Mezzera, Hijo, en el expediente de aprobación de estatutos de "LIBRERIAS OLIVERAS SOCIEDAD ANONIMA" (Carpeta 1835, anexo 1, año 1961), al Sr. Ministro digo: Con fecha 9 de octubre corriente se presentó escrito (ver fs. 6) en que se proponían modificaciones de varios artículos del estatuto, por virtud de las cuales se agregaba el artículo 5º originales, la frase (acciones) "...al portador.. " Por un error de copia, que se advierte recién ahora, en este escrito de 9 de octubre y con referencia a ese mismo artículo se dijo: "Artículo 5º — El capital será de $ 100.000.00 (CIEN MIL PESOS)..." cuando, en realidad, en ningún momento se pensó en rebajar el capital de la Sociedad que, como surge del acta de constitución, se previó en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). En conclusión y salvando el error anotado, la citada disposición del estatuto debe quedar redactada de la siguiente manera: "Artículo 5º — El capital será de $ 500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS) estando representado por acciones al portador de $ 100.00 (CIEN PESOS) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones". Actualmente el expediente se encuentra en vista en la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, según lo ha comprobado personalmente el compareciente. En consecuencia y para evitar la natural confusión que podría acarrear el error en

que se incurrió, SOLICITO DEL SEÑOR MINISTRO: Quiera disponer —sin otro trámite— que este escrito se remita a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, para que el Sr. Fiscal pueda emitir opinión con todos los elementos a su alconce. — SAUL MEZZERA, Hijo. — Es copia fiel. — Montevideo, 31 de enero de 1962. — FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Saúl Mezzera hijo, por "LIBRERIAS OLIVERAS S. A.", constituyendo domicilio en Plaza Independencia 811, 1er. piso, al Sr. Juez me presento y digo: Como se desprende de la documentación acompañada, el 10 de julio de 1961 quedó constituída la compañía, siendo autorizado su funcionamiento por resolución del Poder Ejecutivo de 14 de diciembre ppdo. Corresponde ahora la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de ley. Por ello, SOLICITO DEL Sr. JUEZ: 1) Quiera tenerme por presentado en la representación que invoco, la que surge del art. 22 del estatuto y por constituído el domicilio. 2) Quiera, previa la conformidad del Sr. Fiscal de lo Civil, ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro P. y Gral. de Comercio; 3) Mediando la misma conformidad, disponga la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, para lo que se servirá tener presente: a) que la Sociedad es de naturaleza anónima y se denomina "Librerías Oliveras S. A."; b) que el objeto social surge del art. 2º del estatuto; c) que el domicilio es en la ciudad de Montevideo, y d) que por el momento no tiene ni gerente ni factor. 4) Oportunamente, disponga se expida el edicto correspondiente que, junto con los documentos que hayan de ser desglosados, podrán ser entregados a los Sres. César A. Bado o Federico Berro Quartino. Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad. — Saúl Mezzera (hijo). Abogado.

Recibido hoy nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos con Estatutos. — Payssé.

Montevideo, 14 de febrero de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. — Trigo.

Un sello que dice: FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO. Montevideo. —E. 15 Feb. 1962. S. 21 Feb. 1962. — Vista Nº 196. — Señor Juez: puede Ud. acceder a lo solicitado. Mont. 19 de febrero de 1962. — Julio Viana.

Recibido hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Payssé.

Montevideo, 26 de febrero de 1962. Al despacho. — Payssé.

1695. — Mdeo. feb. 28/962. Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 500, expídanse testimonios o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. Amplíese la carátula. — De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 8 de Marzo de 1962. Pasa al Registro P. de Comercio bajo conocimiento. — Clementina D. Colombo.

Montevideo, 8 de Marzo de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 21 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 176 al folio 1062 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de Marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 202 al folio 86 v. del Lº 1º de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 9 de Abril de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 489. 1 pub. — 06410

PINAR HOUSE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó "PINAR HOUSE S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos.

ESTATUTOS DE PINAR HOUSE S. A.

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Bajo la denominación de PINAR HOUSE S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos disposiciones legales aplicables.

Art. 2º La sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo, sin perjuicio de la facultad del Directorio para instalar establecimientos, agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país.

Art. 3º La sociedad se constituye por un plazo de cien años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro P. y G. de Comercio y podrá ser prorogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas que representen la mayoría necesaria para modificar estos estatutos.

Art. 4º El objeto de la sociedad será: a) Comprar, vender, arrendar, usufructuar, hipotecar, prendar, fraccionar y administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes inmuebles y en general disponer en cualquier forma de ellos, así como efectuar en los mismos construcciones de cualquier índole, inclusо de acuerdo con las leyes y decretos reglamentarios sobre propiedad horizontal; b) Exportar, importar, fabricar y explotar en general por cuenta propia o de terceros, la producción, industrialización y comercialización de toda clase de bienes relacionados con los giros inmobiliarios, industrial y/o comercial; c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza y realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones o documentos civiles o comerciales. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda establecido que se podrá recibir el importe de los mismos en títulos y aceptar las demás condiciones y requisitos que dicha institución tiene establecidos o exija en el futuro; d) Explotar establecimientos forestales, agrícolas y/o ganaderos y efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales; e) Intervenir en actividades de representación, comisión y consignación; f) Adquirir, bajo cualquier forma que fuere otras empresas o sociedades dentro de los giros enunciados en los incisos anteriores y participar en las mismas, explotarlas, fusionarlas, disolverlas, venderlas o liquidarlas; g) Todo otro negocio lícito que se relacione con el objeto de esta sociedad y convenga a los intereses sociales.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital será de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) representado por ciento cincuenta acciones al portador de mil pesos cada una. Dicho capital podrá ser elevado hasta un millón de pesos, por resolución unánime del Directorio o por resolución de la Asamblea de Accionistas convocada a tal efecto. Por todo aumento de capital sobre el inicial de ciento cincuenta mil pesos, se requerirá la autorización del Poder Ejecutivo, inscribiéndose ese aumento en el Registro P. y G. de Comercio. El aumento de capital hasta el límite autorizado en estos estatutos, no da derecho al accionista al reembolso de sus acciones.

Art. 6º El Directorio resolverá sobre la forma, integración y demás condiciones de las acciones, pudiendo emitirlas en títulos que representen una o más acciones.

Art. 7º El Directorio podrá pagar el precio de lo que adquiera en acciones e integrar acciones en pago de dividendos o de remuneraciones ordinarias o extraordinarias. No obstante en ningún caso se adjudicarán en pago por un valor inferior al valor nominal de dichas acciones.

Art. 8º La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures sin garantía hipotecaria en las condiciones que el Directorio estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 9º La sociedad será dirigida y administrada con la máxima amplitud por un Directorio compuesto por de tres a siete miembros, según el número de titulares que elija la Asamblea de Accionistas. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser indefinidamente reelectos y en todo caso desempeñarán sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos, los nuevos Directores que elija la asamblea. El Directorio designará entre sus miembros un Presidente.

Los Directores percibirán como retribución, la que les fije la asamblea al considerar el balance anual.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas atribuciones y facultades para realizar cualquier acto de administración y disposición sin excepción alguna, representando a la sociedad en todos sus actos y contratos.

Art. 11. El Presidente y otro Director representarán a la sociedad y la obligarán legalmente.

El Directorio podrá conferir a cualquiera de sus integrantes o a uno o más terceros, poder especial o general para que dichos mandatarios representen y actúen por la sociedad en la República o en el exterior, pudiendo revocar o limitar esos poderes cuando lo juzgue oportuno.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien haga sus veces.

Estará constituído y en situación de deliberar y resolver con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente en caso de empate, doble voto.

Si estando el Directorio compuesto sólo de tres miembros, concurren sólo dos, las resoluciones se tomarán por unanimidad. Cuando por razones circunstanciales, no pudiera reunirse el Directorio, se dará valor legal a las resoluciones que consten en documentos firmados por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilados a actas de Directorio.

Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones o tareas por terceros o por otros Directores, pero siempre bajo la responsabilidad del mandante. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple, los que deberán ser transcriptos al libro de actas.

Art. 13. Los Directores independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar en la sociedad, funciones de cualquier naturaleza, rentadas o no debiendo comunicarse ese hecho a la primer asamblea que se celebre.

Art. 14. Cuando por fallecimiento, renuncia o incapacidad de los titulares quede vacante un cargo de Director, si la asamblea que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. Si no se hubieran designado suplentes o se hubiese agotado la lista de los mismos, el Directorio designará la persona que ocupará dicho cargo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Cuando no existan suplentes y el Directorio se encuentre integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 15. La asamblea podrá designar un Síndico con las facultades que ella establezca. Dicho Síndico podrá ser indefinidamente reelecto y percibirá la remuneración que le fije la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas constituídas de acuerdo a estos estatutos y a la ley, son el órgano de la voluntad social, siendo en consecuencia competentes para conocer y resolver cualquier asunto de la sociedad.

Art. 17. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año y será convocada por el Directorio dentro de los 180 días de terminado cada ejercicio social. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Diario Oficial y en otro de Montevideo, durante un día y con tres por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La segunda convocatoria podrá hacerse para el mismo día y en los mismos avisos que se publiquen para la primera, con media hora de diferencia como mínimo de la señalada para la anterior.

Art. 18. La Asamblea Ordinaria tiene como objeto: a) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y fijar la retribución de los Directores durante el ejercicio vencido; b) Elegir Directores cuando corresponda; c) Considerar y resolver los demás puntos que hayan sido incluídos en el Orden del Día.

Art. 19. La Asamblea Extraordinaria es cualquier otra asamblea convocada en cualquier tiempo por el Directorio a su iniciativa o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital integrado. En este último caso el Directorio convocará a la asamblea dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.

Art. 20. La Asamblea Extraordinaria será convocada en igual forma que la prevista para la Asamblea Ordinaria. Sin embargo tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, podrán constituirse válidamente, sin necesidad de las publicaciones previas, cuando esté representado la totalidad del capital integrado y se haya dado aviso a la oficina encargada del contralor de las Sociedades Anónimas, con la anticipación exigida por las normas vigentes.

Art. 21. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituídas para la primera convocatoria con accionistas que representen por lo menos el 51% del capital integrado y para la segunda con el nú-

mero de accionistas que concurran, cualquiera sea su capital que representen. En todas las asambleas las resoluciones, salvo mayorías especiales exigidas por éstos estatutos o por la ley, se tomarán por mayoría de votos presentes en el momento de la votación y en ellas sólo podrán considerarse los puntos comprendidos en el Orden del Día, salvo que estén representadas la totalidad de las acciones integradas en cuyo caso podrá considerarse cualquier asunto. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y en defecto de ambos, por la persona que la asamblea designe.

Art. 22. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en la sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. El Directorio podrá aceptar en sustitución de las acciones y con las reservas que convengan según los casos, un recibo o certificado de establecimiento bancario, extendido a nombre de quien solicita la inscripción, en el que conste serie y número de las acciones, así como que éstas se hallan en poder del otorgante del resguardo. El derecho de asistencia con voz y voto, podrán ejercerlo personalmente o por delegación en terceros, no Directores o Síndico ni empleados, por medio de simple carta dirigida a la sociedad. Las resoluciones de las asambleas serán registradas en actas firmadas por el Presidente y dos accionistas elegidos por la asamblea.

Art. 23. Cada diez acciones darán derecho a un voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con las limitaciones impuestas para cada persona por el art. 420 del C. de Comercio.

CAPITULO VI

Ejercicio Social, Balance, Fondo de Reserva, Utilidades y Dividendos

Art. 24. El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, estando facultado el Directorio para modificar dicha fecha, debiendo dar cuenta a la primera asamblea y notificar a la oficina encargada del contralor de las Sociedades Anónimas. Al fin de cada ejercicio se hará el Balance General del Activo y Pasivo de la sociedad y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Directorio hará los castigos y amortizaciones que crea convenientes sobre los bienes del Activo Social.

Art. 25. Serán utilidades líquidas las obtenidas de la explotación de los negocios de la sociedad y que resulten del inventario y balance anuales, una vez cubiertos todos los gastos y gravámenes fiscales. De ellas se destinará a Fondo de Reserva, los porcentajes que proponga el Directorio y el saldo se distribuirá entre los accionistas, según lo aconseje el Directorio y resuelva la asamblea. La sociedad podrá pagar dividendos en acciones y salvo resolución en contrario, aquellas se tendrán por emitidas a la fecha de iniciación del ejercicio en que el pago se efectúe.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma de estatutos

Artículo 26. La sociedad se disolverá por expiración del término fijado para su duración o cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria citada con tal objeto y por mayoría de accionistas que representen el 60% del capital integrado. La Asamblea General resolverá además todo lo relativo a la liquidación y distribución y en su defecto lo hará el Directorio.

Art. 27. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada a tal fin y con igual mayoría de presentes y de capital, que la prevista en el artículo anterior. Las reformas se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo y demás trámites legales.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 28. Los fundadores de esta sociedad son los señores doctor don Oscar Emilio Rachetti y don Alejandro de la Sovera, quienes han aprobado estos estatutos y designado al Dr. Oscar Víctor Rachetti y al señor Dante E. Susena, para que conjunta o separadamente con las más amplias facultades, representen a la sociedad ante los Poderes Públicos, gestionen la personería jurídica y realicen todos los trámites que correspondan, aceptando o rechazando las observaciones que se formulen, propongan enmiendas, soliciten testimonios y en general cuanto sea necesario para el funcionamiento de la sociedad.

Art. 29. Otorgada la personería jurídica, los fundadores nombrados, en el precedente artículo, designarán el primer Directorio que actuará hasta que la Asamblea General designe el que deba reemplazarlo. Durante el período "en formación", los fundadores podrán realizar para la sociedad, todos los actos y contratos que estos estatutos autorizan a Directorio y especialmente comprar, vender, prometer en compra o venta, arrendar o hipotecar inmuebles, quedando incluso facultados para entregar acciones por su valor nominal o certificados provisorios representativos de las mismas para pagar el precio de los bienes que adquieran para la sociedad. A todos los efectos indicados suscribirán las escrituras públicas y demás documentos privados con las cláusulas de estilo y las demás que estimen del caso pactar. Estos estatutos fueron aprobados por los fundadores que en prueba los firman en Montevideo, ante el Escribano que certificará sus firmas a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — O. E. Rachetti. — Alejandro de la Sovera.

Roberto M. Arredondo, Escribano Público. Certifica: Que las firmas que anteceden son válidas y pertenecen a los señores Dr. Oscar E. Rachetti y don Alejandro de la Sovera, ambos uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para la obtención de la personería jurídica, extiendo la presente certificación que signo y firmo en Montevideo, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Roberto M. Arredondo. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "PINAR HOUSE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "PINAR HOUSE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 10. — Señor Ministro de Hacienda. — Dante E. Susena, en el expediente sobre aprobación de estatutos de PINAR HOUSE S. A. Nº 1787/61 evacuando la vista que de las observaciones de la Inspección de Hacienda me fuera conferida a V. E. digo: Que el inciso b) del Art. 4º quedará así redactado: "b) Exportar importar, fabricar y comercializar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes relacionados con los giros agropecuario, inmobiliario y financiero". Por lo tanto, dígnese V. E. mandar se tenga presente la nueva redacción del inc. b) del Art. 4º — Dante E. Susena. C. I. 533.827".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de diciembre de 1961. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ª Inst. en lo Civil de 4º Turno. Dante Susena, con domicilio en el Estudio de los Dres. Rachetti (Sarandí Nº 693 piso 4º) a VS me presento y digo: Que por el art. 28 de los Estatutos, cuya copia acompaño, los fundadores de "PINAR HOUSE S. A.", me confirieron facultades para la tramitación relativa al funcionamiento de dicha Sociedad. En tal carácter solicito se inscriban estos Estatutos en el Registro P. y G. de Comercio y se conceda la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos hago constar: a) La Sociedad se denomina "PINAR HOUSE S A."; b) El objeto surge del art. 4º de los Estatutos que se tiene aquí por reproducido; c) El domicilio de la Sociedad, es en la calle Sarandí Nº 693 piso 4º; d) La Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor y la dirigen sus fundadores Dr. Oscar E. Rachetti y don Alejandro de la Sovera. Por lo tanto, dígnese V.S.: 1) Tenerme por presentado y constituído domicilio; 2) Previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil, ordenar la inscripción en el Registro P. y G. de Comercio y Matrícula de Comerciantes; 3) Autorizar la agregación de la publicación de los Estatutos, sin necesidad de nuevo escrito y mandar que en oportunidad se me devuelvan los documentos, cuyo desglose corresponde; 4) Disponer que los edictos a expedirse se entreguen indistintamente al compareciente o al Dr. Oscar V. Rachetti. Dante E. Susena. — O. V. Rachetti.

Mont. Marzo 8/1962. — Recibido hoy con los documentos que expresa. — Real.

Montevideo, 8 Marzo/1962. — Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento, de mandato verbal. — Real.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 784. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 15/1962. (Pinar House S. A. Inscripción y Matrícula). — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, Marzo 16/962. — Al despacho. Real.

4048. — Montevideo, marzo 19/962. — Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe.

Montevideo, 28 marzo/1962. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Real.

Montevideo, 29 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 264 al folio 1575 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 5 de Abril de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 241 al folio 91 del Lº 2º de Matrícula, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, abril 12 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.

$ 721 1/pub. — 06666

OMEGA S. A. PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber que se ha presentado: "OMEGA SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación: "Testimonio: Nº 12 Protocolización del Acta de Constitución de "OMEGA SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES. En la ciudad de Montevideo, el quince de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Mary Betty Vilarrubia, Escribana autorizante, comparecen: I) Urbano Alberto Cagno Rossi, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Elena Joaquina Egozcue Sindicq, y domiciliado en esta ciudad, calle General Palleja número dos mil seiscientos ochenta y dos y II) María Elena Joaquina Egozcue Sindicq, oriental, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Urbano Alberto Cagno Rossi, y con el mismo domicilio que el anterior compareciente. Y, para que lo consigne en este acta dicen que: Primero: Han resuelto fundar una Sociedad Anónima, que se regirá por los estatutos, que se insertan a continuación. Segundo: Estatutos de "OMEGA SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES.

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º Con el nombre de OMEGA SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes estatutos, y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años, a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, fuera o dentro del país.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: I) Realizar toda clase de operaciones de elaboración, importación, industrialización, y venta de productos químicos y derivados, importación y venta de materias primas, exportar, productos elaborados, semielaborados y materias primas de carácter químico; II) Enajenar en cualquiera forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, acciones, valores, títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros; III) Comprar, vender, permutar, y en cualquier forma enajenar, prometer en venta hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar, y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; IV) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; V) Realizar en consecuencia, toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes, y que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Artículo 3º El capital inicial se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional uruguaya. Estará representado por acciones al portador de cien pesos ($ 100)

cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se encuentren integradas totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Tanto las acciones como los certificados provisorios de acciones serán firmados por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes, o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones, implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Artículo 5º La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos, hasta que sean designados sus sustitutos, o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos, la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro, tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la Dirección y Administración de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar, y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del pasivo y activo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta Sociedad, en las formas y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos, y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligaciones o créditos, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos y valores, y títulos de propiedad, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, y todo lo que por cualquier concepto, se depositare a su nombre, o a la orden de la Sociedad, bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda, y aceptar desestimientos, poner y absolver posiciones: prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros, y nombrar a éstos, hacer cesión de bienes, y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones y novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la Sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la Sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas, en la primera Asamblea General Ordinaria, que se realice: V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, y su suplente respectivo, o una Comisión Fiscal y sus suplentes respectivos, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración. Los miembros integrantes de la Comisión Fiscal, o en su defecto, el Síndico, durarán en sus funciones, hasta que reunida la Asamblea Anual de Accionistas, resuelva sobre su sustitución o reelección.

CAPITULO V

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, o la Comisión Fiscal, si la hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince día (15) para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias, como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días (8) en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones, deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias, tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico o miembros integrantes de la Comisión Fiscal si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones para participar en las Asambleas se abrirá con ocho (8) días de anticipación, al fijado para su realización debiendo cerrarse tres (3) días antes del mismo. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones (100) se tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona, designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista, puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea, será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma, y un accionista designado por los asambleístas.

CAPITULO VI

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18 A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas

CAPITULO VII

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los socios fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente, y serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados, el Procurador Francisco Freyre Borbonet, el Doctor Ramón José Méndez, y el Contador Rodolfo Juan Musante, para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones, o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder, y efectuar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tramitar la matrícula de Comerciante, y la certificación de libros de comercio, e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Tercero: Solicitan los comparecientes, que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones, y les expida los testimonios que soliciten. Y, yo la Escribana autorizante hago constar que: a) Conozco a los comparecientes; b) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, los estatutos de "OMEGA SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES", extendidos en seis fojas de papel sellado de ocho pesos cada una, del folio cincuenta y nueve a sesenta y cuatro vuelto; c) Esta acta es leída por la suscripta Escribana, y los comparecientes, así la otorgan y firman conmigo; d) Esta protocolización sigue a la verificada el catorce de agosto, bajo el membrete "Nº 11 Protocolización del acta de constitución de "Carmelo Sociedad Anónima" del folio cincuenta y tres al cincuenta y ocho. De todo lo que doy fe. María Elena E. de Cagno. A. Cagno. — Mary Betty Vilarrubi, Escribana. — Es primer testimonio que expido para "OMEGA SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES", el que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el quince de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Mary Betty Vilarrubi, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "OMEGA SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento, a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar, el estatuto de "OMEGA SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada, y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. Francisco Freyre Borbonet, constituyendo domicilio en San José 1413 (Escribanía Piacenza) al Sr. Juez digo: Que de acuerdo al art. 21 de los estatutos de OMEGA SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES, estoy facultado para realizar la gestión tendiente a obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. A los efectos pertinentes hago constar: Que esta sociedad tiene su domicilio en San José 1413 de esta ciudad; que es sociedad anónima: que su objeto es el determinado en su art. 2º; que su capital es nacional que el mismo asciende a \$ 500.000; y que no tiene gerente ni factor siendo administrada por sus directores. Por tanto, al Señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado, por constituído domicilio y acreditada su representación; 2) Que previos los trámites de estilo, se sirva decretar la inscripción de OMEGA SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES, en el Registro Público de Comercio y matrícula de comerciantes, las publicaciones leles y los desgloses pertinentes. Otrosí digo: que se me autorice la presentación de los es-

tatutos originales sin necesidad de escrito. — Francisco Freyre Borbonet. — Ramón J. Méndez, Abogado.

16155. — Montevideo, octubre 23 de 1961. — Acompañado el Estatuto, vista al Ministerio Público, sin más trámite. Fleurquín. — Fontana.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 363. Señor Juez: Puede disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 3/62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

1489. — Montevideo, febrero 21 de 1962. Vistos: Por lo que resulta en autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 185 al folio 1115 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj.

$ 544 1|pub. — 06694

"ITURRIA GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la Sociedad "ITURRIA GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de los Estatutos a que se refiere la siguiente acta de constitución:

Acta de constitución de "ITURRIA GONZALEZ S. A.". — En la ciudad de Punta del Este, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el Sr. Asencio Iturria Astivia y la Sra. Manuela González Barreiro, resuelven constituir la sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I.

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con el nombre de "Iturria González S. A." se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la ciudad de Punta del Este, primera sección judicial del departamento de Maldonado, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) Realizar operaciones de manufactura, industrialización, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi elaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalrgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía transporte, maquinaria, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoraciones, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos, química, madera, mueblería, barraca aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, librería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnico y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación civil, comercial o industrial; b) Realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; otorgar fianzas, constituír o aceptar prendas y/e hipotecas o anticresis y transferirlas, comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; c) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles, construir, fraccionar y/o administrar bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; d) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o privados.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), que estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten las Asambleas y el Directorio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar su sustituto. En todos los casos, estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera Asamblea.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente, en caso de empate, dos. Representarán legalmente a la sociedad, el Presidente conjuntamente con cualquier director. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derecho reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operación que se encuadre dentro de su objeto social y que se consideren necesarias y/o convenientes para el buen desarrollo de sus negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 de 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designará un Síndico, fijando además su cometido, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicios, Balances, Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá ser modificada cada vez que se juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o previsión, remuneración al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores determinarán el número de directores del primer Directorio y harán su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primer Asamblea Ordinaria. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores, actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los presentes Estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y al Cr. Dugaldo González para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o plantear todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza igualmente a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Asencio Iturria. — Manuela González.

Adalberto González, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Sr. Asencio Iturria Astivia y a la Sra. Manuela González Barreiro, ambos españoles, mayores de edad, casados y domiciliados en la calle 26 Nº 650 de esta ciudad.

En fe de ello y a pedido de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Punta de Este, primera sec-

ción judicial del departamento de Maldonado, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Adalberto González, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "ITURRIA GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "ITURRIA GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario. Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 7 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Maldonado, noviembre 27 de 1961. — Sr. Juez Letrado Dptal. de Maldonado: Dugaldo González, Contador Público, en representación de ITURRIA GONZALEZ S. A. (en formación), con domicilio en la calle Florida 694 de esta ciudad, al Sr. Juez digo: I) Que el art. 21 de los Estatutos me autoriza para gestionar la inscripción de la sociedad en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. II) A los efectos de la inscripción de la Matrícula de Comerciantes dejo establecido lo siguiente: a) Denominación: "Iturria González S. A.55; b) Objeto: está determinado en el art. 2º; c) Capital: $ 500.000.00; d) Domicilio: calle 26 Nº 650, Punta del Este; e) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro P. de Comercio, la publicación de los mismos, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recuados presentados y se me expidan los testimonios correspondientes. Otro sí digo: que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta tanto no cumplir con los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Dugaldo González. — Presentado hoy siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno con un acta de constitución, una copia del M. de Hacienda. — Serra Tur. — Tomé razón con el Nº 1478 al Fº 370 del Libro 12 de Conocimiento. — Serra Tur. — Maldonado, 11 de diciembre de 1961. Al despacho. — Serra Tur.

9.084. — Maldonado, diciembre 13 de 1961. Por presentado, iniciando la acción que expresa y por constituído el domicilio de su mención. Y pase en vista al Sr. Fiscal Ldo. Departamental, sin otro trámite. — Tommasino. Ante mí: J. Serra Tur. — Maldonado, diciembre 18 de 1961. — Bajo conocimiento pása en vista al señor Fiscal Letrado Departamental. Conste. Serra Tur.

Fiscalía Letrada Departamental. Maldonado. 1781/961. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. Maldonado 19/12/61. Carlos Sienra Castellanos.

Nº 9.333. — Maldonado, diciembre 21 de 1961. Calculados y repuestos los tributos, vuelvan para resolución. — Tommasino. — Serra Tur. Maldonado, abril 3 de 1962. Al despacho de mandato verbal. — Serra Tur.

Nº 2.120. Maldonado, abril 3 de 1962. Déjase sin efecto el decreto Nº 9.333. Atento a las resultancias de autos, y la conformidad del Sr. Fiscal Letrado Departamental, inscríbase a la Sociedad "ITURRIA GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes; expidiéndose edictos para su publicación. Expídase certificado; certifíquense los libros que presentaren ;y calculados y repuestos los tributos, estimándose los honorarios profesionales en la suma de cien pesos, archívese; autorizándose a presentar los justificativos de las publicaciones, sin necesidad de escrito. — Juan Carlos Allo (Subrogante). — J. Serra Tur. — Para constancia extiendo el presente, que signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. Maldonado, abril 3 de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

Se hace constar que los presentes Estatutos se inscribieronm en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con el Nº 13 al Fº 161 y siguientes del Tomo Nº 5 de Contratos; y en la Matrícula de Comerciantes, con el Nº 8 al Fº 79 del Legajo Nº 1 de Matrículas. Derechos pagados, según recaudo Nº 25063, expedido por la Sucursal de Impuestos Directos. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 497.00 1/pub. — 06323

"PAYCUEROS" PAYSANDU INDUSTRIAS DEL CUERO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que por ante este Juzgado, se ha presentado: "PAYCUEROS" PAYSANDU INDUSTRIAS DEL CUERO S. A.", solicitando la inscripción de la reforma introducida a sus estatutos (Aumento de Capital), lo que se transcribe a continuación:

Testimonio. Acta Nº 86. — En la ciudad de Montevideo el día 27 de junio de 1961 a las 15 y 30 horas, en nuestros escritorios de la calle Cerrito 533 de la ciudad de Montevideo, y con la asistencia de la totalidad de sus miembros Sres. Conrado Olaso Marín, Carlos E. Spitznagel, Alberto Geisser Celesia, Esc. Víctor Beceiro, Ing. Jorge Finzi, Juan C. Henderson, Vittorio A. de Bernezzo, Carlos Mª Fraschini y del Síndico Cdor. Elbio Mª Bosch, se reúne el Directorio de Paysandú Industrias del Cuero S. A. para tratar el siguiente orden del día: 1º) Aprobación del Acta anterior Nº 85; 2º) Aumento de Capital Social.

El Sr. Presidente don Conrado Olaso Marín, una vez constatado que el Directorio se encuentra en quórum para sesionar, abre la sesión solicitando al Sr. Secretario don Alberto Geisser Celecia que de lectura al Acta anterior Nº 85, la que una vez leída es aprobada por unanimidad. Pasando al 2do. punto del orden del día. Aumento de Capital Social, el Sr. Presidente don Conrado Olaso Marín, expresa que este punto ya fue tratado y aprobado por el Directorio en la reunión efectuada el día 8 de mayo de 1961, según consta en el Acta Nº 84, folios 56 y 57 del Libro Nº 3 de Actas de Directorio, pero que, ante una observación del Sr. Escribano Dr. Pedro Montano en el sentido que el Art. 5º de los Estatutos Sociales establecen que esta resolución debe adoptarse por unanimidad de los miembros del Directorio y que en la reunión en la cual fue aprobada no se habían cumplido estos términos por no haber asistido el Sr. Director don Vittorio A. de Bernezzo lo pone nuevamente a consideración del Directorio. El Sr. Secretario don Alberto Geisser Celecia da lectura al punto 3º de la reunión del día 8 de mayo ppdo. que dice: "Punto 3º Aumento de Capital Social". Vista la distribución del dividendo en acciones resuelta en la Asamblea recientemente realizada, y para poder dar cumplimiento a esta resolución el Directorio de acuerdo al Artículo 5º de nuestros estatutos, resuelve por unanimidad de sus miembros presente, el aumento del capital Social en 5 millones de pesos, facultándose a los miembros del Directorio en ejercicio para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de este aumento de Capital y comunique a las oficinas respectivas". El Directorio aprueba por unanimidad el aumento de Capital Social en cinco (5) millones de pesos, facultándose a los miembros del Directorio en ejercicio para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de este aumento de capital y comuniquen a las oficinas respectivas. No habiendo más puntos a tratar y siendo la hora 16 y 20 se levanta la sesión. Firmado. — Conrado Olaso Marín, Presidente. Alberto Geisser Celesia, Secretario. Concuerda lo testimoniado con el original que tengo a la vista al folio cincuenta y nueve del Libro de Actas del Directorio, perteneciente a "Paysandú Industrias del Cuero S. A." (Paycueros), rubricado por el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 2681 al Fº 276 del libro respectivo Nº 4, con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Así mismo hago constar: que el Sr. Conrado G. Olaso Marín integra el Directorio de Paycueros, y se encuentra en ejercicio del cargo de Presidente.

En fe de ello, a solicitud de la Sociedad interesada y para presentar al Ministerio de Hacienda, lo expido, signo y firmo; en la ciudad de Montevideo, el once de julio de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo Pedro A. Montano, Escribano. Hay un sello: Pedro A. Montano, Abogado Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de setiembre de 1961. Vistos: La solicitud de "PAYSANDU INDUSTRIAS DEL CUERO S. A." (PAYCUEROS) a los efectos de que se le autorice el aumento de capital a la suma de $ 20.000.000.— (veinte millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs 42) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento: a lo informado por la inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento de capital autorizado de "PAYSANDU INDUSTRIAS DEL CUERO S. A." (PAYCUEROS) el que queda fijado en la suma de $ 20.000.000.— (veinte millones de pesos). A sus fines: expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese; notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. — Hay una firma y un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. — Sr. Juez L. de 1ª Instancia de Paysandú de 2º Turno. — Conrado G. Olaso Marín, Presidente del Directorio de "PAYCUEROS S. A.", como lo acredito con el testimonio de Acta que acompaño, constituyendo domicilio en Misiones esquina Salto, al Sr. Juez expreso: Como lo acredito con el testimonio del Acta que acompaño, de fecha 27 de junio de 1961, el Directorio de la Sociedad, haciendo uso de la facultad que le acuerda el Art. 5º del Estatuto, resolvió aumentar el capital de cinco millones de pesos facultando a los miembros del Directorio, indistintamente, para gestionar la aprobación de dicho aumento. Por decreto del Poder Ejecutivo, del 28 de setiembre último se aprobó dicho aumento de capital, quedando fijado en veinte millones de pesos, como lo acredita el testimonio adjunto. En consecuencia, corresponde se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Otrosí decimos: Acompañamos los estatutos y sus reformas. Y solicito que toda la documentación sea entregada oportunamente al suscripto o al Sr. Jorge Ma. García. — Paysandú, 30 de enero de 1962. — Hay dos firmas: Conrado G. Olaso Marín. — D. Becciro. Abogado.

Fiscalía Letrada Departamental. — Nº 193. — Paysandú. — Sr. Juez: Puede Ud. autorizar la inscripción que se pide. — Pdú. Febrero 15/962. — Alejandro Baccino. — Nº 580. — Paysandú, 22 de febrero de 1962. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado del aumento de Capital de "PAYCUEROS S. A.". Liquídense y repóngase los tributos. Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. — Cabezas Milka Verde de Rodríguez.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta con el Nº 12 del folio 53 al folio 54 vto. del Libro XXXII (Ley 14 de setiembre/945. $ 12.500.00). — Paysandú, abril 9 de 1962. — Derechos $ 10.000.00. — Jorge Pérez Scremini. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Paysandú, 10 de abril de 1962. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$ 778.— 1/pub. — 06490

CORPORACION DEL VALLE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "CORPORACION DEL VALLE S. A." solicitando la reforma de sus ESTATUTOS.

JOSUE FORTEZA QUIRCGA, Escribano. CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de Asambleas perteneciente a la Sociedad "CORPORACION DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA", que he tenido a la vista, anotado en el Registro Público y General de Comercio con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta, con el número seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve; al folio trescientos diecinueve del Libro respectivo número once; consta a fojas tres al Acta de Asamblea General Extraordinaria, la que transcripta textualmente dice así: "En Montevideo a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, en el local de la Rambla Baltasar Brum Nº 2772 se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Corporación del Valle S. A. Siendo la hora dieciocho y estando presentes la totalidad de accionistas inscriptos que forman el total del capital integrado de la Sociedad, se inicia el acto que cuenta con la presencia del Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Sr. Rubek Laporte.

Asistencia de Accionistas: Nombre. Acciones. Representación. Representante. Votos. — Homero Etchegoinberry $ 25.000.00 Poder M. Cohen. Fassadore, Carrau y Mutio S. A. $ 75.000.00 Poder J. Carrau 6. Armando Laxalde $ 75.000.00 Por sí 6. Carlos Lavorerio $ 75.000.00 Por sí 6. Rodolfo Servetti $ 75.000.00 Por sí 6. Alfredo Behrens $ 75.000.00 Poder A. Basso Stajano. Alberto Basso Stajano $ 75.000.00 Por si 6. Gilberto Oxacelhay (hijo) $ 75.000.00 Por sí 6. Delmiro Villar $ 27.000.00 Poder A. Basso Stajano. Antonio Lavorerio $ 25.00.00 Por sí 5. Horacio

Flores $ 57.500.00. Por sí 6. Héctor R. Bado $ 13.800.00 Por sí 2. Roberto Casal $ 2.500.00 Poder M. Cohen. Alfredo Corondona $ 2.500.00 Poder M. Cohen. Pedro Zumarán Arocena pesos 25.000.00 Por sí 5. Moisés Cohen $ 131.000.00 Por sí 6. Aznares S. A. $ 37.500.00 Poder Jorge Aznares 6. Comin S. A. $ 75.000.00 Poder Juan C. Ferres 6. Totales: $ 1.000.000.00 77. Preside la Asamblea, en su carácter de Presidente del Directorio el Sr. Armando Laxalde, quien da lectura a la Orden del Día de acuerdo a la convocatoria efectuada: 1º) Modificación del artículo 5º del Estatuto Social (ampliación de capital); 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Puesto el primer punto a consideración de la Asamblea se resuelve por unanimidad elevar el Capital Social a pesos 3.000.000.00 (tres millones de pesos m/n). El artículo 5º del Estatuto quedará en consecuencia redactado de la siguiente forma: El Capital Social será de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.00 m/n) y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, los cuales llevarán la firma del Presidente y otro Director". A continuación se designa para firmar el Acta a los Sres. accionistas Gilberto Oxacelhay (hijo) y Pedro Zumarán. Agotada la Orden del Día, se levanta la sesión a la hora 18 y 20. — A. LAXALDE. P. ZUMARAN. GILBERTO OXACELHAY SAN MARTIN". — Hay una firma ilegible, que tiene un sello estampado sobre la misma, que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas, Oficina de Recaudación". EN FE DE ELLO, y a pedido de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo a los veintiun días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — JOSUE FORTEZA QUIROGA. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de mayo de 1961.

VISTO: La solicitud de "CORPORACION DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 1960.

CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraria el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "CORPORACION DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 16 y 17 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. — FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Moisés Cohen Berro constituyendo domicilio en la calle Rbla. Baltasar Brum 2772, al señor Juez digo: Que en mi calidad de representante de "Corporación del Valle S. A.", vengo a solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el Acta de constitución, estatutos, reforma y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2º) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de la reforma de Estatutos de Corporación del Valle S. A., en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, las publicaciones pertinentes y acreditados que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordenen los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Será Justicia. Cr. Moisés Cohen Berro.

Presentado hoy cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, con un estatuto, un certificado notarial y una copia del Ministerio de Hacienda. — Payssé.

Montevideo, agosto 8 de 1961. Con esta fecha pasan al Sr. Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. — Payssé.

Vista Nº 3595. Sr. Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, setiembre 4 de 1961. — Julio Viana.

Recibido hoy seis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Payssé.

Montevideo, setiembre 6 de 1961. Nº 2173. Vistos: Con el Sr. iFscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas. Remítanse al Registro P. de Comercio a sus efectos y previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios en $ 1.000.00, expídanse testimonios háganse los desgloses pertinentes y archívese. — De Vega. Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, setiembre 7 de 1961. Con esta fecha pasa al Registro Público y General de Comercio. — Payssé.

Montevideo, 8 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 129 al folio 802 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 13 de abril de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 363.00, 1|pub. — 06337

SUFIC S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace sáber que ante este Juzgado se ha presentado "Sufic Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — "Acta Nº 200. Acta de la Reunión del Directorio de "SUFIC SOCIEDAD ANONIMA" celebrada en Montevideo el día dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, a la hora diez, con asistencia de los señores Carlos Sanguinetti Saenz, Luis Enrique De Ridder, Wagner Carlos Varela y Dr. Antonio Rubio Mullin, bajo la presidencia del titular del primero de los nombrados, quien declara abierto el acto a la hora indicada. La presidencia informa que, habiéndose cubierto totalmente las dos primeras series de capital significando la cantidad de $ 2.000.000.00 corresponderá de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 6º de los estatutos sociales, solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo para elevar el capital autorizado a $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos m/n). Surge un cambio de ideas, luego del cual se pasa a votar resultando aprobado por unanimidad que se curse el correspondiente pedido de aprobación al Poder Ejecutivo. Igualmente el Directorio decide autorizar al Dr. Antonio Rubio Mullin y el Sr. Wagner Carlos Varela, para que conjunta y/o indistintamente cualesquiera de ellos pueda realizar gestiones administrativas y judiciales tendientes a obtener la aprobación del Poder Ejecutivo y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente reforma de estatutos, así como también aprobar cualquier modificación que exigieran los poderes correspondientes. Una vez obtenida la aprobación, dicho capital será emitido a medida que el Directorio lo crea oportuno, y de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora diez y treinta minutos. — ANTONIO RUBIO MULLIN. LUIS ENRIQUE DE RIDDER. CARLOS SANGUINETTI SAENZ. WAGNER CARLOS VARELA.

Concuerda, lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas ciento treinta y uno del Libro Copiador de Actas del Directorio de la Compañía "SUFIC S.A." al que me remito. En fe de ello, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar que este testimonio se expide por haberse extraviado en el Registro Público de Comercio el expedido por el suscrito el quince de febrero del corriente año, en el que se colocaron todos los timbres requeridos. (Hay un signo notarial). — DARDO SALGADO. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de junio de 1961.

VISTO: La solicitud de "SUFIC SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos).

CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 29) se han cumplido los requisitos pertinentes.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento de capital autorizado de "SUFIC SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario Es copia fiel. — F. GARGAGLIONI. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7º TURNO. — ANTONIO RUBIO MULLIN, constituyendo domicilio en Rincón 467, piso 3, al señor Juez digo: Que como lo justifico con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado la reforma de los Estatutos Sociales de SUFIC S. A. Por tanto al Señor Juez, pido que: Previos los trámites correspondientes, tenga a bien ordenar se inscriba dicha reforma en el Registro Público y General de Comercio. — ANTONIO RUBIO MULLIN. Abg.

Nº 10.330. Montevideo, julio 26 de 1961. Vista al Ministerio Público. — ECHEVERRY. LAMAS.

Vista Nº 3689. Presentada la Patente de Giro correspondiente, el Fiscal se expedirá. Montevideo, agosto 9 de 1961. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil de 2º Turno.

Nº 11.695. Montevideo, agosto 14 de 1961. Presentada sin necesidad de escrito la patente requerida por el señor Fiscal vuelvan en vista. — ECHEVERRY. LAMAS.

Vista Nº 3933. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 15 de 1961. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil de 2do. Turno.

Nº 12.107. Montevideo, 18 de agosto de 1961. Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de Estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 300.00 el honorario profesional, háganse las devoluciones y archívese. — ECHEVERRY. LAMAS.

Montevideo, febrero 21 de 1962. — Se remite al Registro Público de Comercio. — PONCE DE LEON.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 21 de febrero de 1962. Recibido hoy. Conste. — BRUGNONI.

Montevideo, 9 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 136, al folio 842, del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Recibido hoy marzo dieciseis de mil novecientos sesenta y dos. — LAMAS.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, abril 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$ 405.00, 1|pub. — 06338

CHIMY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CHIMY S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales los que se transcriben a continuación:

"ACTA DE CONSTITUCION DE CHIMY S.A.". En Montevideo, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos en el Estudio del Dr. Conrado H. Hughes, los señores Dr. Conrado H. Hughes, Corauđo Hughes Delgado y Gualberto M. Talamas, resolvieron fundar una Sociedad Anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en el estatuto, el que leído fue aprobado por unanimidad y se transcribe a continuación:

Artículo 1º — Con el nombre de "CHIMY S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y por las disposiciones vigentes en materia comercial Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: A) la adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento, e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. C) La compra - venta, importación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. E) Instalar toda clase de Industrias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin, podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

Art. 3º — El capital se fija en la suma de cien mil ($ 100.000.00) pesos. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil ($ 1.000.00) pesos cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación del presente estatuto y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

Art. 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros regidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra ausencia temporal o definitiva de un director los restantes podrán nombrar sus sustitutos. En todos los casos de estos nombramientos se dará en cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El Directorio una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos (2) en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos (2) directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándole a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes, muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los diez meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el Diario Oficial. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance General cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en la sociedad, hasta el último día hábil, antes del fijado para la reunión. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas podrán funcionar válidamente a la hora de la convocatoria inclusive para considerar los asuntos previstos por el artículo primero de la ley del 19 de julio de 1909 siempre que estén presentes accionistas que representen más del 30 % (treinta por ciento) del capital integrado. Si no hubiera ese número, se esperará media hora, transcurrida la cual se podrá sesionar válidamente con cualquier quórum. Las votaciones se harán por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún las previstas por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía en las condiciones y forma que oportunamente determinara.

Art. 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá presentar a la asamblea el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 20. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores, del primer directorio, y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueran, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o indistintamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de este Estatuto, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Quedan también autorizadas las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — C HUGHES DELGADO. CONRADO HAROLDO HUGHES. GUALBERTO M. TALAMAS.

ALFREDO ABETE. Escribano. CERTIFICA: I) Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Doctor CONRADO HAROLDO HUGHES, CONRADO HUGHES DELGADO y GUALBERTO M. TALAMAS, personas de mi conocimiento. II) Los mencionados señores fueron autorizados, según el Artículo 22º de los Estatutos precedentes, a realizar las gestiones pertinentes para la aprobación e inscripción de dichos Estatutos. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a cinco de abril de mil novecientos sesenta. — HAY UN SIGNO. — ALFREDO ABETE. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de agosto de 1961.

VISTO: La gestión de "CHIMY SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estattuo y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CHIMY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumpliimento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas. 8. — Señor Ministro de Hacienda: Contador Juan E. Azzini. — CONRADO HUGHES DELGADO, en representación de "CHIMY S. A." según personería acreditada en el expediente Nº 4265/60 evacuando la vista conferida, al señor Ministro, digo: Que la Inspección General de Hacienda observó los estatutos de la sociedad que represento pidiendo que en los mismos se determinara específicamente el significado de determinadas expresiones. A los efectos de aclarar las observaciones formuladas, transcribimos acontinuación el artículo 2º de la sociedad en el que consideramos quedarán aclarados los conceptos en cuestión. En él se agregaron las explicaciones pertinentes. Redacción definitiva del Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo por entrega de acciones. C) La compra - venta, importación y fabricación de toda clase de mercaderías con relación a lo establecido en el inciso "E" por cuenta propia o de terceros. D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; E) Instalar industrias químicas, extractivas, metalúrgicas, de la madera, textiles y de explotación agropecuaria, por cuenta propia o ajena en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin, podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social". Por lo expuesto, al señor Ministro solicito tenga por evacuada la vista conferida y ordene continúe el trámite de aprobación del estatuto social. — Conrado Hughes Delgado.

Es copia fiel. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Presentado hoy veintitres de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 12 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 95 al Fº 599 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Sub - Director.

Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12804 según recibo Nº 17.126 de fecha 20 de febrero de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — ESC. ALBERTO BRUGNONI. SUB DIRECTOR.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 8vo. Turno. — CONRADO HUGHES DELGADO, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Misiones 1442, esc. 6. (El Estudio del Dr. Conrado Hughes), al señor Juez digo: 1º) Que como resulta de los documentos adjuntos ha quedado constituída la Sociedad denominada "CHIMY S. A." cuyo estatuto fue aprobado por el Poder Ejecutivo el día 24 de agosto del presente año, reconociéndosele personería jurídica. 2º) Que según las facultades que me confiere el artículo 1º y 22 del estatuto, vengo a solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público y General de Comercio y la de la Sociedad en la matrícula de comerciante (art. 32 y 407 del Código de Comercio). 3º) A sus efectos expreso: a) Que la sociedad se denomina CHIMY S. A. b) Que su objeto surge del artículo 2º del estatuto, que debe darse por reproducido aquí; c) Que el domicilio social es en la calle Misiones 1442, Esc. 6; d) Que la sociedad tiene un capital autorizado de 100.000.00 (son cien mil pesos); e) Que la sociedad no tiene ni factor ni gerente. POR TODO LO EXPUESTO AL SEÑOR JUEZ PIDO: 1º) Que tenga por acreditada la personería y constituído el domicilio. 2º) Que, previo a los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público General de Comercio; b) Se conceda matrícula de comerciante. 3º) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — CONRADO HUGHES DELGADO.

Presentado el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno con estatutos. — Martino.

Ficha F. 947 — Martino.

Montevideo, 29 de noviembre de 1961. — Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 29 de noviembre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2do. Turno bajo conocimiento. — Martino.

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. Turno. Nº 7109. Entrada 30 nov. de 1961. Salida 11 diciembre de 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectue la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 5/61. — Federico Capurro Calamet. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, diciembre 12 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Matos.

Montevideo, diciembre 12 de 1961. Al Despacho. — E. Matos.

3564. Montevideo, diciembre 26 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. **Devueltos, háganse**

las publicaciones legales, habilitándose la feria judicial mayor a tales efectos y agréguense los impresos sin necesidad de nuevo escrito. Recibido, liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvase documentación y archívese. — HECTOR LUIS ODRIOZOLA. Héctor Luis Odriozola. Juez. EDUARDO MATTOS RAMOS. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Montevideo, 28 de diciembre de 1961. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, 8 de febrero de 1962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 23 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 116 al folio 50 v. del Libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 1º de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nq 116 al folio 50 v. del Libro 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, marzo 7 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Mattos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, marzo 16 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 215.00, 1,pub. — 06340

FLETALESTE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "FLETALESTE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos y Matrícula, que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION DE "FLETALESTE SOCIEDAD ANONIMA". Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo CONVIENEN en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes ESTATUTOS.

CAPITULO I

Denominación, Duración y Objeto

Artículo 1º — Bajo la denominación de "FLETALESTE SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por las normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 2º — El domicilio legal de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales.

Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar el negocio de transporte de mercaderías y personas, en forma de empresa, por cuenta propia o ajena; b) Explotar canteras y yacimientos minerales; c) Comerciar en el ramo de materiales extractivos, productos relativos a la explotación agropecuaria o de simple consumo; d) Representar firmas nacionales y/o extranjeras; e) Otorgar y recibir préstamos de dinero y/o valores, con o sin garantía real o personal, y recibir depósitos que no tengan el carácter bancario; f) Importar y exportar. A los efectos expresados precedentemente podrá la sociedad, efectuar todos los actos necesarios con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones quedando expresamente autorizado para recibir préstamos en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay y aceptar las de más cláusulas que exija dicho Banco, así como las que impusiere el Banco de la República Oriental del Uruguay y/o cualquier otra institución crediticia bancaria radicada en nuestro país.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 4º — El capital social se fijará en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional) y estará representado por mil acciones de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) cada una, las que podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 5º — Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional), en una o más veces, siempre dividido en acciones al portador de cien pesos cada una por simple resolución del directorio, el que determinará en cada caso el monto de la ampliación y las condiciones de suscripción e integración. Toda resolución sobre aumento de capital será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio.

Art. 7º — Tanto las acciones como los certificados nominativos son indivisibles, en caso de sociedad o copropiedad sobre ellos, debe unificarse la representación.

Art. 8º — En las futuras emisiones los tenedores de acciones, tendrán preferencia de suscripción en proporción al número de acciones que cada accionista posea, a cuyo efecto deberán ejercitar su derecho dentro de los cinco días del último aviso de la emisión, que la Sociedad hará publicar por cinco días. Los pedidos de suscripción de acciones serán considerados por el Directorio quien podrá aceptarlos o rechazarlos sin expresión de causa, salvo lo dispuesto en la primera parte de este artículo.

Art. 9º — El suscriptor a plazos incurrirá en mora por el solo vencimiento del término, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, quedando habilitado el Directorio para proceder a la venta del certificado representativo de la suscripción y exigir el saldo impago.

Art. 10. — Queda autorizado el Directorio, para emitir y entregar acciones en pago de adquisiciones de bienes de cualquier clase que sean o retribución de servicios, con la única condición, de que lo sea dentro del capital autorizado por el Poder Ejecutivo, y de no adjudicarse a las acciones emitidas con tal fin, un valor inferior al nominal.

Art. 11. — La suscripción y posesión de acciones importa la aceptación de este ESTATUTO y de las resoluciones de sus órganos, adoptadas de acuerdo a sus disposiciones.

CAPITULO III
Directorio

Artículo 12. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un número impar de miembros titulares, no mayor de siete, elegidos por la Asamblea, en el número que ella fije para cada período y por simple mayoría de votos. Conjuntamente con los titulares se elegirán igual número de suplentes. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de su mandato pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Asamblea designe sus sustitutos. Pueden ser reelectos indefinidamente y ser o no accionistas.

Art. 13. — Al comienzo de cada ejercicio el Directorio designará a simple mayoría de votos, de entre sus miembros, un Presidente y un Vice. Si el Directorio estuviera integrado por un solo miembro, éste tendrá la calidad de Presidente del mismo. En los casos de ausencia o impedimento temporario el Presidente o Vice Presidente, presidirá las sesiones el Director que designe el Directorio. Si la ausencia o impedimento fueran definitivos el nombrado continuará hasta la próxima Asamblea.

Art. 14. — En los casos de ausencia, muerte incapacidad o licencia de un miembro titular del Directorio, éste será reemplazado por su respectivo suplente.

Art. 15. — El Directorio estará investido de los más amplios poderes de administración y disposición. Podrá en consecuencia y sin que la enumeración que sigue tenga carácter taxativo, sino meramente enumerativo, adquirir, enajenar y gravar cualquier clase de bienes y derechos, muebles o inmuebles, así como contraer toda clase de obligaciones y transferirlas.

Art. 16. — El Directorio o las personas a quien éste designe, representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiere designación especial, tendrá facultades de representación el Presidente. Podrá asimismo designarse uno o más Directores-Gerentes, o Directores - Delegados con las facultades y poderes que el Directorio les asigne. En caso de que tales funciones sean rentadas deberán darse cuenta de ello en forma expresa a la primera Asamblea de Accionistas que se realice.

Art. 17. — El Directorio sesionará los días que prefije o cuando lo solicite cualquiera de sus integrantes, o el Síndico si lo hubiere. El quórum para poder deliberar será de uno, dos, tres o cuatro miembros, si el número de Directores fuera de uno, tres, cinco o siete, respectivamente. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, salvo que fueran dos los presentes, en cuyo caso las resoluciones deben ser adoptadas por unanimidad. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 18. — El Directorio cumplirá las resoluciones de la Asamblea y gobernará a la Sociedad de acuerdo con lo establecido en estos ESTATUTOS y en las Leyes del País.

CAPITULO IV
Asambleas

Artículo 19. — La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituída representa la autoridad suprema de la Sociedad, y sus resoluciones dictadas de conformidad con este Estatuto, son obligatorias, para todos los accionistas presentes o ausentes. Puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

Art. 20. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio y aprobar o modificar el proyecto de distribución de utilidades presentado; b) Nombrar los Directores que corresponda y el Síndico y su suplente si hubiere lugar; c) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que figuren en el orden del día.

Art. 21. — La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Directorio a propia iniciativa, o cuando se lo solicite por escrito indicando los asuntos a tratar, el Síndico si lo hubiera, o accionistas que representen no menos del cuarenta por ciento del capital integrado. Solicitada la Asamblea por el Síndico o por los Accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días, ni menor de veinte.

Art. 22. — La convocatoria a Asambleas tanto Ordinaria como Extraordinaria, se hará por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días respecto de la fecha de la Asamblea en el Diario Oficial. Podrá prescindirse de la publicación en caso de que asista la totalidad del capital integrado, en cuyo caso se dará aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación a las autoridades competentes.

Art. 23. — La Asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados, accionistas que posean el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. A la segunda citación se sionará con el número que concurra. Una vez constituída la Asamblea con el capital suficiente sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de la votación. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios de depósitos de acciones, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, en el local designado en la convocatoria.

Art. 24. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona que no sea Director, ni Síndico, ni empleado de la Empresa, mediante simple carta - poder.

Art. 25. — Los votos de los accionistas se computarán en razón de un voto por cada diez acciones con límite máximo de seis votos. Si se produjera empate el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada Asamblea y la forma de la elección de Directores.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 26. — La Asamblea General Ordinaria podrá designar conjuntamente con los Directores, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, con las facultades que ella establezca

Art. 27. — En la elección de estos cargos, regirán las mismas normas establecidas en el artículo 13 en cuanto sean aplicables.

Art. 28. — La Asamblea General Ordinaria al designar al Síndico fijará el término de su mandato y el monto de su retribución.

CAPITULO VI

Ejercicio Social y Reparto de Utilidades

Artículo 29. — El Ejercicio Social durará un año. El Directorio fijará la fecha de su cierre, la que podrá ser modificada toda vez que el Directorio juzgue conveniente. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente, en la forma que propondrá el Directorio, con aprobación de la Asamblea.

CAPITULO VII

Disolución de la Sociedad

Artículo 30. — La Sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una Asamblea General Extraordinaria, citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado y las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos. Las mismas exigencias en cuanto al quórum de asistencia y votación se requerirá para fusionar esta Sociedad con otras u otras Sociedades.

Art. 31. — Los presentes ESTATUTOS podrán ser reformados por la Asamblea convocada especialmente con el "quórum" y mayoría

mencionada en el artículo anterior, debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 32. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer Ejercicio Económico de la Sociedad. Los Fundadores actuando indistintamente tendrán las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 33. — Quedan comisionados los Fundadores Don HECTOR ENRIQUE PEYROU TOLOSA, oriental, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Sonia Sorojovich, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número mil ciento sesenta de esta ciudad; Don HILDO MAURICIO BUZO RODRIGUEZ, oriental, mayor de edad, de estado civil casado en segundas nupcias con doña Esther Seguí, domiciliado en Balneario Solís, 5ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado y don Julio Raúl RODRIGUEZ, oriental, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Mariluz Garrido, domiciliado en la calle Rincón s/n. de la localidad de Pan de Azúcar, departamento de Maldonado; conjuntamente con los abogados Don Horacio A. Furtado y Don Eduardo J. Arechavaleta Bonomi, para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, FIRMAMOS la presente en Montevideo, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — H. Mauricio Buzó. Héctor E. Peyrou. J. Raúl Rodríguez.

FRANCISCO MONTORO ELZAUDIA. Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen "H. Mauricio Buzó", "Héctor E. Peyrou" y "J. Raúl Rodríguez", fueron puestas en mi presencia, por personas de mi conocimiento, llamadas: Hildo Mauricio Buzó Rodríguez, oriental, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Esther Seguí, domiciliado en Balneario Solís, 5, Sec. Jud. del departamento de Maldonado; Héctor Enrique Peyrou Tolosa, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sonia Sonia Sorojovich, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número mil ciento sesenta de esta ciudad y Julio Raúl Rodríguez, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Mariluz Garrido y domiciliado en la calle Rincón s/n. de la localidad de Pan de Azúcar, departamento de Maldonado. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Montoro Elzaudia.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961.

VISTO: La gestión de "FLETALESTE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FLETALESTE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.**

FOJAS 10. Montevideo, 27 de setiembre de 1961. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Presente. — Eduardo J. Arechavaleta, en el expediente Nº 1795, año 1961, evacuando la vista conferida al señor Ministro, dice: Que viene a aceptar la observación de la Inspección de Hacienda. En su mérito el artículo 29 de los estatutos de "FLETALESTE S. A." quedará redactado así: "El ejercicio social durará un año. El Directorio fijará la fecha de su cierre, la que podrá ser modificada, toda vez que el Directorio lo juzgue conveniente. En los casos de modificación por el Directorio de la fecha de su cierre del ejercicio económico, se cursará aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º del decreto del 18 de diciembre de 1947. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente, en la forma que propondrá el Directorio, con aprobación de la Asamblea. — Saluda a Ud. atte. Eduardo J. Arechavaleta".

Es copia fiel. Montevideo, 30 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO. Eduardo J. Arechavaleta, constituyendo domicilio en Rincón 438, escritorio 43, ante el Señor Juez se presenta y dice: 1) Que como resulta de la documentación que se acompaña, se ha constituído una sociedad anónima denominada "FLETALESTE SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y autorizado su funcionamiento. 2) Que de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 33º de los Estatutos presentados, viene a solicitar que se inscriba en el Registro Público Gral. de Comercio y se le conceda la matrícula de comerciante (Art. 32 y 407 del C. de Comercio). 3) A los efectos pertinentes manifiesta: a) Que la Sociedad se denomina "FLETALESTE SOCIEDAD ANONIMA"; b) Que el objeto resulta del artículo 3º de los estatutos, el que se considera aquí reproducido; c) Que el domicilio de la Sociedad se fija en Rincón 438, esc. 43; d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor y su capital autorizado es de $ 100.000.00 (cien mil pesos %). Por lo expuesto al señor Juez, pide: I) Que se le tenga por presentado con un testimonio de los estatutos, copia de la Resolución del Ministerio de Hacienda y por constituído el domicilio. II) Que previos los trámites de estilo se ordene su inscripción en el Registro Público Gral. de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. OTROSI DICE: Que oportunamente se desglose y devuelvan al compareciente los recaudos agregados. 2º) OTROSI DICE: Que no acompaña Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizado los trámites solicitados en este escrito. — Eduardo Arechavaleta.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. Nº 214. Señor Juez puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 19 de febrero de 1962. — Julio Viana.

1583. Montevideo, 26 de febrero de 1962. Vista: Con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjense los honorarios profesionales en $ 500.00, expídase testimonios o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese.

Ro. P. y Gral. de Comercio. Montevideo, marzo 1º de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 16 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 181 al folio 1107 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 26 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 178 al folio 68 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada.

Recibido hoy veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 12 de abril de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

Interlineado: "Ro. Po. y Gral. de Comercio". Vale.

$ 583.00. 1 pub. — 06411

"SEVRES SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de los Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SEVRES SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA. — En Montevideo, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, los suscritos resuelvan fundar una sociedad anónima regida por estos estatutos y disposiciones vigentes.

Artículo 1º. — Con la denominación de "Sevres S.A." queda constituída por cien años desde esta fecha una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o designar agentes en la República y|o fuera de ella.

Art. 2º. — Su objeto ser, por cuenta propia y|o de terceros, en el país y en el extranjero: Industrializar, manufacturar, comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, accesorios, partes, herramientas, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, afines y conexos y su conservación, relativos a: textiles, tienda y ropería; almacén, comestibles y granja; hotel, bar, restoran y confitería; vehículos de toda clase; maquinaria y metalurgia; ingeniería, maderas, barraca y artículos de construcción; muebles, ferretería y tapicería; combustibles y lubricantes, joyería y relijería; medicina, cirugía, odontología, veterinaria y asepsia; plásticos, resinas, latex y gomas; productos químicos; de farmacia y tocador; juguetería y deportes; bazar, menaje y artículos de hogar arte e higiene; vidrios, cueros, curtiduría y talabartería; impresoras, librería; máquinas y artículos de escritorio; electricidad, electrónica, televisión, radio, cinematografía, música, discos y fotografía; ganadería y agricultura y enseñanza de ciencias, artes y oficios. B) Comprar y adquirir, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso según el régimen de la ley 10751. C) Realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes y fletes, publicidad, operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) La explotación y/o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. E) Representar a firmas nacionales y/o extrangeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías referidos en el inc. A) y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y/o profesionales y de toda clase de marcas, patentes y privilegios. La sociedad está capacitada para realizar en el país y en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones, y gestiones relacionadas con el objeto social.

Art. 3º. — El capital será de $ 50.000.00 (Cincuenta mil pesos) que podrá ser aumentado hasta $ 100.000 (Cien mil pesos) por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor y en los casos de copropiedad a uno solo de los titulares.

La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y/o especie.

Art. 4º. — La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir cuando corresponda directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por si en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 5º. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días; pasados diez días, la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º. — Las convocatorias a asamblea, ordinaria o extraordinaria, se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º. — Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, aun para los casos constituídos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda con los asistentes, cualquiera sea el número, sesenta minutos despés. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 8º. — El accionista que desee intervenir en las asambleas deberá depositar sus acciones o certificados bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º. — La asamblea designará Presidente y Secretario. Abierta la sesión el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. — Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-autorización. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 11. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no más de siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos.

Podrán otorgar carta-autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores debiendo designar sus representantes. El Directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. — En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazos; si quedara un solo Director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. — El Directorio constituido, designará Presidente, secretario y otros cargos, pudiendo cambiar su distribución por unanimidad. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del Directorio. Las remuneraciones que se establezcan por aquel concepto deberán ser ratificadas por la primera Asamblea Ordinaria.

Art. 14. — El Directorio por intermedio del Presidente representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aun aquellos para los que la ley exige, o pueda exigir poderes especiales, como enumeración no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a este cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas dentro de su objeto y/o adquirirlas, pagándolas en efectivo, acciones y/o especie; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás Bancos públicos, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garanti,a emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; f) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; g) distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; h) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales y especiales y delegar sus funciones y cometidos en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; i) resolver en los casos no previstos en estos estatutos y interpretarlos; j) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del Cód. Proc. Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. — El Directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Art. 16. — La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones, con las facultades y retribución que crea convenientes.

Art. 17. — El Directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio económico, que podrá modificar con aviso a la oficina competente.

Art. 18. — Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la Asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La Asamblea resolverá sobre la fecha de pago de dividendos, y si este se hará en acciones y/o efectivo y/o especie.

Art. 19. — La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea Extraordinariay por las causas legales. La Asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una Comisión Liquidadora; fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Art. 20. — Los fundadores Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, su duración, nombrarán sus integrantes y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio, y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento "En formación". Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes, debiendo poner en conocimiento de cada Asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. — Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Herman Jawetz y/o Elías Galantz para realizar ante los poderes públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas.

Leída que fue esta Acta, declaran constituída la Sociedad Anónima "Sevres S.A." y conformes firmas en el lugar y fecha indicados. — Herman Jawetz. — Manuel Kisin.

Carlos López Fernández, escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, mayores de edad, casados, argentino, ciudadano legal uruguayo el primero y uruguayo, ambos de mi conocimientos y domiciliados en Juan C. Gómez 1479. En fe de ello siento el presente signo y firmo el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos López Fernandez, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — Visto: La gestión d "Sevres Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sevres Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº. 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 7 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez digo: 1 — El Art. 21 de los Estatuos de "Sevres S.A." me faculta para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. 2.— Manifiesto al efecto: a) Denominación: "Sevres S. A.". b) Domicilio: Montevideo. c) Capital inicial autorizado: $ 50.000.000. d) Objeto: Surge del art. 2:. de los Estatuos. e) Administración: por el Directorio, sin gerente ni factor. Por tanto: Pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fizcalía de lo Civil 2: Turno. N: 1015. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 9/62. — Luis Gravigna Ortiz.

Nº 2710. — Montevideo, marzo 12/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase la Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. Con esta fecha y con el N: 218 al folio 1328 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, diez de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 183. 1 pub. — 06839

ROZIN-MAGEE INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "ROZIN - MAGEE INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, la que se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de Rozin-Magee Investment Corporation Sociedad Anónima

En Montevideo, el 30 de Octubre de 1961, se reúne el Dr. Ulrich Klöhn y la Srta. María Teresa Chiacchino, domiciliados a los efectos legales en Colonia 1104, Of. 4, y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION

Artículo 1º. — Con el nombre de "ROZIN-MAGEE INVESTMENT CORPORATION S. A." se constituyen una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO

Artículo 2º. — Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de bienes muebles e inmuebles, valores, mercaderías, títulos, acciones, patentes y derechos por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en empresas en el exterior. c) Constituyéndose la sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su Art. 7º. realizar todas las operaciones de su objeto en el exterior, inclusive actos de comercio de cualquier índole, y dentro del país todas las operaciones que no estén impedidas por esta ley.

CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS

Artículo 3º. — El capital se fija en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones) de pesos argentinos, representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una ó más y ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º. — El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, aceptando en pago dinero, créditos, bienes y otros valores. Las acciones llevarán la firma del presidente y vicepresidente.

Art. 5º. — El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley Nº. 3545.

DIRECCION. ADMINISTRACION

Artículo 6º. — La sociedada será dirigida por un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros, accionistas o nó, elegidos anualmente por la Asamblea General pudiendo ser reelectos y permaneciendo en su cargo hasta la fecha en que la Asamblea elegirá sustitutos.

Art. 7º. — La Asamblea General determinará el número de miembros del Directorio dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, y podrán indicar los cargos de los mismos. En caso de ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, debiendo dar cuenta a la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente, cuando esten presentes o representados el presidente o el vicepresidente, y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente, o en su ausencia el vicepresidente, en caso de empate.

Art. 8º. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con facultades de

disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Representan legalmente a la sociedad los miembros del Directorio que ocupan los cargos de Presidente y Vicepresidente, cada uno de los dos con su sola firma y con toda amplitud pero para las gestiones administrativas no contenciosas ante los Poderes Ejecutivos, Judicial, Entes Autónomos, Municipales y Cajas Sociales basta la firma de cualquier director.

El Directorio, en consecuencia podrá: a) Representar a la sociedad activa y pasivamente en juicio y fuera de él. b) Abrir, mantener y dar movimiento a las cuentas bancarias de la sociedad en cualquier banco, estatal, oficial, mixto o particular, firmando cheques, órdenes de pago y cualquier documento comercial. c) Adquirir, enajenar, gravar y desgravar toda clase de bienes muebles o inmuebles. d) Contrar préstamos bancarios y otros, con o sin garantías reales o personales, firmar compromisos y exonerar a terceros de cualquier responsabilidad con respecto a la sociedad. e) Emitir o endosar giros, letras de cambio, conocimientos de embarque, cobranzas, vales, pagarés, certificados de depósitos y otros, cauciones y garantías. f) Nombrar apoderados con poderes generales o especiales, con las facultades que considere conveniente, con o sin facultades de sustitución para actuar en nombre de la sociedad aisladamente o en conjunto. g) Acordar, contratar de cualquier forma, y firmar los respectivos instrumentos públicos o privados, cobrarlos, hacer transacciones, desistir, conceder quitas y esperas. h) En general, realizar todas las operaciones que por cualquier concepto se relacione con el objeto social, sin excepción alguna, dentro de las limitaciones legales y estatutarias, pues la enumeración de sus facultades arriba indicadas no es limitativa.

Art. 9º. — Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

SINDICO.

Artículo 10. — La Asamblea General, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

ASAMBLEAS

Artículo 11. — Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y serán convocadas por el Directorio. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. — Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación en el Diario Oficial con 5 días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada en la Asamblea la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10. del Decreto del 8 de diciembre de 1947.

Art. 13. — La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituidas, cualquiera sea el número de acciones representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Cada 10 acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con 3 días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de sociedades de inversión o de fiducia, nacionales o extranjeros, quedando su aprobación a criterio del Directorio.

Art. 15. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento, la asamblea designará presidente ad hoc, quien firmará el acta de la asamblea.

Art. 16. — Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio. b) Determinación del número de Directores y elección de los mismos, con indicación de cargos. c) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 17. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores y empleados de la sociedad no podran ser mandatarios.

EJERCICIO. BALANCE. UTILIDADES.

Artículo 18. — El ejercicio dura normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso, la fracción de año se tomará por ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la autoridad estatal supervisora.

DISOLUCION, LIQUIDACION.

Artículo 19. — La sociedad se disolvera: a) Por expiración del término, si la Asamblea de Accionistas no resuelva prorrogarlo, y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) Cuando lo resuelve una asamblea de accionistas, convocada al respecto, la que resolverá sobre la forma de liquidación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 20. — Corresponde a los fundadores determinar el número de directores del primer directorio y elegirlos con indicación de su cargo; hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores tienen todas las facultades que éste estatuto otorga al directorio, con caracter de presidente y vicepresidente, pudiendo en especial nombrar uno o más apoderados, otorgándoles los más amplios poderes, a los efectos de realizar actos y operaciones en el país y en el extranjero, incluso entregando acciones por su valor nominal o certificados provisorios representativos de las mismas, para pagar el precio de los bienes que adquieran, los que serán de propiedad de la sociedad sin necesidad de rectificación posterior.

Art. 21. — Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus asesores pidan, y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponer textos nuevos, sustitutivos. Del mismo modo pueden también actuar ante las demás Oficinas estatales y las cajas sociales, a fin de inscribir la sociedad en los registros respectivos. ENMENDADO: duración, integradas, anualmente, cheques, especiales, aisladamente, síndico, estando, asambleas, extraordinarias, registro, número, satisfacción, modificaciones. — Vale. — M. Teresa Chiacchio. Ulrich Klöhn.

WALTER CARBONE, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a: Ulrich Klöhn ciudadano legal argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Irene María Meier, y María Teresa Chiacchio, oriental, mayor de edad, soltera, ambos domiciliados en la calle Colonia número mil ciento cuatro, escritorio cuatro de esta ciudad. En fe de ello, y para los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Cambio del día: $ 13.40 los $ 100 argentinos. — Walter Carbone. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de diciembre de 1961. VISTOS: La gestión de "ROZIN-MAGEE INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anonima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073, de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ROZIN-MAGEE INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos argentinos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO: JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 12 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, Presentado hoy dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº. 125 al Fo. 767v. del Lo. Nº. 1 de Estatutos. Exonerado — María Y. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8vo. Turno, Dr. Ulrich Klöhn, domiciliado en Colonia 1104, Piso 1º Of. 4, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 21 del Estatuto "ROZIN-MAGEE INVESTMENT CORP. SOCIEDAD ANONIMA" y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciante. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: a) La sociedad se denomina: "ROZIN - MAGEE INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA". b) El giro de la sociedad está establecido en el Art. 2º. de los Estatutos. c) La sociedad constituye domicilio en Colonia 1104, Of. 4 d) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. 3) Que se agreguen oportunamente los diarios, donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otro si pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen los recaudos mencionados y se devuelvan. Quiera el Señor Juez cumplir con lo solicitado. Walter Carbone. Escribano. Dr. Ulrich Klöhn. — Presentado hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un certificado. Conste. E. Mattos. Ficha F-62/962.

E. Mattos. — Montevideo, febrero 2 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste.

E. Mattos. — Montevideo, 5 de febrero de 1962. Con esta fecha para el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º. Turno bajo conocimiento. E. Mattos.

FISCALIA DE LO CIVIL 2º. TURNO. Nº 560. Entrada 6 de feb. 1962. Salida 21 feb. 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 19/62 Carlos Durán.

Montevideo, febrero 23 de 1962. Recibido hoy, conste. Martínez. Montevideo, febrero 23 de 1962. Al despacho. Martínez. Nº. 401. Montevideo, febrero 26 de 1962. Vistos. Decrétase la inscripción solicitada y remítense los autos al Registro Pco. de Comercio. Oportunamente, háganse las publicaciones legales y agreguense los impresos sin necesidad de escrito. Desglósese recaudos y archívese. Previo expedición de certificado. Rector Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos. Actuario. Notificación por cedulón. En Montevideo, el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos por Comisión del Señor Actuario-Adjunto, solicité en su domicilio a Ulrich Klöhn a fin de notificarle el auto que antecede y no habiéndolo encontrado, le deje un cedulón que recibió una persona que dijo llamarse Babette Reller. y firma su recibo. — Babette Reller. R. Foggio. E. Mattos. Mont. febrero 27 de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. E. Mattos. Montevideo, 27 de febrero de 1962. Recibido hoy, conste. Artecona. Montevideo, 16 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº. 125 al folio 767v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, 20 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº. 163 al folio 61v. del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, Marzo 26 de 1962. Recibido hoy, conste. E. Mattos. Montevideo, Abril 9 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 533. 1 pub. — 06956

"IMPORTADORA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "IMPORTADORA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación:

CERTIFICO: que he tenido a la vista el Libro de Actas de Asamblea de "Importadora Suiza S. A." ex-Frontex S. A.", y del folio noventa y ocho al ciento uno del mismo está asentada el acta que transcripta literalmente dice así: "Acta Nº 20. En Montevideo, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los Accionistas de Importadora Suiza S. A. ex-Frontex S. A. de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha once de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a la hora 18 en el local social de Plaza Zabala 381 en Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1º) Aumento del Capital Social; 2º) Modificación de los Arts. 4º y 5º de los Estatutos Sociales; 3º) Designación de un accionista para firmar el acta. Se halla presente

el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas quien deja constancia en el Libro Registro de Accionistas y Asistentes a Asambleas rubricado con el Nº 6857 en el Registro Público y General de Comercio con fecha 16 de Agosto de 1961, la presencia de siete accionistas por sí y dos por poder, que representan un capital de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) con derecho a treinta (30) votos; estando en consecuencia la Asamblea reglamentariamente constituída de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se da comienzo al acto, manifestando el Sr. Presidente de la Sociedad la necesidad y conveniencia de elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00); Puesta a consideración de la Asamblea, dicho aumento de capital, es aprobado por unanimidad. Continúa el Sr. Presidente manifestando que habiendo sido aprobado el primer punto de la orden del día, corresponde tratar el 2º punto ya que dicho aumento del capital trae por consecuencia la modificación de los Arts. 4º y 5º de los Estatutos Sociales, lo cual puesto a consideración de la Asamblea, es aprobado por unanimidad. En este estado el accionista señor Alfredo de Mello, mociona para que se designe a las mismas personas que determina el inciso b) de las disposiciones transitorias de los Estatutos Sociales y con las mismas facultades para realizar todas las gestiones a la aprobación por el Poder Ejecutivo de las reformas estatutarias aprobadas, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas; moción ésta que se aprueba por unanimidad. En cuanto al 3er. punto de la orden del día: Designación de un accionista para firmar el Acta, se designa por unanimidad al Señor Contador don Enrique Iglesias. De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea, los artículos 4º y 5º cuyas reformas fueron aprobadas, quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 4º — El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional, pudiendo ser aumentado hasta la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos moneda nacional) por la sola resolución del Directorio en la forma y condiciones que éste estime conveniente. El capital social estará representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) cada una, pudiendo emitirse títulos de una, cinco, diez, cien o más accoines. Art. 5º — La primera serie de acciones por la suma de doscientos mil pesos se denominará serie "A". Las siguientes hasta la suma de quinientos mil pesos, serán de cincuenta mil pesos cada una y se denominarán series "B", "C", "D", "E", "F" y "G". Las restantes series hasta la suma de un millón de pesos, serán de cien pesos cada una y se denominarán series "H", "I", "J", "K" y "L". Las acciones que se emitan para completar el capital autorizado de tres millones de pesos se harán series de cien mil pesos cada una y se distinguirán por letras continuando el orden alfabético. Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un vocal del Directorio. Al dorso de los títulos se anotarán el pago de los dividendos. Agotada la orden del día y siendo las 18 y 45 horas se da por finalizada la Asamblea y para constancia de lo actuado se firma la presente en fecha ut-supra. — (Firmado): Héctor Lioy. — F. Bachmann. — E. Iglesias.

Habiéndose omitido en el texto de esta acta el nombre del Inspector actuante, se deja constancia que lo fue el señor Luis Héctor Mattera. — (Firmado): Héctor Lioy. — E. Iglesias. — F. Bachmann. — L. H. Mattera.

En fe de ello y para "Importadora Suiza S. A.", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Florduardo Pereyra. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. VISTO: La solicitud de "IMPORTADORA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1:000.000.— (un millón de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 23) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "IMPORTADORA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 20 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La solicitud de "Importadora Suiza Sociedad Anónima" a los efectos de que se aprueben las modificaciones introducidas a los artículos 4º y 5º de su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 1961. Resultando: al aprobarse por el Poder Ejecutivo las modificaciones solicitadas, según resolución de 7 de diciembre de 1961, se fijó en $ 1:000.000 el capital autorizado en lugar de $ 3:000.000 de acuerdo a lo resuelto por la asamblea mencionada. Considerando: que el error padecido es subsanable con una resolución aclaratoria ya que la de fecha 7 de diciembre de 1961 fue dictada con los asesoramientos de los organismos correspondientes y, según acta notarial (fs. 23) se han cumplido los requisitos pertinentes. Por estos fundamentos, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Modificar la resolución citada en la parte expositiva de ésta, cuya parte dispositiva quedará redactada de la siguiente manera: Aprobar las modificaciones introducidas en los Arts. 4º y 5º del estatuto de "Importadora Suiza Sociedad Anónima según acta notarial (fs. 23) elevando su capital autorizado a la suma de $ 3:000.000 (tres millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO*. — JUAN E. AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 30 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de Sra. Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Amado Antonio Gorosso, constituyendo domicilio legal en la calle Canelones 1167, al señor Juez, digo: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Diciembre corriente, se aprobó la reforma de los estatutos de Importadora Suiza S. A., por lo que vengo a solicitar la inscripción de dicha reforma en el Registro Público y Gral. de Comercio y su publicación en forma. II) El inc. b) de las disposiciones transitorias de los estatutos y certificado notarial adjunto, me facultan para realizar la presente gestión. Por tanto, quiera el señor Juez proveer de conformidad, ordenando las inscripciones solicitadas y disponiendo que el certificado, edictos y devoluciones que correspondan, se me entreguen en su oportunidad, quedando también autorizado el señor Héctor Lioy, para efectuar su retiro y firmar su recibo. Otrosí digo: Se habilite la próxima Feria Mayor, al solo efecto de su inscripción y publicación de edictos. — Antonio A. Goroso. — Simón Wakaman. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1279. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo 15/62. — Federico Capurro Calamet.

Nº 2991. — Montevideo, marzo 16/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO MONTEVIDEO. — Montevideo, 5 de Abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 298 al folio 1803 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 467. 1 pub. — 06822

"COLATRA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "COLATRA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "COLATRA S. A.". — En Montevideo, a diez días de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación y Domicilio

Artículo 1º — Con la denominación de "Colatra S. A.", queda constituída por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y/o designar representantes en la República y/o fuera de ella.

Objeto

Artículo 2º — Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero; A) Industrializar, comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a: textiles, tienda, mercería y modas; almacén y mercado, comestibles y bebidas; hoteles, moteles, bares, restoranes y confiterías, vehículos y vehículos automotores, mecánica, maquinarias y metalúrgica, ingeniería, arquitectura, agrimensura, barraca y artículos de construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería; combustibles y lubricantes; electricidad, electrónica y electromecánica; joyería, orfebrería, bisutería y relojería, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; medicina, odontología y veterinaria; drogas, productos químicos y farmacia; productos de tocador y belleza; juguetería, juegos de salón y deportes; bazar, menaje y artículos para el hogar, arte e higiene; vidrios y cristalería, cueros, curtiembre, talabartería, zapatería, pieles y guantes, impresoras, librería, papelería y artículos de escritorio, cinematografía, música, radio, televisión y fotografía; ganadería y agricultura y enseñanza de ciencias, artes y oficios. B) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier títulos, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10.751. C) realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes, cargas, fletes, propaganda y toda clase de operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) la explotación y/o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados; E) representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías, referidos en el inciso b) y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios o técnicos y/o profesionales, y toda clase de patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la ley Nº 11.073. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capítulo Social y Acciones

Artículo 3º — El capital inicial será de Cien mil pesos ($ 100.000.00) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), por decisión del directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevará la firma del presidente y otro director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del directorio y asamblea, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones, en dinero o especie.

Asambleas

Artículo 4º — La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 5º — La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado: en este caso el directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días, la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º — Las convocatorias a asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el to-

tal del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º — Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la ley Nº 3545 en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 8º — El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º — La asamblea designará su presidente y secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. — Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Directorio

Artículo 11. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores debiendo designar sus representantes. El directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. — En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia, aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. — El directorio constituído, designará presidente y secretario y otros cargos; pudiendo, por unanimidad cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada director. Las remuneraciones que se establezcan por ese concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria.

Art. 14. — El directorio por intermedio del presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellas para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enumeración no taxativa, sino enumerativa son atribuciones del directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas redactar los reglamentos, organizar la administración nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas dentro de su objeto, y/o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y/o acciones; c) las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay el Banco de la República y demás Bancos Públicos, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías; emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; f) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; g) distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance, del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; h) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; i) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; j) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del art. 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

Artículo 16. — La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciéndose su forma de retribución.

Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades

Artículo 17. — El directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la Oficina competente.

Art. 18. — Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reservas previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará intereses por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y/o en efectivo y/o en especie.

Disolución y Liquidación

Artículo 19. — La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el directorio o una comisión liquidadora; fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Art. 20. — Los fundadores Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, su duración, nombrarán sus integrantes y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio, y podrán iniciar sus funciones "En formación". Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes, debiendo poner en conocimiento de cada Asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. — Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Herman Jawetz y/o Elías Galantz para realizar ante los poderes públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir modificaciones, certificación de libros, retiro de documentos y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. Leída que fue esta Acta, declaran constituída la Sociedad Anónima denominada "Colatra S. A.", y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Herman Jawetz. — Manuel Kisin.

Carlos López Fernández, escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden que dicen "Manuel Kisin" y "Herman Jawetz" fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que así se llaman, ambos casados, mayores de edad, argentino, ciudadano legal uruguayo el primero y uruguayo, domiciliados en Juan C. Gómez 1479. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez días de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos López Fernández. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 1º de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "Colatra Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Colatra Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 15 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en la calle Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez Digo: 1) El art. 21 de los Estatutos de "Colatra S. A." me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto: a) Denominación: "Colatra S. A.". b) Objeto: Surge del art. 2º de los Estatutos. c) domicilio: Montevideo. d) Capital inicial autorizado: $ 100.000.00. e) Administración: Por el Directorio, sin gerente ni factor. Por tanto, Pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1014. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo 9/62. — Luis Gravina Ortiz.

Nº 2711. — Montevideo, Marzo 12/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Públicos, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 217 al folio 1322 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LSGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, diez de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 333. 1 pub. — 06838

"MERLINSKI Y SYROWICZ S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Merlinski y Syrowicz S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, reunidos los socios señores: I) Don Naum Merlinski, casado en únicas nupcias con doña Edith Goldstein; y II) Don Moisés Syrowicz, casado en únicas nupcias con doña Regina Sokolowicz, ambos ciudadanos legales y mayores de edad, domiciliados en Mercedes 953, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad colectiva "Merlinski y Syrowicz", luego de un cambio de ideas y de acuerdo a los antecedentes que se expresarán, dejan constancia de lo siguiente:

I) ANTECEDENTES. — Por contrato suscripto en marzo 12 de 1936, inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, con fecha 18 de Marzo de 1936, con el Nº 37, al folio 114 y siguientes del Registro de Contratos, Tomo 6º, que lleva dicho Juzgado, los señores Naum Merlinski y Moisés Syrowicz, constituyeron una sociedad colectiva, bajo la razón social "Merlinski y Syrowicz", con domicilio en Montevideo y con el objeto de explotar el ramo de importación de repuestos y accesorios de automóviles. El capital social se estableció en $ 30.000.00 (treinta mil pesos), aportado por los socios por partes iguales. La duración de la sociedad se pactó por 3 años, prorrogables automáticamente.

II) RESOLUCION. Encontrándose el plazo de la sociedad vigente, los actuales socios convinieron en transformar la naturaleza jurídica de la sociedad colectiva "Merlinski y Syrowicz", convirtiéndola en sociedad anónima, a cuyo efecto establecen que regirán en adelante las normas contenidas en el siguiente estatuto.

III) ESTATUTOS DE MERLINSKY Y SYROWICZ SOCIEDAD ANONIMA

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Transfórmase en sociedad anónima, la sociedad colectiva que hasta la fecha viene girando bajo la razón social "Merlinski y Syrowicz" de acuerdo al contrato de fecha marzo 12 de 1936, inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, con fecha marzo 18 de 1936, con el Nº 37, al folio 114 y siguientes, del Registro de Contratos, Tomo 6º, que lleva dicho Juzgado. La sociedad girará en adelante con la denominación de "Merlinsky y Syrowicz Sociedad Anónima".

Art. 2º — El objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: automotores, maquinaria y herramientas en general,

repuestos y accesorios, mecánica, metalurgia, electrotecnia, combustibles y lubricantes, química, ferretería, bazar, juguetería, artículos para el hogar en general, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, plástico, alimentación, construcción y subsidiarios, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio y televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos; E) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos). Dicho capital podrá ser aumentado, una o más veces, por resolución de directorio, hasta la suma de $ 30.000.000.— (treinta millones de pesos), obteniendo en cada caso, la autorización del Poder Ejecutivo, y efectuando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. La emisión se efectuará en la siguiente forma: Serie A: acciones al portador preferidas hasta la suma de $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos), que gozarán de un dividendo preferencial del 3 %, no acumulativo, que se tomará de las utilidades líquidas resultantes del balance de cada ejercicio, antes de efectuarse la distribución de dividendos generales a cuyo reparto también concurrirán estas acciones; Serie B: acciones al portador ordinarias hasta la suma de $ 4.500.000.— (cuatro millones quinientos mil pesos); Serie C: acciones nominativas hasta la suma de $ 500.000.— (quinientos mil pesos) que podrán ser rescatadas por su valor nominal cuando la asamblea lo disponga.

Art. 6º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, por un plazo de tres años, que podrán ser reelectos indefinidamente. La asamblea efectuará la distribución de cargos entre los directores electos, y en su defecto, podrá realizarla el directorio. La asamblea podrá designar suplentes del directorio y fijar las condiciones en que pasarán a integrar dicho cuerpo. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes. Los directores designados según este artículo, para continuar en sus cargos deberán ser confirmados por la primer asamblea que se realice.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos; firmar, endosar, avalar, aceptar y descontar toda clase de documentos y/o papeles de comercio; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses sgiuientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria, el balance general de situación y resultados y el proyecto de distribución de utilidades, que deberá presentar el directorio.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por un tercio de miembros del directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" y otro diario de la capital, con una anticipación no menor de cinco días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiendo cumplirse lo dispuesto por el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder; no podrán ser mandatarios los empleados de la sociedad.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con el veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 18. — En caso de que en primera convocatoria no se reúnan los quórums previstos, se convocará una segunda asamblea que deberá realizarse dentro de los treinta días. La asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas; no lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 19. — Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 20. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o el vicepresidente o el director designado al efecto por el directorio; en su defecto; por la persona designada en la misma asamblea. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cincuenta acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 21. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 22. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 24. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente, los fundadores y los Cres. Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Enrique Gatti Urrutia y los Sres. José Goldbroch, Susana González y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a 27 de julio de 1961. — Naum Merlinki. — Moisés Syrowicz.

MARIA ISABEL MAGDALENA, Escribana, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Naum Merlinski, casado en únicas nupcias con doña Edith Goldstein; y Moisés Syrowicz, casado en únicas nupcias con doña Regina Sokolowicz, ambos ciudadanos legales y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a julio veintisiete de mil novecientos sesenta y uno. — MARIA ISABEL MAGDALENA. Escribana.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de enero 1962. VISTO: La gestión de "MERLINSKI Y SYROWICZ SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MERLINSKI Y SYROWICZ SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 10:000.000.— (diez millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 29 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 28 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 212 al Fº 1262 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis Alberto Campodónico. Act. Adj.

$ 1.867. 1 pub. — 06978

"CORONA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CORONA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicitando la inscripción de las reformas introducidas en sus estatutos, lo que se transcribe a continuación: Testimonio. Acta Nº 5. — En la ciudad de Montevideo, el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en el local de la calle Martín C. Martínez Nº 1872 se reúnen los accionistas de "CORONA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en Asamblea Extraordinaria convocada por su Directorio mediante publicaciones por el término de tres días en el "Diario Oficial" del quince al diez y siete de agosto, y en "El Bien Público del doce al catorce de agosto, para considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2º) Consideración del proyecto de reforma de estatutos. Concurre en representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, el Inspector, señor

Luis R. Birriel. La asamblea bajo la presidencia del Cr. Clemente J. García Quintans y actuando en Secretaría el Sr. José B. Aguerre, inició sus deliberaciones a las nueve horas. El Sr. Presidente informa que cinco accionistas inscribieron sus acciones en tiempo y forma y están presentes en la asamblea, representando el total del capital integrado por valor de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) con derecho a emitir veintidós votos. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, el señor Presidente propone la designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, los señores Zelikas Josman y Carlos J. Du Pre. Se aprueba por unanimidad. En consideración al 2º punto del orden del día: "Proyecto de reforma de estatutos" se propone suprimir su lectura por haber sido repartido con anterioridad. Explicado el alcance de algunas disposiciones y contando con el asentimiento general, el señor Josman mociona dar el punto por suficientemente discutido y aprobar íntegramente el proyecto de reforma propuesto por el Directorio. Apoyada su moción y sometida a votación fue aprobada por unanimidad. El texto de la reforma aprobada es el siguiente: Proyecto de reforma de estatutos. Art. 5º El capital se fija en la suma de un millón de pesos, representado por diez mil acciones al portador, indivisibles y de un valor nominal de cien pesos cada una. El Directorio fijará la oportunidad, forma y condiciones de integración del capital emitido, pudiendo integrar con dos mil acciones una única serie de Acciones Preferidas. Art. 6º Las acciones podrán emitirse en títulos de una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio. Podrán emitirse certificados provisorios nominativos, mientras los títulos no estén impresos o las acciones no hayan sido totalmente pagadas. El hecho de ser suscritor o poseedor de una acción y certificado provisorio, implica el reconocimiento y aceptación de los estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las Asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Art. 8º La sociedad será gobernada y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de dos miembros y un máximo de cinco, elegidos por la Asamblea Ordinaria. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sin perjuicio de continuar actuando válidamente, vencido el término de su mandato, hasta la incorporación de nuevos Directores electos por la asamblea. Art. 9º En la primera sesión inmediata a su designación se distribuirán entre los miembros electos los cargos de Presidente y Secretario. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, pudiendo sesionar con la presencia de dos de sus miembros cuando esté integrado por dos o por tres, y con la de tres miembros cuando esté integrado por mayor número. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente un segundo voto en caso de empate. Los acuerdos del Directorio deberán ser asentados en un libro de actas rubricado y firmado por los Directores que hayan asistido a ellos. — Art. 10. En caso de fallecimiento, renuncia, licencia o incapacidad de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Esta designación será por el período de ausencia temporal o el que falte para cumplir el mandatos del titular. La designación de suplente podrá ser hecha y revocada por el Directorio en cualquier momento, sin ninguna limitación. Integrado el Directorio se procederá a la distribución de cargos, excepto acuerdo anterior del Directorio relativo a la designación de suplentes con cargos específicos. — Art. 12: El Presidente del Directorio ejercerá la representación de la sociedad en todos los actos y contratos. En caso de licencia o por el período que mediare hasta la incorporación del suplente, tal representación corresponderá al Secretario. — Art. 15: De las utilidades líquidas que el balance del ejercicio arroje, se deducirá: a) 5% para Fondo de Reserva: b) 15% para el Directorio. Se asignará 3% para el Presidente y el 12% restante se distribuirá entre el Directorio, incluso el Presidente en proporción a las asistencias registradas en el libro de actas: c) El importe necesario para asignar a las acciones preferidas un dividendo preferencial del 10%. El saldo de utilidades que resulte tendrá el destino que por sí o a propuestas del Directorio, resuelva la asamblea. — Art. 21: Las acciones no integradas totalmente dan derecho a voz, pero no a voto. Tendrán derecho a un voto los accionistas poseedores de diez acciones y a un voto más por cada cincuenta acciones subsiguientes, con la limitación que las leyes en vigencia establezcan.

Art. 23. La sociedad se liquidará: a) por expiración del término de su duración o el de su prorroga si fuere prorrogado; b) En los casos previstos por las leyes vigentes; c) Cuando lo resuelva la Asamblea, expresamente convocada de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos. La Asamblea resolverá el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este efecto las más amplias facultades. De no resolverlo la Asamblea, la liquidación se realizará de acuerdo con las normas que fije el Código de Comercio. En la distribución del patrimonio líquido que resulte para el capital accionario, las acciones preferidas tendrán privilegio hasta un diez por ciento del importe a distribuir, integrando para el saldo el capital accionario ordinario. La Asamblea dio término a sus deliberaciones a las diez horas. C. García Quintans, J. C. Dupre, José B. Aguerre, J. Josmann. Concuerda: bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce a fojas dieciocho y diecinueve del Libro de Actas de Asambleas de "CORONA S. A." rubricado el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con el número ochocientos sesenta y uno al folio ciento treinta del libro número cuatro.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Eduardo Tamón. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La solicitud de "CORONA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 23 de agosto de 1961. Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "CORONA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos) A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Clemente J. García Quintans, en representación de "CORONA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fijando domicilio en la finca Nº 500 de la calle 25 de Mayo, al señor Juez expreso: I) La sociedad cuya representación invisto ha reformado sus Estatutos según surge de la documentación acompañada y testimonio del decreto de aprobación por parte del Poder Ejecutivo; II) De acuerdo con lo preceptuado por los Arts. 47 Inc. 2, 396 y 407 del Código de Comercio, procede que el Juzgado disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación de la mencionada reforma. Por tanto del Señor Juez solicito que: 1º) Me tenga por presentado en la representación invocada y constituído domicilio; 2º) Disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación de los Estatutos reformados de "CORONA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; 3º) Se me autorice a agregar los ejemplares conteniendo las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Oportunamente disponga el desglose y entrega de la documentación acompañada en la persona del señor Ubaldo O. Delorenzo Violante. Sírvase proveer de conformidad. — Clemente J. García Quintans. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 28/62. — Carlos Durán Rubio.

Nº 2451. — Montevideo, febrero 28/962 Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 26 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 221 al folio 1366 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Abril once de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 346 1|pub. — 06521

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

CHARATA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público, que se ha presentado ante este Juzgado "CHARATA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Juan José López Silveira y Benjamín I. Benaderet, orientales, mayores de edad, con domicilio en el local de la calle Misiones 1371, esc. 41, piso 5to., de la ciudad de Montevideo, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima con el nombre de CHARATA S. A. que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes, con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero.

Art. 2º — El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto: a) Industrialización, comercialización, representación, importación, y exportación de mercaderías y materias primas, en los ramos y anexos de relojería, juguetería, textil, cuero, caucho, automotora, combustibles y lubricantes, químicas, transporte de personas, cosas o noticias, artículos para el hogar, imprenta, cinematografía, orfebrería, hotelera, prensa papelería, comunicaciones, alimentación, electrotecnia, de la madera, bebidas, en general, tabaco, propaganda, servicios profesionales, máquinas, para escritorio y oficina, música, radio y televisión, plástica, extractivas, marítima, minería, fotografía, ortopedia, cirugía, e higiene, metalúrgica, vestimentas y frutos del país. b) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas. c) Préstamos, inversiones, arrendamiento, construcción y subsidiarias, permuta, compra y venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros. d) Efectuar inversiones en otras empresas o sociedades nacionales o extranjeras constituídas o a constituirse de índole similar, incluyendo las sociedades financieras de inversión, ya sea participando como socio fomentador, financiador o fundador, y compra-venta o caución de acciones, títulos, debentures; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero, pólizas de seguro o capitalización, operaciones de cambio y emisión de pólizas de ahorro. e) Realizar toda clase de operaciones con inmuebles, e inclusо contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando las condiciones que fije dicho Instituto.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º — El Capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional.

Art. 5º — El capital social estará representado por acciones de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, su sello, la indicación de sus serie y número y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Mientras no estén totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados serán indivisibles respecto a la Sociedad. El hecho de ser poseedor de acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, sus modificaciones, las resoluciones de su Directorio o Asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6º — La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que determinará también el número de miembros, que integrará el Directorio. Los miembros del Directorio deberán continuar en sus funciones hasta que los sustitutos tomen posesión de sus cargos. Los Directores podrán ser representados en el seno del Directorio por quien éstos decidan mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — El Directorio en su primera sesión designará de su seno un Presidente y un Secretario y los demás miembros, si los hubiere, serán Vocales. Para sesionar formará quórum la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán, previa deliberación, con la mayoría de los presentes. Por mayoría se entiende la mitad más uno de sus miembros o presentes, por lo que cuando el Directorio estuviere constituido con dos miembros, las decisiones se adoptarán por unanimidad. En caso de empate el voto del Presidente se computará como dos votos. Las resoluciones asentarse en un libro de Actas del Directorio, donde constará las disidencias o votos contrarios. Se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite por escrito cualquiera de los Directores o el Síndico.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo de director, el director o los directores restantes resolverán por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

Art. 9º — El Directorio como administrador de la Sociedad tiene la representación de ésta, judicial o extrajudicialmente, disponiendo de las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio social, con la sola excepción de las resoluciones reservadas exclusivamente a la Asamblea de Accionistas por los estatutos o por las leyes. Estas facultades del Directorio podrán ser delegadas total o parcialmente, o encomendarse su ejecución a alguno de sus miembros, al Gerente o a terceras personas, revocándose, cuando lo crea conveniente las designaciones hechas. En consecuencia podrá, sin que esta enumeración se considere limitativa: A) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos: B) comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, enajenar y en general disponer de bienes de toda clase; C) gestionar préstamos y créditos con garantía o sin ella. Contraer préstamos con garantía prendaria o hipotecaria, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario, en su caso. Adquirir, títulos, acciones, obligaciones, bonos, créditos, cédulas, debentures. Constituir warrants, anticresis, o cualquier forma de garantía real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeude a la Sociedad; recibir en pago toda clase de bienes, incluso acciones de otra sociedad. D) Ejercer por sí o por sus apoderados todas las acciones judiciales y/o administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, disponiendo para ejercer o conferir de todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, aceptar el desistimiento, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en el único caso de no tener pruebas, conciliar y transar sobre bienes y derechos, someter el juicio a la decisión de árbitros y nombrarlos, renunciar expresamente los recursos legales; entablar el extraordinario de nulidad notoria; E) determinar todas las condiciones, requisitos y forma de la emisión de acciones y su integración, así como las sanciones a los suscriptores morosos; F) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración para el desarrollo del objeto social.

Art. 10. — Corresponde al Presidente y al Secretario la representación del Directorio y por ende de la Sociedad, en todos los actos y contratos en que debe intervenir, sin perjuicio de los poderes generales o especiales conferidos a terceros.

Art. 11. — Los Directores podrán desempeñar cualquier puesto en la administración de la Sociedad y percibir las remuneraciones que por este concepto correspondan, sin perjuicio de lo que pudieran tener derecho a percibir como directores, dando cuenta de todo ello a la próxima Asamblea que se realice.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 12. — La Asamblea de Accionistas, cuando lo crea conveniente o cuando la ley lo ordene, designará un Síndico que durará dos años en sus funciones coincidirá con el período de duración del Directorio, fijando en este caso la remuneración que habrá de percibir, cometidos y atribuciones.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo 13. — La Asamblea General de Accionistas legal y reglamentariamente constituída, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 140. — Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera fuera su objeto, mediante aviso publicado por un día en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con diez días, cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las Asambleas sólo se podrán tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, e incluso prescindirse de las publicaciones si en la asamblea estuviere representada y presentara su conformidad la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina pertinente con una antelación mínima de 48 horas. Las Asambleas tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones, aún en los casos previstos en la ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909, con la sola presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado; si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria y no se alcanzara el quórum señalado anteriormente, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera sea su número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier punto. La Presidencia de la Asamblea será ejercida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o finalmente por cualquier accionista que fuere elegido por la Asamblea. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tiene doble voto.

Art. 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta-poder o autorización escrita. Los Directores, el Síndico, administradores y empleados de la Sociedad no podrá ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 16. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, en la Oficina de la Sociedad antes de la hora fijada para la reunión. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito de éstas efectuado en un establecimiento bancario, comercial o financiera del País o del extranjero.

Art. 17. — En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, los votos se computarán a razó de uno por cada cinco mil pesos ($ 5.000.00) valor nominal en acciones, hasta el máximo legal.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria, de Accionistas se reunirá por convocatoria, por lo menos una vez al año y dentro de los ciento veinte días de la fecha del cierre del ejercicio económico. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: A) Aprobar u observar los balances, memorias, cuentas, de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades que presente el Directorio; B) proceder a la elección de Directores, Síndico y suplentes cuando corresponda: C) resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un cuarto del capital social integrado. En este último caso los accionistas deberán formular su solicitud al Directorio por escrito, indicando los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de la Asamblea.

Art. 19. — La Asamblea General Extraordinaria se convoca para celebrar cualquier asunto, a propuesta del Directorio, del Síndico o de un grupo de accionistas que represente como mínimo la tercera parte del capital integrado. La petición del Síndico o de los Accionistas deberá hacerse por escrito al Directorio y éste llamará a celebrar asamblea dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 20. — Las utilidades liquidas que resulten del Balance General, después de pagar la totalidad de sueldos y salarios, habilitaciones, gratificaciones, aguinaldos, honorarios, intereses, amortizaciones y gastos de cualquier clase, se distribuirán en la siguiente forma: A) Las reservas especiales y/o previsiones que determine la Asamblea a propuesta del Directorio. B) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 21. — La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 22. — El primer Directorio será designado por los fundadores, quienes establecerán el número de miembros que lo integrará y la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad, pudiendo abarcar el primer ejercicio un período mayor o menor de doce meses; hasta que se efectúe ese nombramiento, los fundadores serán los representantes de la Sociedad y tendrán las atribuciones que los Estatutos confieran al Directorio.

Art. 23. — Quedan facultados los Fundadores para que conjunta o separadamente gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de estos Estatutos, acepten las modificaciones o aclaraciones que le fueren exigidas y realicen la totalidad de los trámites tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad. — BENJAMIN I. BENADERET. — JUAN JOSE LOPEZ SILVEIRA.

JUAN ANTONIO MAGARIÑOS, Escribano, CERTIFICO QUE: Los señores Juan José López Silveira y Benjamín I. Benaderet, ambos orientales, mayores de edad, vecinos de esa ciudad, y personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los estatutos que preceden. EN FE DE ELLO, y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. JUAN ANTONIO MAGARIÑOS. — Juan Antonio Magariños. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. VISTO: la gestión de "CHARATA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CHARATA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). FIJAR, un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3ro. y 4to. de la ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES: devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 4 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy, quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a las 8 y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nro. 114 al Fo. 711 v. del Lo. Nº 1 de Estatutos. — MARIA Y ARTECONA.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nro. 12.804 según recibo Nro. 29449 de fecha 14 de marzo de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Director. — Artecona.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Benjamín I. Benaderet, en representación de "CHARATA S. A." según lo dispone el artículo 23 de los Estatutos Sociales, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371 esc. 41 piso 5 al Sr. Juez digo: A) Que los Estatutos de Charata S. A. fueron aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en resolución de fecha 23/II/61, otorgándose la correspondiente personería jurídica, como surge del testimonio agregado; B) que la sociedad tiene su actual domicilio en la calle Misiones 1371, Esc. 41. C) Que la Sociedad no tiene factor ni gerente, teniendo un capital autorizado de $ 100.000 (cien mil pesos m|n.) y su objeto es el expresado en el artículo Nro. 3 de los Estatutos agregados. Que de acuerdo a lo que disponen los artículos 32, 34, 407 del Código de Comercio, al Sr. Juez solicito: 1) que previo los trámites de estilo se ordene: a) La inscripción de los Estatutos de "Charata S. A." en el Registro Público de Comercio, así como las publicaciones de los mismos, dejando solicitada desde ya su oportuna devolución. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciante expidiendo el certificado respectivo. Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí digo y pido al Sr. Juez: Que los Edictos le sean entregados al Proc. Walter Troche, así como los oportunos desgloses. — Benjamín I. Benaderet. A.C.B. 6536. — JUAN JOSE LOPEZ SILVEIRA. — JUAN JOSE LOPEZ SILVEIRA. Contador Público.

Recibido hoy diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto. Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 89 del Lo. 128 con el Nº 618. Montevideo, 19 de febrero de 1962. Al Despacho. — Del Castillo.

Montevideo, febrero 19 de 1962. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, febrero 19 de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2do. Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 532. — Entrada 19 febrero de 1962. Salida: 21 Febrero de 1962. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 19 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

Recibido hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 21 de febrero de 1962. Al Despacho. — Del Castillo.

1501. —. Montevideo, febrero 23 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 100.00 impuesto $ 8.00. — D. Landa. — H. del Castillo.

Montevideo, febrero 29 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Montevideo, marzo 2/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 15 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 114 al folio 711 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 21 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 167 al folio 63 v. del Lo. 2 de Matrícula, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de marzo de 1962. — Héctor del Castillo Lussich. Actuario.

$ 233. 1 pub. — 06957

BICSA - BUREAU INTERNACIONAL DE CREDITOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "BICSA-BUREAU INTERNACIONAL DE CREDITOS S. A.", solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Francisco José Porro Guidice, oriental mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Buranelli, domiciliado en Avda. Centenario 2982 piso 2do. de esta ciudad: Santiago Blás Sarubo Rodríguez, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Raquel María Branda; Carlos José Tomás García Parodi, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Nelly Gubitosi; los dos últimos con domicilio en 18 de Julio 1953 p. 7 esc. 27 de esta ciudad y Enrique J. del Grandi D'Agostini, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ofelia Paulina Cattaneo domiciliado en Avda. Centenario 2819 apto. 10, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima con el nombre de "BICSA-BUREAU INTERNACIONAL DE CREDITOS S. A." que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes, con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero.

Art. 2º — El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto: a) Industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos, productos, subproductos del país o del extranjero, en los ramos y anexos de: relojería, juguetería, textil, cuero, caucho, automotora, maquinaria agrícolas, combustibles y lubricantes, químicas, transporte de personas, cosas o noticias, artículos para el hogar, imprenta, cinematografía, orfebrería, hotelera, prensa, papelería, comunicaciones, alimentación, electrotecnia, de la madera, bebidas en general, tabaco, propaganda, servicios profesionales, máquinas para escritorio y oficina, música, radio y televisión, plástica, extractivas, marítima, minería, fotografía, ortopedia, cirugía, e higiene, metalúrgica, vestimentas. b) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas. c) Préstamos, inversiones, arrendamiento, construcción y subsidiarias, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros. d) Efectuar inversiones en otras empresas o sociedades nacionales o extranjeras constituídas o a constituirse de índole similar, incluyendo las sociedades financieras de inversión ya sea participando como socio fomentador, financiador o fundador, y compra-venta o caución de acciones, títulos, debentures, recepción de depósitos en dinero, pólizas de capitalización o ahorro, operaciones de cambio y emisión de obligaciones o documentos amortizables relacionados con su objeto, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes y según reglamentos internos en su caso. e) Realizar toda clase de operaciones con inmuebles, e incluso contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando las condiciones que fije dicho Instituto. f) A los fines antedichos la sociedad podrá realizar, sin limitación, todo acto o contrato que se relacione con ellos o pueda favorecerlos.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— (quinientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 5º — El capital social estará representado por acciones de mil pesos ($ 1.000) valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, su sello, la indicación de su serie y número y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Las acciones una vez integradas será al portador. Mientras no estén totalmente integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados serán indivisibles respecto a la Sociedad. El hecho de ser poseedor de acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, sus modificaciones, las resoluciones de su Directorio o Asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6º — La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, que, después de vencido el plazo fijado para el primer Directorio (Art. 26), durará dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que determinará también el número de miembros, que integrará el Directorio. Los miembros del Directorio deberán continuar en sus funciones hasta que los sustitutos tomen posesión de sus cargos.

Art. 7º — El cargo de director podrá recaer en un sociedad anónima o de responsabilidad limitada o cualquier otra persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo decida durante el término por el cual hubiere sido elegida, y responderá solidariamente con el representante por los actos de éste en el desempeño de su cargo de director. Los directores podrán ser representados en el seno del Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8º — El Directorio —salvo lo establecido para el primer Directorio— en su primera sesión designará de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario y los demás miembros, si los hubiere, serán Vocales. Para sesionar formará quorum la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán, previa deliberación, con la mayoría de los presentes. Por mayoría se entiende la mitad más uno de sus miembros o presentes. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente una vez cada mes por lo menos. Sesionará además, todas las veces que los intereses sociales lo exijan o lo pida cualquier miembro del Directorio. Las resoluciones deberán asentarse en un libro de Actas del Directorio, donde constará las disidencias o votos contrarios.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo de director, el director o los directores restantes resolverán por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

Art. 10. — El Directorio como administrador de la Sociedad tiene representación de ésta, judicial o extrajudicialmente, disponiendo de las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio social, con la sola excepción de las resoluciones reservadas exclusivamente a la Asamblea de Accionistas por estos Estatutos o por las leyes. Estas facultades del Directorio podrán ser delegadas total

o parcialmente y/o encomendar la ejecución a alguno de sus miembros, al Gerente o a terceras personas, revocando cuando lo crea conveniente las designaciones hechas. En consecuencia podrá, sin que esta enumeración se considere limitativa. A) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos; B) comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, enajenar y en general disponer de bienes de toda clase; C) gestionar préstamos y créditos con garantía o sin ella. Contraer préstamos con garantía prendaria o hipotecaria, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario, en su caso. Adquirir, títulos, acciones, obligaciones, bonos, créditos, cédulas, debentures, constituir warrants, anticresis o cualquier forma de garantía real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, percibir todo lo que a cualquier título se adeude a la Sociedad, recibir en pago toda clase de bienes, incluso acicones de otra sociedad. D) ejercer por sí o por sus apoderados todas las acciones judiciales y/o administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, disponiendo para ejercer o conferir de todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, aceptar el desistimiento, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en el único caso de no tener otras pruebas, conciliar y transar sobre bienes y derechos, someter el juicio a la decisión de árbitros y nombrarlos, renunciar expresamente los recursos legales ;entablar el extraordinario de nulidad notoria; E) determinar todas las condiciones, requisitos y forma de la emisión de acciones y su integración así como las sanciones a los suscriptores morosos; F) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración para el desarrollo del objeto social.

Art. 11. — Corresponde al Presidente, Vice-Presidente y Secretario conjunta o separadamente la representación del Directorio y por ende de la Sociedad en todos los asuntos, actos y contratos en que deba intervenir, sin perjuicio de los poderes generales o especiales conferidos a terceros.

Art. 12. — Los directores podrán desempeñar cualquier puesto dentro de la Sociedad y percibir las remuneraciones que por este concepto correspondan, sin perjuicio de lo que pudieran tener derecho a percibir como directores, dando cuenta de todo ello a la próxima asamblea que se realice.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 13. — La Asamblea de Accionistas, cuando lo crea conveniente o cuando la ley lo ordene, designará un Síndico que durará dos años en sus funciones y coincidirá con el período de duración del directorio, fijando en este caso la remuneración que habrá de percibir, cometidos y atribuciones.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. — La Asamblea General de Accionistas, legal y reglamentariamente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 15. — Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera fuera su objeto, mediante aviso publicado por un día en el Diario Oficial y en otro diario de Montevideo, con diez días cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las Asambleas sólo se podrán tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, e incluso prescindirse de las publicaciones si en la asamblea estuviese representada y prestara su conformidad la totalidad del capital social integrado, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina pertinente, con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo. Las Asambleas tendrán quórum y podrán adoptar, resoluciones, aún en los casos previstos en la ley Nro 3545 de 19 de julio de 1909 con la sola presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado, si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria y no se alcanzaar el quórum señalado anteriormente, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes cualquiera sea su número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier punto. La Presidencia de la Asamblea será ejercida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un director que estuviere presente, o finalmente por cualquier accionista que fuere elegido por la Asamblea.

Art. 16. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder o autorización escrita. Los Directores, el Síndico, administradores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios en dichas Asambleas.

Art. 17. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, cuarenta y ocho horas antes de la hora fijada para la reunión. En reemplazo de las acciones podrán presentarse un certificado de depósito de éstas efectuado en un establecimiento bancario, comercial o financiero del país o del extranjero. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas o del certificado de depósito en su caso, donde se determinará el número de votos que le corresponde de acuerdo a lo que estipula el artículo 18. De estos requisitos podrá prescindirse por el acuerdo unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos.

Art. 18. — En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, los votos se computarán a razón de uno por cada veinte mil pesos ($ 20.000) valor nominal en acciones, hasta llegar al máximo legal que no podrá sobrepasar aun cuando se represente a otros accionistas.

Art. 19. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria, por lo menos una vez al año y dentro de los ciento veinte días de la fecha del cierre del ejercicio económico. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: A) Aprobar u observar los balances, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades que presente el Directorio; B) proceder a la elección de Directores, Síndico y suplentes cuando corresponda; C) resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un cuarto del capital integrado. En este último caso los accionistas deberan formular su solicitud al Directorio por escrito, indicando los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de la Asamblea.

Art. 20. — La Asamblea General Extraordinaria se convoca para celebrar cualquier asunto, a propuesta del Directorio, del Síndico o de un grupo de accionistas que represente como mínimo la tercera parte del capital integrado. La petición del Síndico o de los Accionistas, deberá hacerse por escrito al Directorio y éste llamará a celebrar asamblea dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Balance, distribución, de utilidades, dividendos, etc.

Artículo 21. — Las utilidades líquidas que resulten del Balance General, después de pagar la totalidad de sueldos y salarios, habilitaciones, gratificaciones, aguinaldos, honorarios, intereses, amortizaciones y gastos de cualquier clase, se distribuirán en la siguiente forma: A) las reservas especiales y/o previsiones que determine la Asamblea a propuesta del Directorio B) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere. C) El remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo, en la forma que lo resuelva la Asamblea.

Art. 22. — La Asamblea de Accionistas podrá, a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos a repartir sean pagados, total o parcialmente, en acciones a un tipo de cotización que en ningún caso será inferior a su valor nominal, y siempre dentro del límite del capital autorizado.

Art. 23. — En ningún caso devengarán interés los dividendos no retirados por los accionistas. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la Asamblea que los acordó, quedarán a favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 24. — La Sociedad se disuelve: A) por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes: B) por decisión de la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 20 de estos Estatutos. La respectiva resolución deberá contar con el voto conforme de más de la mitad de los accionistas que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado. La Asamblea determinará en este caso el procedimiento que se seguirá para la disolución y liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades. C) en caso de que todas las acciones emitidas estuviesen en poder de un solo accionista, y éste exigiera al Directorio la transferencia de todo el activo social. El Directorio, dando previamente cumplimiento a las disposiciones legales, deberá efectuar esta cesión siempre que el pasivo de la Sociedad, impuestos, tasas y demás gravámenes hubiesen sido pagados o consignados en debida forma. En este caso la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 25. — Declarada la disolución de la Sociedad por la Asamblea se nombrará liquidador o comisión liquidadora, pudiendo recaer la designacinó en cualquier accionista, director o tercero. La Asamblea podrá conferir a éstos todas las facultades que crea conveniente, y establecerá su duración y la remuneración que habrán de percibir.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 26. — El primer Directorio, durará en sus funciones cinco años y estará integrado con las siguientes personas: Sres Presidente: Carlos José Tomás García Parodi, Vice-Presidente: Francisco José Porro Giúdice, y Secretario: Santiago Blas Sarubo Rodríguez. Anualmente, después de realizada la Asamblea Ordinaria de Accionistas se procederá a nueva elección, dentro del Directorio para los mencionados cargos. Será Síndico el Sr. Enrique J. del Grandi D'Agustini y durará en sus funciones cinco años. Vencido el plazo de duración del Síndico entra en vigencia el artículo 13. El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, pero el primer ejercicio se cerrará el 30 de junio de 1963.

Art. 27. — Hasta tanto no se aprueben los presentes Estatutos, los fundadores de la Sociedad quedan facultados para realizar por sí o por mandatarios y por cuenta de la misma todos los contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones y contratos que realicen, se agregarán al nombre de la Sociedad, las palabras "en formación". Concedida la autorización requerida para funcionar como sociedad anónima, dichos actos y contratos quedarán por ese solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la Sociedad los bienes que a ellos se refieran sin necesidad de llenar ningún otro requisito.

Art. 28. — Quedan facultados los fundadores y/o los Señores Cr. Juan José López Silveira y Benjamín I. Benaderet para que conjunta o separadamente gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de estos Estatutos, acepten las modificaciones o aclaraciones que le fueren exigidas y realicen la totalidad de los trámites tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad. — FRANCISCO JOSE PORRO. — SANTIAGO BLAS SARUBO. — CARLOS JOSE TOMAS GARCIA y ENRIQUE J. DEL GRANDI.

JUAN ANTONIO MAGARIÑOS, Escribano. CERTIFICO QUE: los señores Francisco José Porro, Santiago Blás Sarubo, Carlos Jose Tomás García, y Enrique J. del Grandi, todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los estatutos que preceden. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — J. Magariños. — JUAN ANTONIO MAGARIÑOS. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. VISTO: La gestión de "BICSA BUREAU INTERNACIONAL DE CREDITO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BICSA BUREAU-INTERNACIONAL DE CREDITOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 16 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, Presentado hoy, veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las catorce y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 216 al Fº 1315 del Lo. Nº 2 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 29448 de fecha 14/3/62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — BENJAMIN I. BENADERET, en representación de "BICSA BUREAU INTERNACIONAL DE CREDITOS S. A.", según lo dispone el artículo Nº 28 de los Estatutos Sociales, constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1371 Esc. 41 piso 5to. al Sr. Juez digo: A) Que los Estatutos de "Bicsa Bureau In-

ternacional de Créditos S. A." fueron aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en resolución de fecha 7 de diciembre de 1961, otorgándose la correspondiente personería jurídica, como surge del testimonio agregado; B) Que la sociedad tiene su actual domicilio en la calle 18 de Julio Nº 953 Esc. 25, C) Que la Sociedad no tiene factor ni gerente, teniendo un capital autorizado de $ 500.000 (quinientos mil pesos) m/n/u. y su objeto es el expresado en el artículo Nº 3 de los Estatutos agregados. Que de acuerdo a lo que disponen los artículos 32, 24, 407 del Código de Comercio, al Sr. Juez solicito: 1) que previo los trámites de estilo se ordene: a) la inscripción de los Estatutos de "Bicsa Bureau Internacional de Créditos S. A." en el Registro Público de Comercio, así como las publicaciones de los mismos dejando solicitada desde ya su oportuna devolución. b) la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, expidiendo el certificado respectivo. Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí digo y pido al Sr. Juez. Que los edictos le sean, entregados al Proc. Walter Troche, así como los oportunos desgloses. — Benjamín I. Benaderet. ACB 6536. — JUAN JOSE LOPEZ SILVEIRA. Contador Público.

Recibido hoy diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos con estatutos. Conste. — Castillo.

Tomé razón al fo. 620 del Lo. 59 con el Nº 128. Montevideo, 19 de febrero de 1962. Al Despacho. — Del Castillo.

1070. — Montevideo, febrero 19 de 1962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. — B. Peroda de Ruiz.

Montevideo, febrero 19/1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO. — Nº 525. — Entrada 19 febrero 1962. Salida 21 febrero 1962. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo febrero 19/962. — Carlos Durán Rubio.

Recibido hoy veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos doy fe. — Pereda.

Montevideo, 21 de febrero de 1962. Al Despacho. — Pereda.

1.500. — Montevideo, febrero 23/962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro P. de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean, liquidados y repuestos el sellado devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 200.— impuesto $ 16.00. — Diego Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, febrero 23 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste — Llugain.

Montevideo, marzo 2/62. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 216 al folio 1315 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada — Artecona.

Montevideo, 5 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 243 al folio 92 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de abril de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 683. 1 pub. — 06959

LEE FILTER (URUGUAY) S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "LEE FILTER (URUGUAY) S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación: Acta de constitución de "LEE FILTER (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA". En Montevideo a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: Dr. Wilson Xavier Di Bello, uruguayo, mayor de edad, casado con Yolanda Mirta Carrera; Procurador Carlos Miguel Strausz, austríaco, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado con Raquel Rita Pereira Milani y el señor Iván Arquero, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora De Mula, todos domiciliados en la calle Paysandú 941, 4º piso, esc. 1 - 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes en materia comercial.

CAPITULO I
Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con la denominación de LEE FILTER (URUGUAY) S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de 100 (cien) años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) Industrialización, compra-venta o transformación de toda clase de artículos en el ramo metalúrgico, textil, bazar, construcción, mecánica, química, del plástico y en especial el armado y fabricación de partes, accesorios y herramientas para la industria automotriz; b) Participar en toda clase de empresas comerciales, industriales, civiles y/o financieras relacionadas con el objeto indicado en el inciso anterior, asociándose a ellas, tomándolas en arrendamiento y/o explotación o adquiriendo total o parcialmente su activo y pasivo; c) Comprar, vender, permutar, hipotecar, administrar, explotar y en general realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles relacionados con su objeto principal, así como llevar a cabo las mismas operaciones sobre bienes inmuebles; d) Aceptar representaciones, comisiones en general y agencias ya sea por cuenta propia o de terceros; e) Adquirir, enajenar, tramitar y registrar privilegios, exenciones, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica de la industria y del comercio; f) Realizar en general, todo otro negocio que se relacione con su objeto y que se considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales. Las operaciones de la sociedad no estarán comprendidas dentro de lo que dispone la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948. A tales fines la sociedad podrá adquirir y enajenar, por cualquiera de los títulos y modos legales, cualquier clase de bienes o derechos, administrarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, préstamo y consignación, hipotecarlos, incluso en el Banco Hipotecario del Uruguay, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros; y realizar, en general todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. La Sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de seiscientos mil pesos m/n. ($ 600.000.00)) el que podrá ser elevado hasta dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.00) por resolución del Directorio, adoptada por unanimidad de sus integrantes, solicitando dentro de los treinta (30) días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que corresponda. El capital se dividirá en dos series de acciones designadas respectivamente con los números I y II. Las acciones de la serie I se emitirán por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital autorizado, proporción que mantendrán sea cual fuere éste, vale decir en el caso de realizar futuros aumentos o disminuciones de aquél. Dichas acciones no darán derecho a votar en las asambleas de la sociedad. Serán acciones de la serie II todas las demás que se emitan. El capital estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores pudiendo ser una de las firmas en facsímil. Los tenedores de acciones tendrán derecho a ser preferidos en la adquisición de las nuevas acciones que se emitan, siempre de la misma serie de las que posean y a prorrata de sus capitales. Para el caso de que alguno de los accionistas no deseara suscribir la nueva emisión por las cantidades a que tuviera derecho, su cuota parte o el excedente de la misma no suscrito será prorrateado entre los demás accionistas poseedores de acciones de la misma serie, u ofrecidas a terceros en caso de que aquellos se desinteresaren de dicha suscripción.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, y podrán ser reelegidos sin limitación. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante. Representarán a la sociedad dos de sus Directores conjuntamente. El Directorio, por simple mayoría, podrá modificar cuando lo estime del caso, la forma de representación y podrá otorgar y revocar poderes especiales o generales a una o más personas, para ser ejercidos dentro o fuera del país.

Art. 6º El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. El Directorio podrá en cualquier momento o época, con la presencia de todos sus miembros, modificar, la distribución de cargos total o parcialmente.

Art. 7º Vacando el cargo de Director por muerte, renuncia, incapacidad o pedido de licencia de uno de sus titulares, los restantes Directores nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes, o hasta que tomen posesión de su cargo los nuevos Directores nombrados por la más próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 8º Las sesiones del Directorio se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente; mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. Podrán asimismo dar su voto por carta o telegrama. Los telegramas a que se refiere este artículo deberán ser colacionados, o de otra especie que acredite a satisfacción la identidad del remitente. La misma persona sólo podrá representar a un Director en cuyo caso tendrá dos votos. El quórum para sesionar el Directorio será de 2/3 (dos tercios) del número de sus integrantes excepto que se trate de decidir el aumento de capital (art. 3º) y/o la emisión de nuevas acciones, en cuyo caso será necesario que se hallen presentes o representados la totalidad de los Directores. El Directorio podrá adoptar cualquier resolución válida con la simple mayoría de sus componentes. En caso de reunirse solamente dos Directores, las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad.

Art. 9º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipoteca sobre bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones o integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes o servicios que podrán aceptar en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas serán Ordinaria y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 11. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora, en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con la anticipación que establezcan las leyes o reglamentos vigentes.

Art. 12. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— fijar su remuneración, si lo creyere del caso, y considerar cualquier otro punto incluído en la Orden del Día.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo ce-

rrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada ochenta acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea podrá ser presidida por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, o en su defecto, por la persona designada por la asamblea.

Art. 15. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, bastando al efecto una simple carta-poder o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio presentados a su Secretaría por lo menos con una hora de anticipación a la señalada para la asamblea. En ningún caso el poder o la sustitución para actuar en la asamblea podrán ser conferidos a un miembro del Directorio o del personal de la sociedad o al Síndico.

Art. 16. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y formas que oportunamente determinará.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 17. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Art. 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la que podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por las mayorías y con el quórum establecido al efecto, por la ley de 19 de julio de 1909, la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio se compondrá del número de miembros que establezcan los fundadores de la sociedad, los que deberán designarlos dentro de los senta días siguientes a la aprobación de los Estatutos Sociales.

Art. 22. Los doctores Wilson Di Bello y Eugenio Baroffio, y el Sr. Iván Arquero y el Procurador Carlos Miguel Strausz, quedan facultados para gestionar —conjunta o separadamente— ante las autoridades administrativas y judiciales, la obtención de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las indicaciones, observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieren los Poderes Públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, obtener la rúbrica de los libros y efectuar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y a integrar su patrimonio. — Carlos Miguel Strausz. — Iván Arquero. — Wilson Di Bello.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan los nombres de Carlos Miguel Strausz, Iván Arquero y Wilson Di Bello. — En fe de ello, y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Manuel Acosta y Lara. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. — Visto: La gestión de LEE FILTER (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "LEE FILTER (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de febrero de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Carlos Miguel Strauesz, por "LEE FILTER (URUGUAY) S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Paysandú 941, piso 4º, Esc. 1 - 2 (estudio de los Dres. E. Baroffio y W. Di Bello), solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, al Sr. Juez digo: 1º) Que según resulta del testimonio notarial y de la copia de las actuaciones realizadas ante el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo con fecha 9 de enero de 1962 aprobó los Estatutos Sociales de mi representada "LEE FILTER (URUGUAY) S. A."; 2º) Que en consecuencia y en mérito a lo dispuesto por los artículos 46 y 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de referencia en el Registro Público de Comercio y a la sociedad "LEE FILTER (URUGUAY) S. A." en la matrícula de Comerciantes; 3º) A los efectos pertinentes (art. 32 del Código de Comercio, manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "LEE FILTER (URUGUAY) S. A."; b) Que el objeto surge del texto del art. 2º de los estatutos, el que se considera aquí reproducido; c) Que el domicilio de la sociedad es el de la calle Paysandú 941, 4º Piso, Esc. 1 - 2; d) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 600.000.00; 4º) Que la representación invocada por el compareciente surge del art. 22 de los estatutos. — Por todo lo expuesto del Sr. Juez, pido: 1º) Tenerme por presentado y constituído el domicilio; 2º) Que previa vista del M. Público se ordene la inscripción de los Estatutos Sociales de LEE FILTER (URUGUAY) S. A. en el Registro Público de Comercio y a ésta en la Matrícula de Comerciantes; 3º) Fecho, se ordene la publicación del edicto de estilo, la expedición de certificado, y previa liquidación y pago de tributos judiciales, el archivo de estos autos; 4º) Que los edictos a expedirse y la documentación a desglosarse sean entregados indistintamente al compareciente o al letrado firmante. — Carlos Miguel Strausz. — Wilson Di Bello. Abogado.

Recibido hoy nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, con los estatutos y copia del Ministerio de Hacienda. — Payssé.

Tomé razón con el Nº 276 al Fº 36 del Lº 1 de Conocimientos. — Ficha D. 525. — Payssé.

Montevideo, 9 de febrero de 1962. — De mandato verbal del Sr. Juez pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil y devueltos que sean póngase los autos al despacho. — Payssé.

Montevideo, 13 de febrero de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno. — Colombo.

Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 177. E. 13 Feb. 1962. — S. 21 Feb. 1962. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 10 de febrero de 1962. — Julio Viana.

Recibido hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Payssé.

Montevideo, 26 de febrero de 1962. — Al despacho. — Payssé. — Nº 1722. Montevideo, febrero 28 de 1962. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 1.000.00, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquensen los libros y arcrívese. — De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 12 de marzo de 1962. — Pasa al Registro P. de Comercio, bajo conocimiento. — Colombo. — Hay un sello que dice: Registro Público de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 12/3/962. — Recibido hoy. — Brugnoni.

Montevideo, 16 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 130 al Fº 797 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 26 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 177 al Fº 67v. del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12804 según recibo Nº 29758 de fecha 15 de marzo de 1962, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de abril del año mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo. — Act. Adj.

Entre líneas: Nombrarán Directores. — y Mirta. — Vale.

$ 815.00 1/publ. — 06499.

"SILVERGRAF SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SILVERGRAF SOCIEDA ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación: En Montevideo, el día veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos Hugo Edelman y Enrique Silvera, en la casa número dos mil setecientos noventa y cinco de la calle Veintiuno de Setiembre, resuelven aprobar el siguiente estatuto: Estatuto de "SILVERGRAF SOCIEDAD ANONIMA":

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Con la denominación de "SILVERGRAF SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y leyes aplicables.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros: en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas financieras constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventas o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; c) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; d) Importaciones, exportaciones y representaciones; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias; f) Arrendamiento de obras y servicios en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una ($ 100), pudiendo emitirse en títulos de una o varias acciones.

Art. 6º En cada emisión tendrán preferencia los accionistas para la suscripción de nuevas acciones en proporción al valor nominal de las que ya hubieran pagado íntegramente al ordenarse la nueva emisión. La suscrip-

ción o tenencia de una acción, implica la aceptación del presente estatuto sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder.

Art. 7º La Sociedad reconocerá como único propietario de las acciones al tenedor de las mismas. El ejercicio de los derechos y facultades que estos estatutos otorgan a los accionistas serán reconocidos, si han dado en prenda las acciones o constituído usufructo sobre ellas al propietario, en el primer caso y al titular de la nuda propiedad en el segundo.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la Asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado: también podrán ocupar en la Sociedad otros cargos, rentados o no. Las remuneraciones percibidas por el ejercicio de otros cargos rentados en la Sociedad, se someterán expresamente a la consideración y aprobación de cada Asamblea Ordinaria.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o de dos de sus miembros; sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes por la administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles: b) dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) intervenir en juicio, como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del Artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; h) fijar o modificar la fecha de balance, previo aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas o a la Oficina pública correspondiente.

Art. 13. Dos Directores conjuntamente representarán a la Sociedad en todos sus actos, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 14. La Asamblea General, cuando así lo resolviere o la Ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca, para examinar los libros y verificar los balances de la Sociedad, informar a la Asamblea General del Balance General que el Directorio le presente. Deberá dictaminar además sobre los documentos que el Directorio debe someter a la Asamblea General Ordinaria. Podrá asistir al Directorio con voz y sin voto, y deberá hacerlo, cuando el Directorio, por la índole de los asuntos a tratar requiera su presencia. Deberá asistir a las sesiones de la Asamblea General y convocar Asambleas cuando el Directorio omita hacerlo en los casos previstas en los Artículos 17 y 19.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Formarán parte de ellas los accionistas que acrediten su calidad de tales mediante el depósito de sus acciones o de un certificado bancario, en la Tesorería de la Sociedad, hasta media hora antes de la fijada para la reunión. La Tesorería otorgará un recibo en el que constará: el número de acciones justificadas y el número de votos que le corresponden, a razón de un voto cada diez acciones hasta el límite legal. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder.

Art. 16. Las Asambleas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación mínima de tres días a la fecha de su realización que establecerá día, hora y lugar de la reunión y orden del día de la misma. Se constituirán con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasados treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cuando se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado en la Asamblea, bastando con el aviso previo en la Oficina Pública correspondiente, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. En este caso, la Asamblea podrá tratar los asuntos que se planteen aunque no hayan sido incluídos en el orden del día. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los asistentes, con las salvedades expresas que establece este estatuto.

Art. 17. Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio y en ellas serán considerados: la Memoria Anual, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del Síndico si lo hubiere, presentados por el Directorio y los asuntos que éste haya incluído en el orden del día de la convocatoria y se realizará la elección del Directorio.

Art. 18. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año a convocatoria del Directorio o a solicitud de los accionistas que representen el treinta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 19. Las Asambleas Extraordinarias deben ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. En el caso de que el Directorio no convoque a la Asamblea dentro del plazo citado y no exista Síndico, los accionistas podrán hacer la convocatoria directamente.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas Asambleas procedan conforme a la Ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley número 3545.

Art. 21. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la Asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 22. Decretada la disolución por la Asamblea; ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, teniendo las más amplias facultades para su desempeño.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

a) Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo; b) Quedan comisionados los señores Hugo Edelman y Enrique Silvera para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que considere convenientes, y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en cualquier repartición pública. Hugo Edelman. Enrique Silvera.

Esteban Xalambri Mauriz, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Hugo Edelman y Enrique Silvera, soltero el primero y casado el segundo, ambos orientales, mayores de edad y domiciliados en Veintiuno de Setiembre número dos mil setecientos noventa y cinco de esta ciudad.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados siento el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Esteban Xalambri Mauriz. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 14 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de "SILVERGRAF SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "SILVERGRAF SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 8. — Montevideo, octubre 20 de 1961. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Presente. — Hugo Edelman y Enrique Silvera, autorizados por el inciso b) de las Disposiciones Transitorias de los Estatutos de "SILVERGRAF S. A." se presentan a los efectos de introducir modificaciones al art. 8º de los Estatutos sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 8º El Directorio estará integrado de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la Asamblea anualmente, que podrán ser reelectos. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Saluda al Sr. Ministro muy atte. E. Silvera, C.I. 572.748. — Hugo Edelman C. I. 767.850.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 16 de octubre de 1961. Sr. Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. — Hugo Edelman, con domicilio en la calle 21 de Setiembre 2795 y facultado por el estatuto de "SILVERGRAF S. A.", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto digo: a) Denominación y domicilio: los indicados: b) Objeto: el establecido en el Art. 2º del estatuto; c) No existe gerente; d) El capital es de $ 500.000. Será justicia. Otrosí digo: se permita agregar estatutos, testimonio y publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Autorizo para retirar matrícula y recaudos al señor Carlos Weiszman. Será justicia. — Hugo Edelman C. I. 767.850. — E. Xalambri Mauriz. Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1198. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 14/62. — Federico Capurro Calamet.

Nº 2890. — Montevideo, marzo 15/960. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 23 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 220 al folio 1312 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diez de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana Actuario.

$ 445 1|pub. — 06523

"FINANCIERA MARSELLA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "FINANCIERA MARSELLA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Juan Carlos Altieri, Escribano. Certifica: I) Que ha tenido a la vista el Libros de Actas de Asamblea de "FINANCIERA MARSELLA S. A." inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Monte-

video el vientitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y anotado con el número mil ochocientos ochenta y ocho al Folio sesenta y tres del Libro respectivo número nueve, en el que a fojas seis y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día trece de junio de mil novecientos sesenta y uno realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Señor Enrique Grignola, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación: "Se resuelve aumentar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de U$S 1·000.000 (un millón de dólares norteamericanos) autorizando a esos efectos a los señores Jorge Pingaro, Alfredo Acevedo y Luis Alberto Rey Sánchez para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites que sean necesarios ante las Oficinas Públicas". En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta Certificación en Montevideo a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Firmado: Juan C. Altieri. Escribano. — Concuerda lo testimoniado con el tenor de su original al que me remito. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo el diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. — Visto: La solicitud de "FINANCIERA MARSELLA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de junio de 1961 en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Considerando: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelven: Aprobar la reforma estatutaria de "FINANCIERA MARSELLA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de U$S 1:000.000.— (un millón de dólares). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de marzo de 1962. — F. Gargagliani. Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Luis A. Rey Sánchez, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1485, Esc. 21, al Sr. Juez digo: I) Que según resulta del documento de la Sociedad denominada "FINANCIERA MARSELLA SOCIEDAD ANONIMA" han sido aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo; II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el certificado notarial, estoy autorizado para solicitar la inscripción de la reforma de los Estatutos en el R. P. de Comercio; III) A los efectos pertinentes, manifiesto: Que el aumento del Capital de "FINANCIERA MARSELLA SOCIEDAD ANONIMA" es de U$S 500.000.— a U$S 1:000.000.— (un millón de dólares norteamericanos). Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: la inscripción de la reforma de los Estatutos de la Sociedad mencionada en lo que tiene relación con el aumento de Capital. 1er. Otrosí digo: Que no acompañamos la Patente de Giro ,en razón de que ella se sacará una vez realizados los trámites solicitados. 2º Otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que establece el Art. 7º de la Ley de 24-6-948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la Sociedad. 3er. Otrosí digo: Que se ordene que la inscripción de la reforma de los Estatutos se realice libre del pago de los tributos en razón de las consideraciones expuestas. — Luis A. Rey Sánchez. — Emilio Fava. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1695. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 28/62. — Federico Capurro Calamet. — Nº 3906. — Montevideo, marzo 29/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 3 de abril de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 283 al folio 1698 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 622.— 1|pub. — 06500

GELOSO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado "GELOSO URUGUAYA S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación: Lorenzo Próspero Rosso, Escribano, certifico: Que del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad "Geloso Uruguaya S.A.", certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado en dicho Registro con el Nº 6255 al folio 307 del Libro Nº 10, con fecha 23 de Setiembre de 1960, que tengo a la vista y a fojas uno a tres, existe el Acta Nº 1, que transcripta dice así: "Acta Nº 1. Asamblea General Extraordinaria. En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en el local social, 18 de Julio Nº 1771, se reúnen los Accionistas de la Sociedad, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por el Director General. Siendo la hora once se dá por iniciada la sesión. Concurren al acto cuatro accionistas representando la totalidad del Capital Integrado de la Sociedad. Estando la Asamblea en condiciones de actuar de acuerdo con las disposiciones estatutarias y reglamentarias en la materia, e iniciado el acto, hace uso de la palabra el Sr. Director General, poniendo en conocimiento de los señores Accionistas del motivo de la Asamblea, expresando que en atención a las propuestas de suscripción de capital recibidas por la Sociedad y a que el Capital Autorizado de la misma se encuentra totalmente integrado, la Sociedad debería proceder al aumento de la cifra del Capital Autorizado. Después de un cambio de ideas sobre la conveniencia de esta medida y de la cifra a que debería elevarse dicho Capital, se resuelve por unanimidad promover la modificación del Art. 3º del Estatuto Social, aumentando el Capital Autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos). En consecuencia el Art 3º del Estatuto, quedaría así redactado: "El Capital Social se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000), representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas. El Sr. Rosso expresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º del Estatuto, corresponde a la Asamblea determinar la forma de suscripción e integración de Capital. A propuesta del Sr. Rosso, se resuelve autorizar al Director General o al Directorio cuando lo hubiere, a que procedan en la forma que consideren más conveniente a la Sociedad, a aceptar las nuevas suscripciones de Capital sin limitación alguna Por moción del Sr. Jasan se autoriza a los Contadores William W. Rosso e Ivette Wibmer de Rosso, para que conjunta, separada o indistintamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de esta ampliación de Capital, así como también autorízase a las citadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios ante las Oficinas Públicas competentes. Por moción del Sr. Gulart, se resuelve por unanimidad designar al Sr. Dante A. D'Imperio para firmar el acta de la Asamblea. Siendo la hora doce se da por finalizado el acto. — Fdo.: Dante D'Imperio (Accionista). J. V. Gulart. Director General".

En fe de ello, a solicitud de "Geloso Uruguaya S. A." y para su presentación ante el Ministerio de Hacienda, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintiseis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Lorenzo P. Rosso. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

Visto: La solicitud de "Geloso Uruguaya Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 25 de setiembre de 1961.

Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Geloso Uruguaya Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 13 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 15 de diciembre de 1961: — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — William Walter Rosso, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1771, ante el Señor Juez se presenta y dice: que con fecha 30/11/961, el Poder Ejecutivo aprobó la modificación de los Estatutos de "GELOSO URUGUAYA S. A.", lo que se confirma por los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. Nº 26 de los Estatutos, vengo a promover la inscripción de dicha reforma en el Registro Público y General de Comercio de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Que la modificación del Estatuto Social sólo se refirió al aumento de Capital autorizado, por la cual se eleva éste a la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos m/n). Por lo expuesto y deseando tener la inscripción de dicha reforma en el Registro Público y General de Comercio, al Señor Juez Solicito: 1) Se tenga por presentada a mi representada por constituído el domicilio expresado. 2) Que previo los trámites pertinentes y abonados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. 3) Se devuelvan los recaudos presentados y se archive el expediente. 4) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Dígnese el Señor Juez proveer de conformidad. — William W. Rosso. Contador Público.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2do. TURNO. Nº 187. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 2 de febrero de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

560. Montevideo, febrero 7 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. Del Castillo.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 11 y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 128 al Fº 799 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 20 de marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 444.00, 1|pub. — 06958

"YRATOR S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "YRATOR S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE "YRATOR S. A.". — En Montevideo, hoy, once de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen: 1) el Doctor ANTONIO ROLANDO GRASSO, domiciliado en San Lucas Nº 1481; 2) el señor WALTER HAMLET RODRIGUEZ, domiciliado en Miami Nº 1718; 3) el doctor ALBERTO L. MATTEO, domiciliado en General Nariño 1615; 4) el Arquitecto JOSE LUIS BUTTI, domiciliado en Pedro Berro 782; 5) el señor JUAN CARLOS CRISTIANI, domiciliado en Andrés Puyol 1673; y 6) el Contador ANTONIO LISBOA, domiciliado en Larravide Nº 2786, quienes han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales aplicables y en especial las contenidas en el artículo 403 y siguientes del Código de Comercio, y por los estatutos aceptados por los comparecientes como fundadores e iniciadores y que son del siguiente tenor:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º — Bajo la denominación de "YRATOR S. A." se constituye una sociedad

anónima que se regirá por estos estatutos y por las normas jurídicas que le resulten aplicables.

Art. 2º — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también crear sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero asignándoles o no un capital determinado.

Art. 3º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas, convocada a esos efectos. Toda prórroga de plazo deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — La Sociedad tiene por objeto: Constituir un centro social y de fomento del turismo adecuado a la zona, organizando juegos y deportes cuya generalización sea de conveniencia colectiva y de modo especial, la explotación de juego de bowling y/o similares, restaurant, grill, salón de té, bar americano, heladería. Podrá asimismo la Sociedad abordar actividades industriales, operaciones de importación o exportación relacionadas con su objeto principal. A efectos de cumplir con los fines expresados, podrá adquirir, construir, vender, hipotecar, arrendar o permutar bienes muebles e inmuebles y operar en cualquier forma los mismos, negociar en títulos, acciones y derechos, dar y aceptar mandatos, administrar bienes propios o de terceros de cualquier naturaleza y realizar todas las operaciones que se relacionen directamente con alguno de los objetos expresados, inclusive tomar participación en otras sociedades análogas.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS) m/n pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente, elevarlo hasta la suma de $ 20.000.000.00 (Veinte millones de Pesos) sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones, pudiendo éstas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios.

Art. 6º — El capital social estará representado por: a) 500 acciones "Fundadoras" "Serie A" de $ 1.000.00 (Mil Pesos) m/n cada una; y b) 1.000 acciones Ordinarias "Serie B" de pesos 1.000.00 (Mil pesos) m/n cada una; pudiendo ambas ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones que serán tomadas de un libro talonario, tendrán numeración correlativa y llevarán la firma del Presidente en ejercicio y de un director.

Art. 7º — Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más que un solo dueño por cada acción. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios nominativos, los que no podrán transferirse sin autorización del Directorio. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún accionista poseedor de acciones fundadoras "Serie A" el Directorio tendrá derecho a rescatar dichas acciones, fijando su valor en base al último balance practicado, aumentado con los dividendos declarados pero no abonados que le correspondan, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias, ofreciéndose luego estas acciones con preferencia a los actuales poseedores en proporción al número que posean y las que no se tomaren, serán colocadas por suscripción entre los demás interesados, quedando facultado el Directorio para fijar el precio de las mismas.

Art. 8º — El Directorio, con la aprobación de la Asamblea podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial de acuerdo a las condiciones que aquélla y las leyes establezcan.

Art. 9º — La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la Asamblea, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 10. — La Sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros accionistas, personas físicas o jurídicas, elegidos cada dos años por la Asamblea Ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o más directores, los demás podrán designar sustitutos que ejercerán sus funciones hasta la próxima Asamblea.

Art. 11. — El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vice y un Secretario, debiéndose efectuar la elección al comienzo de cada período. En caso de impedimento o ausencia del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vice, quien también podrá sustituir al Secretario. Las resoluciones del Directorio se asentarán en actas que firmarán Presidente y Director. La representación de la Sociedad y uso de la firma social, corresponderá a dos directores, o un director y un apoderado, o dos apoderados, o de un director delegado expresamente por el Directorio, sin perjuicio de los poderes que se juzgue oportuno conferir.

Art. 12. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección, administración y representación de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin excepción que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, correspondiéndole en general todas las facultades que una disposición expresa no hubiera reservado a otros órganos y aún en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. Está asimismo facultado para designar uno o más mandatarios, sean o no directores o accionistas, pudiendo otorgarles los más amplios poderes. El Directorio sesionará válidamente estando presente la mitad más uno de sus componentes y las resoluciones que adopte serán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si los directores ocuparan cargos rentados en la Sociedad, deberá darse cuenta a la primera Asamblea de accionistas que se realice.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 13. — Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad social. Sus decisiones, siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, asistentes o no, sin perjuicio del derecho de los disidentes de separarse de la Sociedad, de conformidad a lo que establece la ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909.

Art. 14. — La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los 120 días de terminado el ejercicio económico de la Sociedad. La Asamblea extraordinaria será convocada siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o accionistas que representen, por lo menos, el 30 % del capital integrado, y la convocatoria se haga con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos, la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido. La Asamblea extraordinaria sólo podrá tratar los asuntos expresamente previstos en la orden del día.

Art. 15. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un aviso en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial" con expresión de Orden del Día y lugar y hora de reunión, no pudiendo celebrarse antes de tres días a contar del siguiente a la publicación. Sólo podrá prescindirse de la convocatoria, en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones emitidas e integradas y siempre que la oficina de Contralor que corresponda haya sido notificada de la misma con no menos de 48 horas de anticipación.

Art. 16. — Para asistir y votar es indispensable haber registrado las acciones por lo menos un día antes de la fecha de la reunión, en las oficinas de la Sociedad o donde ésta indique; igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones en cualquier institución bancaria del país o del extranjero.

Art. 17. — Las Asambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cuarenta por ciento del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la Asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. No obstante para adoptar resolución en los casos previstos por el Art. 1º de la Ley Nº 3545 de fecha 19 de julio de 1909 se requerirá siempre que se halle representado el cuarenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, sin excepción, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la Asamblea. Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas, no inhabilita para que aquélla continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la Asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurra.

Art. 18. — Los accionistas poseedores de acciones fundadoras "Serie A" tendrán derecho a un voto por cada acción. Los accionistas poseedores de otras series, tendrán derecho a un voto por cada 5 acciones. Podrán hacerse representar mediante simple carta poder por otra persona accionista o extraña. No podrán ser mandatarios los directores, administradores, síndicos y empleados de la misma sociedad.

Art. 19. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vice Presidente en su defecto, y a falta de ambos, por el accionista que designen los presentes. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida, y por dos accionistas concurrentes propuestos y aceptados por los asistentes.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 20. — La Asamblea de accionistas en su sesión ordinaria anual podrá, si lo estima conveniente, designar un síndico y su correspondiente suplente. Serán sus cometidos: a) examinar los libros y la documentación social. b) convocar a la asamblea extraordinaria (art. 14). c) informar sobre la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias que presente el Directorio a la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO VI

Ejercicio Económico, Balance, Utilidades Fondo de Reserva

Artículo 21. — El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año quedando facultado el Directorio para modificar dicha fecha, debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a la Oficina de Contralor que corresponda.

Art. 22. — Al término de cada ejercicio el directorio dispondrá la realización de un balance general, basado en un inventario detallado y completo, el que, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, el cálculo de distribución de utilidades y la memoria anual, previo informe del síndico —si lo hubiere— someterá a la consideración de la Asamblea.

Art. 23. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducir los gastos generales, las previsiones, las amortizaciones obligatorias o las que el directorio estime procedentes hacer de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se destinará: a) al fondo de reserva: 2 %. b) a reservas o previsiones facultativas, las cantidades que la asamblea, a propuesta del directorio sancione. c) a la retribución de los directores y síndico, si lo hubiere. d) el saldo, como dividendo a los accionistas o para reservas, o para pasarlo a nuevo ejercicio, o para otro destino, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar ambas modalidades. El dividendo será abonado dentro del semestre siguiente a la Asamblea y transcurridos cuatro años a partir del día en que fueron acordados, los dividendos no cobrados se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 24. — A la expiración del término de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el Directorio, salvo decisión contraria de la Asamblea.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. — El primer Directorio de la Sociedad estará integrado por los señores Dr. Antonio Rolando Grasso, Walter Hamlet Rodríguez, Dr. Alberto L. Matteo, Cr. Antonio Lisboa, Arq. José Luis Butti y Juan Carlos Cristiani.

Art. 26. — Los doctores Augusto César Bado, Jorge Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Piriz, y los señores Luis Vizziano Podestá y/o Luis Alberto Solé gestionarán conjunta, separada o alternativamente, ante los Poderes Públicos, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites necesarios, sean administrativos y/o judiciales, efectuando las publicaciones legales pertinentes y la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, Caja de Comercio en la Matrícula de Comerciantes, Caja de

Jubilaciones, Dirección Impositiva, Dirección Gral. de Impuestos, Instituto Nal. del Trabajo, etc.; los nombrados quedan asimismo facultados para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores, hacer toda clase de enmiendas y proponer textos sustitutivos. — A. ROLANDO GRASSO. JUAN C. CRISTIANI. JOSE LUIS BUTTI. ANTONIO LISBOA. ALBERTO L. MATTEO. WALTER H. RODRIGUEZ.

JOSE N. PICCARDO. Escribano. CERTIFICO: que las firmas que anteceden y dicen: A. ROLANDO GRASSO. JUAN C. CRISTIANI. JOSE LUIS BUTTI. ANTONIO LISBOA. ALBERTO L. MATTEO. WALTER H. RODRIGUEZ, son auténticas y pertenecen a las personas que llevan esos nombres, quienes agregaron ser: orientales, mayores de edad, casados y con domicilio en esta ciudad. EN FE DE ELLO, y a solicitud de los interesados, siento el presente, en la ciudad de Montevideo, el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — JOSE N. PICCARDO. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962.

VISTO: La gestión de "YRATOR SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "YRATOR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 10. SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. CR. JUAN E. AZZINI. — Presente. De mi mayor consideración: AUGUSTO CESAR BADO, por "YRATOR S. A." según personería ya acreditada en el Expediente Nº 2725/1961 de aprobación de estatutos, al Sr. Ministro evacuando la vista conferida digo: Que atento a las observaciones formuladas por la Inspección Gral. de Hacienda, propongo la siguiente redacción de los artículos observados: Artículo 7º — Al final del artículo se le agregará: El rescate de las acciones fundadoras "Serie A" se realizará con fondos provenientes de utilidades líquidas realizadas". Artículo 15. — En el inciso segundo, donde dice: "Sólo podrá prescindirse de la convocatoria...", dirá: "Sólo podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria...". — POR LO EXPUESTO AL SEÑOR MINISTRO SOLICITO: 1º) Tenga por evacuada la vista conferida. 2º) Disponga lo que al estado del trámite corresponda. Sírvase el Sr. Ministro acceder a lo solicitado. — A. César Bado.

Es copia fiel. Montevideo, 8 de marzo de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO. JORGE RACHETTI PIRIZ por YRATOR S. A. constituyendo domicilio en la calle Paysandú 935, 3er. piso ,al señor Júez, digo: Que los estatutos de la sociedad que represento me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: A) Denominación: YRATOR S. A. B) Objeto: Surge de su artículo 2. C) Capital: $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil). D) Domicilio: Paysandú 935, 3er. piso. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno POR LO TANTO DEL SEÑOR JUEZ SOLICITO: Que previo pago de tributos, se ordenen las inscripciones solicitadas y se expidan los edictos correspondientes. Será justicia.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 1855. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 2 de 1962 Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil

4047. Montevideo, abril 3 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — N. García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 9 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 261 al folio 1574 v. del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 2.333.00, 1;pub. — 06844

"PROCONFORT SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin NARBONDO, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "PROCONFORT SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en 25 de Mayo Nº 555, Escritorio 308, los señores JULIAN BERMUDEZ CERVERO e IDILIO VAIROLETTI, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "PROCONFORT SOCIEDAD ANONIMA", que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE "PROCONFORT S. A."

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "PROCONFORT SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: A) la comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. B) Importaciones, exportaciones y representaciones. C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación de otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. D) Actividades ganaderas y agropecuarias, en todas sus formas. E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionado con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 750.000.00) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción, de una acción, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares que podrán o no, ser accionistas, designados cada cuatro años por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias les harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º — Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia en algún cargo del directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aún integrado por dos o más miembros; si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar o recibir préstamos a/y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. d) Resolver sobre la emisión y suscrición de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago, y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; e) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; g) dos directores cualesquiera, o el director o los directores especialmente designados al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. — Las asambleas serán convocadas por el directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. — Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cincuenta acciones da-

rán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. — Cuando la asamblea general lo resuelve o lo exija la ley, se podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. — Las utilidades líquidas luego de hechas las amtorizaciones y reservas que el directorio fije se distribuirán como sigue: a) la suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del directorio; b) el porcentaje que la asamblea quiera fijar para el directorio y síndico, si lo hubiere, el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos o propuesta del directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. — La reforma de estatutos podrá solicitarla el directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 18. — Quedan comisionados los señores Julián Bermúdez, Idilio Vairoletti y Manuel Alberto Galup, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen.

Leída que fue esta acta, y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — JULIAN BERMUDEZ CERVERO. IDILIO VAIROLETTI.

JUAN C. DOMINGUEZ ONERO. Escribano. CERTIFICA: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Julián Fermúdez Cerveró e Idilio Vairoletti, ambos orientales, de mi conocimiento, domiciliados en la calle 25 de mayo Nº 555, Escritorio 308. EN FE DE ELLO, y a solicitud de los interesados, extiendo la presente, que signo y firmo en Montevideo, a tres de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. JUAN C. DOMINGUEZ ONETO.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

VISTO: La gestión de "PROCONFORT SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de PROCONFORT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 11 de diciembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGIONI. Director de Secciones".

Montevideo, 21 de diciembre de 1961. SEÑOR JUEZ DE TURNO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL. — Sr. JUEZ: Manuel Alberto Galup, constituyendo domicilio en la calle Saenz Peña 5352, al Sr. Juez, digo: 1) Que el art. 18 de los Estatutos de "PROCONFORT SOCIEDAD ANONIMA", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: a) denominación: "PROCONFORT S. A.". b) Objeto: Determinado en el Art. 2º. c) Capital: pesos 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos). d) Domicilio. Saenz Peña 5352. e) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. POR LO TANTO DEL SEÑOR JUEZ SOLICITO: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Que además, se habilite durante las ferias a efectos de efectuar las publicaciones. Será Justicia. — M. A. GALUP. — Hay una firma de CONTADOR PUBLICO.

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 734. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 26 de 1962. — CARLOS DURAN RUBIO.

Nº 2127. Montevideo, febrero 28 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse los desgloses pertinentes y las publicaciones legales y archívese. — FLEURQUIN. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 27 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 246 al folio 1484 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 479.00, 1 pub. — 06984

"VIBONATI SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "VIBONATI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "VIBONATI S. A.". — En la ciudad de Montevideo a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores ROBERTO BLANKLEDER y GERARDO SZWEDZKI, uruguayos, mayores de edad, ambos domiciliados en la calle AGRACIADA Nº 1531, ap. 504, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "VIBONATI S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º — La duración de la Sociedad se fija en noventa años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto. B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas financieras constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. C) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. D) Importaciones, exportaciones y representaciones. E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias. F) Arrendamiento de obras y servicios en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capitalizaciones y Accionistas

Artículo 4º — El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o de varias acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios.

Art. 5º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 6º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Para ser Director no se requiere ser accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 7º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviese compuesto por dos Directores.

Art. 8º — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá derecho a un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores, cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 9º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, gravar, con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11073 del 24 de junio de 1948.

Art. 10. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV
Fiscalización

Artículo 11. — La Asamblea general podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la

Ley lo ordene, nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. — Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, éste si lo hubiere, considerar el balance general anual, las cuentas de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentado por el Directorio; nombrar los nuevos Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día. Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 13. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días, en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina que corresponda con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. — Los accionistas para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada acción tendrá derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 15. — Para que la Asamblea pueda sesionar válidamente, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos la votación se hará por simple mayoría, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente del Directorio decidirá. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviese presente o en su defecto por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos, y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina que corresponda.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General, el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad se disolverá a) por expiración del término si la Asamblea no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre su forma de liquidación. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores realizar conjunta, separada o alternativamente, todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores, hecho que deberá realizarse dentro de los trescientos días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar asimismo todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza, asimismo, a los fundadores para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — G. SZWEDZKI. ROBERTO BLANKLEDER.

León Leszoz, Escribano. CERTIFICO que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Gerardo Szwedzki, que firma G. Szwedzki y Roberto Blankleder, orientales, mayores de edad, solteros, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo: LEON LESZCZ. Hay un sello que dice: "LEON LESZCZ, Escribano".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 1º de febrero de 1962.

VISTO: La gestión de "VIBONATI SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "VIBONATI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO**. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 22 de febrero de 1962. — F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. ROBERTO BLANKLEDER, domiciliado en la Avda. Agraciada 1531, p. 5, al señor Juez digo: El artículo 2 de los Estatutos de "VIBONATI SOCIEDAD ANONIMA", me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. AL EFECTO MANIFIESTO: a) DENOMINACION: "VIBONATI SOCIEDAD ANONIMA". b) Objeto: Surge del artículo 3º de los Estatutos. c) Domicilio: Montevideo. d) CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). e) ADMINISTRACION: Por el Directorio. Sin Factor ni Gerente. POR LO TANTO PIDO: Se decreten las inscripciones solicitadas y oportunamente se devuelvan recaudos. Es Justicia. — ROBERTO BLANKLEDER. C. C. 758.357. LEON LESZCZ. — Hay un sello que dice: "LEON LESZCZ. Escribano".

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 1016. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 9 de 1962. — LUIS GRAVINA ORTIZ.

Nº 2708. Montevideo, marzo 12 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 20 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 190 al folio 1160 v., del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 254.00 1|pub. — 07315

"BERANDA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "BERANDA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "BERANDA S. A.". En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores ROBERTO BLANKLEDER y GERARDO SZWEDZKI, uruguayos, mayores de edad, ambos domiciliados en la calle AGRACIADA Nº 1531, ap. 504, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "BERANDA S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º — La duración de la Sociedad se fija en noventa años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto. B) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas financieras constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. C) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, y relojería y frutos del país. D) Importaciones, exportaciones y representaciones. E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias. F) Arrendamiento de obras y servicios en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capitalizaciones y Accionistas

Artículo 4º — El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o de varias acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios.

Art. 5º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 6º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Para ser Director no se requiere ser accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los

fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 7º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la primera Asamblea. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviese compuesto por dos Directores.

Art. 8º — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá derecho a un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores, cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 9º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, gravar, con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 10. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 11. — La Asamblea general podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo ordene, nombrar un síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. — Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, éste si lo hubiere, considerar el balance general anual, las cuentas de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentado por el Directorio; nombrar los nuevos Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día. Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud

Art. 13. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina que corresponda con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. — Los accionistas para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada acción tendrá derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. — Para que la Asamblea pueda sesionar válidamente, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos la votación se hará por simple mayoría, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente del Directorio decidirá. La Asamblea será presidida por el presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente o en su defecto por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina que corresponda.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General, el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad se disolverá a) por expiración del término si la Asamblea no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre su forma de liquidación. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores realizar conjunta, separada o alternativamente, todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores, hecho que deberá realizarse dentro de los trescientos días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art 22. — Autorízase a los fundadores para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar asimismo todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza, asimismo, a los fundadores para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — G. SZWEDZKI ROBERTO BLANKLEDER.

León Leszcz Escribano, CERTIFICO que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Roberto Blankleder y Gerardo Szwedzki que firma G. Szwedzki, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a solicitud de los interesados siento el presente que, sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo LEON LESZCZ — Hay un sello que dice: "LEON LESZCZ. ESCRIBANO".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de diciembre de 1961.

VISTO: La gestión de "BERANDA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BERANDA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 8 de febrero de 1962. — F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. — ROBERTO BLANKLEDER domiciliado en la Avda. Agraciada 1531, p. 5, al Señor Juez digo: El artículo 22 de los Estatutos de "BERANDA SOCIEDAD ANONIMA" como autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. AL EFECTO MANIFIESTO: a) DENOMINACION: "BERANDA SOCIEDAD ANONIMA". b) OBJETO: Surge del artículo 3º de los Estatutos. c) DOMICILIO: Montevideo. d) CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: $ 100.000.00 (cien mil pesos). e) ADMINISTRACION: Por el Directorio. Sin Factor ni Gerente. POR LO TANTO PIDO: Se decreten las inscripciones solicitadas y oportunamente se devuelvan recaudos. Es Justicia. — ROBERTO BLANKLEDER. C. C. 758.357. — LEON LESZCZ. — Hay un sello que dice: "LEON LESZCZ. ESCRIBANO".

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO Nº 1012. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 9 de 1962. — LUIS GRAVINA ORTIZ.

Nº 2704. Montevideo, marzo 12 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 20 de marzo de 1962. Con esta fecha, y con el Nº 191 al folio 1166 v., del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 200.00, 1|pub. — 07316

GANADERA DE ARIAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado GANADERA DE ARIAS S. A., solicitando Reforma de Estatutos.

TESTIMONIO. — Jorge Sáez Borrás Escribano doy fe que I) he tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la entidad "Francisco Donagaray Sociedad Anónima" certificado por el Registro Público de Comercio el 3 de febrero último, anotado con el Nº 22 del libro número 11, constando en el acta número 2, escriturada a foja 3 en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 13 de diciembre de 1960, fue aprobado por unanimidad el cambio de nombre de la Sociedad cuya parte correspondiente transcribo textualmente: "1º) Cambio de nombre de la sociedad: Luego de una breve exposición de motivos formulada por la Sra. Mabel Donagaray de Guelfi, la Asamblea General Extraordinaria resuelve por unanimidad modificar el actual nombre de la Sociedad, que en adelante se llamará "GANADERA DE ARIAS S. A.". También se resuelve por unanimidad facultar al Dr. Héctor J. Cerruti Aicardi y al Cr. Tyko Tammi Bia, para que actuando conjunta, alternativa o separadamente, realicen las gestiones pertinentes ante las Oficinas Públicas que correspondan, a los efectos de proceder de acuerdo a lo resuelto por esta Asamblea"., II) La citada Asamblea se realizó con la concurrencia del Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, Nelson Garín Sosa y cumpliendo todos los extremos legales y estatutarios exigidos para la realización de Asambleas Extraordinarias, habiendo sido convocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de los Estatutos, con las formalidades exigidas por el artículo 22 y cumplidos los requisitos que establece el artículo 23. — CONCUERDA bien y fielmente lo testi-

moniado con los originales que he tenido de manifiesto y me remito. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge Sáez Borrás. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 20 de abril de 1961.

VISTO: la solicitud de "FRANCISCO DONAGARAY SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 1960, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "GANADERA DE ARIAS SOCIEDAD ANONIMA".

CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "FRANCISCO DONAGARAY SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1 y vta. donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "GANADERA DE ARIAS SOCIEDAD ANONIMA" el capital autorizado se fija en $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Montevideo, 3 de julio de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — CERTIFICO: Que la firma de esta plaza "FRANCISCO DONAGARAY S. A." se halla inscripta con el Nº 517 al Fº 279 v. del Lº 2 de Matrícula de Comerciante, que lleva este Registro Público y General del Comercio. En fe de ello, a los efectos del art. 32 del Código de Comercio, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — María Artecona.

Señor Juez Letrado: TYKO TAMMI BIA por "GANADERA DE ARIAS S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Y. 1182, al Señor Juez digo: Como lo acredita el testimonio adjunto, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de abril de 1961, se aprobó la reforma de los Estatutos de la Sociedad "Francisco Donagaray Sociedad Anónima", en la siguiente forma: 1º) Su denominación, en el futuro, será de GANADERA DE ARIAS SOCIEDAD ANONIMA. 2º) Se mantienen todas las demás disposiciones del Estatuto original, entre ellas, el monto del capital autorizado, que es de $ 750.000.00. Por la misma Asamblea que resolvió el cambio de denominación, estoy autorizado para las gestiones de estilo para este cambio de denominación. Por tanto, del Señor Juez pido que, previa la tramitación del caso, se ordene la modificación de la inscripción en el Registro Público General de Comercio y la modificación de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la Sociedad que represento, para ajustarla a la nueva denominación de la misma. Sírvase proveer a todo de conformidad. Será Justicia. — T. Tammi Bia. José Milán Cotelo. Escribano.

Recibido hoy cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno con Estatutos, documento del Ministerio de Hacienda, un testimonio y dos certificados. — Trigo.

Montevideo, 6 de octubre de 1961. Al Señor Fiscal de lo Civil de 2er. Turno, bajo conocimiento. — Trigo. — Un sello que dice FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO.

Montevideo, , E. 9 Oct. 1961. S. 13 Nov. 1961. Vista Nº 4.944. Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado. Montevideo, noviembre 10 de 1961. Julio Viana.

Recibido hoy quince de noviembre de mil novecientes sesenta y uno. — Payssé.

Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Al despacho. — Payssé.

5182. Montevideo, noviembre 20 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítanse al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 300.00, expídanse testimonios, háganse los desgloses y archívese. — De Vega. Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 27 de noviembre de 1961. Pasa al Registro Público de Comercio. — Trigo.

Montevideo, 29/11/961. Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo, 12 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 755 al folio 4805 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona

Montevideo, 21 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 1047 al folio 432 del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. (firma ilegible).

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, 4 de abril de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 222.00, 1|pub. — 07327

"GENERAL OFFICE MACHINES SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "GENERAL OFFICE MACHINES SOCIEDAD ANONIMA" (G.O.M.S.A.), solicitando la inscripción de la reforma de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — La suscripta Escribano BLANCA LILA RECINE, expide testimonio de: ACTA de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de la sociedad GENERAL OFFICE MACHINES S. A., realizada a los fectos de tratar el aumento de capital social previsto en los Estatutos en el artículo 5º, cuyo texto transcribo textualmente: "En Montevideo a 9 de agosto de 1961, siendo la hora 10 en el local de la calle Agraciada 1519, se reúne la Asamblea Extraordinaria de "GENERAL OFFICE MACHINES S. A. (G.O.M.S.A.)". Concurren los siguientes accionistas quienes representan la totalidad de capital integrado de doscientos mil pesos: Ernesto Schaefer Caviglia, con 110 acciones; Arturo Cobham con 40 acciones; Casto Núñez Travieso con 10 acciones; Arturo Guillermo Davies con 30 acciones y la señora María M Gallastegui de Núñez, con 10 acciones y un total de votos de quince (15). Preside el acto el Arquitecto Ernesto Schaefer Caviglia, quien asigna para constatar el quórum a los Sres Arturo Guillermo Davies y Casto Núñez Travieso. Constatado el quórum se pone a consideración el primer punto del orden del día, o sea Ampliación del Capital Social a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón). El arquitecto Sr. Ernesto Schaefer Caviglia, expuso que, en atención al giro de los negocios sociales, era necesario aumentar el capital a la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos). Previo un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad la propuesta de la presidencia, resolviéndose aumentar el capital social hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) e iniciar los trámites ante el Poder Ejecutivo; se faculta a la mesa del Directorio en la persona del Presidente para realizar todas las gestiones pertinentes. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, o sea Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asambleas, el presidente propone, se designen a los Sres. Arturo Guillermo Davies y Casto Núñez Travieso para firmar el acta de Asamblea lo que es aprobado por unanimidad. No siendo para más se levanta la sesión siendo la hora 10 y 30. FIRMADO: ARTURO GUILLERMO DAVIES. Casto Núñez Travieso".

CONCUERDA LO TESTIMONIADO, fielmente con su original que luce en el LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS Y ACTAS DE DIRECTORIO DE GENERAL OFFICE MACHINES S. A., que he tenido a la vista cuyo Libro ha sido anotado en el Registro Público de Comercio con el Nº 6079 al Fº 302 del libro respectivo el 15 de setiembre de 1960. — Hay un signo notarial. — BLANCA RECINE. — Hay un sello que dice: "BLANCA RECINE. ESCRIBANO".

Montevideo, abril 3 de 1962. Con esta fecha dejo constancia de que el testimonio que antecede, escrito en papel sellado de $ 4.00 A. 2102878, referente a un ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de la sociedad "GENERAL OFFICE MACHINES S. A.", fue extendido, firmado y sellado en fecha 1º de octubre de 1961. BLANCA RECINE. — Hay un sello que dice: "BLANCA RECINE. ESCRIBANO".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 25 de enero de 1962.

VISTO: La solicitud de "GENERAL OFFICE MACHINES SOCIEDAD ANONIMA" (G. O. M. S. A.) a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (Fs. 13) se han cumplido los requisitos pertinentes.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "GENERAL OFFICE MACHINES SOCIEDAD ANONIMA (G. O. M. S. A.)" el que queda fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 15 de febrero de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones".

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL (2do. TURNO). — ERNESTO SCHAEFER CAVIGLIA, en representación de "GENERAL OFFICE MACHINES S. A.", constituyendo domicilio en Plaza Independencia 811, 1er. piso, al Sr. Juez me presento y digo: De acuerdo al testimonio notarial que se acompaña, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió, el 9 de agosto de 1961, modificar el art. 5º de los estatutos al aumentar el capital a $ 1:000.000.00. El Poder Ejecutivo aprobó dicho aumento de capital el 25 de enero p.pdo., como se desprende de la copia testimoniada que se agrega. Por lo expuesto, SOLICITO DEL SEÑOR JUEZ: 1) Quiera tenerme por presentado, por constituido el domicilio y por acreditada la personería invocada en mérito a la autorización conferida en el acta de la Asamblea. 2) Quiera, previa la conformidad del Sr. Fiscal de lo Civil, ordenar se remita el expediente al Registro Público y General de Comercio para que éste proceda a realizar la inscripción de la reforma estatutaria. 3) Fecho, disponga la expedición del edicto correspondiente, para su publicación. 4) Liquidados y repuestos los tributos judiciales, se practiquen los desgloses que, junto con los edictos, podrán ser entregados al Sr. César A. Bado, o al lertado firmante. Provea el Sr. Juez de conformidad. — E. S. CAVIGLIA. SAUL MEZZERA (hijo).

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 1410. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 19 de 1962. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil".

Nº 3208. Montevideo, marzo 20 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 285 al folio 1730 v., del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 222.00, 1|pub. — 07413

"GERONIMO B. METHOL SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "GERONIMO B. METHOL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en sus Estatutos (Aumento de Capital) lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. Acta Nº 12. — En Montevideo, a los 29 días de agosto de 1961 y siendo las 11 horas en la calle Mercedes 1257, 3er. piso. Apto. 5 se reúne en Asamblea General Ordinaria la sociedad Gerónimo B. Methol S. A. dando cumplimiento con el art. 21 de los Estatutos Sociales. Registro de Accionistas. A continuación se detalla la inscripción de accionistas cerrada con fecha 26 de agosto del corriente, atento a lo que establece el art. 22 de los Estatutos: Clara Arrosa de Methol, 381 acciones de $ 1.000.00 c/u.; $ 381.000.00. Votos 6. Germán Methol Arrosa, 148 acciones de $ 1.000.00 c/u.: $ 148.000.00. Votos 6. Clara Methol de Fernández, 148 acciones de $ 1.000.00 c/u.: pesos 148.000.00. Votos 6. Roberto Methol Arrosa, 148 acciones de $ 1.000.00 c/u. $ 148.000.00. Votos 6. 825 acciones de $ 1.000.00 c/u.: $ 825.000.00. Votos 24. Abriendo el acto el Sr. Presidente Sra. Clara Arrosa de Methol, manifiesta que se encuentra la totalidad del capital accionario de la Sociedad, haciendo notar que dicha **Asamblea** está habilitada, asimismo para tratar asuntos no incluidos en la orden del día, según lo establece el art. 27 inciso g) de los Estatutos. Continuando con el numeral tercero, se resuel-

ve designar a la Mesa para refrendar el acta de esta asamblea, Sra. Clara Arrosa de Methol y Clara Methol de Fernández. En uso de la palabra la Sra. Presidente manifiesta que dada la circunstancia de encontrarse el ciento por ciento del capital accionario y de acuerdo a lo establecido por el art. 27, inciso g) se pasan a considerar los siguientes puntos: Aumento de Capital. En virtud del desenvolvimiento que ha experimentado la Sociedad, se hace necesario realizar un aumento del Capital Social, resolviéndose por unanimidad elevarlo a $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos) pudiendo el Directorio aumentarlo hasta la suma de $ 8.000.000.00 (ocho millones de pesos), solicitando la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo y cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios. Trámite Reforma Estatutos. Se resuelve por unanimidad designar al Escribano Héctor A. Viana para tramitar ante los Poderes Públicos la referida reforma estatutaria. Certificados Artículos 37 Ley Nº 12.276 del 10/2/56. Se deja constancia que dicha Asamblea fue provista de los certificados de: Impuestos Directos, Impuestos Internos, Ganancias Elevadas, Asignaciones Familiares y Caja de Jubilaciones Rurales. Se deja constancia también que no concurrió a dicha Asamblea ningún funcionario de la Oficina de Ganancias Elevadas. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 horas. — (Hay dos firmas que dicen: Clara Methol de Fernández Prando. Clara Arrosa de Methol. (Hay un sello que dice:) "Impuestos a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación". 26 Set. 1961 y una rúbrica. Concuerda lo testimoniado con el acta original de su mismo tenor que luce de fojas cuarenta y seis a cuarenta y nueve del Libro de Asambleas de "Gerónimo B. Methol S. A." a lo que me remito. En fe de ello, a solicitud de dicha Sociedad y a sus efectos, expido el presento que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Héctor Alberto Viana. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961.

Visto: La solicitud de "Gerónimo B. Methol Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 29 de agosto de 1961.

Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Gerónimo B. Methol Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 1 a 2 fijando su capital autorizado en la suma de $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 21 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Héctor A. Viana, constituyendo domicilio en Cerrito 507, Esc. 16, al Sr. Juez, digo: I) Como surge del testimonio que se acompaña, por Asamblea Ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 1961, "Gerónimo B. Methol S. A." aumentó su capital social que era de un millón quinientos mil pesos, a la cantidad de cuatro millones de pesos, facultándose al Directorio para elevarlo hasta ocho millones de pesos solicitando posteriormente la aprobación del Poder Ejecutivo y realizando los demás trámites pertinentes. II) Surge asimismo de la documentación adjunta, que dicha reforma de estatutos fue aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de diciembre de 1961. III) Que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 396 y 407 del Código de Comercio —y habiendo sido facultado por la Asamblea Ordinaria de Gerónimo B. Methol S. A.— vengo a gestionar la inscripción de la reforma de estatutos referenciada en el Registro Público y General de Comercio y la realización de las publicaciones del caso; Por lo expuesto solicito: 1) Se me tenga por presentado y constituido el domicilio. 2) Se decrete la inscripción del aumento de capital de "Gerónimo B. Methol S. A." en el Registro Público y General de Comercio y se disponga las publicaciones de estilo. Otrosí digo: Que las copias de los edictos, así como los recaudos que acompaño que oportunamente devolverá el Juzgado, podrán ser entregados al Sr. Artigas Muñoz. Sírvase el Sr. Juez acceder a lo solicitado. — Héctor A. Viana. Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 8 de 1962. — Luis Gravina Ortiz.

Nº 2496. Montevideo, marzo 9 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Montevideo, 28 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 11 al folio 68 v. del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 681.00, 1|pub. — 07505

"COMANCHE SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "COMANCHE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Fundación, Constitución y Aprobación de los Estatutos de "Comanche Sociedad Anónima". En Montevideo, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, se reunen los Sres. Doña Elena C. de Marquez y don Carlos Vidales, orientales, casados, mayores de edad y radicados en esta ciudad y resuelven en carácter de únicos fundadores constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Comanche Sociedad Anónima", que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados en este acto.

ESTATUTOS DE "COMANCHE SOCIEDAD ANONIMA"

Artículo 1º — Con el nombre de "Comanche Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. La duración de la Sociedad será de cien años a contar de la fecha de su aprobación.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición y venta de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros pagando o recibiendo el precio en efectivo o por entrega de acciones o en otros bienes o valores. b) La realización de inversiones inmobiliarias y adquirir, explotar, arrendar, vender, construir, enajenar en cualquier forma, hipotecar, constituir anticresis, administrar o fraccionar en parcelas, chacras lotes o en propiedad horizontal bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. c) La compraventa, prenda, caución, depósito, transporte, administración, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi-elaborados, semovientes, valores, acciones, títulos, productos, o sub-productos del país y/o del extranjero, por cuenta propia o de terceros. d) La participación en o la explotación por cuenta propia o de terceros (así como la comercialización de sus productos, sub-productos, materias primas o componentes) de las industrias metalúrgicas, harinera y derivados, arrocera y derivados de la molienda en general, textil, del teñido, del vestido, de la confección, frigorífica, de la refrigeración, de la calefacción, hotelera, automotriz, forestal, agropecuaria, extractiva, química, del transporte, del turismo, tabacalera, farmacéutica, electrónica, electro-química, gráfica, papelera, de la madera, del mueble, del vidrio, y afines, de la porcelana, loza y afines, del plástico y derivados, de las fibras y artículos sintéticos, del caucho, de artículos eléctricos y electrónicos, de la orfebrería y relojería, del calzado, del cuero, del pan y afines, de la carne, del cuero, vitivinícola, de bebidas sin alcohol, de la pavimentación y de la construcción. E) Dar y recibir préstamos y depósitos en especies, valores, dinero o en moneda extranjera para financiación de operaciones con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. f) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades siguientes: laboratorio, administración de patrimonios, balanceador, despachante, agencia marítica o de viajes, proveedor marítimo, agencia o productor cinematográfico, taller mecánico, de relojería, de herrería, o carpintería, taller de arreglo o armado de radio y de televisión y artículos del hogar, aportación de capitales en empresas constituídas o a constituirse y su adquisición.

Art. 3º — El capital se fija en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00), cada una que se *emitirán en* títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén impresas o integradas totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores o por el Director General cuando hubiere sido designado (Art. 7º) Infinis.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

Art. 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, o por un Director General (Art. 7º) en su caso, elegidos por la Asamblea General, que durará dos años en sus funciones. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima en cuyo caso ésta podrá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiera sido elegida. La Sociedad Anónima titular responde solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el o los restantes podrán nombrar un sustituto o reducir el número de Directores dentro de los límites del artículo anterior. En todos los casos de esos nombramientos y modificaciones se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente o quien haga sus veces y otro Director cualquiera o en su caso el Director general. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. La Sociedad será dirigida y administrada si así lo resolviere la Asamblea General Ordinaria por un Director General que asumirá las funciones del Directorio y tendrá por sí solo la plena representación de la Sociedad.

Art. 8º — El Directorio o el Director General en su caso están investidos de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá a título de ejemplo adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948. El Directorio o el Director General podrán designar uno o más apoderados.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10. — Cualquier Asamblea, podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiera, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán

contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha podrá tratarse cualquier asunto no incluido en el Orden del Día y no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina encargada de su contralor con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio así como el informe del Síndico, si lo hubiera. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo estimare necesario— y considerar cualquier otro punto incluido o no (Art. 12º) en el Orden del Día.

Art. 14. — El registro de Accionistas se abrirá con ocho daís de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente no lográndose este quórum, pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará, por simple mayoría de presentes en la Asamblea así integradas para resolver cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquiera persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder ,a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinara.

Art. 18. — El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual modificará el Directorio, cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta al organismo oficial de contralor correspondiente.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director pueden ser nombrados liquidadores.

Art. 21. — Corresponde a los fundadores: Determinar el número de Directores del Directorio que designe y hacer su elección así como la designación de Síndico si lo estimaran conveniente dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Los fundadores y la Srta. Dolores L. Velo, actuando conjunta, separada o alternativamente quedan autorizados para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, entes autónomos o servicios descentralizados la aprobación e inscripción de estos Estatutos y/o de la Sociedad pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Autorízase igualmente a los fundadores para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, inicien en nombre de la Sociedad con el aditamento "En formación" y hasta que se obtenga la aprobación de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, todas las gestiones conducentes a la instalación de sus Oficinas, gestionen la apertura de cuentas corrientes bancarias y otorguen las garantías que sean necesarias para tales gestiones y realicen cualquier contrato e inversión comprendidas dentro de su objeto con las limitaciones y responsabilidades que determinan las leyes y los presentes estatutos. — Elena C. de Márquez. — Carlos María Vidales.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a doña Elena Colombo de Márquez y a don Carlos María Vidales, que dicen ser orientales, mayores de edad, casados, la primera con el señor Nilo Ruben Márquez y el segundo con Teresa Colombo, con domicilios, respectivamente, en la calle Misiones Nº 1461 y Anzaní Nº 1929, ap. 8, ambos de esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Enrique Alberto De León. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "COMANCHE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "COMANCHE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 19 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 20 de Febrero de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. — Dolores L. Velo, fijando domicilio en la calle Misiones 1461 a los efectos de esta gestión al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad "Comanche S. A." en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Expreso: a) Que no acompaño la libreta Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito. b) Que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. c) Que la representación que invoco en esta gestión resulta del Art. 21 de los Estatutos de "Comanche S. A.". d) Que el domicilio de dicha sociedad anónima será en Montevideo. e) Que el objeto de la Sociedad es la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales y agropecuarias según surge del Art. 2º de dichos estatutos. f) Que el capital se ha fijado en la suma de cincuenta mil pesos. g) Que firma al pie el Cr. Nilo R. Márquez a los efectos exigidos por la ley. — Dolores L. Velo. B.L.B. 12.913. — Nilo R. Márquez.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1634. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo 26/62. — Federico Capurro Calamet.

Nº 3826. — Montevideo, marzo 28 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO MONTEVIDEO. — Montevideo, 5 de Abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 301 al folio 1817 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 202. 1 pub. — 07384

CAMBIO BANCARIO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Guido Berro Oribe, se hace saber, que "CAMBIO BANCARIO S. A." se presentó ante este Juzgado, solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION. — En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Lorenzo Messano, casado en primeras nupcias con María del Carmen Colucci, Carlos Raúl Lettieri, casado en primeras nupcias con María Teresa Ferraguz y Miguel Angel Vitale d'Amico, casado en primeras nupcias con Elsa Nelly Mautone, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en Paraguay 1164 apartamento Nº 1, Acevedo Díaz Nº 1727 y Cebollatí Nº 1735 A, respectivamente, resuelven: declarar fundado "Cambio Bancario S. A.", cuyas actividades se regirán por los estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Bajo la denominación de "CAMBIO BANCARIO S. A.", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes de la República.

Art. 2º — El plazo de duración de esta sociedad será de noventa años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes Estatutos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 3º — El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 4º — La sociedad tiene por objeto: a) Realizar todo acto comercial relacionado con vender cualquier clase de loterías y boletas de quinielas autorizadas legalmente; b) actuar como agente de la Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones Notariales y Profesionales y otros Entes Públicos, a los efectos de la venta de timbres, estampillas, papel sellado y demás valores que emitan dichos Institutos; c) realizar operaciones de cambio de moneda y metales preciosos; d) comprar, vender, y caucionar acciones y obligaciones, letras y títulos, ya sean emitidos por el Estado, Municipio, Entes Públicos o Empresas privadas. Encargarse del cobro y/o pago de créditos, dividendos, rentas, cupones, etc.; e) actuar como Agencias de Viajes, Excursiones, venta de pasajes y explotación del turismo en general; f) realizar préstamos y operaciones financieras en general, pudiendo integrar como socio otras sociedades o empresas; g) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes Nros. 8733 y 10751; h) importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes y realizar en general cualquier operación comercial; i) actuar como representante, agente, comisionista o consignatario; j) la sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital de la sociedad es de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) moneda nacional, representados por ciento veinte acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos que representen un número cualquiera de acciones, según lo determine el Directorio las que deberán llevar la firma del Presidente y Secretario del mismo. Previa aprobación del Poder Ejecutivo y pago del impuestos correspondientes, el capital podrá ser elevado en cualquier momento que lo resuelva el Directorio, en una o varias veces, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria que se realice.

Art. 6º — En caso de emisiones futuras tendrán preferencia de suscripción los accionistas existentes en el momento, en proporción al número de acciones que posean.

Art. 7º — Las acciones son indivisibles respecto a la sociedad, no reconociendo más que un propietario por cada una de ellas o título. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración y Representación

Artículo 8º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros electos por la Asamblea General de Accionistas, entre los cuales se elejirá un Presidente y un Secretario. Los Directorios durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, continuando con sus cometidos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes. El primer directorio será designado por los fundadores.

Art. 9º — La sociedad será representada por dos Directores, actuando conjuntamente, debiendo ser uno de ellos necesariamente el Presidente o el Secretario. En caso de renuncia, incapacidad u otra causa que produzca una vacancia de efecto permanente de algún director, automáticamente lo reemplazará el respectivo suplente.

Art. 10. — Cuando el impedimento del Presidente o el Secretario no sea debido a causas de efectos permanentes el Directorio designará un Presidente o un Secretario ad - hoc.

Art. 11. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los Directores, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes. Las resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de actas bajo la firma de los Directores presentes.

Art. 12. — El Directorio se reunirá cada vez que los negocios de la sociedad lo exijan y en las oportunidades que lo crea necesario cualquier Director.

Art. 13. — El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales; pudiendo realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente facultado a recibir títulos hipotecarios del Uruguay; c) realizar todos los actos y contratos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar esos valores en pago del precio de adquisición de bienes de cualquier naturaleza, así como para retribuir servicios; e) modificar la fecha del cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; f) actuar ejerciendo todas y cada una de las facultades previstas por el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; g) constituir prendas comunes, industriales y agrarias.

Art. 14. — No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciben los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 15. — Se pierde la calidad de Director por incapacidad declarada, fallecimiento, ausencia definitiva, renuncia aceptada, expiración del mandato y en los casos establecidos por la ley.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 16. — Cualquier asamblea cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija designará un Síndico con los cometidos y atribuciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 17. — La Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio y considerará la Memoria, Balance General, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, debiendo además proceder al nombramiento de Directores cuando corresponda y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 18. — La Asamblea extraordinaria será convocada cuando lo considere conveniente el Directorio o lo soliciten accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado. En este último caso la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 19. — Las convocatorias para Asambleas se efectuarán por medio de un aviso publicado con diez días de anticipación o más en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación, que contendrá el orden del día y lugar y fecha de la reunión; las que se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora de la fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. No será necesario el requisito de las publicaciones previas, cuando asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 20. — En las Asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas y resolvieran por unanimidad tratar otros asuntos. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, dando derecho a un voto cada cinco acciones, con las limitaciones legales. Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en el libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designará con ese objeto.

Art. 21. — Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar previamente en la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de una Institución Bancaria hasta la hora fijada para la Asamblea; pudiendo cualquier accionista hacerse representar en la misma por carta poder a satisfacción del Directorio.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 22. — La sociedad se disolverá en cualquier momento que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto la que resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades y designará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores; los que actuarán conforme a derecho hasta la finalización de su cometido con las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 23. — Al finalizar cada ejercicio económico se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo social. El reparto de las utilidades líquidas de cada balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea, estableciéndose la cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, y la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — Los Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea Extraordinaria reunida a tal efecto, la que actuará con el quórum establecido en el artículo diez y ocho.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. — El primer Directorio y sus suplentes será nombrado por los fundadores, quienes establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca ese nombramiento los fundadores, actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad.

Art. 26. — Se faculta a los señores Lorenzo Messano, Carlos Raúl Lettieri, Miguel Angel Vitale d'Amico y Orestes Schiaffino, para que actuando conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la matrícula de comerciante y la rubricación de los libros, así como para aceptar o discutir todas las modificaciones que proponga el Poder Ejecutivo o consideren conveniente.

Y de conformidad firmamos la presente acta en el lugar y fecha ut supra indicados. — L. Messano. C. R. Lettieri. M. A. Vitale.

HECTOR AMESPIL. ESCRIBANO. CERTIFICA: que los señores Lorenzo Messano, que firma L. Messano, casado en únicas nupcias con María del Carmen Colucci; Carlos Raúl Lettieri, que firma C. R. Lettieri, casado en únicas nupcias con María Teresa Ferraguz y Miguel Angel D'Amico que firma M. A. Vitale, casado en únicas nupcias con Elsa Nelly Mautone domiciliados respectivamente en Paraguay número mil ciento sesenta y cuatro, apartamento uno, Acevedo Díaz mil setecientos veintisiete y Ceboliatí número mil setecientos veintisiete, digo, treinta y cinco A. de esta Ciudad de Montevideo, todos mayores de edad, uruguayos y de mi conocimiento, firmaron en mi presencia la precedente acta, previa lectura y ratificación de la misma por ante mí. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Héctor Amespil.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 25 de enero de 1962.

VISTO: La gestión de "CAMBIO BANCARIO SOCIEDAD ANONIMA", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CAMBIO BANCARIO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 8. SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, Contador Juan E. Azzini. — Lorenzo Messano, Carlos Raúl Lettieri y Miguel Angel Vitale d'Amico, en el expediente caratulado "Cambio Bancario S. A.", Carpeta 2573 año 1961 al Sr. Ministro exponemos: Que al efecto de dejar aclarada la redacción de los Estatutos presentados y a fin de zanjar cualquier observación que pudiéramos tener, hacemos las siguientes modificaciones a los estatutos presentados: Artículo 4º inciso f) realizar préstamos y operaciones financieras en general sobre inmuebles, e inciso h) "importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes y realizar en general operaciones comerciales en el giro de la Sociedad". Artículo 14. "En caso de percibir remuneraciones por otras tareas, independientes del cargo de Director, la misma será fijada provisoriamente por el directorio, quedando sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice". Y en el Artículo 19. "No será necesario el requisito de las publicaciones previas cuando asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, debiendo darse conocimiento previo a la Oficina de Ganancias Elevadas con plazo no menor de 48 horas". Quiera el Sr. Ministro tener en cuenta las modificaciones expresadas. Lo saludan antentamente. — LORENZO MESSANO. CARLOS RAUL LETTIERI. MIGUEL ANGEL VITALE D'AMICO.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO. Orestes Schiaffino, por Cambio Bancario S. A., constituyendo domicilio legal en la casa Nº 463 de la Avda. 25 de Mayo, 1er. piso, ap. 2, al Sr. Juez digo: I) Los testimonios que acompaño acreditan la constitución y obtención de personería jurídica de la sociedad anónima Cambio Bancario. II) Del art. 26 de los Estatutos las facultades para esta gestión. III) Correspondiendo se proceda a la inscripción de los Estatutos en el Registro de Comercio y la realización de las publicaciones pertinentes (art. 405 del Cód. de Comercio), vengo a solicitar del Juzgado se sirva así disponerlo. Sírvase el señor Juez así proveerlo, mandando devolver los recaudos presentados en su oportunidad. Otrosí digo: De acuerdo a la ley 12804, art. 238, corresponde sellado valor $ 15.00. — Orestes Schiaffino. Héctor Aljó García. Abogado.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 15 de 1962. — F. Capurro Calamet.

4112. Montevideo, marzo 19 de 1962. Con el Sr. Fiscal, expídase edictos, publíquese y remítase. Berro Oribe. Real.

Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Real.

Montevideo, 23/3/62. Recibido hoy. — Artecona.

Montevideo, 4 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 296 al folio 1794 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Hay una firma ilegible.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, abril 27 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.

$ 346.00, 1|pub. — 07130